



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

“DERECHO DE LA GUERRA:  
¿HACIA UN NUEVO SISTEMA INTERNACIONAL?”

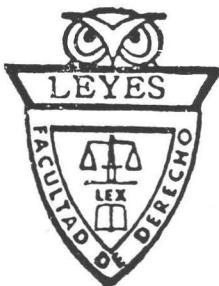
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

LUZ DEL CARMEN CAMARENA CARREÑO



ASESOR: LIC. ZORAIDA GARCIA CASTILLO

MEXICO, D. F.

2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**  
**P R E S E N T E.**

La alumna **LUZ DEL CARMEN CAMARENA CARREÑO** inscrita en el Seminario de Derecho Internacional bajo mi dirección, elaboró su tesis profesional titulada **"DERECHO DE LA GUERRA: ¿HACIA UN NUEVO SISTEMA INTERNACIONAL?"** dirigida por la **LIC. ZORAIDA GARCÍA CASTILLO** trabajo que después de su revisión por quien suscribe, fue aprobado por cumplir con los requisitos reglamentarios, en la inteligencia de que el contenido y las ideas expuestas, en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad de su autor. esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción II del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18,19, 20 y 28 del vigente Reglamento General de Exámenes Profesionales, solicito de usted ordene la realización de los tramites tendientes a la celebración del examen profesional de la alumna mencionada.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día)de aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por causa grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

Cd. Universitaria, a 2 febrero de 2004

  
**DRA. MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJÍA.**  
**DIRECTORA DEL SEMINARIO**



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO  
DE  
DERECHO INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

*Ciudad Universitaria, a 5 de enero de 2004.*

**DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA**  
**DIRECTORA DEL SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL**  
**Presente**

Me permito poner a su consideración el trabajo de tesis intitulado "*Derecho de la Guerra: ¿Hacia un nuevo sistema internacional?*", responsabilidad de la alumna LUZ DEL CARMEN CAMARENA CARREÑO , con el fin de obtener el título de Licenciado en Derecho, el cual ha sido concluido bajo mi dirección.

Lo anterior a fin de que en el caso de que tenga a bien aprobarlo, la alumna esté en posibilidad de continuar con los trámites de titulación correspondientes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Zoraida García Castillo', written over the typed name.

**LIC. ZORAIDA GARCIA CASTILLO**

*Agradezco a la vida, por regalarme el espacio y la fuerza para conocer lugares y personas maravillosas y, sobretodo, por darme momentos interesantes.*

*Agradezco inmensamente a la Universidad Nacional Autónoma de México, por brindarme la oportunidad de ser orgullosamente "puma".*

*Agradezco a mis inolvidables maestros y a todos los que me han obsequiado con su conocimiento.*

*Agradezco a la Dra. Ma. Elena Mancilla y a la Lic. Zoraida García Castillo, por su apoyo y dedicación en el desarrollo de la presente tesis.*

*A mi padre:*

*Pablo Camarena O'farrill †*

*Un ser humano de convicciones, vertical, honesto, valiente, Quijote e irreverente; carismático y fraterno, en suma, un líder...mi último líder.*

*"por mi conducto, la libertad y el mar llevarán la respuesta al corazón amortajado"*

*Pablo Neruda*

*A mi madre:*

*Ma. de la Luz Carreño Piños*

*Por tu fortaleza, por tu integridad, por tu belleza, por tus enseñanzas, por tu apoyo, por tu clase y tu calidad humana.*

*A mi hermano y mi mejor amigo:*

*Pablo Camarena Carreño†*

*...sobre mis refugios destruidos  
y sobre mis faros derrumbados  
sobre los muros de mi tristeza  
yo escribo tu nombre,*

*...*

*y por el poder de una palabra  
yo vuelvo a empezar toda mi vida  
he nacido para conocerte  
y para nombrarte*

*libertad.*

*Paul Eluard*

*A mis hermanas Anaht y Adriana*

*Por ser extraordinarias, y "apapacharme" en los momentos duros.*

*A mis cuñados Guillermo, Rolando y Ma. Esther*

*Por ser familia y estar cerca en el momento preciso,*

***Dedicatoria especial:***

*A mis adorables sobrinos: Pablo Alberto, Guillermo y Vivek Rodrigo*

*Por sus sonrisas, por ser el futuro, porque son maravillosos.*

*A mi familia: "Los Camarena", "los Carreño", "los O'farrill" y mi querida Generación de Médicos 48-53.*

*A mis amigos, especialmente: Jadsia, Mónica, Maricela, Miriam, Gabby, Diana, Lore, Varinia, Claudia, Ma. Elena, Elenuska, Laura y Lourdes .*



# Derecho de la Guerra: ¿Hacia un nuevo sistema internacional?

Introducción .....	Pg.1-2
<b>Capítulo I Antecedentes.</b>	
1.1 Conceptos .....	Pg.3-5
1.1.1 Concepto de guerra .....	Pg.5-8
1.1.2 Conceptos de guerra lícita y guerra ilícita.....	Pg.9-12
1.2 Antecedentes históricos .....	Pg.13
1.2.1 Visión de la guerra de Egipto en 3100 A. C. a la época contemporánea	
1.2.1.1 Edad Antigua.....	Pg.14-34
1.2.1.2 Edad Media.....	Pg.34-37
1.2.1.3 Época Contemporánea .....	Pg.38-55
1.2.2 La guerra fría .....	Pg.56-59
1.2.3 La post-guerra fría .....	Pg.59-62
1.2.4 El 11 de septiembre de 2001 .....	Pg.63-64
<b>Capítulo II Derecho de la Guerra</b>	
2.1 Principios generales .....	Pg.65-70
2.1.1 Doctrina .....	Pg.71-79
2.1.2 Fuentes .....	Pg.80-81
2.1.3 Sujetos .....	Pg.81-84
2.1.4 Características .....	Pg.85-91
2.2 Concepto de estado de guerra .....	Pg.93-100
2.2.1 Medios lícitos e ilícitos de conducción de las hostilidades .....	Pg.100-103
2.3 Tipos de guerra .....	Pg.104-127
2.3.1. Guerras típicas	
2.3.1.1. Guerra terrestre.....	Pg.104-107
2.3.1.2 Guerra marítima .....	Pg.107-109
2.3.1.3 Guerra aérea .....	Pg.109-111
2.3.2. Guerra económica.....	Pg.111-120
2.3.3. Guerras especializadas	
2.3.3.1 Guerra química.....	Pg.120-122
2.3.3.2 Guerra bacteriológica .....	Pg.122
2.3.3.3 Guerra nuclear.....	Pg.123-125
2.3.3.4 Guerra espacial .....	Pg.125-126
2.4 Consecuencias jurídicas de la Guerra .....	Pg.127-131

## Capítulo III Hegemonía Mundial: Estados Unidos de América.

3.1 Consideraciones Generales ..... Pg.132-136

3.2 La política belicista estadounidense: De Reagan a George W. Bush ..... Pg.136-145

3.2.1 El petróleo como móvil bélico ..... Pg.145-149

3.2.2 La idea neo-colonial..... Pg.149-156

3.2.3 Los derechos humanitarios ..... Pg.156-162

3.3 El disfraz antiterrorista de Estados Unidos de América..... Pg.163-165

3.3.1 Diseño de una estrategia antiterrorista..... Pg.165-167

3.3.2 La remodelación del mundo desde la óptica Norteamericana..... Pg.167-169

Capítulo IV Sistema Internacional ..... Pg.170-173

4.1 Las instituciones internacionales ..... Pg.174-176

4.1.1 Del Congreso de Viena a la Carta de las Naciones Unidas ..... Pg.176-182

4.1.2 La Organización de las Naciones Unidas ..... Pg.182-187

4.1.2.1 El Consejo de Seguridad ..... Pg.187-198

4.1.2.1.1 Las resoluciones del Consejo de Seguridad ..... Pg.198-199

4.1.2.1.2 Resoluciones del caso Irak ..... Pg.199-202

4.1.2.2 La Corte Internacional de Justicia..... Pg.202-207

4.1.3 La Organización del Tratado del Atlántico Norte..... Pg.207-212

4.2 La participación social mundial como mecanismo de presión internacional..... Pg.212-213

4.2.1 Manifestaciones de protesta ..... Pg.213-215

4.2.2 Declaraciones de rechazo ..... Pg.215-217

## Capítulo V México

5.1 Consideraciones generales ..... Pg.218-219

5.2 La postura de México ante el nuevo Sistema Internacional..... Pg.219-229

5.3 Las tribulaciones del Gobierno mexicano: ¿Pacifista o aliado? ..... Pg.-229-232

5.3.1 México como miembro del Consejo de Seguridad ..... Pg.232-236

Conclusiones ..... Pg.237-242

Bibliografía.

## **Introducción.**

En el contexto del Derecho Internacional: ¿Cuál es el futuro del Derecho de la Guerra? ¿Cómo se debiera interpretar la debilidad del Consejo de Seguridad en el reciente ataque a Iraq? ¿Cuáles son las expectativas de los Estados en una comunidad sin consensos? ¿Cómo influyen los nuevos actores en el Derecho Internacional? ¿Cómo interpretar la imagen de Estado Policía con que se muestra Estados Unidos de América? ¿Cómo detener la maquinaria bélica? ¿Qué papel juega México en el nuevo orden emergente? ¿Cómo interpretar la participación social a nivel mundial, como actora en el sistema internacional?

Estas interrogantes pretendo resolverlas en el desarrollo de la presente tesis. La guerra como fuente del derecho pero como versión de los ganadores, influye en la creación de normas, muchas veces limitadas en su alcance. Se intenta observar al Derecho de la Guerra como un derecho generador de normas que van más allá de la conducción de las hostilidades. Se precisa cómo el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas ha sufrido uno de sus peores momentos ante los acontecimientos en Iraq y el endurecimiento de la postura bélica de los Estados Unidos. Se describe el surgimiento de Estados Unidos como poder hegemónico, sus directrices y motivaciones así como el riesgo que este poder representa para el Derecho Internacional. La participación social mundial se plantea como opción de presión para el equilibrio de los sujetos en el Derecho Internacional. Se enfoca al sistema internacional como un orden emergente que obedece a una realidad política más que jurídica, pero que requiere de un contenido jurídico capaz de mantener la paz entre los países. Se afirma que México debe jugar un papel importante en la comunidad internacional, basado en su prestigio pacifista y el actuar con habilidad para contener y negociar con su socio estratégico: Estados Unidos de América.

Los métodos utilizados han sido el documental, el histórico y el analítico primordialmente. Se recopiló información de libros, periódicos, revistas y páginas de Internet. Se investigó sobre la legislación de la materia, se realizó un análisis al caso de Iraq y las resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. Las principales dificultades a observar fueron la abundante literatura sobre

guerra pero que es muy escasa en lo correspondiente al Derecho de la Guerra, no hay una compilación completa del Derecho de la Guerra, ya que se tratan en forma separada las reglas de la guerra en concreto, las correspondientes a Derecho Humanitario, las de desarme y la Carta de las Naciones Unidas.

Dado lo reciente de los acontecimientos en Iraq, se realizó el seguimiento hemerográfico del caso, así como un análisis a la Carta de las Naciones Unidas, en concreto a la parte relativa al Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia en búsqueda de entender su funcionamiento. Se recopiló información del Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, así como declaraciones a la prensa de los cancilleres mexicanos con relación al caso Iraq, la relación con Estados Unidos y las directrices de México en materia de política exterior.

En cinco capítulos se realiza un recorrido, conceptual, histórico y analítico respecto de un tema que los acontecimientos recientes en el orden mundial han puesto en los principales reflectores: La Guerra, palabra que ha fascinado por siglos a unos, que ha aterrorizado a otros, que ha acompañado a la humanidad desde tiempos remotos y parece no querer abandonarla nunca. La reflexión sobre los cambios suscitados al sistema internacional se impone, la observación al Estado Policía pretendido por los Estados Unidos de América es necesaria, la esperanza en la participación social y el fortalecimiento de los organismos internacionales es positiva y propositiva. El primer capítulo contiene conceptos y un panorama histórico en el que brevemente se expone el marco conceptual y referencial. El segundo capítulo aborda el marco teórico del tema, en el que se describen los elementos del Derecho de la Guerra y en el tercer capítulo se plantea el análisis a la actitud bélica de Estados Unidos de América, bajo la hipótesis de que el desempeño bélico de esta potencia ha cambiado sus formas y radicalizado su estilo, en razón de sus intereses. En el cuarto capítulo se aborda el entorno internacional, aparecen nuevos actores como la participación social mundial cuya fuerza y consecuencias no se han dimensionado. Finalmente, en el quinto capítulo se observa el papel desempeñado y por desempeñar de México en este nuevo orden emergente y el papel desempeñado en el Consejo de Seguridad.

## Capítulo I Antecedentes.

### 1.1 Conceptos.

El Derecho de la Guerra es el cuerpo normativo que regula la conducta de los sujetos de Derecho Internacional en el uso de la fuerza, incluso la guerra. Es necesario aclarar, que éste es un concepto que me aventuro a señalar, en virtud de que, en la literatura consultada, el concepto se limita a las reglas de la guerra y la neutralidad, lo que en mi opinión, no es suficiente. En el Derecho de la Guerra convergen disposiciones que van más allá de normar las hostilidades de Estados beligerantes o neutrales, ya que lleva implícito el derecho a la paz, cuyo objetivo máximo es la abolición de la guerra.

Este derecho se conoce como *ius in bello* en sentido estricto, y se diferencia del *ius ad bellum* que es el derecho a la guerra, o mejor dicho, el derecho a ir a la guerra - el que se comprende dentro del Derecho de la Guerra en un sentido amplio- y se refiere a lo que se conoce como guerra justa, de la cual hablaremos posteriormente.

Hugo Grocio comenta en sus prolegómenos la tendencia a disociar el Derecho de la Guerra. Ejemplifica como Antígono se rió del hombre que ofrecía un tratado de justicia al que asaltaba ciudades ajenas y nos narra que un señor conocido como Mario, decía que no podía oír las leyes con el estrépito de las armas, al extremo de que, el propio Pompeyo, tan amante de la justicia, se preguntaba si armado pensaría en las leyes<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Grocio, Hugo.- Del derecho de presa: del Derecho de la Guerra y de la paz.- Centro de Estudios Constitucionales.- Madrid, España.-1987.-Pg.33.

En efecto, resulta en principio chocante, hablar de derecho y de guerra, ya que damos al derecho un valor positivo y a la guerra una connotación negativa. Asimismo, se antoja contradictorio hablar de normas y uso de fuerza.

Lo cierto es que el uso de la fuerza o guerra siempre ha estado presente en la historia de la humanidad y lo extraño es que a pesar de la expresión de unas voces, el ser humano no se había preocupado por regular la conducta en la guerra. Gracias a la evolución del derecho de gentes, como veremos en capítulos posteriores, ha surgido la regulación jurídica del uso de la fuerza, llegando hasta su proscripción y anhelamos que, en un futuro cercano, se logre que este tema sea sólo una referencia histórica.

Emanuel Kant consideraba que la guerra era inherentemente opuesta al derecho, aunque fuera inevitable, ya que ciertamente, no constituía un medio racional para que los hombres hicieran valer sus derechos. En *La paz perpetua*, en 1795, Kant se preguntaba: ¿Cómo vamos a concebir el problema de la paz? Consideraba que para cualquier paz duradera, era necesaria una legislación revisada y crea un marco de ideas, dentro del cual se puede demostrar que los derechos y las obligaciones, generalmente reconocidos de los Estados *vis-a-vis* de sus propios ciudadanos, exigen, lógicamente, el reconocimiento de algunos derechos y obligaciones de igual importancia ante los demás Estados; para que sus tareas tradicionalmente reconocidas puedan cumplirse de manera efectiva, y como marco de estas ideas -en opinión de W.B.Gallie- debe entenderse su demanda de paz perpetua.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Cfr.Gallie, W.B.- Filósofos de la paz y de la guerra, Kant, Clausewitz, Marx, Engels y Tolstoi.-1a ed.-Fondo de Cultura Económica.-México.-1980.-Pg.35.

El Sistema Internacional o Sistema de Relaciones Internacionales, es un término que se le da al conjunto de vínculos e interrelaciones jurídicas, diplomáticas y militares entre los pueblos, entre los Estados y sistemas estatales y entre las fundamentales fuerzas sociales, económicas y políticas y las organizaciones que actúan en la arena internacional<sup>3</sup>.

G.I. Tunkin señala que "un sistema es una totalidad de componentes de tal o cual naturaleza, enlazados entre sí y regulada por relaciones que cuentan con propiedades completamente determinadas, esta totalidad se caracteriza por una unidad, que se expresa en propiedades integrales y funcionales."<sup>4</sup>

Tunkin aclara que el Sistema Internacional no abarca al Derecho Internacional, pero es éste el que lo crea y no está incluido en él, porque -de acuerdo a Tunkin- en la opinión occidental y marxista, las relaciones internacionales están solamente fundamentadas en la fuerza.

Así, hablamos del Derecho de la Guerra, referente a las normas que regulan la conducta de los actores del Derecho Internacional en el uso de la fuerza y del surgimiento de un nuevo conjunto de vínculos e interrelaciones que van más allá de los Estados.

---

<sup>3</sup>Tunkin, G.I.- El derecho y la fuerza en el sistema internacional / versión castellana Manuel Becerra.- 1a ed.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.- México.-1989.- Pg.17.

<sup>4</sup> Ibidem.-Pg.18.

### 1.1.1 Concepto de Guerra.

Proviene del germano *werra*, que significa pelea y sustituye al latín *bellum*. Se define como la lucha armada entre dos ó más países<sup>5</sup>.

El militar y maestro Antonio López Saucedo nos recuerda la sentencia del célebre Sun Tzu, quien advirtió: "la guerra es un asunto de importancia vital para el Estado, es la provincia de la vida y la muerte, el camino que lleva a la supervivencia o a la aniquilación; es importante estudiarla a fondo"<sup>6</sup>.

Max Sorensen señala que "es el nombre tradicional de una contienda entre dos o más Estados, en la cual sus respectivas fuerzas armadas están enfrentadas en acciones de violencia recíproca. El fin de la guerra es derrotar a la otra parte e imponerle los términos de paz que el ganador esté dispuesto a conceder"<sup>7</sup>.

Karl Von Clausewitz, general prusiano, concibe la guerra como la simple continuación de la política por otros medios. Señala que "es un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario"<sup>8</sup>. Herodoto en *Istor* afirmó que la guerra no conlleva su propia autojustificación, sino que existe en función de una paz por restablecer o por lograr. Aristóteles en *La Política*, señaló que la guerra es sólo un medio para conseguir la paz.

En el renacimiento, Maquiavelo sentencia que los príncipes sólo pueden sostenerse por sí mismos, cuando logren "formar un ejército suficientemente poderoso

---

<sup>5</sup> Compact Océano, Diccionario Enciclopédico Color. -Océano Grupo Editorial.- Madrid, España.-1998.- Pg.445.

<sup>6</sup> López Saucedo, Antonio.-El Derecho de la Guerra.-1a ed.- Edit. Trillas.- México.-1998.-Pg. 48.

<sup>7</sup> Sorensen, Max.-Manual de Derecho Internacional Público.-1a ed en español.- Edit. Fondo de Cultura Económica.- México.-8a. Reimpresión.-2002.- Pg. 712.

<sup>8</sup> Von Clausewitz, Karl.- De la Guerra.-1a ed.- Edit. Colofón, Trad. Julio Tello.- México.- 1999.- Pg. 9.



como para dar batalla a cualquiera que llegara a atacarlos"<sup>9</sup>. Asimismo, Maquiavelo, en *El arte de la guerra* dice: "...todas las instituciones que regulan la vida en el temor de Dios y de la ley resultarían vanas si no se dispusieran mecanismos que las defendiesen. Con esta regla, se mantienen aquéllas, aunque sea con dificultades. El mejor de los regímenes, sin protección militar, correría la misma suerte que una estancia de un soberbio palacio lleno de alfombras y joyas, que sin techo sería arrasada por una tormenta"<sup>10</sup>.

Se ha establecido que el Estado tiene su nacimiento en la guerra. Oppenheimer explica que, en su origen y durante las primeras etapas de su existencia, el Estado es una organización social impuesta por un grupo vencedor a su grupo vencido y que el fin de esta organización es de reglamentar la dominación del primero sobre el segundo por lo que defiende su autoridad contra las revueltas interiores y los ataques exteriores y esta dominación no ha tenido jamás otra finalidad que la de explotar económicamente al vencido<sup>11</sup>.

Pierre Chaunu sostiene que la guerra es "una violencia regulada entre grupos, orientada al servicio de una meta, que implica a los Estados"<sup>12</sup>.

El concepto se transforma y para Roger Bartra la guerra es la manera de llevar a cabo una política de clase aplicando los métodos de la lucha armada.

Marx y Engels demuestran que la guerra está condicionada por el predominio de la propiedad privada, por la política de las clases explotadoras.

---

<sup>9</sup> Maquiavelo, Nicolás.- *El Príncipe*.-Edit. Sarpe.- Madrid.-1983.-Tomo 12.-Pg.75

<sup>10</sup> López Saucedo, Antonio.-*El Derecho de la Guerra*.-Op. Cit.- Pg.48.

<sup>11</sup> Oppenheimer,citado por Serra Rojas, Andrés.-*Ciencia Política*.-8a ed.-Edit Porrúa.-México.-1985.-Pg.62

<sup>12</sup> Chaunu, Pierre.-*Violence, guerre et paix*.- Politique Etrangère.- Hiver, Paris.-1997.-Pg.887.

Así observamos que, en diferentes contextos, la guerra se conceptúa en la medida que avanza el pensamiento humano, pero es en el siglo XIX cuando aparece una noción de guerra técnicamente precisa como "la lucha armada entre dos o más Estados que exige la aplicación de reglas particulares en el conjunto de sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones con terceros."<sup>13</sup>

Sostener que la guerra es un mal *per se* o que la violencia es parte de la naturaleza lleva al gran debate conceptual sobre la guerra justa e injusta. San Agustín decía que " las guerras justas suelen ser definidas como las que vengan de injurias, cuando la nación ciudad contra las que se han de dirigir los actos hostiles no ha castigado las injurias cometidas por sus propios ciudadanos o no ha restituido lo que había tomado injustamente. También es justa, sin duda alguna la guerra que el mismo Dios ordena"<sup>14</sup>. Vittoria precisa que "sólo puede darse dos casos de guerra justa: 1o. la guerra defensiva (*bellum defensivum*) contra un ataque enemigo; y 2o. La guerra punitiva (*bellum punitivum*) contra un enemigo culpable".<sup>15</sup>

Hugo Grocio establece que la guerra es una situación de violencia entre dos o más Estados acompañada de la ruptura de las relaciones pacíficas. En los siglos XVIII y XIX se pierde interés por el concepto de guerra justa e injusta, ya que se hablaba de que toda guerra se justificaba si se iniciaba en defensa de ciertos intereses vitales, determinados como tales, por parte del Estado afectado, que pueden entenderse como una toma de decisión unilateral en defensa de intereses propios, no obstante, que para los otros Estados no fueran "vitales". Los modelos medievales son actualizados por

---

<sup>13</sup> Reuter, Paul.- Derecho Internacional Público.-1a ed.-Edit. Bosch.- Barcelona, España.-1987.-Pg.447.

<sup>14</sup> Akehurst, Michael.-Introducción al Derecho Internacional.- Edit. Alianza Universal, textos.- Madrid, España.-Pg.368.

<sup>15</sup> De Victoria, Francisco.-Las relaciones jurídicas de Victoria.- México.- 1948.- Tomo I.- Pg.145.

Michael Walzer hacia el siglo XX apoyado en el modelo de guerra justa contra los nazis<sup>16</sup>. Señala que Sherman, general participante de la guerra de secesión norteamericana, sostuvo como argumento justificativo que "la guerra es un infierno" y que la "guerra es una crueldad y no es posible refinar la crueldad"<sup>17</sup>. Walzer se opuso a esta idea, afirmó que aún en el infierno de la guerra hay un sentido moral que prohíbe ciertos actos. Hoy, los conceptos de guerra justa e injusta se aprecian como anacrónicos y han sido substituidos, por los de guerra lícita e ilícita, incluso el término de guerra por el de "uso de la fuerza", ya que existen ataques armados y otro tipo de agresiones que no son guerra, como lo expondremos a continuación.

#### 1.1.2 Conceptos de guerra lícita y guerra ilícita.

Hugo Grocio, al tratar el Derecho de la Guerra y de la paz, explica que pretende saber, primero, si existe una guerra justa y en segundo lugar, qué es lo justo en la guerra<sup>18</sup>. En este orden, señala que para el derecho lo que es justo es aquello que no repugna a la naturaleza de la sociedad racional. Agrega que el derecho natural es el dictado de la razón y lo distingue del Derecho Divino Voluntario y del Derecho Humano. Afirmó que el Derecho Natural es tan inmutable que ni siquiera Dios lo puede cambiar, con la aclaración de que, a pesar del poder infinito de Dios, existen cosas que su poder no llega y se habla así, porque dichas cosas no tienen sentido por su repugnancia en sí mismas. En su discurso delinea el Derecho Humano que es el Derecho de Gentes y hoy conocemos como Derecho Natural Internacional. Argumenta que ya Cicerón había

<sup>16</sup> Aguilar, José Antonio.- ¿Guerras Justas?, Revista ISTOR.- número 8.-CIDE.-México.- Pg.146.

<sup>17</sup> Aguilar, José Antonio.- ¿Guerras Justas?, Revista ISTOR.- número 8.-CIDE.-México.- Pg.146.

<sup>18</sup> Grocio, Hugo.- Del derecho de presa: del Derecho de la Guerra y de la paz.-Op. Cit.-Liber I.-Pg.53.

expuesto "la necesidad de comentar y hacer compendio del Derecho que rige entre muchos pueblos o entre los gobernantes de los mismos, que procede de la misma naturaleza o de las leyes divinas, de las costumbres o de un pacto tácito, toda vez que el mismo Cicerón afirmaba que era una ciencia importante para las alianzas, pactos, convenciones de pueblos, reyes y naciones extranjeras y, en una palabra, para todo derecho de guerra y de paz"<sup>19</sup>.

Con Clausewitz se inicia una teoría de la Guerra y Walzer sistematiza los principios de la Guerra justa e Injusta. Para el Derecho Internacional, a partir del Pacto de la Sociedad de las Naciones de 1919, se establece cuándo y cómo es permisible la guerra, ciertos procedimientos previos, durante y después de la guerra.

Como se ha señalado, existen dos categorías: *ius ad bellum* y *ius in bello*, es decir, la justicia de la guerra y la justicia en la guerra. En el primer caso, el *ius ad bellum* o justicia de la guerra existe cuando hay uso de la fuerza o amenaza de su empleo, por parte de un Estado contra la soberanía política de otro, lo que constituye un acto criminal.

Todos los Estados tienen derecho a una existencia política, autónoma y libre. En otras palabras, la agresión justifica la autodefensa del Estado agredido y la asistencia de otros miembros de la comunidad internacional para repeler al agresor. Ahora bien, hay que distinguir que en el plano internacional las intervenciones no necesariamente significan una agresión, no obstante que amenacen la integridad territorial y la independencia política de un Estado, como lo indica Walzer en el caso de los nazis y como veremos en capítulos ulteriormente.

---

<sup>19</sup>Grocio, Hugo.- Del derecho de presa: del Derecho de la Guerra y de la paz.-Op. Cit.-Liber I.-Pg.53.

Se ha hablado de guerra justa cuando se defienden valores críticos como la independencia política, la libertad común y la vida humana.

En el contexto jurídico, existen cuatro bastiones del Derecho de la Guerra, a saber: Las Conferencias de la Haya de 1907, El Pacto de la Sociedad de las Naciones de 1919, el Pacto Briand-Kellog del 27 de agosto de 1928 y la Carta de las Naciones Unidas de 1945, donde se perfilan y definen los conceptos de Guerra lícita e ilícita.

En La Conferencia de La Haya de 1907, se establece la prohibición del empleo de la fuerza para el cobro de deudas contractuales, a menos que, el Estado deudor se negara a someter la cuestión a arbitraje o a cumplir el laudo arbitral (Segundo Convenio, 1907) y que las partes reconocen el no comienzo de las hostilidades sin aviso previo y explícito en forma de una guerra fundamentada o de un ultimátum con una declaración de guerra condicional (Tercer Convenio, 1907).

El Pacto de las Sociedad de las Naciones establece el convencimiento de las altas partes contratantes de la imperiosa necesidad de "aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra;...Hacer que reine la paz y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los tratados en las relaciones mutuas de los pueblos organizados"<sup>20</sup>.

En el Tratado General de Renuncia a la Guerra, conocido como pacto Briand-Kellog se prescribe que "las altas partes contratantes declaran solemnemente, en nombre de sus respectivos pueblos, que condenan el recurso de la guerra para la solución de las controversias internacionales y a ella renuncian como instrumento de

---

<sup>20</sup> Osmańczyk Edmundo, Jan.-Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas.-Fondo de Cultura Económica.-México.-Madrid-Buenos Aires.-1996.-Pg. 838.

política nacional, en sus mutuas relaciones"<sup>21</sup>. Es así que, legalizada la guerra, ya no se considera como acción ilícita, puesto que se trata de una acción lícita para el ejercicio de un derecho. Sin embargo, la comunidad internacional se lanza a un objetivo mayor: erradicar la guerra y en este tratado así se establece, prohibiendo la guerra, en términos generales.

A pesar de esto, el Pacto Briand-Kellog no alcanza su objetivo de preservar la paz y seguridad internacionales y es así que estalla la Segunda Guerra Mundial, por lo que al final de 1945 surge la Organización de las Naciones Unidas y con ella la Carta de las Naciones Unidas, en la que se prohíbe la guerra y se sustituye este término por el de "uso de la fuerza". En el artículo 2, párrafo 4 se establece que "Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas"<sup>22</sup>. En este instrumento se califica como delito de agresión, el uso de la fuerza, en forma ilícita por algún miembro de la Organización de las Naciones Unidas, dando al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -del cual hablaremos ampliamente más adelante- la facultad para hacer lícitamente uso de la fuerza, en la aplicación como sanción para castigar a quien o quienes incurran en la agresión armada contra otro Estado.

Surgen así los conceptos de guerra lícita y de guerra ilícita:

1. Supuestos de ilicitud en el uso de la fuerza (guerra ilícita):

---

<sup>21</sup> Ibidem.-Pg. 838.

<sup>22</sup> Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-Pg.685.

Uso de la fuerza:

1.1 contra la integridad territorial,

1.2 contra la independencia política, y

1.3. En cualquier otra forma incompatible con los propósitos de la Carta.

2. Supuestos de licitud del uso de la fuerza armada (guerra lícita):

2.1 Legítima defensa,

2.2 la autorizada por el Consejo de Seguridad, y

2.3 la que se realice contra Estados enemigos.

De estos supuestos, nos ocuparemos a detalle en el capítulo del marco teórico. Hasta aquí, se ha establecido el aspecto conceptual y procederemos al desarrollo del contexto histórico del tema.

1.2. Antecedentes históricos.

"La historia de la humanidad es la guerra"<sup>23</sup>. Winston Churchill sintetizó así, la permanente vinculación del ser humano con el entorno bélico.

Guerras económicas, políticas, expansionistas, de religión, caballerescas, tenemos guerras de todos los tonos y para todas las ideologías. El objetivo es encontrar en el acontecer histórico de la actividad bélica, los eslabones del Derecho de la Guerra. En otras palabras, efectivamente, la guerra siempre ha estado presente en la historia del mundo, pero ¿cuándo surgen las reglas de la guerra?, ¿Cuándo surge un tratado

---

<sup>23</sup> Meyer, Jean.-Revista Istor.- Op. Cit.-Pg.4.

de paz o de qué forma se jerarquiza y se dan lineamientos a los ejércitos para la conducción de las hostilidades? En la andanada bélica, como veremos, a medida de que se mejora la tecnología, se incrementa la logística de guerra y ésta no se entiende sin reglas. Por otra parte, la comunicación de los diferentes pueblos en guerra, evoluciona hasta la elaboración de los tratados internacionales sobre la conducción de las hostilidades.

1.2.1. Visión de la guerra de Egipto a partir del año 3,100 A. C. hasta la época contemporánea.

#### 1.2.1.1. Edad Antigua

En estricto sentido, se presume que el primer conflicto armado se da con la intervención del faraón egipcio Menes, quien venció al bajo Egipto, allá por los años 3,100 A.C. Existe evidencia prehistórica de la violencia en Egipto. John Keegan<sup>24</sup> explica que el yacimiento 117 de Jebel Sahaba en el Alto Egipto nos da muestra de ello, con el hallazgo de 59 esqueletos, varios de los cuales, presentan señales de heridas y que, por la reconstrucción de hechos realizada por los expertos, dichas osamentas se encuentran en relación directa con 110 artefactos, lo que da indicio de que los cuerpos fueron penetrados por estos instrumentos a manera de proyectiles o lanzas.

Egipto vivió gracias al limo que acarrear las avenidas procedentes del lago Tana en el altiplano etíope, inmediatamente después del monzón de primavera; el

---

<sup>24</sup> Keegan, John.-Historia de la Guerra/Trd. Francisco Martín Arribas.- 1a ed, 1995.- Edit. Planeta S.A.-Barcelona, España.-1995.-Pg.158.



hecho de las fluctuaciones del volumen y las fechas en que se producen fue crucial en el culto de los egipcios a sus reyes y dioses. Keegan señala que, en aquellos tiempos, el desierto que bordea el Nilo a lo largo de 9,600 kilómetros que separan el delta de la segunda catarata no había avanzado hasta el río tanto como hoy, y los habitantes del valle cultivaban mayor extensión tierra adentro, con la combinación de la agricultura y pastoreo. Parece, que se produjo una sequía sin explicación aparente, lo que forzó a la población a regresar a la llanura que invade las aguas, lo que hizo surgir una dependencia a ella para su subsistencia.

Especialistas sostienen que surgió un período de guerra entre los egipcios jefes de los centros de población del valle, por lo que, hacia el 3,100 A. C., se vieron compelidos a someterse a una autoridad única, el Rey Nemes, quién unió el Alto y el Bajo Egipto -el delta y el Nilo sur- y dio lugar a un reino que perduraría alrededor de 3,000 años.

El Egipto militar se caracterizaba por su atraso tecnológico y su despreocupación por la amenaza externa. Esto se debió en parte a su situación geográfica y sus barreras naturales. A pesar de ello, los nubianos empezaron a invadirlos por el sur. Por tal razón, hacia la dinastía XII, los egipcios comenzaron reforzar sus fronteras, para lo cual aseguraron la segunda catarata y construyeron una red de fuertes a partir de 1991 hasta 1785 A. C. Durante el segundo milenio A. C. contraatacaron la amenaza del norte y decidieron el traslado de la capital de Menfis a Tebas. Hasta 1540 A. C. empezó a establecerse un ejército regular que peleaba con palos y lanzas con punta de pedernal, no obstante que, en esa época, ya se utilizaban

armas de bronce y que los propios egipcios fabricaban armas de cobre y bronce desde ya varios siglos atrás.

A la luz jurídica, es en Egipto donde aparece un primer tratado de paz en 1279 A. C. entre el faraón Ramsés II y Htusal III, rey de los hititas, mediante el cual, se comprometieron a no atacar más a sus respectivos países y, ayudarse mutuamente contra sus enemigos, tanto del interior como del exterior.

Como se ha señalado, dicho tratado de paz, se tiene como el más antiguo y establece: "El Rey de Egipto nunca jamás atacará el país de los hititas para tomar de allí cualquier cosa y el gran rey de los hititas no penetrará en Egipto para tomar de allí cualquier cosa. Si un rey enemigo invade el país de Ramsés II, el gran soberano de Egipto, el faraón escribe al gran rey de los hititas: 'ven amigo, ven a ayudarme a combatir aquí', el gran rey de los hititas vendrá y el gran rey de los hititas matará a los enemigos del faraón. Y cuando no agrade al rey de los hititas ir personalmente a combatir, mandará a sus ejércitos y a sus carros de guerra para matar a los enemigos del faraón. El que no obrara conforme a lo pactado en las tablillas de plata sería aniquilado por los dioses del país de los hititas y por los dioses del país de los egipcios: no quedaría nada de él, ni de su casa, ni de su país, ni de sus siervos"<sup>25</sup>.

Con Alejandro Magno, rey de Macedonia, en el año 333 A. C. al conquistar el imperio persa, Egipto pasa a su dominio, ante lo cual, los griegos no aplicaron la beligerancia para vencerlo e imponerle su voluntad conforme a sus intereses, sino por

---

<sup>25</sup> Tamayo, Manuel.-Historia Universal Daimon.-Ediciones Daimon.-Madrid-Barcelona, España.-1967.-Pg.150.

el contrario, dicha incorporación significó la sustitución de unos amos por otros. Y en el año 30 A. C. se convirtió simplemente en provincia romana.

En Mesopotamia, como señala el general Pérez Saucedo<sup>26</sup>, el Derecho de la Guerra ocupó un lugar relevante. El Código de Hammurabi, creó un estamento militar que dio origen a un grupo de guerreros de elite. Había cuadros de mando, oficiales, levás y soldados que establecían una casta diferenciada al resto de la población. Los guerreros gozaban de privilegios tales como una dotación de tierras para su explotación en tanto duraba su estancia en servicio y permanecían en constante movimiento con el propósito de mantener la paz. El cargo de soldado era personal y no admitía reemplazo, salvo en caso de prisión. Se le autorizaba a destrozar al enemigo y apoderarse del botín de guerra. El avance tecnológico es relevante y el dominio de la herrería es un suceso que les aportaría grandes beneficios. Los cascos eran de cobre, aprendieron a trabajar la fundición, la aleación y la soldadura, obtuvieron objetos como la hoja de hacha con ojo, hecha de bronce y con un mango de madera y de esta forma, lograron un arma duradera de gran poder de penetración. Con la aleación del cobre y el estaño obtuvieron el bronce y una superioridad tecnológica. Hacia 2,340 A. C. Sargón, el gran semita dueño de Mesopotamia, sostuvo varias guerras -aproximadamente treinta y cuatro- contra las ciudades vecinas, así logró fijar su imperio sobre los territorios de Iraq actual, se expandió a Siria, el Líbano y el sur de Turquía, con un ejército de 5,200 soldados.

---

<sup>26</sup> Cfr. -López Saucedo, Antonio.-El Derecho de la Guerra.-Op. Cit.-Pg.20.

Keegan sostiene que la guerra es cultura, expresa que dados determinados factores geográficos, demográficos y sociales, se han producido las formas de hacer la guerra. Nos recuerda que de los aztecas a los habitantes de la Isla de Pascua, se dieron guerras rituales. En este contexto de guerras con un sentido predominantemente ritual, relata como los aztecas, establecidos en el Valle de México, bajo una estructura sólidamente jerarquizada, daban a sus guerreros un status privilegiado. Su forma de combate era lesionar al contrario en la rodilla y vencerlo. Los prisioneros de guerra eran ofrecidos en sacrificio en un ritual oficiado por un sacerdote y practicaban ceremonias escalofriantes como la del "despellejamiento" y el arrancamiento de corazón que era comido y que conforme al ritual, aseguraba la salida diaria del sol.

Estos son algunos de los antecedentes prehistóricos -por así nombrarlos- más relevantes del Derecho de la Guerra.

Peter Keegan establece que existen tres formas fundamentales de hacer la guerra: la esteparia, la oriental y la occidental<sup>27</sup>.

Sostiene que a partir de estas tres formas podemos observar la generalidad de las confrontaciones. Cada una de estas formas de guerra tiene un estilo propio y algo que -en opinión personal- podemos definir como reglas de guerra.

Afirma que las guerras esteparias son las más antiguas. Conforme a sus investigaciones, existe una fórmula que genera la guerra: consumo igual a crecimiento poblacional, crecimiento poblacional igual a competencia y la competencia da por resultado el conflicto.

---

<sup>27</sup> Cfr.-Keegan, John.-Historia de la Guerra/Trd. Francisco Martín Arribas.- Op. Cit.

La guerra en las estepas la ubica en una zona que comprende la parte del Ártico al norte y la región de los Himalayas al sur. Son 15 mil millas de pastizales donde convergieron comunidades nómadas y pastoriles y quienes aportaron al arte bélico la domesticación del caballo y la invención del arco compuesto. Crearon un estilo de hacer la guerra fundado en las hordas, el valor personal y en el encuentro a distancia, cuestión que alteró a sus adversarios orientales y occidentales, acostumbrados al ataque cuerpo a cuerpo, toda vez que el guerrero de las estepas lograba mayor ataque al lanzar su proyectil impulsado por un arco con tendones animales, lo que incrementaba la tensión y que, al ir a caballo, le hacía un objetivo móvil. Este ataque enfoca el objetivo a distancia y no rechaza la retirada si el objetivo no se cumple. Así, las hordas asolaron a las culturas sedentarias orientales y europeas desde el inicio de la historia hasta llegado el siglo XVII.

A este tipo de guerra se le agregaron factores ideológicos, como es el caso del Islam, el que le dio un sentido religioso de ataque al infiel mediante la Guerra Santa.

A esta forma de guerra esteparia pertenecen los magiares, los avaros, los búlgaros, los mongoles y los hunos, entre otros; estos últimos, de quienes se dice, fueron los primeros invasores del imperio romano en el siglo V y de quienes, se sostiene, pudieron haber causado graves daños al imperio chino en el siglo II. Asimismo, se señala su rápida desaparición en el año de 469, a manos precisamente de los romanos. Los pueblos nómadas montados, constituyeron un azote para los pueblos de Europa, oriente medio y Asia, cuya presencia se dio de 453 A. C. a 1258 D.C. Conocido es el célebre Atila y sus hazañas, con una extraordinaria capacidad de movilización, ya que lograba desplazar sus ejércitos desde el este de Francia hasta el

norte de Italia -lo equivalente a ochocientos kilómetros- con una velocidad inusitada, gracias a su caballería. Su objetivo principal era el botín de guerra.

Para Keegan, todos los pueblos nómadas montados hacían la "guerra verdadera", es decir, ninguna restricción al uso de la fuerza y como propósito único la obtención la victoria.

La guerra para ellos era un medio de obtener riquezas que les permitía seguir un estilo de vida y conservarse de la misma forma que sus antepasados. Estos pueblos, en su gran mayoría, no se integraron a los pueblos conquistados.

Tras la desaparición de los hunos, no quedó ningún pueblo importante representativo de esta forma de hacer la guerra.

En la forma oriental de hacer la guerra, predomina la ética, el valor personal y el perfeccionamiento espiritual del guerrero que dio lugar a una clase guerrera, la cual era en esencia defensiva, lo que le provocó varios descalabros. A pesar de ello, los chinos lograron incorporar a sus invasores, gracias a su sólida civilización. En el Oriente medio, la conducción de las hostilidades se realizaba con plena libertad, quedaba definida por las partes beligerantes, toda vez que no se contaba con el marco legal para regularizar las acciones que en aquel entonces constituían la guerra.

En la historia militar del antiguo Oriente, la guerra imperaba en su primitiva barbarie. A los prisioneros de guerra se les esclavizaba, o se les mataba, o se les ofrecía en sacrificio a los dioses. A los caudillos del ejército vencido se les mataba o se les atormentaba lentamente hasta la muerte. La población no combatiente de las comarcas conquistadas no podía contar con protección alguna, era maltratada,

esclavizada o asentada forzosamente en otros lugares. Tampoco había alguna defensa para las mujeres y niños. Tan cruel resultaba la guerra, que no obstante el profundo aspecto religioso, pueblos como Israel cometieron graves atrocidades. Tal es el caso de Israel que luchó contra Sehon, rey de Hesebon. De esta batalla el pueblo de Israel resultó victorioso y de lo acontecido, Moisés narró: "...Y el Señor Dios Nuestro nos le entregó; y le matamos a él -Sehon-, á (sic) sus hijos y á (sic) toda su gente...Al mismo tiempo, tomamos todas las ciudades, quitando la vida á (sic) sus habitantes, hombres y mujeres, y niños, sin perdonar cosa alguna..."<sup>28</sup>

Las normas de los pueblos aplicables al desarrollo de la guerra provenían del antiguo testamento, con mandamientos como el siguiente: "Cuando salieres a la guerra contra tus enemigos, y vieres su caballería y carros, y hallares que su ejército es más numeroso que el tuyo, no los temas; pues el Señor tu Dios, que te sacó de la tierra de Egipto, está contigo. Al acercarse ya la hora del combate se pondrá el sacerdote o pontífice a la cabeza del ejército... En caso de acercarte a sitiar una ciudad para combatirla, la intimidarás a la paz... más si no hiciere paz contigo, y emprendiere contigo la guerra, la abatirás. Luego que tu Dios la entregare en tu mano, herirás a todo varón suyo a filo de espada... Más no harás daño á (sic) las mujeres, ni á (sic) los niños, bestias y demás cosas que hubiere en la ciudad. Repartirás entre la tropa todo el botín, y comerás de los despojos de tus enemigos, los cuales el Señor tu Dios te entregó."<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> La Sagrada Biblia/ traducida de la vulgata latín al español./con aclaraciones de D.Félix Torres Amat-Editada por Gustavo S. López.-México.-1943.-Tomo I, Antiguo Testamento, Deuteronomio, Cap. II, versículos 33 y 34.-Pg.236.

<sup>29</sup> La Sagrada Biblia.-Op. Cit.- Tomo I, Antiguo Testamento, Deuteronomio, Cap.XXII, versículos 1,10,11,12,13 y 14.-Pg.260.

La guerra occidental inicia con los griegos, quienes instituyen un tipo de servicio militar ante guerras internas y externas, lo que dio lugar a aplicar ciertas normas.

En la Edad Antigua, los griegos, de quienes se desconoce su origen, más se presume que llegaron del Asia Menor, Creta o de Chipre y las Islas del Egeo hacia el final del cuarto de milenio A.C. Se tiene información de que en el tercer milenio antes de cristo, arribó a Macedonia un pueblo nórdico, de quienes proviene la lengua griega. Había diferentes grupos, siendo los que habitaban en Creta, los de mayor nivel cultural y quienes desarrollaron un gran poderío comercial. Se organizaron en diversas ciudades-Estados independientes, unidas en confederaciones con el propósito de apoyarse militarmente, para el caso de llegar a resentir una guerra.

Atenas y Esparta son las confederaciones más relevantes, el primero coordina la Liga de Delos y, Esparta, la Liga del Peloponeso.

Como características militares griegas, se ubican las falanges y el encuentro cuerpo a cuerpo, y en el caso de los atenienses, las operaciones navales, a cargo de un cuerpo naval, que colabora con el ejército de tierra y lo fortalece. La infantería es su cuerpo central, cuyo foco es la falange, que es una formación cerrada que ataca con lanzas. Hacen uso de arietes y plataformas, máquinas y trenes de sitio.

El general López Saucedo refiere que Tucídides aporta al Derecho de Guerra "La Guerra de los peloponesios y atenienses"<sup>30</sup>, la que hace mención a la imposición de normas bélicas como la declaratoria de guerra, el respeto a ciertos territorios en los que

---

<sup>30</sup> López Saucedo, Antonio.-Op. Cit.-Pg.21



se prohíbe guerrear o invadir, la suspensión de armas mediante las treguas, para recoger enfermos y heridos, así como la institución jurídica del parlamentario, con el objeto de llegar a las líneas enemigas y plantear posibles pactos.

El objetivo principal de guerrear para los griegos era la conquista y defender el poder logrado. Dentro de este marco, llevaron a cabo la Guerra de Mesenia, las Guerras Médicas, la Guerra del Peloponeso y la emprendida por Alejandro Magno.

Esta última y las Guerras Médicas dentro del contexto internacional, en tanto que, las otras, versan sobre la guerra civil.

En el Siglo V A. C. -un gran siglo para los griegos- tuvieron lugar las guerras Médicas, entre los persas y los griegos. En esta ocasión, se unieron los griegos para combatir a los persas, quienes, con política expansionista, intentaron invadir Grecia pero fueron rechazados, como resultado de tres memorables batallas: Maratón, en el año de 490 A. C., Salamina, batalla naval librada en 480 A. C. y Platea, batalla campal en el año de 479 A. C. que dio el triunfo definitivo a los griegos, con personajes heroicos como Temístocles y Milcíades. Terminada la guerra, los persas aceptaron la libertad de las colonias griegas en el continente asiático y, los griegos reconocieron el dominio persa en Chipre y Egipto.

Así, en 387 A.C. se envían emisarios de los Estados griegos que combatieron contra Persia y se reúnen en Sardes, para precisar las condiciones de la paz, con el rey persa Artajerjes II, en los siguientes términos: "El rey Artajerjes considera que, en justicia, las ciudades de Asia, así como las islas de Clazomene y Chipre, le pertenecen,

y que las demás ciudades griegas, pequeñas y grandes, deben ser autónomas, exceptuando Lemnos, Imbros y Sciros, que seguirán siendo posesiones atenienses. Si alguna ciudad se niega a aceptar esta paz, haré guerra contra ella, junto con aquellos que le hayan aceptado, por tierra y mar, con mis buques y mis tesoros".<sup>31</sup>

La paz entre griegos y persas no dura mucho. Filippo, padre de Alejandro Magno, se lanza al ataque contra los persas en 338 A.C., en venganza de la destrucción de santuarios hecha por Jerjes, pero su campaña se interrumpe, ya que muere asesinado en 336 y le sucede en el trono su hijo.

Alejandro Magno, rey de Macedonia, en el año 334 A. C. se lanzó al ataque y conquista de Asia, bajo el objetivo de vencer al imperio Persa. Se suceden varias batallas, entre las que se destacan, la batalla del Gránico y la rendición del Sátrapa de Dardes, que era la capital de un territorio inmenso, con lo que toda Asia quedó a su disposición, con un territorio equivalente aproximado al de los Estados Unidos de América.

De notable personalidad, Alejandro, conformó un grupo de soldados compuesto por infantería -se conserva la formación de falanges- y le dio mucha importancia a la caballería, a quienes daba un trato especial de compañeros y les llamaba *hetairoi*. Tan especial era su trato con estos *hetairoi*, que al partir a su campaña a Asia, decidió repartir sus bienes entre ellos. Uno de ellos le preguntó qué reservaría para él: "Nada más que mis esperanzas" a lo que sus compañeros contestaron: "Nosotros queremos

---

<sup>31</sup> Historia Universal, Enciclopedia Salvat.-Salvat Editores.-Barcelona, España.-1980.-Tomo 3.-Pg.161.

también participar de ellas".<sup>32</sup> Esta mezcla de fraternidad con su escuadrón de caballería venido de las llanuras de macedonia, aseguraría a Alejandro grandes logros.

Grandes penurias hizo pasar Alejandro a Darío, rey persa, quien en la Jornada de Issos, huyó apresuradamente, incluso antes que sus soldados. Vanas fueron sus mediaciones para lograr una paz con el macedonio, incluso le ofreció el matrimonio con su hija y una considerable fortuna, más Alejandro lo rechazó. En julio de 331 A. C. Alejandro Magno estaba otra vez en Asia. Cruzó el Éufrates por el vado de Thapsaco, le avisaron sus espías de que no lejos de allí le esperaba otra vez Darío con un ejército poderoso, cuyos escuadrones habían llegado de los países más lejanos de su imperio. Había pues, en el ejército de Darío: persas, medos, babilonios, árabes con camellos y escitas a caballo. Además, los persas disponían de una nueva arma de combate de la que se esperaba un efecto desastroso, eran unos carros cuyas ruedas estaban revestidas de cuchillos que al correr entre las masas enemigas debían obrar como mortíferos molinetes.

Los persas, aunque contaban con un magno ejército, fueron derrotados. Darío huyó otra vez y al transcurrir un año moriría asesinado por su consejero Bessus. Finalmente, Alejandro Magno avanzó a la triunfal conquista de Susa, capital del imperio Persa.

La campaña expansionista de Alejandro Magno, terminó con la conquista de una porción de la India y el gobierno de los reyes macedónicos en Grecia concluyó en

---

<sup>32</sup>Historia Universal , Enciclopedia Salvat.-Op. Cit.-Pg.159.

el siglo II A. C., cuando los romanos la conquistaron. Alejandro muere en Babilonia el 13 de julio de 323 A. C., al tiempo que preparaba una expedición a Arabia.

Roma, en la antigüedad, se destacó por su belicosidad y dominación e hizo uso de la guerra como una acción de autodefensa en protección de su propio interés y derecho, pero principalmente incursionó en la conquista, para extender su dominio a los pueblos conocidos.

Hacia el siglo VI A. C., Roma era solo una aldea a la orilla de un río, poblada por tres tribus etruscas bajo el mando de un rey. Keegan<sup>33</sup> refiere que alrededor de 580-530 A. C., bajo el mando de Servio Tulio, la población estaba dividida en cinco clases militares, y que es en esa época donde surge una milicia con antecedentes de los griegos hoplitas y su organización de falanges. En 509 A. C., la monarquía es sustituida por la República como forma de gobierno.

Al principiar el siglo IV A. C., Roma sólo había conseguido imponerse a las poblaciones vecinas del Lacio, es decir, en la región de la Italia central, a orillas del mar Tirreno. Sin embargo, en todo el resto de Italia, contaba con cuatro enemigos: por el norte, los etruscos y galos; por el sur, los samnitas y griegos.

Estos respetables adversarios, causaron a Roma inquietud y sobresaltos permanentes. A pesar de ello, los romanos supieron remontar las adversidades, con la idea permanente de una política expansionista.

De los cuatro adversarios de Roma, los etruscos fueron los primeros en atacarla. A este acto bélico se le denominó guerra Porsena, en honor al rey que dirigía

---

<sup>33</sup> Keegan, John, Op. Cit.-Pg.321

el ejército de confederación de los etruscos. Para terminar esta guerra, el senado romano entregó a Porsena un trono, un cetro de marfil, una corona de oro y un manto de púrpura.

Los galos, pueblo fuerte y de carácter belicoso, por el año de 390 A. C. invaden Roma. Un ejército romano integrado por 40,000 hombres fue deshecho por los galos, y estos bárbaros entraron en la ciudad, que hallaron casi desierta.

La permanencia de los galos en Roma duró poco y los romanos no opusieron resistencia en la ciudad casi deshabitada. Los galos impusieron al pueblo romano, onerosas condiciones a cambio de retirarse a sus tierras del norte de Italia, tales como, recibir mil libras de metal.

En el año 225 A. C., los galos vuelven a invadir la Italia central, pero Roma había crecido en poder y en influencia, razón por la cual, pudo a su debido tiempo movilizar a sus aliados para acorralar a los bárbaros en las costas de Etruria y así lograr destruirlos.

Los romanos tenían como enemigos al sur de Italia, a los samnitas y a los griegos. Los samnitas se constituían en una confederación de pueblos belicosos en las montañas de Apulia, entendida como región meridional de Italia y del país de Nápoles.

Capua, ubicada en la región del sur de Italia, fue amenazada por los samnitas y se vio en la necesidad de solicitar protección a Roma. El senado romano aceptó y de inmediato empieza su intervención en los asuntos de la Italia meridional. Una a una, las ciudades del sur de Capua sucumbieron a la influencia de Roma.

Nápoles, dominio de los samnitas en el año de 327 A. C., cayó bajo el poder de la República romana, pero ninguna de estas conquistas era segura mientras los samnitas acrecentaran su poder militar. Los cónsules tomaron la ofensiva en los años 321 y 309 A. C., en cuyas batallas fueron vencidos y obligaron a los romanos a cambiar de táctica y esperaron a que sus enemigos los atacaran. Los samnitas en el año 305 A. C., invaden la Campania y fueron derrotados por los romanos definitivamente hasta el año de 295 A. C.

Con respecto a los griegos del sur de Italia, los romanos consideraron que Tarento, colonia espartana, había ayudado a los samnitas en contra de Roma y como Turi, colonia de Atenas, solicitó protección a Roma contra los tarentinos, éstos aceptan y se inicia de esta manera la conquista del sur de Italia.

Los tarentinos se dieron cuenta de la calidad de los romanos y estimaron que para hacerles frente necesitaban un gran general griego. Para tal tarea, convencieron a Pirro (rey de Epiro), quien en la dirección del ejército tarentino, actuó como dictador, donde obtuvo mucha grandeza, hasta perder el control, por no saber aprovechar las victorias que ya tenía entre las manos; sin embargo, fue definitivamente derrotado por los romanos.

Estas cuatro campañas comprometidas por los romanos, son en realidad, una serie de guerras que duraron dos siglos y medio, de las cuales se concluye que, desde el ataque a Porsena en el año 272 A. C., los romanos permanecieron en defensa o en ataque a sus enemigos, pero nunca quietos.

Como parte de su política de conquista, Roma prestaba ayuda a los pueblos que se lo solicitaran y así se extendió por el norte y por el sur de Italia, transformada como potencia militar. Tal es el caso de las guerras púnicas, en las que también corrió el riesgo de desaparecer, más su experiencia de batallas militares intensas, la fortaleció y le aportó seguridad.

En el año de 264 A. C., estalló la primera Guerra Púnica, porque en Mesina, los cartagineses que la habitaban se encontraban divididos y unos solicitaron apoyo a Cartago y los otros a Roma. A pesar de haber tratado de conciliar la problemática existente, sin explicación alguna, los cartagineses ocuparon la fortaleza. Mientras tanto, la embajada de Mesina, continuaba insistentemente su mediación ante el senado romano a intervenir contra el partido de los cartagineses. Por la gravedad del asunto, el senado lo sometió a votación del pueblo, reunido en comicios, y éste, sin vacilar, se decidió por la intervención, que era lo mismo que la guerra de Cartago.

Los ejércitos enemigos, de victorias en derrotas, en batallas tanto en mar como en tierra firme, hasta llegar al punto de que el triunfo definitivo resultara a favor de los romanos, suceso que obligó a Cartago a aceptar la paz, fue una cruenta batalla naval que se dio en marzo del año 241 A. C., en la que el cónsul Cátulo destruyó completamente la última armada cartaginesa cerca de las islas Egadas, en la punta occidental de Sicilia.

Las condiciones de paz fueron ríspidas. Al firmarse la rendición, el cónsul Cátulo y el general cartaginés Almícar acordaron que Cartago dejaría Sicilia, devolvería los prisioneros y pagaría 2,200 talentos de oro, pagaderos en un plazo de veinte años. Cuando los plenipotenciarios romanos pasaron a Sicilia para ratificar el tratado,

insistieron en condiciones mucho más onerosas todavía, que Cartago tuvo que aceptar. La suma de 2,200 talentos aumentó hasta 3,200, a pagar la mitad enseguida y la otra mitad en un plazo de diez años, y aún poco después se exigió, bajo el pretexto de una rebelión de las guarniciones cartaginesas en Cerdeña, la entrega de esta isla y la de Córcega a la República. Esta primera Guerra Púnica, dio a Roma la supremacía del mediterráneo occidental, que debía facilitarle futuras conquistas.

Los cartagineses, en cumplimiento del Tratado de Paz celebrado con Roma, abandonan las Islas del Mediterráneo y llegan a España. Durante los veintitrés años que median entre la primera y la segunda Guerra Púnica, logran progresar sorprendentemente, a tal grado que, Roma llegó a temer un ataque militar por el Norte. Por esta razón el Senado romano, previo tratado, detiene la expansión que en España activa a los cartagineses y los compromete a no extender su influencia más arriba de la línea del Río Ebro.

Así como en la primera Guerra Púnica el foco de las diferencias fue Mesina, esta vez, para la segunda Guerra Púnica lo fue Segunto, ciudad ibérica, a poca distancia del mar, considerada por los cartagineses como estratégica para dominar la costa levantina de España hasta la desembocadura del río Ebro.

Los saguntinos, confiados en la protección brindada por Roma, agredían a los indígenas de los alrededores, que se habían resignado a la protección de Cartago. Sobre esta inconformidad, Aníbal, general y gobernador de España, mandó un emisario a Cartago para explicar la situación y, sin esperar su regreso, puso cerco a Segunto. Los saguntinos, a su vez, enviaron un mensaje a Roma para recabar el auxilio de la



República, ésta se contentó con negociar y, cuando declaró la guerra, ya Aníbal había tomado la ciudad.

La Segunda Guerra Púnica, conducida por Aníbal contra Roma duró dieciocho años y si en ella no triunfó, no fue por errores tácticos, sino porque confió demasiado en el descontento que existía en Italia; más ese descontento entre los griegos, los etruscos, galos y samnitas que Roma había sometido, no era tanto como él se lo imaginaba. Aníbal creía que la memoria de las guerras de Roma con sus vecinos mantendría vigente el deseo de venganza en ellos y que, al presentarse los ejércitos en Italia, los antiguos enemigos de Roma se levantarían en guerra y que con estos aliados bajo su mando, aniquilaría a la República.

Sin embargo, Aníbal en el territorio italiano no conoció la derrota, fue victorioso de las batallas conocidas con el nombre de Tesino, Trabbia, Lago Trasimeno y la de Cannas.

Alrededor del año de 218 A.C., se realizó la batalla de Lago Trasimeno, con resultados terribles para los romanos, ya que murieron quince mil hombres. La noticia de la catástrofe al circular por Roma, aglutinó al pueblo para conocer detalles, alrededor del palacio del Senado, por lo que el pretor Marco Pomponio se dirigió a la multitud, y pronuncio: "se ha dado una gran batalla y hemos sido derrotados por completo..."<sup>34</sup>

Ninguna protesta recibió, sino por el contrario, todos prudentemente optaron por esperar los acontecimientos del enemigo, mismos que les favorecieron, en razón de que Aníbal no se dirigió con su ejército a la capital, por regresar otra vez, a ponerse en

---

<sup>34</sup> Historia Universal, Enciclopedia Salvat.-Op.Cit.-Tomo 4.-Pg.61.

contacto con los samnitas y griegos de la Italia meridional, en los que fundaba sus mayores esperanzas de vencer a los romanos.

La batalla de Cannas, que cobró el calificativo de ser mucho más sangrienta que la del lago Trasimeno, se celebró en el año 216 A. C. De esta contienda se destaca el alto costo en pérdidas humanas. Murieron veinticinco mil romanos, de entre ellos, el Cónsul Patricio Paulo Emilio, dos pre-cónsules, dos cuestores, veintiún tribunos y ochenta senadores. Bajo estas circunstancias, nuevamente derrotados los romanos, también se consideraba perdida la República, sin embargo, Aníbal vuelve a desistir en marchar a la capital de Roma.

La exitosa campaña militar de Aníbal se vio interrumpida por recibir órdenes de la Asamblea de Cartago, en el sentido de ser requerido en África, amenazada por Publio Cornelio Escipión, romano General de España, al mando de un ejército conformado por 80 buques y 35,000 hombres. Esto permitió la recuperación, reorganización y fortalecimiento del ejército romano.

El 18 de octubre de 202 A. C., inició la batalla de Zama, en la que resulta victorioso el ejército romano y celebran un tratado de paz. Las condiciones fueron las siguientes: Cartago perdía España, tenía que destruir su marina y pagar diez mil talentos. Para Cartago, consistía en que de allí en adelante, no podría emprender una guerra, ni aún contra sus vecinos del África, sin el consentimiento de Roma.

Al principiar la era Cristiana mediante el Edicto de Milán, promulgado por Constantino en el año 313 D. C., Roma dominaba el sur y el centro de Europa, buena parte del norte de África y el Cercano Oriente.

El último emperador que tuvo en sus manos las riendas de todo el imperio romano fue Teodosio I "El Grande". Sube al trono imperial en el año de 379 D. C., y al morir en el año 395, dividió el imperio entre sus hijos Arcadio y Honorio.

El imperio romano de Oriente correspondió a Arcadio y, el otro, Imperio romano de Occidente, lo fue para Honorio. Este último, fue conquistado por los bárbaros hasta su aniquilación en el año 476 D. C. En cuanto al imperio de Oriente o imperio bizantino, conservó su poder por largo tiempo, a partir del año 395 A. C. hasta 1453 D. C. Los bizantinos perdieron terreno paulatinamente en manos de los turcos y, al final, el Sultán Mohamed II ocupó Constantinopla, en 1453 D. C., fecha en que se marca el fin del imperio romano de Oriente.

Para los romanos, la organización castrense era fundamental. El ejército estaba compuesto en una legión de 3000 hombres y 300 caballos en sus inicios<sup>35</sup>.

En el ámbito jurídico militar, se creó la *Comitia Centuriata*, compuesta por cinco centurias, que eran diferentes categorías de división, por reporte a las ciudades y conforme a las necesidades de servicio.

Los romanos mejoraron la técnica de los *hoplitas* griegos, lo que dio paso a los *manípulos*, quienes adoptaron un equipamiento más ligero que les otorgó muchas ventajas en batalla. Roma pagaba a sus soldados un estipendio diario hacia el siglo VI A. C., lo que hizo atractivo el servicio militar.

El *legatus* era el comandante supremo del ejército romano y estaba después del emperador. Surgieron grados como el de centurión, el teniente de infantería, el *decurión*

---

<sup>35</sup> López Saucedo, Antonio.- El Derecho de la Guerra.-Op. Cit..-Pg.22.

u oficial de caballería, el *tesserarius* o sargento primero, el portaestandarte o *aquiliturma* y el instructor o *compiductor*.

Los romanos formulaban una declaratoria de guerra antes de iniciar operaciones beligerantes. Los países conquistados por los romanos, no tenían derecho a consideración alguna, quedaban sujetos a observar las indicaciones dictadas por el vencedor. Era normal el aniquilamiento, mutilación o la reducción a servidumbre de mujeres, niños y cautivos, la deportación o el asentamiento forzoso de poblaciones enteras, la ejecución de rehenes, el saqueo y el incendio de ciudades y aldeas. Contaban con un servicio de sanidad militar que incluía hospitales. Había ingenieros militares que se encargaban de construir y destruir puentes y pasos, conforme a las necesidades de la guerra. El General López Saucedo<sup>36</sup> afirma que los romanos tenían como institución jurídico militar el botín bélico, consistente en las incautaciones al enemigo de una fuerza militar o una población. Se repartían los bienes y las personas entre la oficialidad y la tropa. Se respetaba al extranjero que pertenecía a pueblos neutrales. Hicieron uso del armisticio, la capitulación y el pago de indemnizaciones y determinaron impuestos a fuerzas enemigas y establecieron tratados de mar y de tierra para regular la paz.

---

<sup>36</sup>Cfr.- López Saucedo, Antonio.- El derecho de Guerra.-Op. Cit.-Pg.23

### 1.2.1.2 Edad Media

En la Edad Media se cambia la brusquedad de las guerras anteriores y se adoptan las normas de caballería y cortesía en el entorno bélico. Keegan afirma que tras la caída de Constantinopla en el 463 A. C., en la Roma de occidente no se apreció lo valioso del ejército romano como institución, en tanto que en oriente, este ejército siguió en combate hasta su caída en el 1453 D. C., con el asedio de Constantinopla por Mohamed II. En efecto, en occidente no se pudo restaurar el ejército romano, toda vez que se habían destruido las bases en que se fundaba, tales como unos impuestos regulares y equitativos, amén de su baja capacidad recaudadora y su arraigo a la indisciplina y sus costumbres de libertad al guerrero portador de armas y de igualdad entre compañeros. A los guerreros se les asignó tierras. La autoridad moral se trasladó a la iglesia cristiana, consolidada sobretodo, a partir de la conversión de los francos en 496. Los reyes preferían guerrear entre sí que consolidar una paz cristiana, lo que deviene en los siglos VI y VII una interminable secuela de guerras entre reyes. En el siglo VIII surgen los carolingios en Europa. Carlos Martel vence a los musulmanes en Poitiers en 732 y con Carlomagno se consolidan las fronteras de una nueva Europa y se crean unas nuevas fuerzas armadas.

Carlomagno, como los demás reyes francos, formó un ejército a partir de un grupo de guerreros seleccionados o *comitatus*. En un inicio, sus ingresos los obtenían improvisadamente y cuando un reino adoptaba fronteras, se les establecía medios fijos, sustentados en la costumbre romana del *precarium*, consistente en un contrato por el que los agricultores labraban tierras de la finca de un propietario a cambio de una renta. Esto se transforma y el vasallo obtiene recursos para vivir a cambio de los servicios

militares hacia el señor, aderezado por el toque religioso, mediante un juramento de lealtad. Así se instituye en el feudalismo la forma básica de obtener ejército. Estos feudos se vuelven hereditarios con Carlos el Calvo a mediados del siglo IX, quien decretó que todo hombre libre debía tener un señor y que todos los que tenían caballo debían acudir una vez al año a la revista anual que se hacía del ejército.<sup>37</sup>

La Iglesia, al acrecentar su poder, creó un tribunal de paz en el imperio germánico. Inocente IV establece una ley de guerra: "*omnibus licitum esse movere bellum, pro defensione sua et rerum suarum*".<sup>38</sup> Es en este ámbito de la Edad Media cuando se habla de guerra justa, por la que se puede ir a la guerra siempre y cuando se tuviera una causa justa para hacerlo, ésta debía ser abierta y mediante declaración. En el siglo XIII surge la guerra injusta, la que se determinaba en tal forma, cuando el motivo de la guerra era llevado a la justicia o se había juzgado el móvil de guerra como crimen.

Los condes, al surgir los títulos de nobleza, muy propios de ésta época, tenían un mando militar superior y eran nombrados por el rey. El servicio militar era obligatorio para los hombres libres.

A partir de siglo IX surgen nuevos ataques sobre Europa. En los territorios del Islam surge un régimen de piratería, el que actuó con ventaja, ya que se carecía de una flota naval sólida en el mediterráneo. En 827, Sicilia fue ocupada y los piratas establecieron bases en el sur de Francia y el extremo de la península itálica. Atacaron en el siglo X Cerdeña, Córcega y la propia Roma.

---

<sup>37</sup> Keegan, John.- Historia de la Guerra.-Op. Cit.-Pg.346

<sup>38</sup> López Saucedo, Antonio.- Derecho de la Guerra.- Op. Cit.-Pg.25

Otra peculiaridad de esta época es que los parientes estaban obligados a ir a la guerra, prueba de la fuerza del vínculo familiar. Al efecto el Concilio de Letrán reguló el parentesco hasta el séptimo grado. Asimismo, los vasallos debían ir a la guerra también, incluso, los horneros y molineros. Mujeres, clérigos y niños gozaban de inmunidad beligerante.

En 1095 surge el Concilio de Clermont, que regula la primera cruzada; en 1139 el Concilio de Letrán, que establece las guerras de la paz de Dios; en 1207, el Concilio de Elna señaló que no podía haber guerra en domingo y prohibía la actividad belicosa durante la Pascua, las fiestas de Pentecostés, las fiestas de la virgen y de algunos santos.

En el renacimiento se continúa con los principios del derecho canónico y los concilios como normas reguladoras del acontecer bélico. Surge el preboste, autoridad en justicia militar. El ejército estaba al mando del rey, se organizaron compañías de Ordenanzas, como es el Caso de Carlos VII en 1415, donde se estableció el principio de la guarnición. Los soldados se alojaban entre los habitantes. Se crea el ejército de arqueros y artilleros y se hace uso de los arietes y las catapultas. Así también se elaboran tratados de guerra y se autoriza la requisita de navíos. En el siglo XVII, la guerra de treinta años cubre el escenario, finalizada con los Tratados de Westfalia. En diciembre de 1664 acudieron los representantes de Francia, España y el emperador alemán a Múnster, mientras que en Osnabrück, se reunieron por separado, el emperador alemán, Suecia y los Estados protestantes alemanes. Con estos tratados se obtuvieron resultados relevantes, ya que impusieron la tolerancia religiosa entre católicos, luteranos y calvinistas, por una parte, y aseguró un éxito para la expansión

territorial de Francia, ya que ganó Metz, Toul y Verdum y algunos derechos sobre Alsacia. Suecia obtuvo la Pomerania occidental y los príncipes alemanes mayor autonomía respecto del emperador. Esto significó el debilitamiento de los Habsburgo de Viena y la neutralización de Alemania. A esta época, el poder de Francia sobre Europa era importantísimo, ya que se erigía como potencia hegemónica. En el siglo XVIII se da origen al Código Negro, por el que se establece que los esclavos pueden participar en la guerra.

#### 1.2.1.3 Época Contemporánea

En los albores de la revolución francesa de 1789, Francia estaba gobernada por el rey, Luis XVI, quien a diferencia de sus antecesores, era un rey interesado en la ciencia y su familia, antes que la política. En este tiempo las cosas no marchaban bien para Francia, no obstante su imagen de potencia hacia el exterior. El país tenía grandes deudas y se encontraba en guerra permanente. A esto se aunaba el descontento de un Tercer Estado y el advenimiento de, precisamente, la clase burguesa y su constante pleito con los nobles franceses.

El Tercer Estado quería mayor representación y estaba decidido a obtenerla, ya que se les había prohibido, entre otras cosas, la adquisición de títulos de nobleza por compra. Para empeorar las cosas, la reina Maria Antonieta, perteneciente a la casa de los Habsburgo no era muy querida por el pueblo francés, dadas sus excentricidades y la rivalidad permanente con el pueblo austriaco. El mundo de las ideas estaba en ebullición y resentía los estragos hechos por Molière, La Fontaine, los libertinos, los



moralistas, los jansenistas y el surgimiento de las ideas de las luces con Montesquieu, Voltaire, Rousseau y Mirabeau, entre otros. El debilitamiento de la figura monárquica era evidente, al grado de que un incidente en el que un sirviente rasgó la vestidura del rey, bastó para saber que el rey no era "divino" sino por el contrario, terreno y frágil. Así las cosas, con un parlamento crítico, el ministro de Finanzas, el señor Necker, solicitó al rey una reunión de los Estados Generales -como quien convoca a una sesión de accionistas- bajo el argumento de discutir la terrible crisis financiera por la que atravesaba el país. Aunado a esto y bajo la presión de un parlamento crítico, Luis XVI se vio constreñido a tomar la fatídica decisión -para él, obviamente- de reunir a Estados Generales, que eran una especie de Congreso Nacional en el que participaban los nobles, los clérigos y los burgueses, que no se habían reunido desde el año de 1614.

En sesión inaugural del Congreso Nacional, celebrada en Versalles el 5 de mayo de 1789, con asistencia del rey y de los 1,139 representantes de la Asamblea: 291 pertenecientes al clero, 270 a la nobleza y 578 al Tercer Estado. Luis XVI dijo a los diputados que la misión de la Asamblea era arreglar las cuestiones económicas. Sin embargo, la mayoría de los diputados sufrieron una decepción, ya que ellos anhelaban una reforma política, pues solicitaban mayor número de representantes del Tercer Estado en el parlamento.

Los diputados burgueses, resentidos, se opusieron a la votación por clase que prevalecía en la Asamblea de los Estados Generales para aprobar los asuntos de su competencia. Por tales motivos, sometieron para su aprobación una iniciativa de ley que demandaba auténtica democracia mediante la voluntad por individuo. Denegada esta iniciativa, los diputados se levantaron en rebeldía contra el rey y crearon una Asamblea

Nacional el 17 de junio, con lo que se atribuyeron el poder legislativo de la Nación. Con esto y el acontecimiento de un choque con los soldados alemanes al servicio del rey, se excitó la ira popular. La multitud saqueó el ayuntamiento y se proveyó de armas. Se dirigió a la toma de la Bastilla, el 14 de julio de 1789, y así se iniciaba la Revolución Francesa y con ella, el comienzo de la Época Contemporánea.

Los asambleístas rebeldes, sientan un precedente el 27 de agosto, con la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, con la proclama de que el fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales del hombre. Establecía la igualdad de todos los hombres ante la ley y se afirmó que nacen libres e iguales en derechos. Los derechos naturales del hombre son, según este documento: la propiedad, la libertad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Se consagran las libertades de prensa, de opinión y de religión, un reparto más equitativo de los impuestos y la inviolabilidad de la propiedad, salvo la expropiación por causa de utilidad pública.

El 10 de octubre de 1791, comenzó a trabajar la nueva Asamblea Legislativa informada de que, el Rey de Prusia y el Emperador de Austria, presentaron un manifiesto condenatorio de la Revolución, sin querer intervenir inmediatamente en Francia. En Coblenza, muchos de los emigrados, incluso los hermanos del rey, conspiraban interesados en encontrar el apoyo en potencias europeas imperialistas. La legislatura exigió que fueran devueltos los emigrados. En respuesta negativa, el emperador de Austria indicó que protegería a Coblenza.

En contra-respuesta a la negativa de devolutiva de emigrados, presionado por la Asamblea, Luis XVI declaró la guerra a Austria el 20 de abril de 1792. El rey mostró un desinterés y poco entusiasmo en iniciar las hostilidades. A tal grado de ser acusado de complicidad con el enemigo por proteger intereses familiares, en virtud de que, a quien le declaró la guerra era su cuñado y los conspiradores, sus hermanos. Pues bien, los acontecimientos militares se complicaron al aliarse Prusia con Austria, con el objetivo común de vencer a los franceses revolucionarios. En tal compromiso, ambos desarrollan las hostilidades en grandes proporciones por lo que Francia se colocó en urgente defensa, sobre la cual, como resultado de extraordinario esfuerzo bien coordinado, lograron superar la beligerancia de los invasores, al grado de obligarles no sólo a detenerse sino a replegarse.

Las funciones de dicha Asamblea Legislativa terminan en septiembre de 1792, fecha a partir de la cual, correspondió actuar a otro organismo legislativo: La Convención Nacional. En sus funciones, la Convención abolió la monarquía y proclamó la República el 22 de septiembre de 1792. El 21 de enero de 1793, el pueblo francés guillotínó a su Rey Luis XVI, que había sido juzgado públicamente y condenado a muerte, por convicto de traición a la patria, por sus relaciones con los emigrados y elementos antirrevolucionarios del extranjero.

A consecuencia de la muerte del Rey, además de encontrarse Francia en Guerra con Austria y Prusia, se le agregan al campo beligerante Inglaterra, Holanda y España, por parte de la coalición. El propósito que perseguían, consistía en extirpar definitivamente el movimiento revolucionario y estar en condiciones de reestablecer el abolido sistema de gobierno imperial. Para tal efecto, la Convención decretó el

reclutamiento de gente para el servicio militar y se logra la conscripción de hasta 300,000 hombres para combatir contra los extranjeros. El personal reclutado carecía de capacidad militar para tan imperiosa necesidad de combatir, contra fuerzas regulares, más en cambio se entregaron con esfuerzo en el desempeño de las hostilidades para salvar su naciente República.

Bajo el régimen del gobierno del Directorio, vigente a partir del 26 de octubre de 1795, hasta el 10 de noviembre de 1799, la guerra contra la primera coalición terminó con la Paz de Basilea, ajustada con España y Prusia y la paz de La Haya, con Holanda, ambas celebradas en 1795. Con Austria celebró el Tratado de campo Formio y su más acérrimo enemigo, Inglaterra, quedó como único por vencer.

La preocupación del Directorio, radicaba en encontrar la forma de derrotar a Inglaterra. Para ello, estructuró un plan consistente en bloquear las vías del mercado comercial inglés con la India y así debilitarla económicamente. En el desarrollo de este plan, se atacaría a Egipto, nación vencida en la batalla de las Pirámides, con lo cual Napoleón tomó posesión de El Cairo, en 1798.

Por tal injusticia, Turquía declaró la guerra a Napoleón, quien se trasladó al continente asiático, a combatir primero contra Siria, para poderlo hacer contra los turcos. Esta empresa no se logró, lo que obligó a Napoleón a volver a Egipto, donde permaneció poco tiempo; nombró para su ejército nuevo al general en jefe, Juan Bautista Kléber, para regresar a Francia por requerimientos políticos.

Ya en Francia, Napoleón Bonaparte, preparó el golpe de Estado del 10 de noviembre de 1799 o 18 Brumario, que sustituyó al Directorio por un Consulado, integrado por tres magistrados supremos y en el que ocupó el cargo de primer Cónsul. En movimiento político posterior, un acuerdo del senado republicano, designa a Napoleón Emperador y su coronación es realizada en la catedral de Nuestra Señora de París, el 2 de diciembre de 1804.

El régimen imperial napoleónico puso en marcha una política pacifista en pro de la unificación de los países europeos, mediante la distensión de sus rivalidades nacionales.

Este programa transformaba a Francia como una superpotencia, cuestión que no aprobaba y tampoco permitiría su fiel, leal y acérrimo enemigo: Inglaterra; porque no admitiría otra potencia superior a ella. Rota la Paz de Amiens, celebrada en 1802, Guillermo Pitt, el primer ministro inglés, trabajó con las distintas naciones enemigas de Bonaparte para que se unieran contra él, mediante un bloqueo conjunto y así destruir la unidad europea propuesta por Napoleón Bonaparte.

En razón de lo asentado anteriormente, entre otras causas, se pone en marcha desde 1805 hasta 1813, una guerra representada en cuatro coaliciones, suficientes para derrotar a Napoleón Bonaparte.

La tercera coalición (1805) -las dos primeras se habían desarrollado durante el Directorio- agrupó a Inglaterra, Austria y Rusia. Una vez vencidos, estas dos últimas naciones firman el Tratado de paz de Petersburgo. Napoleón, cobró mayor dominio en los territorios italianos y alemanes. Poco tiempo fue el transcurrido del acontecimiento

de esta derrota, cuando nuevamente Inglaterra integra la cuarta coalición (1806) con Rusia, Prusia y Suecia, naciones que quizá no participaban con los mismos ideales británicos, pero que se veían unidas a la Gran Bretaña por común interés de acabar con el dominio francés. Coalición ésta que, aún cuando la situación fue difícil, resultaron vencidos. En la celebración del Tratado de paz de Tilsit en 1807, entre el Emperador francés y el Zar Alejandro I de Rusia, fue una especie de reparto de Europa con el reparto de varios territorios. Napoleón dominaría el Occidente y Alejandro dominaría el Oriente. A Inglaterra, en este mismo año, le decretó un bloqueo continental, según el cual, prohibía toda clase de comercio de Europa con la nación británica. No logró su objetivo de bloqueo, por la oposición de sus naciones sometidas.

En provecho de la situación, los austriacos, integraron un ejército de medio millón de hombres, con la alianza de Inglaterra, lo que dio origen a la quinta coalición (1809). El emperador, atento a este movimiento, marchó con sus tropas y entró a Viena y derrotó a sus enemigos en las batallas de Esslesing y la de Wagram. En el año de 1809, capituló el emperador austriaco, que tuvo que someterse de nuevo al sistema impuesto por el Corso.

La decadencia de Napoleón, empieza en la campaña que, con gigantesco ejército compuesto por 600,000 hombres de casi todas las nacionalidades sometidas, dirige contra Rusia a causa de haber cesado el bloqueo contra Inglaterra. En este movimiento, el Corso perdió una cantidad de 300,000 hombres, lo que le debilitó considerablemente y se dio paso a la última coalición (1813), formada por Rusia, Prusia, Austria e Inglaterra.

Napoleón realizó aún verdaderas proezas bélicas con un pequeño ejército de jóvenes soldados; venció a los prusianos en Montmirail y a los austriacos en Montereau (febrero de 1814). Más en términos generales, no resultaron favorables varias batallas para el imperio francés, de las cuales obtuvieron varias victorias los ejércitos de los aliados, quienes se dirigen a París, capital del imperio napoleónico, la cual se rinde en marzo de 1814 y Napoleón abdica el 6 de abril de ese mismo año y marcha prisionero, rumbo a la Isla de Elba.

El primero de marzo de 1815, Napoleón Bonaparte emprende el regreso a Francia e inicia su corta campaña militar en Bélgica. Combatió a las tropas británicas y la llegada inesperada de los prusianos dio origen al desastre de Waterloo el 18 de junio de este año. Napoleón abdicó otra vez y se rindió a los ingleses, que lo internaron en la Isla de Santa Elena (en el sur de África), donde murió el 5 de mayo de 1821. El país quedó ocupado por las fuerzas de la coalición hasta el pago de una onerosa indemnización de guerra.

El régimen del gobierno napoleónico iniciado el 10 de noviembre de 1799 se caracterizó por el uso de la guerra, inspirado en la política de conquista por la fuerza. Mediante su política de guerra de liberación, alteró el mapa político de los Estados europeos con victorias militares muchas veces violatorias de los principios del Derecho Internacional. Con los Tratados de París de 1814 y 1815, finaliza el periodo bélico del Corso.

En el Tratado de París, del 30 de mayo de 1814, las potencias más importantes, con el afán de asentar un equilibrio que obstaculizara el libre quebrantamiento de la paz, manifestaron lo siguiente: "que deseaban poner término a las prolongadas

perturbaciones de Europa y a los sufrimientos de sus pueblos por medio de una paz estable, basada en una justa división de fuerzas entre las distintas potencias, que llevara aparejada en sí misma una garantía de su permanencia<sup>39</sup> y se comprometen a llevar a cabo un Congreso en Viena, para tomar resoluciones precisas y definitivas en la demarcación territorial.

A partir de noviembre de 1814 hasta junio de 1815, el Congreso de Viena se empeñó en arreglar el mapa político de Europa. Representantes de las potencias europeas, particularmente Austria, Prusia, Rusia e Inglaterra, trataron por todos los medios de establecer el equilibrio, con algunos tropiezos, por diversas decisiones.

Las más importantes decisiones son: "primera.- Bélgica y Holanda formaron el reino de los Países Bajos; segunda.- Suecia se anexionó Noruega; tercera.- Rusia adquirió Finlandia, Besarabia y la mayor parte de Sajonia, de Westfalia y de Renania Occidental; cuarta.- Italia vio la restauración de los antiguos principados, la República de Génova pasó a depender del Piamonte y Venecia de Austria; quinta.- Inglaterra obtuvo Malta y las Islas Jónicas en Europa, fuera de ésta, El Cabo, Ceilán, Isla Mauricio y numerosas islas del archipiélago de las antillas y, sexta.- Francia quedó reducida a las fronteras de antes de la revolución..."<sup>40</sup>

Con el Congreso de Viena de 1815, que restablece la paz de Europa, quebrantada por las guerras napoleónicas, comienza un periodo de paz relativo que dura un siglo, hasta el año de 1914 cuando estalla la Primera Guerra mundial.

---

<sup>39</sup> Fenwick, Charles G. - Derecho Internacional Público.- Talleres Gráficos Julio Kauffman S. R. I. Buenos Aires, Argentina.-1963.-Pg.18.

<sup>40</sup> Enciclopedia Larousse.- por Ramón García Pelayo y Gross.- Ediciones Larousse, S.A. de C.V.- Marsella- México.- Tomo II.-número 53.- Pg.511.



Desde luego que relativa fue la paz, porque con antelación a dicha conflagración mundial, surgieron otras discontinuas guerras locales. En 1853, la guerra de Crimea entre Rusia y Turquía con la intervención de Inglaterra y Francia, terminada mediante el tratado de París de 1856; después surge la guerra franco-prusiana el 19 de julio de 1870, terminada con el Tratado de Versalles en 1871, en la que perdió Francia la Alsacia y Lorena a favor de Alemania. En 1877, Rusia nuevamente emprende la guerra contra los turcos, el triunfo correspondió a la primera y se ratificó el Tratado de San Estéfano en 1878, debido al cual se mantuvo la influencia rusa en la parte oriental de Europa. Y a finales del siglo XIX, la guerra triunfal de los Estados Unidos de América contra España. Este acto bélico tuvo su punto de partida de las relaciones entre España y las insurrectas colonias españolas indias occidentales.

El gobierno norteamericano envió su escuadra a las antillas para proteger los intereses de sus nacionales, y por la noche del 15 de febrero de 1898, explotó el buque de guerra americano Maine, anclado en la bahía de La Habana. Por tal agresión, el 16 de abril declaró la guerra a España.

Los Estados Unidos, al terminar el objetivo militar en las islas occidentales, decidió trasladar con presteza sus tropas a las regiones europeas de España para obligar a los españoles a hacer la paz. Para evitar este movimiento militar, Francia ofreció su mediación a los beligerantes, después de negociar se celebró en París, el 10 de diciembre, una paz en la cual España renunciaba a todas sus colonias en el Asia oriental y las Indias Occidentales, contra una indemnización de 20 millones de dólares. Los Estados Unidos se incorporaron las Filipinas y Puerto Rico, mientras Cuba quedaba

como Estado independiente. A partir de este acontecimiento se deja de considerar como potencia a España y dicho lugar será cedido a Estados Unidos.

Por otro lado, también a finales del siglo XIX, se limitó el uso de la guerra, en el marco de la colonización y conquista, a causa de tan acelerada reducción de los espacios territoriales del mundo, efectuada por Inglaterra, Rusia, Francia y Japón, entre otros. Resultaba problemático continuar con la misma política, así que dicha dinámica se les revierte, por lo que quedaron obligados en incrementar su poder militar para protegerse de aquellos Estados que aún se interesaban en conquistar lo ya inconquistable.

Al comenzar el siglo XX, las potencias europeas se ocupan en equilibrar las fuerzas militares y se constituyen dos bloques. Uno formado por Alemania, Austria e Italia (la Triple Alianza) y el otro integrado por Francia, Rusia e Inglaterra (la Triple Entente). El propósito de esta alianza era el salvaguardar el poder económico y el amplio territorio conquistado, en tanto el de aquélla, era adquirirlo por medio de la fuerza.

El 28 de junio de 1914, es asesinado en la ciudad de Sarajevo (Serbia) el archiduque Francisco Fernando, heredero al trono de Austria y su esposa. Los arreglos para convenir a satisfacción este acontecimiento entre las partes del conflicto no resultaron exitosos, razón por la cual Austria le declaró la guerra a Serbia el 28 de julio de 1914.

A continuación, de manera inusitada, bajo el pretexto de lo acontecido en Austria, Alemania declara la guerra a Rusia el 1o de agosto y también a Francia, el 2 de agosto. Para atacar a Francia y en violación a la neutralidad, Alemania invade Bélgica, sin previa declaración de guerra. Esto molesta a Inglaterra y le declara la guerra a Alemania el 4 de agosto de 1914. En esta forma, daba inicio la Primera Guerra Mundial.

Al principio, las hostilidades las iniciaron los belgas, los franceses, los serbios, los rusos e ingleses del lado de la Triple Entente y, por el otro; los alemanes, los austriacos, los húngaros y los turcos al frente de la Triple Alianza. Conforme transcurrió el tiempo, se agregaron nuevas naciones combatientes a la Triple Entente, al grado de que ya no se le llamó así, sino que se le denominó, en forma genérica como los aliados. En el caso de la Triple Alianza, sólo se agregó Bulgaria, que le quitó lo de Triple y se le denominó Imperios Centrales.

Italia entró a la guerra en 1915, un año después, se incorporaron Portugal y Rumania en favor de los aliados. Del 7 al 8 de abril se rindió Rusia a Alemania, en razón de la Revolución bolchevique y, ese mismo año entró a escena Estados Unidos de América.

Por la dimensión de las consecuencias, esta guerra no admite comparación con anteriores, dada su capacidad destructiva. Uno de los efectos principales de esta guerra, fue que las grandes potencias se dedicaron a acrecentar sus fuerzas militares como objetivo primordial, a fin de estar en aptitud de poder defender sus intereses económicos y territoriales y porque no, incrementarlos, lo que provocó más ambición y por lo tanto el incremento de la crueldad en las hostilidades, a fin de causar mayor destrucción al enemigo.

Este primer acto bélico de carácter mundial finalizó el 14 de noviembre de 1918, con lo que se restableció la paz europea. Una vez que el gobierno provisional de la República Alemana, erigido en Berlín, acordó un armisticio equivalente a una capitulación incondicional, bajo las siguientes condiciones:

1. Evacuación de todos los países invadidos,
2. Ocupación, por los aliados, de la orilla izquierda del Río Rhin,
3. Ocupación por parte de los aliados, de tres puentes completos del Río Rhin, los de Colonia, Coblenza y Magucia,
4. Entrega total de todos los cañones, aviones, camiones, locomotoras y vagones alemanes,
5. Anulación del Tratado de Brest-Litosvk que habían firmado los rusos al hacer la paz con Alemania,
6. Anulación del Tratado que habían firmado los rumanos con Alemania,
7. Entrega de todos los submarinos alemanes; y,
8. Concentración en Scapa Flow. Inglaterra, de toda la marina de guerra alemana, que pasaría al poder de los ingleses.

Estas condiciones fueron perfeccionadas en el Tratado de Versalles, celebrado el 28 de junio de 1919. En el aspecto militar, el Tratado impone a Alemania la reducción de sus elementos, a grado tal, que queda incapacitada por extenso tiempo en no desatar otra beligerancia en virtud de que “no podría tener en lo futuro más que un ejército mercenario de 100,000 hombres y 15 de tripulaciones marítimas, sin introducir

en el país el servicio militar obligatorio. No podría producir más armas y municiones que las necesarias para este ejército. La producción y aplicación de artillería pesada le era en absoluto prohibida. Tendría también que destruir todas las fortificaciones hasta una línea de 50 kilómetros al este del Rin y no podría tener tropas más allá de esta línea, ni aún después de evacuada la región del Rin. También debía entregarse su escuadra de combate al enemigo y en lo futuro no podría tener mas que 6 barcos de combate, 6 pequeños cruceros, 18 destructores y 12 torpedos.”<sup>41</sup>

Veinte años después de terminada la Primera Guerra Mundial y, sin hacer caso de los efectos que ésta causó, las grandes potencias europeas incursionan en la Segunda Guerra Mundial.

Esta Segunda Guerra Mundial fue originada ni más ni menos que por Alemania. En principio, Alemania, con el sentimiento de la revancha, empezó a estructurar un poderoso ejército, no obstante que había una prohibición expresa en el Tratado de Versalles. Así las cosas, en trasgresión del tratado en materia militar, convocaron al servicio militar obligatorio en forma intensiva, lo cual también estaba prohibido, aumentan el tonelaje de la marina de guerra, de la aviación y el número de tanques y cañones y, en el año de 1935, se incrementó el ejército de 100,000 a 800,000 hombres, lo que no fue bien visto por Inglaterra y Francia, quienes elevaron sus protestas contra Alemania, sin ninguna consecuencia, de hecho. Era obvio que ese ejército no causaba temor alguno, por el momento, dado que dichas potencias desconocían que el propósito

---

<sup>41</sup> Walter Goetz-Kurt Wlendenfeld.-La época del imperialismo, por Walter Goetz-Kurt Wlendenfeld/ Versión española de Manuel García Morente.-6a Ed.- Edit.Espasa-Calpe.-Madrid, España.-1965.-Tomo X.-Pg.528.

del alto mando prusiano era entrenar a esos ochocientos mil hombres, para después dedicarlos a entrenar y dirigir a millones de conscriptos.

Indiscutiblemente, los alemanes se encontraban imposibilitados en construir un poderoso equipo de guerra, según lo dispuesto por el Tratado de Versalles, pero esto se revirtió favorablemente a Alemania, al sostener con tenacidad la política de extinguir el comunismo. Por tal movimiento, Inglaterra y Francia con Estados Unidos como agregado, tomaron conciencia que la guerra no sería contra ellos, sino, por el contrario, contra Rusia y, en tal situación, permitieron que Alemania se armara poderosamente para combatir contra los rusos comunistas. Para mayor efecto de esta política "anticomunista", en 1937 se firmó el pacto Anti-Komintern entre Alemania, Japón e Italia, conocido también como el Eje Berlín-Roma-Tokio.

El Pacto "anticomunista" era una amenaza de guerra contra Rusia, pero no en contra de Francia. Es decir, la tremenda máquina de guerra de los alemanes iba a iniciar su marcha rumbo al este y no al oeste. Pero no marcharon rumbo al este, por lo que necesitaban apoderarse de las fábricas Krupp y Skoda, ubicadas en Checoslovaquia. Estas fábricas producían tanques, cañones, ametralladoras, aviones, entre otros, los alemanes sabían que con esto podrían ser autosuficientes en el armamento, ya que contar con las fábricas Krupp y Skoda, era tener lo mejor en aquella época.

En busca de la posesión de Checoslovaquia, Alemania se anexiona, en primer lugar y en forma pacífica a Austria, el 10 de abril de 1938. Posteriormente, el 30 de septiembre de este mismo año, mediante el Pacto de Munich, bajo la mirada

aprobatoria de Inglaterra y Francia y sin darle intervención a Checoslovaquia, se anexa Alemania una extensión de 28,500 kilómetros cuadrados de la región de los Sudetes y a cambio, promete la inviolabilidad y no pretender un sólo cuadrado más de Checoslovaquia, y lo más sublime para el mundo: la promesa de no ambicionar un sólo metro de la tierra en ningún lugar y cooperar a conservar la paz del mundo.

Sorprendentemente, como si nada hubiera dicho en el Pacto de Munich, respecto a no ambicionar territorios, apenas pasados cinco meses de su celebración, Alemania se da a la tarea de invadir Checoslovaquia el 15 de marzo de 1939, y, con sorprendente rapidez, tomó posesión de ella ese mismo día. Por esta agresión, Inglaterra y Francia se reúnen de inmediato y empiezan a consultar, convocan a sus Estados mayores, reintensifican la construcción de armamentos y se prometen ayuda mutua.

Seis meses después de la agresión a Checoslovaquia, la activa Alemania, bajo el pretexto de recuperar el "corredor polaco", consistente en una faja de territorio quitada a Prusia, el 1o de septiembre de 1939 invade Polonia. Como respuesta a esta agresión, sin esperar otra más, Inglaterra y Francia le declaran la guerra a Alemania el 3 de septiembre. Con estos acontecimientos se inicia la Segunda Guerra Mundial.

En opinión de expertos, el desarrollo de esta segunda conflagración mundial fue terrible. Sus efectos mortíferos hicieron que, comparativamente, los horrores de la primera guerra mundial fueran tolerables. El desastre y la devastación inconmensurables. Jamás, en la historia de la humanidad se había mostrado tal capacidad de destrucción, considerada la guerra más sangrienta librada en el planeta.

Una vez que Alemania fue vencida, el 8 de mayo de 1945, se firmó en Berlín su rendición incondicional con Rusia, los Estados Unidos, Inglaterra y Francia.

En la Segunda Guerra Mundial, participaron aproximadamente 23'459,000 combatientes, por parte de los aliados y 30' 690,000 por parte de eje; hubo, en cifras estimadas, 23'000,000 de muertos, entre ellos, más de 8 millones de civiles, en algunas naciones como Francia, Grecia, Noruega, Polonia y Yugoslavia. Las bajas de la población civil fueron mayores que las de las fuerzas armadas; se cuentan entre ellas, 6 millones de judíos exterminados en campos de concentración alemanes. Un total de 46 países declaró la guerra al eje (Alemania, Italia y Japón, con sus aliados. (Bulgaria, Finlandia, Hungría y Rumania)<sup>42</sup>

Al restablecerse la paz y seguridad internacionales, trastocadas por la segunda guerra mundial, las potencias que respondieron a la guerra del eje constituyeron el 24 de octubre de 1945, en San Francisco, California, a la actual y vigente Organización de las Naciones Unidas, quien está a cargo de la alta responsabilidad ante la potencial y permanente amenaza de guerra, dado que, de llegarse a librar la Tercera Guerra mundial, el único hecho cierto sería la extinción universal de la humanidad, con base en el número de armamentos que existen en la actualidad, cuya capacidad de destrucción masiva, en la década de 1980 equivalía a 2,000 lanzaderas de cohetes intercontinentales y a decenas de miles de cabezas nucleares<sup>43</sup>, mismas que podrían destruir varias veces el planeta.

---

<sup>42</sup> Edmundo, Jan Oszmancyk.- Op. Cit.- Pg. 606.

<sup>43</sup> Keegan, John.- Historia de la Guerra.- Op. Cit.- Pg.454.



En los años recientes, la investigación en armamento de guerra y su sofisticación se ha elevado. El costo económico de los programas militares es altísimo, mismo que es aprobado por las potencias nucleares, que son quienes tienen la última palabra.

Edmundo Jan Osmanczyk<sup>44</sup>, sostiene que en la Primera Guerra Mundial participaron 14 Estados, se movilizaron 70'000,000 de soldados en 33 Estados o territorios, con una población conjunta de 1,050 millones de humanos y que resultó en una pérdida de 10 millones de muertos y 20 millones de heridos. En la Segunda Guerra Mundial participaron 59 Estados, el escenario de guerra se dio en 40 países y en tres continentes: Europa, África y Asia. Con una movilización de 110 millones de soldados.

### 1.2.2. La guerra fría.

Cerca de medio siglo se vivió la paz precaria, como señala el maestro Seara Vázquez. La bomba atómica lanzada sobre Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945 marcó la paz forzada, el mensaje velado ante la amenaza de la destrucción total. A partir de este acto se inició una nueva era caracterizada por la permanente oposición de dos fuerzas destructoras de capacidad sin igual: Rusia y Estados Unidos. La humanidad se divide en una dicotomía sin precedentes, tanto ideológica, económica, como en todos los órdenes. Es el tiempo de la Guerra Fría, vocablo que simboliza la no-agresión física, sino la utilización de otros recursos para intimidar al adversario con el fondo teatral de la amenaza nuclear.

---

<sup>44</sup> Edmundo, Jan Osmanczyk:- Op. Cit.- Pg. 606.

Se desarrolla la diplomacia, la negociación, la mediación y los buenos oficios; en una palabra, la paz toma un nuevo sentido, ante la estremecedora realidad de la destrucción total.

Estados Unidos y la ex Unión de Republicas Soviéticas Socialistas, como el antagonico, devienen los grandes actores del escenario internacional. Estados Unidos, representado en diversos acontecimientos bélicos, ha dejado sentir su poder ante el mundo como el estelar indispensable. La humanidad vivió ante la amenaza de la tercera guerra mundial con especial fuerza, por las rivalidades entre estos dos actores del escenario internacional. La paz se arregla desde las potencias. Así, vemos a Israel, que al proclamar su independencia en 1948, sufrió el ataque conjunto de los ejércitos de Egipto, Jordania, Siria, Líbano e Iraq, con algunos contingentes de la Arabia Saudita, después de varias treguas y gestiones de paz de las Naciones Unidas, se acordó el armisticio el 7 de enero de 1949. Actualmente, es de todos sabido, la fragilidad de las relaciones en el Medio Oriente.

Asimismo, observamos en el siglo que ha terminado, diversos conflictos bélicos, como el de Corea del Norte en 1950, que con el apoyo de China se enfrentaron con Corea del Sur, apoyada por Estados Unidos y las Naciones Unidas. El ejército de Corea del Norte invadió Corea del Sur el 25 de junio y tomó Seúl el 8 de julio, que fue rescatada por las Naciones Unidas poco después. Los ejércitos aliados cruzaron el paralelo 38 y tomaron la capital de Corea del Norte, Pyong Yang, el 25 de octubre, pero fueron rechazadas por una ofensiva china comunista que reconquistó Seúl el 4 de enero de 1951, la que volvió a manos de los aliados el 15 de marzo. Las hostilidades

alternaron con las gestiones de paz, hasta celebrar el armisticio de Panmujon, el 27 de julio de 1953.

La lucha de Vietnam de Sur contra la penetración armada de Vietnam de Norte, se convirtió en una guerra de considerables proporciones al intervenir los Estados Unidos militarmente. En el año de 1965, los americanos bombardearon a Vietnam del Norte, dichos bombardeos fueron suspendidos por el presidente Johnson el 31 de octubre de 1968, para facilitar las negociaciones de paz. En abril de 1970 y como consecuencia de cambios políticos en el interior de Camboya, el Vietcong y algunos efectivos armados de Vietnam del Norte incrementaron su penetración en el país y ello dio pie a la intervención armada americana en Camboya, con lo cual, se extendió el conflicto. En los comienzos de 1973, con los acuerdos adoptados en la conferencia cuatripartita celebrada en París, se dio por finalizada la guerra oficialmente, aunque terminó hasta 1976, con la victoria del Vietnam de Norte.

El nuevo orden surgido de la Segunda Guerra Mundial se caracterizó también por el gran cambio del sistema económico que a la postre y junto con una nueva colonización, fueron el trasfondo de los nuevos conflictos. El patrón oro establecido para el sistema monetario será sustituido por el sistema Bretón Woods. Este sistema prohibía las tasas de cambio flotantes, al establecer el valor cambiario de las monedas con relación al oro y simultáneamente con relación al dólar americano, con lo que el dólar se convirtió en el equivalente del oro y adquirió un carácter de moneda nacional y trasnacional válida en cualquier país, lo que permitía comprar a los americanos cualquier mercancía con su propia moneda. Este sistema cambió en 1973, al establecerse el sistema de cambio flotante, debido a que un déficit en los pagos del

exterior, desestabilizó la economía norteamericana y hubo que recurrir a la devaluación. Raymond Aron<sup>45</sup> se cuestiona si en razón del poderío militar de los Estados Unidos, fue impuesto a los bancos centrales la acumulación de dólares que colocaban en bonos del tesoro americano. Plantea la hipótesis de un pago parcial de su propia defensa, el financiamiento de la protección que les aseguraban los norteamericanos y sostiene que en las relaciones comerciales entre europeos y americanos, además de las discusiones sobre comercio y monedas, se entablaban acuerdos diplomáticos estratégicos. Surge de esta forma lo que se ha llamado el imperialismo del dólar. El mercado, otrora establecido en torno a Londres, después de 1945 se organizará con Estados Unidos como su núcleo. Se dio el reparto de África con los subsecuentes conflictos. Se forma un club de los grandes, compuesto por Estados Unidos, la ex Unión Soviética de Republicas Socialistas, Francia y el Reino Unido, al que se agregará Japón poco después.

En este contexto, apreciamos la transformación de las relaciones internacionales, en la que mediante negociaciones económicas, Estados Unidos desplegó su poderío y las potencias europeas se alinearon en su mayoría a sus postulados económicos, a cambio de la seguridad que les otorgaba esta potencia como protector ante la amenaza soviética.

### 1.2.2. La post-guerra fría.

El nueve de noviembre de 1989, cayó el muro de Berlín ante el optimismo mundial de un nuevo orden. Esto significaba el término de una visión del mundo en dos

---

<sup>45</sup> Cfr.- Aron, Raymond.-Paix et Guerre entre les nations.- 4a ed.-Edit. Calmann-Lévy.-1984.-París, France. Pg.XXII.

bloques. El fin de la guerra fría se tiene por consumada con la reunificación de las dos Alemanias en 1990, la auto-disolución del pacto de Varsovia en julio de 1991 y la desaparición oficial de la Ex Unión Soviética el 31 de diciembre de 1991, a seis años de haber dimitido Gorbachov.<sup>46</sup>

"Hemos cerrado un capítulo de la Historia. La Guerra Fría ha terminado"<sup>47</sup> declaró, George Bush padre, tras la firma de la Carta de París, en la que se perfilaban los nuevos derroteros de la cooperación en Europa. El efervescente optimismo por un nuevo orden justo y eficaz para garantizar la libertad y la paz se encontraba en el ambiente. Se llevaron a cabo cumbres en Versalles y Yalta. Estados Unidos mandaba mensajes inspirados en los puntos de Wilson en 1918. Había una sensación de alivio por el fin aparente de la guerra nuclear. Poco duró el entusiasmo esperanzador. En 1990 hace su aparición en el horizonte bélico la Guerra del Golfo Pérsico. Iraq invade Kuwait, ante la indignada comunidad internacional. Estados Unidos envía tropas a Arabia Saudí e impone un bloqueo económico total. Los cancilleres de Rusia y Estados Unidos se reúnen, con la intención de organizar a la comunidad internacional para imponer a Iraq alguna medida de presión. Tras la condena por la Liga Árabe a la invasión iraquí, el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas emite su resolución 661, por la que decreta el embargo comercial, financiero y militar sobre Iraq, con la abstención en el voto de Cuba y Yemen. El Consejo de Seguridad da un plazo a Iraq hasta el 15 de enero de 1991, para que se retire de Kuwait, bajo la amenaza de utilizar

---

<sup>46</sup> Fuentes, Juan Francisco y La Parra López, Emilio.-Historia Universal del siglo XX.-Edit Sintesis.-Madrid, España.-2001.-Pg.353

<sup>47</sup> Fuentes, Juan Francisco y la Parra López, Emilio. Historia universal del siglo XX. Op. Cit.- Pg.354

"todos los medios necesarios"<sup>48</sup>, en la resolución 678. Entran en acción Francia, Jordania y la ex Union de Republicas Soviéticas Socialistas en mediaciones diplomáticas, así como Yassir Arafat en nombre de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP). Estas actividades diplomáticas fracasan y así el 17 de enero de 1991, la fuerza multinacional, con Estados Unidos como líder, lanzan los primeros ataques sobre Iraq. La ofensiva terrestre entraría en acción el 24 de febrero, pero a diez días de los ataques, se dio la rendición del ejército iraquí, con la terminación oficial del conflicto el 3 de abril de 1991.

Para muchos, la Guerra del Golfo representa el reflejo de los nuevos y viejos factores de la post-guerra fría, toda vez que, al coincidir este conflicto con el fin del bloque socialista se observa la superioridad incontestable de Estados Unidos, la reacción unánime de los países poderosos, la utilización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la visión de dos hemisferios, el rico y el pobre. Para Iraq no hubo el contrapeso de una China Comunista que le diera su apoyo o de una ex Union Soviética. Si bien no se debe pasar por alto el contexto económico de esta guerra, ya que las proyecciones económicas estimaban que en el siglo XXI el 85% de los recursos petroleros se concentrarían en el área del Golfo, y al acceder Iraq al 20 % de la producción con su anexión de Kuwait, evidentemente, resultaba inadmisibile para las economías poderosas. Otro aspecto a destacar, es que con la Guerra del Golfo se perfila la nueva visión americana de la paz. Una guerra rápida, cien mil muertos del lado iraquí contra ciento quince del lado aliado. Se observa también el uso de los medios, que se caracterizó por un vacío informativo. La diferencia del armamento resaltó el

---

<sup>48</sup> Fuentes, Juan Francisco y la Parra López, Emilio. Historia universal del siglo XX. Op. Cit.-Pg.355

atraso tecnológico del armamento ruso, de donde provenía el equipo utilizado por los iraquíes. Se empieza hablar de Estados Unidos como superpotencia hegemónica. Se reorienta el conflicto en el cercano Oriente. Israel y el bloque antiiraquí hacen alianza con el liderazgo Estadounidense. Se trabaja un proceso de Paz que inicia con la Conferencia de Madrid de octubre de 1991, que se consolida con un acuerdo entre el primer ministro israelí Isaac Rabin y el líder de la OLP, Yassir Arafat, lo que hizo posible la instalación de un gobierno palestino en la zona.

El deterioro del sistema soviético y su remodelamiento, es un rasgo característico de la post-guerra fría. Resolver la nueva dimensión de los países integrantes de la antigua ex Unión Soviética no era sencillo. Unas naciones independientes que, como el caso de Yugoslavia y Checoslovaquia, tendrían desarrollos opuestos. Una Rusia que, tras la Perestroika, se sumergía en profundos problemas económicos y una región báltica a punto de estallar. Hacia 1980 se ideó el Benelux, vieja idea de integración europea. Factor importante es la movilización internacional a razón del conflicto en Yugoslavia. El centro de la discordia, el pueblo serbio a escena, las diferencias multiétnicas, la muerte de Tito, el descalabro del partido socialista, el manejo de Slobodan Milosevic. A pesar de ser un conflicto civil, es importante tratarlo, desde la óptica de la reacción internacional, ya que como nunca antes, el mundo se sensibilizó a través de los medios y como olvidar la intervención de los cascos azules, ejército de la Organización de la Naciones Unidas.

#### 1.2.4 El 11 de septiembre de 2001.

Como un extraño vaticinio del siglo XXI, ante un panorama aparente de hegemonía y de dominación incontestable por parte de Estados Unidos de América, surge una nueva-vieja ruptura: Occidente y el Islam. Vocablos como "infeles", "fuerzas del mal" surcan los medios informativos.

Nada como la mañana del 11 de septiembre de 2001. El héroe del siglo apenas fenecido, se mostraba vulnerable, cual Luis XVI ante el rasgado hecho por su vasallo.

Las consecuencias, a decir de los expertos, no logran encuadrarse en un espacio histórico preciso, no obstante, el desarrollo de los acontecimientos que de ahí se derivan. Hoy, 2003, nos encontramos ante la noticia de que, el presidente George W. Bush es cuestionado por la sociedad norteamericana, ante la falta de veracidad de los argumentos que empujaron a la invasión de Iraq. ¿Cuál es la reacción internacional?, ¿Cómo valorar la actuación del Consejo de Seguridad al haberse prestado a la entelequia antiiraquí? ¿Cuál será la reacción del mundo árabe? Los hechos se desarrollan con tal velocidad, que la cautela se pierde, para su justo análisis.

En tanto el entorno se ajusta, las preguntas surgen y los escenarios desconciertan. Lo que es un hecho es que un nuevo orden emerge, con nuevos actores, nuevos discursos y nuevos argumentos.

El adjetivo de conmoción, es a mi juicio el más atinado para describir lo acontecido el 11 de septiembre. Presenciamos en tiempo real, un ataque al corazón de los Estados Unidos. A las 8:48, un avión de la línea American Airlines, secuestrado por un comando terrorista, se impactaba contra una de las Torres Gemelas, en pleno



corazón de Nueva York. Nadie alcanzaba a explicar lo que sucedía. A las 9:43, otro avión se impactaba ahora sobre la Torre Sur del World Trade Center, centro clave de operaciones comerciales. El estupor del pueblo Estadounidense, podía ser contemplado desde un televisor, y ante la aparente paralización del sistema de seguridad americano, surgió un tercer ataque, nada más y nada menos contra el Pentágono, el centro estratégico militar de la nación más poderosa del mundo.

Lo que nos lleva al entorno digno de Steven Spielberg y que seguramente será tema de innumerables filmes sobre el heroísmo Estadounidense, será el cuarto y último ataque de ese día, perpetrado, de acuerdo a los expertos, con la intención de impactar la Casa Blanca, objetivo que no fue logrado, ya que el avión se impactó en Pensylvania, en un bosque cerca de Pittsburg. El shock lo invadía todo a ese momento. Unos minutos antes de este último ataque, la Torre Sur se había desplomado, lo mismo que acontecería minutos después con la Torre Norte.

El saldo de este atentado, se calcula en 6,000 muertos, la mayoría trabajadores del Centro Comercial World Trade Center. Surge en toda su plenitud un nombre: Osama Bin Laden, líder de una organización terrorista islámica fundada en 1988. "Al Qaeda", es decir, La Base.

En un primer momento, la percepción de un sector de los medios informativos, era de que se trataba de una guerra: El inicio de la III Guerra Mundial, lo que pudo leerse en algunos titulares de ciertos diarios.

Se habló así, de choque de civilizaciones, como argumento histórico. Un profesor de la Universidad de Harvard, Samuel Huntington escribe sobre este choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial en 1996.<sup>49</sup>

El profesor Huntington había explicado que los conflictos en el mundo posterior a la Guerra Fría no serían de carácter ideológico ni económico, sino cultural. La nueva división del mundo la vislumbró como una división en función primordial de la religión. Afirmó que es entre 7 civilizaciones -la occidental, confuciana, japonesa, islámica, hindú, eslavo-ortodoxa y latinoamericana y en alguna forma, la africana- donde se ubicaría el núcleo central de la conflictividad. Quizás es obvio, que ante lo acontecido el 11 de septiembre, esta tesis tomó fuerza.

Hasta aquí, se ha intentado abordar el contexto histórico de nuestro objeto de estudio, más es demasiado ambicioso resumir 3,000 años de guerra en la historia de la humanidad. Valga pues, este panorama conceptual e histórico para entrar al estudio jurídico del Derecho de la Guerra, con la siguiente reflexión de Raymond Aron: "en la época termonuclear, sólo es razonable y por tanto, realista, una política de paz".<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup> Cfr. Fuentes, Juan Francisco y La Parra López, Emilio.- Historia Mundial del siglo XX.-Op. Cit.-Pg.383.

<sup>50</sup> Aron, Raymond.- Paix et Guerre entre les nations.- 4a ed.-Edit. Calmann-Lévy.-1984.-Paris, France.

## Capítulo II Derecho de la Guerra

### 2.1 Principios generales.

Raymond Aron<sup>51</sup> reflexionó respecto al dilema que confrontaba a juristas y filósofos sobre si la guerra debía quedar excluida del Derecho Internacional o habría que regularla, o bien si habría que limitarla o proscribirla. Señala que antes de 1914, el Derecho Internacional Público europeo no se había propuesto dejarla fuera de la ley, sino, por el contrario, se prevenían las formas en las cuales debía ser declarada la guerra, la prohibición del empleo de ciertos medios, así como la reglamentación del armisticio y la forma de firmar la paz. De igual forma, este derecho imponía obligaciones a los neutrales respecto de los beligerantes, a éstos respecto de la población civil y de los prisioneros. En resumen, este derecho legalizaba y limitaba la guerra, sin considerarla un crimen. Afirma que esta legalización no eliminaba la cuestión moral sobre si la guerra era justa o no, en consecuencia el beligerante de una guerra injusta no era un enemigo legal.

Por otra parte, Aron expresa que los juristas clásicos admitían la legitimidad moral de la acción dictada por las exigencias del equilibrio, fuera esta agresiva, a lo cual recuerda la fórmula de Montesquieu, la cual establece: " el derecho de defensa natural entraña algunas veces la necesidad de atacar".<sup>52</sup>

En este contexto, Aron resalta lo analizado por Hegel, quien sostuvo que "el Derecho Internacional resulta de una relación de Estados independientes, cuyo contenido en sí, tiene la forma del deber ser, porque su realización depende de

---

<sup>51</sup> Cfr.-Aron, Raymond.- Paix et Guerre entre les nations.-Op. Cit.-Pg.119.

<sup>52</sup> ibidem.-Pg.120.

voluntades soberanas distintas".<sup>53</sup> Afirmó que esta fórmula equivale a recordar que en razón de la pluralidad de los Estados soberanos, las obligaciones concretas del Derecho Internacional no pueden estar consagradas por la sanción, por lo que permanecen en el terreno del deber ser como moralidad.

De esta forma, Raymond Aron explica que para la concepción clásica, el Derecho Internacional está constituido por los compromisos tomados implícita o explícitamente por los Estados, los unos con respecto a los otros y como los Estados no alienan su soberanía el día que hacen estos compromisos, la guerra permanece posible, sea que las partes no acuerden respecto a la interpretación de los tratados, sea que uno u otro quiera modificar los términos. Afirmó que tal concepción devino inaceptable después de la Primera Guerra Mundial y que ante sus terribles efectos, se consideró que la guerra no debía ser un episodio de relaciones interestatales y debía ser puesta fuera de la ley. En tal sentido, los vencedores decretaron que los vencidos eran responsables del desencadenamiento de las hostilidades, y que esta iniciativa debía ser tomada en retrospectiva como criminal, por lo que se instaura una Sociedad de Naciones cuya tarea es mantener la paz.

Diez años después, por iniciativa de Estados Unidos, el Pacto Briand-Kellog proclama solemnemente la ilegalidad de la guerra como instrumento de política.

Remarca que el fracaso de la Sociedad de Naciones y del Pacto Briand-Kellog radica en que los Estados insatisfechos quisieron modificar el orden establecido y que la organización internacional no tenía los medios para imponer pacíficamente los cambios que ordenaba la justicia ni para frenar a los Estados revolucionarios.

---

<sup>53</sup> Aron, Raymond.-Paix et guerre entre les nations.-Op. Cit.-Pg.121

A pesar de los sucesivos fracasos, en 1945 se intenta el uso del derecho para poner fuera de la ley la guerra y para castigar a los jefes hitlerianos. Después de la Segunda Guerra Mundial se crea un orden jurídico cuya expresión es la Organización de las Naciones Unidas, fundada sobre los mismos principios que el orden de Versalles y de la Sociedad de las Naciones. Raymond Aron sostiene que este orden se extiende a la casi totalidad de los pueblos del mundo, con la excepción de Alemania y Japón.

Explica que este orden se aplica a realidades histórica y políticamente heterogéneas. Se marca un notable progreso del desarrollo de la diplomacia. Bajo el principio de igualdad de los Estados, se proclaman a Yemen, Liberia y Haití como soberanos al mismo rango y con las mismas prerrogativas que la ex Unión Soviética, la Gran Bretaña y los Estados Unidos. A principios de siglo esta igualdad jurídica sólo era dada a pocos Estados fuera de la esfera europea o americana. Como resultado de esto, el Derecho Internacional, que fue en un inicio aquel de las naciones cristianas y posteriormente el de las naciones civilizadas, se aplica en lo sucesivo a las naciones de todos los continentes, con el objeto de que sean pacíficas. Tras la heterogeneidad histórica surgió una más punzante sobre el orden jurídico: la heterogeneidad política entre Estados comunistas y Estados democráticos. Aron explica que los dirigentes soviéticos consideraban a los Estados capitalistas abocados a la expansión belicosa y condenados a muerte. Por su parte, los dirigentes de los Estados Unidos estaban convencidos que los maestros del Kremlin aspiraban al imperio del mundo.

Es sólo a partir del siglo XIX y sobre todo a raíz de las dos guerras mundiales que se ha intentado normar los conflictos entre los Estados, pero evidentemente, el problema de la paz -como muchos otros le han llamado- hasta sentar las bases del

Derecho de la Guerra, ha tenido un camino difícil y hasta hoy, con resultados no muy satisfactorios.

Max Sorensen sostiene que el Derecho de Guerra está constituido por un vasto cuerpo de normas consuetudinarias y establecidas en los tratados.<sup>54</sup> Asimismo, afirma que, sin pasar por alto el hecho de que muchas de las normas que regulan la forma de hacer la guerra pertenecen al más antiguo cuerpo jurídico del Derecho de Gentes, es hasta el siglo XIX y sobretodo, después de las dos guerras mundiales, cuando se concibe el Derecho de Guerra y Neutralidad que observamos en la actualidad y del que -en su opinión- no ha cambiado mucho a partir de 1914.

Sorensen explica que del desarrollo y codificación parcial que se ha hecho del Derecho de Guerra y Neutralidad, han surgido algunos principios que constituyen la base de las regulaciones de guerra en el Derecho Internacional.

La doctrina señala los principios generales del Derecho de la Guerra, los que Sorensen<sup>55</sup> enumera de la siguiente forma:

1. Existe la proposición obvia de que la conducta de los beligerantes está sujeta a las disposiciones del derecho. Sin embargo, no obstante que el derecho de guerra y neutralidad considera la necesidad militar, ésta no restringe el grado en que las leyes de guerra deban ser aplicadas, lo que da cierta fragilidad al imperio del derecho en tiempos de guerra, en otras palabras, la acción debida a la necesidad militar, significa tomar las medidas indispensables para vencer al enemigo, en tanto estas medidas sean admisibles dentro del derecho y los usos de la guerra.

---

<sup>54</sup> Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-Pg.754.

<sup>55</sup> Cfr. Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-Pgs. 734 y 735.

2. El derecho de los beligerantes para adoptar medidas que dañen al enemigo no es ilimitado. Si bien el progreso tecnológico y la invención de las armas son más rápidos que la codificación del Derecho de la Guerra, en los casos no regulados los beligerantes no tienen absoluta libertad, pues sus acciones deben someterse a los principios del derecho de las naciones, derivados de los usos entre los pueblos civilizados, de las leyes de la humanidad y de los dictados de la conciencia pública, tal como lo prescribe el preámbulo de la Convención de La Haya no.4 y el artículo 22 de las regulaciones de La Haya, anexas a la citada convención.

3. El principio de humanidad. Conforme al artículo 23 de las regulaciones de la Convención de La Haya no. 4, prohíbe a los beligerantes, el empleo de armas, proyectiles o material con el propósito de causar sufrimiento innecesario. Cada parte debe someter sus actividades a la regla de que el uso legal de un arma o el uso de métodos para dañar al enemigo no deben ser desproporcionados a los objetivos militares logrados a través de su empleo. A las víctimas -heridos, enfermos y náufragos miembros de las fuerzas armadas, y personas civiles- debe dárseles la mayor protección posible.

4. El derecho de guerra se basa en una clara distinción entre las fuerzas armadas y la población civil. La población civil del enemigo está exenta del ataque, a menos que tome parte de las hostilidades o incurra en actos hostiles contra los beligerantes. También se hace una distinción entre posiciones defendidas y no defendidas y, a partir del desarrollo de la guerra aérea, entre objetivos militares y no militares. Asimismo existe una división básica entre Estados en guerra y Estados y personal neutral. Los Estados, naves y personas neutrales no pueden sufrir

interferencias, salvo las excepciones que marca el derecho de neutralidad. Esta inmunidad la pierden cuando participan en las hostilidades, o cometen violaciones a la neutralidad o realizan actos no neutrales.

Sorensen también explica que estos principios fundamentales han sido violados en varias ocasiones por los beligerantes, sin ir más lejos, durante la Segunda Guerra Mundial, pero lo cierto es que también han sido cumplidos y el incumplimiento a estos principios dio origen a juicios a criminales de guerra. Apunta que el Derecho de la Guerra es imperfecto y no está adaptado a las condiciones actuales, dada la tecnología armamentista y la aplicación de la guerra total; sin embargo, advierte, que ha sido eficazmente restrictivo en tiempos de guerra: "Antes de que la paz se haya restablecido, el derecho es a menudo el único elemento de orden en las relaciones de las partes en guerra"<sup>56</sup>

### 2.1.1. Doctrina

Se ha establecido en la parte conceptual, algunas líneas respecto a la idea de guerra, ahora se dará una secuencia de los diferentes criterios que se han dado en la doctrina del Derecho de la Guerra. Jorge del Vecchio<sup>57</sup> resume las principales ideas de los autores que se han ocupado del Derecho de la Guerra, tales como San Agustín, Santo Tomás, Gentili, Lagagno, Francisco de Vitoria y Francisco Suárez, entre otros.

---

<sup>56</sup> Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-Pg.737.

<sup>57</sup> Cfr. Del Vecchio, Giorgio.-El Derecho Internacional y el Problema de la Paz.-Edit. Bosch.-Barcelona.-1959.-Pg.87



El Padre Francisco de Vitoria, incontestable fundador del Derecho Internacional moderno, estableció antes que ningún otro, que existe un vínculo jurídico entre los Estados.

San Agustín habló de la licitud de la guerra, cuyos principios fueron recopilados en el *Decretum* de Graciano y tomados por Santo Tomás en su *Suma Teológica* para establecer sus tres condiciones sobre la guerra justa: 1) la guerra debe ser ordenada por la autoridad pública a la que corresponde defender al Estado de sus enemigos externos, 2) Es preciso que exista una justa causa, es decir, que aquellos contra quienes se haya emprendido la lucha hayan incurrido en una culpa por razón de la cual merecen ser combatidos y 3) se requiere que los beligerantes sean movidos por una intención recta, o bien, que se propongan promover el bien y evitar el mal. Santo Tomás señaló que "el verdadero fin de la guerra no es otro, en realidad, que la paz, y precisamente una buena paz".<sup>58</sup>

Francisco de Vitoria, en sus *Reelecciones Theologicae*, trata el problema de la causa justa en las guerras de conquista llevadas a cabo por los españoles en contra de los indígenas del continente americano.

Estableció los límites de la potestad pública así como la obligatoriedad de las leyes humanas. Afirmó que las relaciones interestatales deberían quedar reguladas por el derecho.

En su reelección *De Indis* y en la reelección *De iure belli*, conceptuó: "el derecho de gentes no sólo tiene vigor en virtud de un pacto o de una convención, sino

---

<sup>58</sup> Cfr. Del Vecchio, Giorgio.-El Derecho Internacional y el Problema de la Paz.-Op. Cit.-Pg.90.

que también posee el valor propio de la ley, porque, en cierto modo, el mundo todo constituye una república a la cual, como es natural corresponde, en consecuencia, la potestad de establecer leyes equitativas y convenientes para todos. Por tanto, no puede ser lícito a un Estado singular el querer eximirse de la observación del derecho de gentes, por la sencilla razón de que ésta emana de la autoridad de todo el mundo."<sup>59</sup>

Vitoria sostuvo que todos los Estados, incluso los bárbaros y paganos, debían considerarse como gobiernos legítimos, en otras palabras, como otros Estados; de tal forma que, conforme a su tesis, no resultaba lícito a los Estados cristianos el privar a los pueblos infieles de sus gobiernos ni tampoco de sus territorios y de sus bienes, so pretexto de que son infieles mientras no fueran culpables de otra especie de injuria o de antijuridicidad. Afirmó que la *natural societas* comprende todos los Estados del mundo no obstante las diferencias de religión. Vitoria fue aún más lejos, al sostener que ni el emperador era soberano del mundo ni el propio Papa era soberano civil o temporal de todo el Universo, sino que poseía una potestad temporal en la medida que fuera necesaria para la administración de las cosas espirituales. En tal razón, el Papa no tenía potestad sobre los infieles, y por consecuencia si éstos rechazaban reconocer esa potestad, tal motivo no era suficiente como causa a una guerra justa. Además, afirmó no podía sostenerse que los españoles tuvieran título justo para apoderarse de los territorios habitados por los indígenas americanos en razón del mero hecho del descubrimiento del continente, bajo el argumento de que el derecho de ocupación sólo podía ser válido en el caso de territorios desiertos, por lo que concluyó que los verdaderos dueños de esos territorios eran los indígenas.

---

<sup>59</sup>Cfr. Del Vecchio, Giorgio.-El Derecho Internacional y el Problema de la Paz.-Op. Cit.-Pg.93.

Aunque no excluye en su totalidad la guerra en las relaciones con los pueblos bárbaros, Vitoria la admite en el caso en que no hayan servido todos los medios para establecer relaciones pacíficas con ellos. Sostiene que el único fin legítimo de la guerra es el aseguramiento de la paz. Afirmó que es lícita la guerra defensiva y condenó como motivos carentes de legitimidad de guerra, la diversidad de religiones y el deseo de ampliar el propio dominio o de conquistar gloria u otras ventajas particulares, bajo el argumento de que el Estado sólo debe valerse de su poder únicamente para promover el bien público. Propuso como primer deber de todo soberano " no el buscar ocasiones o motivos para ir a la guerra, sino antes bien, el mantener, en cuanto sea posible, la paz con todos los hombres, porque todos en general, son nuestro prójimo y, en consecuencia, les debemos amar".<sup>60</sup>

Vitoria aconseja, que en caso de llevarse a cabo la guerra con causa justa, se debe observar no causar la ruina del adversario, sino la consecución de una paz segura y justa. Recomienda al beligerante también, no abusar de la victoria, sino usar de ésta con moderación y siempre con el menor daño posible para el vencido, le previene abstenerse de hacer recaer sobre los súbditos, aquellas culpas de las que únicamente debieran ser responsables los jefes.

Vitoria también habla sobre la conducción de la guerra y enuncia principios sobre las acciones lícitas y las ilícitas. De esta forma, explica que no es lícito matar deliberadamente a los inocentes, en especial a las mujeres y a los niños, ni tampoco a otras categorías de persona que deben presumirse como inocentes salvo prueba en contrario. Es admisible la muerte por accidente. Reflexiona sobre los casos y las

---

<sup>60</sup> Del Vecchio, Giorgio.- El Derecho Internacional y el Problema de la Paz.- Op. Cit.-Pg.97

condiciones en que puede ser admisible el despojo, la reducción a esclavitud y la imposición de tributos a los vencidos. Sin duda, la extraordinaria visión de Vitoria ha contribuido al desarrollo y mejoramiento del Derecho de Guerra.

Alberico Gentili en el siglo XVI, esclareció que la justicia en la guerra debe residir tanto en sus causas como en sus acciones, de lo cual deriva una serie de requisitos y limitaciones. Sostuvo que una guerra no puede ser justa si no es necesaria, en tal forma que siempre que la solución de un litigio pueda obtenerse mediante un juicio, este remedio debe ser preferido al recurso de las armas.<sup>61</sup>

Gentili rechaza que la religión pueda ser una justa causa de guerra, porque la religión por su esencia misma no admite la coacción. Afirma que una causa justa para hacer la guerra es la defensa, incluso contra la negación de darnos aquello que por derecho natural nos corresponde o también contra inminente y grave peligro.

En este sentido, el autor afirma que la justicia exige que defendamos no sólo nuestras cosas y que nos defendamos a nosotros mismos sino también, en algunos otros casos, a aquellos que sean injustamente oprimidos.

Explica que es válida la guerra en otros casos y por diversas razones, tales como cuando quede impedido el tráfico pacífico y el comercio, el acceso a los puertos y al mar, los que por naturaleza están abiertos a todos, y cuyo uso, como el aire, debe ser común a todos los hombres.

Gentili establece también ciertas reglas respecto a la conducción de la guerra. Señala ilícitos los envenenamientos, la violación de las treguas, la muerte de los

---

<sup>61</sup> Del Vecchio, Giorgio.- El Derecho Internacional y el Problema de la Paz.- Op. Cit.-Pg.102.

prisioneros, las violencias cometidas contra las mujeres y los niños. Argumenta que el fin de la guerra es la consecución de una paz justa, por lo que es necesario que el vencedor no abuse del vencido, sino que como un juez se atenga a las reglas y a las exigencias de la equidad, con el respeto a los derechos de la otra parte.

Francisco Suárez, en su obra *De triplici virtute theologali*, considera necesario observar la virtud de la caridad, íntimamente ligada al valor justicia y en ese sentido, sostiene que no debe hacerse la condenación absoluta de la guerra, sino que ésta debe quedar subordinada a ciertas condiciones de las cuales depende su licitud y justificación. Suárez afirma que sólo un soberano legítimo puede declarar la guerra o iniciarla, siempre que no exista una autoridad superior a la cual recurrir para obtener justicia. Confirma el derecho de la legítima defensa como causa justa. Sólo una grave injusticia sufrida que no puede repararse o reivindicarse de otra forma, debe considerarse como causa justa. Contempla como causa justa la negación de comercio recíproco o del derecho de tránsito con fines pacíficos. En lo que se refiere a la conducción de la guerra, Suárez afirma que la vida de los inocentes, debe, en principio, ser respetada siempre; condena y señala como prohibida la reducción a esclavitud de los prisioneros en la guerra entre cristianos, más deja a salvo la facultad de señalar una tasa por su rescate. Establece como lícito el privar de sus bienes y de su libertad incluso a los inocentes, en caso de que resulte necesaria esta medida para obtener la plena satisfacción de las injusticias cometidas por el Estado enemigo, y otorga la facultad al príncipe victorioso de disponer del territorio y de los bienes del enemigo vencido en la medida que resulte necesaria para asegurar la tranquilidad y la paz en el porvenir.

Hugo Grocio en su *De iure belli ac pacis*, siglo XVII, sostiene que las causas justas de guerra son: la defensa, la recuperación de aquello que nos es debido y el castigo de las injusticias. En oposición a sus predecesores, Grocio se muestra más severo en cuanto a la consideración de ciertos principios que ya habían sido establecidos; por ejemplo, en su opinión, no es justa causa de guerra la aspiración a la libertad por parte de un pueblo anteriormente reducido a la esclavitud de manera legítima. Por el contrario, condena el imponer con las armas el propio dominio a pueblos que sean libres, cual si por naturaleza estuviesen destinados a la servidumbre.

Con relación a la conducción de la guerra, Grocio admite todos los medios aptos para conseguir el fin. Considera necesario el establecimiento de límites de la actividad bélica y, en consecuencia, la distinción entre lo lícito y lo ilícito.

Del Vecchio se sorprende de la admisión por parte de Grocio de ciertos medios cuasidolosos y crueles, tales como la aceptación de clases y especies lícitas de engaños, verbigracia: el uso de insignias y de las divisas militares del enemigo, la muerte de todos aquellos que se encuentran en territorio enemigo, aún cuando se trate de extranjeros, incluidos las mujeres, los niños, los prisioneros y los visitantes o huéspedes. Estima ilícito el uso de venenos, más aprecia lícito el apropiarse de los bienes del enemigo o destruirlos sin hacer excepciones. A su juicio, no sólo las cosas, sino también las personas, pasan a ser propiedad del vencedor, el cual puede mantener en esclavitud incluso a los descendientes. Grocio propone renunciaciones parciales por razones morales respecto de aquellas reglas que considera de carácter jurídico y en este sentido recomienda no matar más que cuando se hubiese merecido dicho castigo

por el delito cometido, o cuando tal medida resulte necesaria para defender nuestra vida o las cosas que nos pertenecen.

Conforme a Grocio debía distinguirse los grados de culpabilidad entre los enemigos, respetarse a los niños, las mujeres, los viejos y también aquellos que por su profesión son ajenos al uso de las armas. Aconseja también cierta moderación al llevar a cabo actos de destrucción, lo mismo que al apropiarse de los bienes de los enemigos, no obstante que -conforme a su razonamiento- tampoco en esto el derecho ponga límites de ninguna clase.

En opinión de Del Vecchio, Grocio hizo su tratado con base en un razonamiento histórico y no de reflexión sobre el derecho natural, sin una clara distinción entre derecho y moral y privilegió el Derecho de Gentes antes que la ley natural y divina.

En los siglos posteriores a Grocio, surgieron pensadores como R Zouch Samuel Pufendorf, los que en gran medida desarrollaron tesis semejantes a las de Grocio. C. Van Bynkershock, escribió *Quaestiones juris publici* en 1737, y en su primer libro *De rebus bellicis* se ocupó del derecho de guerra con un enfoque mayor a las cuestiones del derecho de guerra marítimo y en opinión de Del Vecchio su mérito fue anteponer en el Derecho Internacional la autoridad de la razón no sólo a la de los escritores, sino también a la del derecho romano.

Del Vecchio explica que en la edad moderna el problema de las relaciones internacionales radica en el advenimiento del Estado como entidad que ignora las relaciones con los otros pueblos y por lo tanto rehúsa reconocer las leyes, usos y

costumbres del Derecho Internacional. John Keegan señala que durante los siglos XVIII y XIX, se dejaron atrás las doctrinas de la guerra justa, toda vez que la política nacional estaba impregnada de la óptica amoral maquiavélica de que la soberanía dotaba al Estado de cuanta justificación necesitase para sus fines. Evoca el pensamiento del jurista W.E. Hall, quien señaló: " La ley internacional no tiene... otra alternativa que aceptar la guerra, independientemente de lo justo de su origen, como una relación que las partes pueden optar por elegir y que sólo puede agotarse regulando el efecto de esa relación. Por ello se considera que las dos partes de cualquier guerra son de idéntica posición legal y, en consecuencia, poseen iguales derechos."<sup>62</sup> En la doctrina, el siglo XIX aporta las ideas de Wolf, quien sostuvo que "sobre los Estados singulares, existe una *Civitas gentium*, máxima, establecida por la naturaleza, que impone no sólo a los individuos, sino también a los pueblos, la obligación y la necesidad de salir del Estado de aislamiento y de asociarse para cooperar en diferentes sentidos y conseguir aquellos fines que son propios de su existencia y que han sido fijados por la misma naturaleza"<sup>63</sup>. En el mismo sentido, Kant logra establecer la conexión entre la justicia en la constitución interna de cada Estado singular y la que debe imperar en la ordenación de las relaciones entre los distintos Estados. Impulsa la justicia universal, y retoma el postulado de Vitoria respecto al aseguramiento perpetuo de la paz mediante la formación de una república mundial, con la propuesta de una etapa intermedia, mediante la imposición de limitaciones a la guerra. Kant desarrolló la idea ya expuesta por Rousseau en el Contrato Social sobre el principio de que sólo se puede dirigir la guerra contra las fuerzas armadas del Estado

---

<sup>62</sup> Keegan, John.- Historia de la guerra.-Op. Cit.Pg.455.



enemigo y no contra poblaciones civiles, ideas que dieron origen al acuerdo sobre asistencia a los heridos de guerra y el surgimiento de la Cruz Roja en 1864.

Kant es el precursor del Pacto de la Sociedad de las Naciones de 1919 con el que se da un gran paso hacia la búsqueda de la paz perpetua.

El siglo XX aporta al Derecho de Guerra una gran evolución, aunque esta sea debida principalmente a la amarga experiencia de las dos guerras mundiales, la guerra fría, la distensión entre las potencias y la post-guerra fría. Una figura importante es Hans Kelsen, quien propone la preeminencia de un orden jurídico que garantice la paz.

En 1942, elabora *Derecho y Paz en la Relaciones Internacionales*, en el que Kelsen<sup>64</sup> examina la estructura del Derecho Internacional y sostiene que existe una íntima relación entre la evolución técnica de este derecho y el progreso de la organización internacional, propone la institución de un tribunal internacional con jurisdicción obligatoria, como un principio básico para el desarrollo y progreso del Derecho Internacional. Si bien reflexiona que esta institución podría significar un obstáculo para la soberanía de los Estados, mas argumenta que es mucho más fácil que los Estados se sometan a un tribunal internacional que a un gobierno, apoyado en la eficacia de los tratados de arbitraje. Hace un análisis al Pacto de la Sociedad de las Naciones en el que resalta sus debilidades y aciertos, con lo que delinea la estructura de la futura Organización de las Naciones Unidas y su instrumento jurídico: la Carta o Estatuto de la Organización de las Naciones Unidas, mejor conocida como la Carta de San Francisco. En este instrumento se establecieron, además de los principios ya

---

<sup>63</sup> Del Vecchio, Giorgio.-El Derecho Internacional y el Problema de la Paz.- Op. Cit.Pg.122.

<sup>64</sup> Kelsen, Hans.- Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales.-2a ed.- Ed. Fondo de Cultura Económica.- México.-1996.

reconocidos por el Pacto de la Sociedad de las Naciones, otros preceptos relativos al reconocimiento del valor y dignidad de la persona humana, los derechos del hombre y las libertades fundamentales que son inherentes a la vida ética de la humanidad sin distinción de raza, sexo, lengua o religión.

Se determinaron como funciones y fines específicos de la organización, el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, el desenvolvimiento de las relaciones amistosas fundadas en los principios de igualdad jurídica y de autodeterminación de los pueblos, la consecución de la cooperación internacional para la solución de los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios.

Si bien se ha dado una evolución en el desarrollo del Derecho Internacional y en específico del Derecho de la Guerra, también es cierto que esta evolución adolece de defectos ya que, como sostiene Del Vecchio, la Organización de las Naciones Unidas, surgió con ciertas anomalías en su constitución, toda vez que no respetó el principio de igualdad entre los pueblos y dio a Estados Unidos, la ex Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Francia, China y Gran Bretaña un poder preponderante para decidir sobre la admisión de nuevos miembros y sobre las cuestiones principales del organismo.<sup>65</sup> Explica que estos defectos conllevan a una debilidad y fundamentos de crisis de esta Organización. Una de las creaciones de la Carta es el Tribunal Internacional de Justicia, del que se hablará en específico en capítulos posteriores.

## 1.2 Fuentes

---

<sup>65</sup> Cfr. Del Vecchio, Jorge.-Op. Cit.-Pg.136.

El universo normativo del Derecho de la Guerra contiene leyes, tratados internacionales, convenciones, principios generales del derecho, usos y costumbres.

La norma del derecho de Guerra, parte del Derecho de Gentes como se ha visto en la parte histórica y ha evolucionado hasta llegar a los tratados internacionales, las convenciones, las conferencias y al instrumento más acabado en la materia, que es la Carta de las Naciones Unidas. El general López Saucedo<sup>66</sup> explica que en materia de Derecho de Guerra, las leyes son normas de conducta internacional de observancia obligatoria que atienden a lo que concierne a la guerra y ésta se dividen en leyes internas y leyes internacionales.

De esta forma, conforme al procedimiento de cada Estado se elaboran las normas concernientes a la guerra y se plasman en una Constitución, en leyes y normas reglamentarias. La Constitución, norma suprema, en la generalidad de Estados, establece disposiciones referentes a la guerra y de ésta se derivan leyes secundarias.

Otra fuente de la norma del Derecho de Guerra es el Tratado Internacional, entendido como acuerdo de voluntades entre dos o más Estados o sujetos de carácter internacional, que crean derechos y obligaciones para quienes lo suscriben. En el artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas se reconoce a los Tratados Internacionales, se faculta a la Asamblea para impulsar la codificación de los países que integran el concierto de las naciones y se dan atribuciones a la Corte Internacional de Justicia para resolver la interpretación y conflictos que de ellos se deriven.

---

<sup>66</sup> Cfr. López Saucedo, Antonio.-Derecho de la Guerra.-Op. Cit.-Pg. 52.

López Saucedo apunta también, que la naturaleza jurídica de los tratados en materia de guerra es de tratado-ley con vigencia permanente, los cuales deben registrarse y publicarse ante la Secretaría de las Naciones Unidas en los términos del artículo 80 de la Carta para su vigencia y deben ser revisados periódicamente, con objeto de actualizarlos y en su caso, conforme a los artículos 39 y 40 de la Carta, sufrir las enmiendas y modificaciones a que haya lugar.

Fuente importante del Derecho de Guerra es la convención internacional, cuyo procedimiento de aprobación es de menor rigor que el de los tratados, lo que lo hace muy socorrido en materia de guerra.

Los principios generales del derecho figuran como fuente del Derecho de la Guerra. Tales principios han surgido del pensamiento de Vitoria, Vázquez de Mechaca, Suárez, Gentili, Grocio, entre otros, y más recientemente, Kant, Puffendor y Raymond Aron, de los cuales se resaltan los principios fundamentales a los que nos hemos referido en párrafos anteriores.

Como también se señaló al inicio del capítulo, los usos y las costumbres juegan un papel fundamental como fuente de la norma del Derecho de la Guerra, toda vez que tienen fuerza legal entre los Estados beligerantes, no obstante que los Estados puedan negarse a cumplirla.

### 2.1.3 Sujetos

En el Derecho de la Guerra intervienen una diversidad de sujetos a los que se les da una personalidad específica. De esta forma, diversos tratadistas enumeran, bajo diferentes criterios, a los sujetos involucrados en un conflicto bélico.

Conforme al general López Saucedo los sujetos del Derecho de la Guerra son los Estados beligerantes, los organismos internacionales, las fuerzas armadas de éstos y las fuerzas armadas irregulares, como milicias y cuerpos de voluntarios.

En primer lugar, existen los beligerantes, denominados así a los miembros de los ejércitos que por la vía de las armas actúan en nombre de sus Estados u organismos de Derecho Internacional<sup>67</sup>.

El Reglamento que se refiere a las Leyes y Usos de la Guerra Terrestre del 29 de julio de 1899, señala en su artículo 2 que se consideran beligerantes:

1. Las milicias y los cuerpos de voluntarios, siempre que:
  - 1.1 Exista al frente de ellos un apersona responsable,
  - 1.2 Lleven un signo distintivo que pueda reconocerse a distancia,
  - 1.3 Lleven armas abiertamente, y
  - 1.4 Se sujeten a las leyes y costumbres de la guerra.
2. El levantamiento en masa, entendida de la siguiente manera:

---

<sup>67</sup> Cfr. López Saucedo.- Derecho de la guerra. Op. Cit.

2.1 La población de un territorio no ocupado que al aproximarse el enemigo toma espontáneamente las armas abiertamente y observen el Derecho de la Guerra.

2.2 Será considerado como "beligerante" cuando sus componentes lleven armas abiertamente y observen el Derecho de la Guerra.<sup>68</sup>

En los tratados de Ginebra del 12 de agosto de 1949, se cambia la expresión de beligerante por la de combatiente.

El maestro Modesto Seara<sup>69</sup> explica que el Derecho Internacional distingue entre combatientes y no combatientes a los sujetos del Derecho de la Guerra y establece que los combatientes son aquellos que participan directamente en la lucha y se caracterizan por su pertenencia a una de las partes que constituyen el ejército de un Estado, sea éste terrestre, aéreo o naval. Manifiesta que los combatientes son los únicos que pueden participar en la lucha activamente y gozan de la protección del Derecho Internacional, por lo tanto, deben ser tratados como prisioneros de guerra si caen en poder del enemigo.

Observa que denominar solamente combatientes a los sujetos de la guerra puede conducir a error, ya que existen diversas personas que participan, tales como servicios de sanidad, de correos y otros que no participan en una forma directa en la lucha, más forman parte del ejército.

---

<sup>68</sup>Cfr.- Secretaría de la Defensa Nacional.-Manual de Derecho Internacional Humanitario/DNM111.-Taller autográfico del Estado Mayor Presidencial.-2002.

<sup>69</sup> Cfr. Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público. Op. Cit.-Pg.400.

En este caso son las reglas de La Haya<sup>70</sup> las que dan la solución, con la admisión del hecho de que haya miembros combatientes y no combatientes, asimismo, estas reglas afirman la igualdad de trato para ambos y si prueban su pertenencia en el ejército. Seara plantea la dificultad de la posición de los corresponsales de guerra y los diplomáticos, ya que en este caso, estos sujetos no pertenecen al ejército.

El maestro Carlos Arellano García señala como sujetos en la guerra a: "los Estados beligerantes, los Estados neutrales, los ejércitos regulares, las fuerzas armadas irregulares, como milicias o cuerpos de voluntarios, los habitantes de un territorio no ocupado que se arman para combatir a las tropas invasoras, los corresponsales de guerra, los proveedores de tropas, los capellanes, las oficinas de información, las sociedades constituidas con fines caritativos, los espías, los parlamentarios, las autoridades militares de ocupación, los heridos, los enfermos, los náufragos, las instituciones sanitarias ambulantes y fijas, personal dedicado al levantamiento, transporte y tratamiento de heridos y enfermos y a la administración de las instituciones y establecimientos sanitarios, personal de las sociedades de socorros voluntarios, personal sanitario oficial de los ejércitos, los prisioneros de guerra, las sociedades de socorro para éstos, los nacionales de los Estados beligerantes y los nacionales de los Estados neutrales, las tripulaciones de navíos bélicos o de navíos de comercio transformados en buques de guerra, autoridades locales de puertos, ciudades, aldeas, habitaciones o edificios no defendidos, las tripulaciones de buques hospitales, las tripulaciones de buques pesqueros, dedicados a la pesca costera y los

---

<sup>70</sup> La sentencia del 1o de octubre de 1946 del Tribunal de Núremberg dice que las reglas de la guerra terrestre fueron reconocidas por todas las leyes y costumbres de la guerra, a las cuales se les denomina comúnmente como Reglas

dedicados a los servicios de pequeña navegación local, las tripulaciones de navíos encargados de misiones religiosas, científicas y filantrópicas, las tripulaciones de los navíos de comercios enemigos capturados por un beligerante y la Corte Internacional de Presas."<sup>71</sup>

Si bien es extensa esta última descripción, resulta muy útil para entender la dimensión de los participantes en una guerra. En los apartados relativos a los tipos de guerra se detallarán a los sujetos principales.

#### 2.1.4 Características

En adhesión a lo expresado por pensadores como Vitoria, Kant y Kelsen, el Derecho de la Guerra, por principio, es un orden jurídico temporal cuyo objetivo es normar la conducta de los Estados en el uso de la fuerza y cuyo propósito a largo plazo es la proscripción de la guerra y por lo tanto es un derecho que está, por su propio fin, destinado a desaparecer.

Con los elementos con que contamos hasta este momento, considero pertinente distinguir tres etapas en las que se agrupan las normas del Derecho de la Guerra:

1) Una etapa preventiva en la que se establecen normas que prescriben el no uso de la fuerza y la solución de los conflictos por medios pacíficos. A este grupo de normas pertenecen la prohibición de la amenaza y uso de la fuerza establecido en el

---

de la Haya, conformadas por los dos Convenios de del 29 de julio y 18 de octubre de 1907 y el Reglamento respectivo.

<sup>71</sup> Arellano García, Carlos.- Derecho Internacional Público.- Ed.Porrúa.-México.-1983.



artículo 2, punto 4 de la Carta de las Naciones Unidas, por ejemplo, o el Tratado que prohíbe la guerra química o bacteriológica establecido en el Protocolo de Ginebra de 1925, las Conferencias de La Haya celebradas en 1899 y 1907 en la que se estableció y ratificó la creación de un Tribunal Permanente de Arbitraje Internacional y una convención para el arreglo de los conflictos internacionales, Tratados que prohíben Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Ulterior y Debajo del Agua de 1963, Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, de 1968.

2) Una etapa limitativa, restrictiva y gradual de las hostilidades. Una vez que no se ha evitado el hacer uso de la fuerza, esta se restringe. En este caso tenemos normas como la Declaración de La Haya que estableció el Reglamento de la Guerra Terrestre, La declaración de San Petersburgo de 1868, que prohibió el uso de gases tóxicos o deletéreos, las declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 que regularon el empleo de gases tóxicos y prohibieron el uso de las balas Dum Dum.

3) Etapa consecencial y protectora, en la que se fijan normas derivadas de las consecuencias de la guerra, tales como la Convención de 1864 en Ginebra, para mejorar la suerte de los heridos en campaña, los cuatro convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la suerte de Heridos, Enfermos y Náufragos por Guerra Marítima, el relativo a prisioneros de guerra y el protector de personas afectadas por la Guerra. A este grupo también pertenecen los tratados de paz que ponen fin a una guerra, tales como los Tratados de Westfalia y Versalles.

Al Derecho de la Guerra en el medio militar se le conoce como Derecho Internacional Humanitario, el que circunscribe como una rama del Derecho Internacional

Público que protege a las víctimas de los conflictos armados y al personal encargado de asistirlos.<sup>72</sup>

Difiero de esta concepción, ya que como se ha expuesto anteriormente, el Derecho de la Guerra es más amplio en su contenido, en tanto que el Derecho Internacional Humanitario de la Guerra se concentra únicamente en la protección de las víctimas y el personal encargado de socorrerlas como es el caso del Comité Internacional de la Cruz Roja, conocido por sus siglas CIRC, del que se hablará con mayor detalle en el capítulo IV.

Lo cierto es que otra característica del Derecho de la Guerra es su carácter protectorio del que derivan las normas de derecho humanitario de la guerra.

Una característica más del Derecho de la Guerra ha sido su evolución tardía y con fases de retroceso, baste recordar que su desarrollo se ha dado a partir del Siglo XIX, ya que, como se ha sostenido, este derecho se basaba principalmente en usos y costumbres y en los principios generales de Derecho Internacional.

Como le es general a todo el Derecho Internacional, se ha afirmado que no es un derecho verdadero por carecer de sanción. Luego entonces, la norma jurídica del Derecho de la Guerra ha adolecido de esta misma crítica. Hans Kelsen<sup>73</sup> planteó que el Derecho de la Guerra sí es un derecho verdadero si aceptamos a la guerra como sanción bajo un criterio de *bellum justum*. El Derecho de la Guerra positivo vigente nos muestra que si está impuesta la guerra como sanción en los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas.

---

<sup>72</sup> Secretaría de Defensa Nacional. Manual de Derecho Internacional Humanitario.- Op. Cit.-Pg. 1.

<sup>73</sup> Kelsen, Hans.-Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales.- Op. Ci.-Pg.54

La sanción es una medida coercitiva para inducir a un sujeto -en este caso, de Derecho Internacional- a desplegar un determinado comportamiento. Kelsen señala que el derecho es un orden coercitivo, pues hace uso de sanciones como medidas coactivas. Sostiene que la sanción es aplicada por un agente de la comunidad jurídica, quien va a tener el monopolio del uso de la fuerza para que se mantenga la paz. Llama al "derecho" una técnica social consistente en inducir a los individuos a abstenerse de toda intervención por la fuerza dentro de la esfera de los intereses de los demás so pena de la aplicación de la fuerza por la comunidad jurídica, quien interviene sobre los intereses del individuo responsable en forma semejante.<sup>74</sup> Así el Derecho prohíbe en general el uso de la fuerza, más bajo ciertas circunstancias y para ciertos individuos queda permitido como sanción. Asimismo establece que la norma jurídica como juicio hipotético -en el que se dice que bajo ciertas condiciones se producirá cierta consecuencia- es válida aún cuando en un caso concreto no sea cumplido lo prescrito en ella. Expresa que toda norma jurídica se establece en vista de la contingencia de que se cometa un acto ilegal y en sentido jurídico una conducta es ilegal cuando trae aparejada una sanción. Así los conceptos de acto ilegal y sanción devienen correlativos. Precisa la distinción entre obligación y responsabilidad, dado que una sanción puede ser impuesta a un sujeto que no cometió el acto ilegal, en el caso en que dicho sujeto tenga la responsabilidad del individuo autor del acto ilegal, para lo que se fijan ciertos requisitos, como el de pertenecer a un mismo grupo social. Este elemento identificador es en el que radica la base de la responsabilidad colectiva. La sanción será aplicada a la comunidad a la que pertenece el individuo autor del acto ilegal.

---

<sup>74</sup> Kelsen, Hans.-Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales.- Op. Ci.-Pg.34.

Lo anterior, Kelsen lo esquematizó como una reflexión respecto a lo que se entiende por derecho en términos de derecho nacional. Sostuvo que el Derecho Internacional sería derecho en el mismo sentido que el derecho nacional explicado anteriormente, sólo si el Derecho Internacional pudiera describirse de tal forma que el empleo de la fuerza de un Estado contra otro sólo pudiera interpretarse como delito o como sanción.

Kelsen explicaba en 1942 -antes de la creación de la Organización de las Naciones Unidas- que en ese momento no existía un Derecho Internacional general, es decir, un derecho consuetudinario, válido para los Estados que forman parte de la comunidad internacional, sino que existía un Derecho Internacional particular válido solo para algunos Estados, incluidos entre este tipo de derecho, el propio Pacto de la Sociedad de las Naciones o el Pacto Briand-Kellog.

Deduca que el Derecho Internacional general sí contempla la conducta de un Estado susceptible de ser considerada como delito siempre que dicha conducta sea vinculada a una sanción dirigida contra el Estado responsable. Kelsen establece dos tipos de sanciones en el Derecho Internacional general que son la represalia y la guerra. La represalia -nuevamente hay que recordar que es antes del Carta de las Naciones Unidas- es una intervención limitada en la esfera de los intereses de un Estado en reacción a un daño causado por este Estado. Entiende como intervención ilimitada en la esfera de los intereses de otro Estado a la guerra, por ser un acto ejecutado por el ejército, la marina o la fuerza aérea.

Kelsen explica que existen dos interpretaciones de la guerra a la luz del Derecho Internacional. La primera sostenía que la guerra no consistía ni en una sanción

ni en un delito, en tanto que cualquier Estado que no estuviera obligado por un tratado, le estaba permitido hacer la guerra. No se configuraba como sanción, porque en ese momento no existía un precepto que autorizara a un Estado a recurrir a la guerra. Afirmaba que el Derecho Internacional no la establecía como reacción concreta contra la conducta ilegal de un Estado.

La segunda interpretación consistía en que en el Derecho Internacional, la guerra estaba prohibida en principio y se permitía solamente como reacción contra un comportamiento ilegal, contra un delito y solamente que fuera dirigida contra el Estado responsable, lo que se conoce como la guerra justa. De esta forma, Kelsen plantea si la guerra sólo estaba permitida como reacción a un entuerto sufrido contra un delito. Afirmaba que la única sanción que podría plantear el Derecho Internacional general contra una guerra prohibida, sería otra guerra, una especie de contraguerra. Así da la indicación de que la guerra debe estar preestablecida como sanción, lo que observamos hoy en la Carta de las Naciones Unidas.

Al inclinarse por la interpretación de la guerra justa, Kelsen señala como pruebas de su contundencia, los artículos 231 del Tratado de Versalles, en el que se establecen las sanciones impuestas a Alemania como Estado responsable de un acto de agresión. El artículo 15 del párrafo 7 del Convenio de la Sociedad de las Naciones permitía a sus miembros, bajo ciertas circunstancias, apelar a la guerra contra otros miembros de la sociedad, pero solo para mantener "el derecho y la justicia".

Afirma que el Pacto Briand-Kellog prohíbe la guerra pero solo como instrumento de política nacional, por lo tanto, afirma que la guerra no estaba prohibida como instrumento de política internacional y concluye que tanto el pacto de la Sociedad de las

Naciones así como el Pacto Briand- Kellog pertenecen al Derecho Internacional particular toda vez que no fueron suscritos por el total de la comunidad jurídica internacional y sostiene que en dichos instrumentos hay afirmaciones que tratan de la "ilegalidad" de la guerra considerándolas como indicaciones de una convicción jurídica internacional comúnmente aceptada, más no como normas en sentido estricto, que prohíban la guerra.

El Derecho de la Guerra tiende a la universalidad, ya que sus preceptos están enfocados para que sean aceptados por toda la comunidad internacional, lo que casi se ha logrado con los Convenios de La Haya de 1949, signados por 150 países, es decir, casi el total de dicha comunidad. En la filosofía del Derecho de la Guerra hay un sentimiento permanente que pugna hacia la República Universal en tanto que "se reconoce al género humano como parte de una universalidad, la cual constituye -en palabras de Volney, en su declaración de 1790- una misma sociedad, cuyo objetivo es la paz y la felicidad de todos y de cada uno de sus miembros".<sup>75</sup>

Un precepto que se considera obligatorio universalmente<sup>76</sup> es el artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, que establece:

Artículo 2.

...

Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

---

<sup>75</sup> Cfr. Del Vechio, Jorge.- El Derecho Internacional y el Problema de la Paz.- Op. Cit.-Pg.56

<sup>76</sup> Cfr. Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.- Op. Cit. Pg.684.

En este punto es importante destacar que para que el Derecho de la Guerra así como para que el Derecho Internacional en su conjunto sea eficaz, se requiere pasar a este estadio de universalidad, lograr un poder supranacional real, por encima de la soberanía de los Estados, que permita imponer bajo un auténtico sistema de seguridad colectiva, los medios para el aseguramiento de la paz mundial.

En el Derecho Internacional y en el Derecho de la Guerra se da la responsabilidad colectiva como característica. Kelsen explica que un delito internacional solo lo cometen aquellos individuos que tienen el deber de cumplir las obligaciones internacionales de un Estado, quienes pueden ser órganos estatales. Manifiesta que las sanciones internacionales se aplican a sujetos no determinados de manera individual, sino colectiva. De esta forma, en principio son considerados como responsables todos los individuos pertenecientes a un Estado que ha cometido un acto considerado como delito dentro de la comunidad jurídica internacional.

Se ha señalado que el marco jurídico del Derecho de la Guerra contiene normas tales como los tratados, las convenciones, los usos y costumbres y los principios generales. El Derecho de la Guerra es esencialmente un derecho consuetudinario que ha evolucionado a la creación de tribunales para juzgar los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad.

El tratado como norma jurídica del Derecho de la Guerra es la norma máxima y tiene carácter de tratado-ley.

Hasta aquí se han expuesto las características a destacar del Derecho de la Guerra, ahora trataremos los elementos constitutivos de la guerra y sus tipos.

## 2.2 Concepto de estado de guerra

Se hace la distinción entre un estado de preguerra y un estado de guerra. En el estado de preguerra se da una situación de anormalidad en las relaciones internacionales de donde se presume que dicho elemento de anormalidad desembogue en una guerra. En esta fase, se intenta evitar el desenlace hacia la guerra y se habla del derecho a la guerra o *ius ad bellum*, cuya evolución ha ido encaminada a la prohibición de la guerra. El Maestro Seara Vázquez explica que este trayecto hacia la prohibición de la guerra ha tenido varias etapas, desde la guerra como hecho social, la teorización de la guerra justa, la reglamentación de la guerra con las convenciones de París en 1856, Ginebra en 1864 y las convenciones de La Haya de 1899 y 1907. Señala que con el pacto de la Sociedad de las Naciones en 1919 se da una limitación del recurso de la guerra y con el pacto Briand-Kellog en 1928 se da la prohibición de la guerra hasta llegar a la paz como obligación jurídica, establecida en la Carta de las Naciones Unidas en 1945.<sup>77</sup>

Un segundo aspecto dentro de la etapa de preguerra ha sido el propugnar por el desarme. Desde el Pacto de la Sociedad de las Naciones se exigió la reducción de los armamentos. En la Carta de las Naciones Unidas, en el artículo 26, se faculta al Consejo de Seguridad para la elaboración de planes para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos, planes que serán sometidos a los miembros de las Naciones Unidas.

---

<sup>77</sup> Cfr. Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.-Pg.363



El Maestro Seara Vázquez enumera los principales resultados en materia de desarme: 1) El Protocolo de Ginebra de 1925 sobre prohibición de uso en la guerra de gases asfixiantes o venenosos; 2) el Tratado de Washington, sobre la Antártica, de 1959; 3) El Tratado de Moscú, de 1963, que prohíbe las pruebas nucleares, excepto las subterráneas; 4) el Tratado sobre el espacio ultraterrestre, de 1967; 5) el tratado de Tlatelolco, de 1967, para la proscripción de las armas nucleares en América Latina; 6) el Tratado sobre la no Proliferación de las armas nucleares de 1968; 7) Tratado de desnuclearización de los fondos marinos, de 1971; 8) Convención sobre las armas bacteriológicas, de 1972; 9) Convención que prohíbe el recurso a técnicas de modificación ambiental, de mayo de 1977; 10) Convención contra las armas excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y sus tres protocolos, de abril de 1981; 11) Convención sobre reducción de armas convencionales adoptada el 19 de noviembre de 1990 por la conferencia de Seguridad y Cooperación Europea; 12) Convención de París de 1993, que prohíbe las armas químicas. A estos instrumentos se agregan las conversaciones sobre desarme entre Rusia y Estados Unidos conocidos como SALT.<sup>78</sup>

En el contexto de la preguerra, se tiene el término de seguridad colectiva con el que se denomina, por una parte, el conjunto de garantías a favor de los Estados para prevenir el riesgo de una guerra contra ellos y por otra, en un sentido amplio, alude a un sistema de organización internacional en el que se pretende prevenir y condenar la guerra y eliminar sus causas, mediante sistemas de solución pacífica obligatoria de los conflictos internacionales.

---

<sup>78</sup> Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-Pg.368.

El maestro Seara, explica que como manifestación del estado de preguerra se da la intervención, la que define como "el acto por el cual un Estado, mediante la presión política o la fuerza, obliga o trata de obligar a otro Estado a conducirse en determinado sentido en sus actividades internas y externas."<sup>79</sup>

Aunada a la intervención, se encuentran la retorsión y las represalias como medidas de presión adoptadas por un Estado para exigir a otro la reparación de lo que considera una injusticia. La retorsión se refiere a una medida de presión que no es contraria al Derecho Internacional y que adopta un Estado para responder a una medida tomada por otro y que estima es en detrimento de sus intereses o su prestigio. En oposición, la represalia es un acto ilícito que adopta un Estado como forma de respuesta a otro acto ilícito dirigido por otro Estado en su contra. El maestro Seara explica que esta medida no es permitida, toda vez que la Carta de las Naciones Unidas prohíbe la amenaza de la fuerza.

Max Sorensen difiere de esta opinión con el argumento de que la represalia es admitida cuando existe una demanda de reparación previa y esta demanda ha fracasado, sostiene que las represalias deben ser proporcionales al daño sufrido y no pueden consistir en un empleo de fuerza mayor que la razonablemente necesaria para asegurar una solución.<sup>80</sup>

Señala al bloqueo pacífico como un medio de fuerza utilizado con el objeto de forzar la voluntad del país cuyas costas eran bloqueadas y cita como ejemplo el caso del bloqueo a Cuba en 1962, mejor conocido como la "crisis de los misiles" y donde

---

<sup>79</sup> Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.-Pg.371

<sup>80</sup> Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.- Op. Cit.-Pg.693.

Estados Unidos optó por mandar a los marines a fin de forzar a Rusia a retirar los cohetes que se presumía - con base en una inspección aérea- se habían construido en Cuba. Con fundamento en la Carta de las Naciones Unidas, este medio de presión es ilegal, ya que la Carta sólo da como supuesto de licitud del uso de la fuerza a la legítima defensa y las acciones colectivas decididas por el Consejo de Seguridad.

Se ha establecido que de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas y el uso de la fuerza les están prohibidos a los Estados miembros de la Comunidad Internacional. Ahora bien, la única excepción que conforme a la Carta se establece es la legítima defensa, entendida ésta como la acción concebida para asegurar la supervivencia del sujeto internacional, cuyo propósito es suplir el sistema jurídico de que se trate, mientras su maquinaria se pone en marcha.<sup>81</sup>

Como presupuestos de la legítima defensa, se tienen: 1) amenaza de un daño grave, inminente e irreparable; 2) que no haya medio de escapar a tal amenaza si no es con un recurso a los propios medios de defensa; 3) que la reacción defensiva sea proporcional al daño cuya amenaza se cierne sobre el sujeto; y 4) que la acción de legítima defensa sea de carácter provisional, tendiente a evitar un daño, y sin pretender imponer un castigo.

El artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, establece:

”

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta en tanto el Consejo de Seguridad haya

---

<sup>81</sup> Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.- Op. Cit.-Pg392.

tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales."<sup>82</sup>

Respecto a la redacción de este artículo, el maestro Seara<sup>83</sup> sostiene que la "legítima defensa colectiva" plantea un problema de usurpación de funciones del Consejo de Seguridad en el caso de los acuerdos defensivos y se desvirtúa la figura, en contravención de lo dispuesto por el artículo 53 de la propia Carta, que establece:

#### Artículo 53

1. El Consejo de seguridad utilizará dichos acuerdos<sup>84</sup> u organismos regionales, si a ello hubiere lugar para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este artículo, se tomen medidas dispuestas en virtud del artículo 107<sup>85</sup> ó en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término Estados enemigos empleado en el párrafo 1 de este artículo, se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta carta.

<sup>82</sup> Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.-Pg.437.

<sup>83</sup> Cfr. *ibidem*.

<sup>84</sup> El artículo se refiere a acuerdos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

<sup>85</sup> El artículo 107 de la Carta de las Naciones Unidas se refiere a que las disposiciones de la Carta no invalidarán una acción autorizada durante la segunda guerra mundial.

Es decir, si esta figura es planteada para solucionar un problema que el Consejo no puede resolver dada su inminencia, ¿Cómo se va a definir esta seguridad colectiva, sino mediante una reunión donde se defina la procedencia de la legítima defensa? ¿En cuánto tiempo se van a tomar decisiones? Luego entonces, estos mismos pasos son los que se tienen que dar para acudir al Consejo, de lo que resulta, conforme a lo planteado por el Maestro Seara, una medida coercitiva prohibida por el artículo 53 de la Carta, y por lo tanto no se trata de legítima defensa sino de una agresión unilateral. Asimismo, reflexiona y concluye que la legítima defensa sólo se puede justificar ante un ataque armado y será suficiente para cumplir el extremo de que medie un inicio de ataque.

Unido al concepto de legítima defensa, se tiene el de agresión, el cual, no se encuentra completamente establecido en la Carta, ya que, como lo observa el maestro Seara, se deduce que la agresión debe consistir en un ataque armado, que por lo menos se encuentre en un estado de inminente realización, por lo tanto si se está ante amenazas o bien ataques económicos o psicológicos no puede hablarse de agresión. Señala también que conforme a los Acuerdos de Londres sobre definición de agresor, se listaban algunos casos considerados como agresión, a saber: 1) Declaración de guerra a otro Estado; 2) Invasión por sus fuerzas armadas, aún sin declaración de guerra, del territorio de otro Estado; 3) Ataque por sus fuerzas terrestres, navales o aéreas, aún sin declaración de guerra, del territorio, de los navíos o de las aeronaves de otro Estado; 4) Bloqueo naval de las costas o de los puertos de otro Estado y 5) Apoyo dado a bandas armadas que, formadas sobre su territorio, hayan invadido el territorio de otro Estado, y negativa, a pesar de la petición de otro Estado, de tomar

sobre su propio territorio, todas las medidas en su poder para privar a dichas bandas de toda ayuda o protección.<sup>86</sup>En 1952, la Naciones Unidas creó un comité especial sobre la cuestión de la definición de agresión, cuya resolución no.3314 del 14 de diciembre de 1974 la definió como: " la agresión es un uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas".<sup>87</sup>

Asimismo, se establece una definición enumerativa de los casos de agresión:

- 1) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- 2) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera de las armas por un Estado, contra el territorio de otro Estado;
- 3) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
- 4) El ataque de las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas, terrestres, navales o aéreas de otro Estado contra su flota mercante o aérea;
- 5) La utilización de fuerzas armadas de un Estado que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las

---

<sup>86</sup> Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-Pg.-395

<sup>87</sup> Ibidem.-Pg. 396.

condiciones establecidas en el acuerdo, o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;

6) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;

El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado, de tal gravedad, que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su substancial participación en dichos actos.<sup>88</sup> Max Sorensen señala que el estado de guerra significa: "la ausencia de relaciones pacíficas entre dos o más Estados; y tal ausencia de relaciones pacíficas coexiste con las hostilidades o es seguida de ellas".<sup>89</sup>

Explica que el término "estado de guerra" se refiere primordialmente a una condición de las partes, ya que los Estados que se declaran en guerra, en ocasiones no necesariamente recurren a las hostilidades. Asimismo señala que en el caso de un armisticio o rendición, las partes ponen fin a las hostilidades, pero no al estado de guerra. Sorensen remite a la Convención de La Haya número 3, la cual explica cómo se inicia el estado de guerra. En el artículo 1o. se establece que hay un acuerdo de las partes de no dar inicio a las hostilidades sin aviso previo y explícito que revista la forma de una declaración de guerra fundamentada o de un ultimátum con una declaración de guerra condicional. Asimismo, se obligan a notificar del estado de guerra a los Estados neutrales. En opinión de este autor, con el advenimiento de las leyes de prohibición de

---

<sup>88</sup> Sorensen; Max.- Manual de Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-Pg.396

<sup>89</sup> Ibidem.-Pg.738.

la guerra, perdió relevancia el sentido de cómo comenzar las hostilidades, es decir, la declaratoria. El general López Saucedo indica que es necesario que exista una contienda o lucha armada entre sujetos reconocidos y facultados por el Derecho Internacional para que se hable de guerra en términos de belicología: "La lucha armada es un combate entre dos ó más adversarios, en donde emplean las armas para obtener la victoria."<sup>90</sup>

El maestro Modesto Seara esquematiza como condiciones de la guerra: 1) Que sea una lucha armada, 2) entre Estados; 3) que esté destinada a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto y 4) su desencadenamiento provoca la aplicación de un estatuto internacional que forman las leyes de guerra.<sup>91</sup>

Ahora bien, la manera de terminar el estado de guerra es mediante el tratado de paz, pero existen casos, como la rendición, el armisticio o el simple cese de las hostilidades con la paulatina reanudación de las relaciones pacíficas que dan fin al Estado de guerra sin mediar el tratado correspondiente.

### 2.2.1 Medios lícitos de conducción de las hostilidades.

Las hostilidades consisten en la mutua aplicación de la violencia y de la coerción por parte de las fuerzas armadas de los países en conflicto, en términos de lo explicado por Sorensen. Los participantes denominados "fuerzas", conforme a doctrina deben ser las fuerzas armadas regulares de tierra, mar o aire de los países implicados.

---

<sup>90</sup> López Saucedo, Antonio.- Derecho de la Guerra.-Op. Cit.-61.

<sup>91</sup> Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.-Pg.386.



Pueden participar otras fuerzas, a condición de que sean controladas por las partes o actúen en su nombre.

Es importante señalar, que los Estados tienen la libertad de caracterizar legalmente sus conflictos, es decir, ellos tienen la potestad de nombrar a su conflicto guerra, o dejarlo en el terreno de las hostilidades.

Sorensen nos da los ejemplos de India y la República Popular China en 1959-62<sup>92</sup>, en el que el objeto de las hostilidades y la zona fueron limitados. Puede darse el caso de que haya hostilidades sin estado de guerra y con el mantenimiento parcial de las hostilidades.

Aunque no haya estado de guerra, el Derecho de Guerra es aplicable en su totalidad. Se ha señalado que, en teoría, la guerra se inicia con una declaratoria. López Saucedo expresa que una vez iniciada la guerra, se suceden una serie de derechos y obligaciones para los participantes y los neutrales.

Los personajes participantes se denominan el enemigo, los tribunales, las relaciones entre los sujetos beligerantes, los contratos, los beligerantes, las milicias y las fuerzas de voluntarios, la propiedad enemiga, la ocupación militar, los medios lícitos e ilícitos, los combatientes y no combatientes, los prisioneros de guerra, los espías, los guías, los parlamentarios, los desertores, el sitio, el bombardeo, la destrucción y el incendio, el saqueo, las estratagemas y sorpresas, el botín de guerra, las requisas y las contribuciones de guerra.

---

<sup>92</sup> Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-740.

El enemigo es el adversario en la guerra que pertenece al bando opuesto. Los tribunales toman un escenario muy importante en tiempos de guerra. Los miembros del enemigo no pueden ser juzgados por los tribunales militares, salvo por delitos sancionados por el derecho penal internacional. Las relaciones entre los sujetos beligerantes -en continuación a lo explicado por López Saucedo- tienen que ver con el derecho interno de cada país en beligerancia, es donde se gesta la oportunidad de celebrar tratados, no obstante, que en tiempos de guerra, se debe interrumpir toda relación con el enemigo. Con relación a los contratos, son los acuerdos o convenciones que las partes en pie de guerra realizan para mediar sus relaciones y obtener beneficios recíprocos. Las milicias o fuerzas de voluntarios son los grupos improvisados del pueblo que toman las armas contra el invasor o un sistema político determinado. La propiedad enemiga debe ser respetada, dado que hay un principio de inviolabilidad. La ocupación militar se define como el acto mediante el cual el territorio de un Estado o parte de él queda bajo la autoridad del ejército enemigo. La ocupación militar es distinta a la invasión, ya que no media entre una y otra la sustitución de soberanía, dado que la segunda tiene lugar cuando las tropas nacionales han sido expulsadas del territorio y el enemigo puede ejercer en el mismo un control total y efectivo.

Si bien, como lo indica Sorensen, a partir de que la guerra es regulada ésta adquiere un carácter prohibitivo, hay supuestos que dan lugar al uso de la fuerza y bien a la guerra, más se dan reglas para la conducción de las hostilidades entre los Estados enemigos, los beligerantes y los neutrales, por lo que se van a distinguir los medios lícitos e ilícitos para la conducción de estas últimas. Esto es importante, en tanto que un

beligerante ilegal no tendrá los mismos derechos desde el punto de vista del Derecho Internacional que aquel que se conduce por medios lícitos.

Como se ha explicado en el capítulo anterior, uno de los instrumentos jurídicos más importantes del derecho de guerra lo constituye la Carta de las Naciones Unidas, la que señala cuándo es permitido el uso de la fuerza y cuándo está prohibido el empleo de la misma. Como acuerdos esenciales de la Carta, se establecieron la prohibición taxativa del uso de la fuerza y la creación de un mecanismo para garantizar la paz.

Así, en la Carta se constituyen tres elementos fundamentales:

1. Se prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza por los Estados, con la única excepción de la legítima defensa,
2. Las controversias internacionales deben ser resueltas por medios pacíficos, y
3. Para garantizar la paz y seguridad internacionales, se establece un sistema de seguridad colectiva en el seno de la Organización de las Naciones Unidas.

Así, entendemos por medios lícitos, aquellos que pueden emplearse para destruir al enemigo, autorizados conforme a las leyes, los usos y las costumbres de guerra.

Quizá, en mi opinión, este es el punto neurálgico del Derecho de Guerra, ya que si bien no se ha logrado la eliminación de la guerra en el terreno internacional, el hecho de regular el modo de dirigir las hostilidades entre los Estados enemigos da un gran respiro y controla el uso de la violencia, la crueldad innecesaria y el empleo de armas tan atroces como las químicas o las bacteriológicas y qué decir, de la termonuclear.

## 2.3 Tipos de guerra

En el Derecho de la Guerra existen divisiones entre los tipos de guerra, las que se clasifican en: típicas o internacionales y atípicas o nacionales, civiles e intestinas. Las guerras típicas son la terrestre, la marítima y la aérea, cuyas regulaciones, a excepción de la aérea, son más extensas que las guerras impropias, que son una serie de actos que tienen relaciones con la guerra y de los que se ha hablado en los párrafos referentes al estado de preguerra, debido a que se suscitan antes de la lucha armada, como medidas políticas o subjetivas para afectar el ánimo del Estado adversario y que son: la guerra fría, la guerra psicológica y la guerra simulada.

La guerra fría, como se describió en el capítulo anterior, se refiere a una acción política en donde no hay lucha armada entre los Estados adversarios y pese a ello, prevalecen las malas relaciones entre dos o más potencias. La guerra psicológica, por su parte, tiene por objeto crear un espíritu derrotista en el adversario. En este caso, tampoco hay lucha armada. Esta guerra utiliza a los medios de difusión, mediante los cuales presenta al adversario como un contrincante sin causa idealista, con un ejército débil, con mandos vacilantes y todo esto, con el propósito de quebrantar la moral del oponente. Como guerras especializadas están la bacteriológica, la química, la espacial y la termonuclear.

### 2.3.1 Guerras típicas

#### 2.3.1.1 Guerra terrestre

El general López Saucedo explica que es en el Reglamento de la Guerra Terrestre donde surge una verdadera codificación de este tipo de guerra. Este

reglamento tiene su punto de partida en la segunda Convención de La Haya del 29 de julio de 1899, revisado en la Cuarta Convención del 18 de octubre de 1907. El maestro Seara agrega que estas reglas fueron completadas por la Convención de Ginebra de 1949, en el que se agregan las garantías para los miembros de un movimiento de resistencia.

En la guerra terrestre se distinguen como vocabulario propio de este tipo de combate: los beligerantes, su tiempo y escenario, la acción bélica y la ocupación militar. Los combatientes son, de acuerdo a las normas de guerra, los ejércitos, las milicias incorporadas a éstos, los movimientos de resistencia organizados y en general, todas las fuerzas, los grupos o las unidades que estén debidamente identificados como combatientes por llevar un uniforme o logotipo en lugar visible, tener un mando, llevar las armas abiertas, estar sujetos a la disciplina militar y cumplir con las leyes de la guerra. Estos grupos deben depender de un gobierno legítimo que constituya un Estado soberano. Además de los expertos en armas y servicios pertenecientes a los ejércitos de tierra, intervienen también: francotiradores, que son resistentes individuales aislados que actúan en su territorio, como el caso de la resistencia francesa en la Segunda Guerra Mundial; los paracaidistas, considerados como fuerzas de tierra que descienden en secreto desde el aire en territorio enemigo, en el de un aliado ocupado por el adversario o en el territorio propio para buscar mejores posiciones en las operaciones militares. También pueden participar los mercenarios, denominados así a los combatientes que por medio de un sueldo se incorporan a ejércitos regulares.

En relación con el tiempo de guerra, se aplican las reglas generales y respecto al espacio de guerra terrestre, éste se conformará en el territorio donde se

desenvuelven las acciones, donde se marcan territorios defendidos y no defendidos. A este respecto la Convención de Ginebra señala que podrán marcarse edificios protegidos como centros de culto religioso, dedicados al arte, la ciencia y la caridad. Como se ha señalado anteriormente, las hostilidades se sujetarán a los principios generales y se desarrollarán en un espacio determinado llamado región de guerra.

De esta forma, la acción bélica se desarrolla mediante los medios necesarios para causar daño al enemigo y están prohibidos los mecanismos de guerra que causan sufrimiento innecesario, también indicado anteriormente, dentro de los principios generales. Prohibidos, de igual forma, están las armas envenenadas, los proyectiles con peso menor a 400 gramos que sean explosivos o estén cargados con materias fulminantes o inflamantes, proyectiles que pueden aplastarse o dilatarse en el cuerpo humano.

Otro aspecto que cubre la guerra terrestre es el de la ocupación militar, ésta se da cuando el territorio ocupado se encuentra bajo la autoridad del ejército enemigo. Esta es una característica específica de la guerra terrestre.

En el marco jurídico de la guerra terrestre, se establecen como normas principales, las siguientes:

- 1.El Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864, con una renovación del 6 de julio de 1906, referente a la mejora del tratamiento de heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.

2. La declaración de San Petersburgo del 29 de noviembre de 1868, que abarca varias costumbres de guerra y prohíbe el uso de gases tóxicos o deletéreos y balas con lidita.

3. La Declaración de La Haya del 29 de julio de 1899, relativo a la prohibición de emplear proyectiles con gases asfixiantes o tóxicos y la prohibición de las balas que se dilatan fácilmente en el cuerpo, como las balas Dum Dum.

4. Los dos Convenios de La Haya relativos a las Leyes y Usos de la Guerra Terrestre.

5. El Protocolo de Ginebra sobre la prohibición de la Guerra Química y Bacteriológica, del 17 de junio de 1925.

6. El Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los Heridos y Enfermos de los Ejércitos en Campaña, del 27 de julio de 1929.

7. El Convenio de Ginebra referente al trato de Prisioneros de Guerra, del 27 de julio de 1929.

Existen otros instrumentos jurídicos, como señala el general López Saucedo, tales como: Las instrucciones estadounidenses para el ejército en campaña, denominadas Instrucciones de Lieber de 1863; las Resoluciones de la Conferencia de Bruselas de 1874, que comprenden la base del Reglamento de La Haya sobre las leyes y Costumbres de la guerra terrestre; el Manual de Leyes de la Guerra, elaborado por el Instituto de Derecho Internacional en 1880. Italia elaboró la ley de Guerra y Neutralidad después de la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos emitió nuevas instrucciones

para la Guerra terrestre en 1956 y en 1958, Inglaterra elaboró una nueva edición de la Ley de Guerra Terrestre, como una tercera parte del Manual de Leyes Militares.

#### 2.3.1.2 Guerra marítima

Este tipo de acción bélica se rige por los principios generales del Derecho de Guerra, tales como: la prohibición de causar daño al enemigo ilimitadamente; la prohibición de utilizar determinadas armas, proyectiles o materiales que causen sufrimiento innecesario; la prohibición de emplear armas o proyectiles venenosos; enarbolar un pabellón falso; hundir un buque cuya tripulación se ha rendido; antes de que ésta lo abandone; se prohíbe la colocación de minas automáticas de contacto no ancladas, excepto cuando se conviertan en inofensivas por su naturaleza, una hora después de haberse colocado; se prohíbe la colocación de minas automáticas de contacto no ancladas que no se conviertan en inofensivas cuando se hayan roto sus amarras; usar torpedos que no se conviertan en inofensivos cuando han errado su blanco; se prohíbe impactar objetivos civiles y la destrucción de edificios no protegidos.

La guerra marítima se refiere a las acciones navales que se desarrollan en el mar, por medio de buques contra objetivos militares marítimos. En este tipo de guerra se distinguen a los beligerantes, el tiempo y espacio en la guerra naval, la acción bélica naval y el derecho de presa. El actor principal, evidentemente es el barco, el cual puede tomar la figura de un buque de guerra; de superficie o de inmersión, o bien, un buque mercante convertido en buque de guerra. De entre los buques de superficie, se encuentran los acorazados, cruceros y portaviones, los segundos adoptan la forma de



submarinos y los convertidos, deben estar sujetos a un oficial de la armada, llevar matrícula de guerra visible, la tripulación debe estar sujeta a la disciplina militar y estar en la lista de los barcos de la armada.<sup>93</sup>

Las disposiciones principales que atañen a la guerra marítima a destacar son : la declaración a la Leyes de la Guerra Naval de Londres del 26 de febrero de 1909; el Protocolo Adicional a la Convención XII de La Haya del 19 de septiembre de 1910; el Manual de Oxford de la Guerra Naval del 9 de agosto de 1913 y el Tratado de Washington del 6 de febrero de 1922.<sup>94</sup>

Los submarinos siguen un estatuto jurídico especial, derivado de los Tratados del 22 de abril de 1930 y el 6 de noviembre de 1936.

El derecho de presa se refiere al acto por medio del cual una fuerza naval se apodera de la marina mercante enemiga y de su carga, con el fin de aislar al enemigo, desabastecerlo de víveres y otros suministros para la continuidad de su lucha.

Respecto a la normativa de la guerra marítima vigente en nuestro país, el General López Saucedo indica que conforme a la sentencia del 1o de octubre de 1945, del Tribunal de Núremberg, es aplicable:

1. Declaración de derecho marítimo de París del 16 de abril de 1856,
2. VI Convenio de La Haya relativo al Régimen de los Buques Mercantes Enemigos al empezar las hostilidades, del 18 de octubre de 1907.

---

<sup>93</sup> Cfr.-López Saucedo, Antonio.- El Derecho de Guerra.- Op. Cit.-Pg.95

<sup>94</sup> Ibidem

3. VII Convenio de La Haya relativo a la transformación de Buques Mercantes en Buques de guerra, del 18 de octubre de 1907.
4. VIII Convenio de La Haya sobre la colocación de Minas Submarinas Automáticas de Contacto, del 18 de octubre de 1907.
5. IX Convenio de La Haya, relativo al Bombardeo por Fuerzas Navales en Tiempo de Guerra, del 18 de octubre de 1907.
6. X Convenio de La Haya para aplicar a la Guerra marítima los Principios del Convenio de Ginebra, del 18 de octubre de 1907.
7. XI Convenio de La Haya, relativo a ciertas restricciones al Ejercicio del derecho de Captura en la Guerra marítima, del 18 de octubre de 1907.
8. Protocolo de Londres del 6 de noviembre de 1936, sobre la Guerra Submarina.
9. Instrucciones de la Escuadra para la Guerra Marítima de Estados Unidos en 1955.
10. Declaración de Londres relativa a la Guerra Marítima, del 26 de febrero de 1909.
11. Tratado que prohíbe Emplazar Armas Nucleares en Fondos Marinos, de febrero de 1971.

### 2.3.1.3 Guerra aérea

En opinión del general López Saucedo, la guerra aérea carece de una regulación amplia, a pesar de la importancia de este tipo de acción bélica. A ella se aplican las disposiciones de la guerra en general y las reglas de la guerra aérea de 1923 en La Haya.

Las aeronaves militares y las civiles convertidas en militares deben llevar una señal exterior que indique su nacionalidad y su carácter militar.

En la Convención de Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre de 1944, se estableció que al inicio y al fin de la guerra, los Estados pueden imponer mayores limitaciones al vuelo de aeronaves sobre su territorio y que todo Estado beligerante o neutral puede prohibir la entrada, el movimiento y la permanencia dentro de su jurisdicción de las aeronaves.

En este tipo de guerra, las aeronaves beligerantes tienen derecho a capturar una presa aérea y también tienen derecho a investigar a las aeronaves dentro de su jurisdicción, investigarlas o capturarlas, ya sean públicas o privadas; para tal acto, deben darle aviso a la aeronave y solicitar que aterrice en un lugar indicado y en caso de negativa, tiene la facultad de abrir fuego contra ellas.

El general López Saucedo<sup>95</sup> señala una serie de disposiciones que regulan este tipo de guerra, entre las que destacan:

1. El artículo 25 del Reglamento de la Guerra Terrestre, que prohíbe atacar o bombardear ciudades, pueblos, casas o edificios que no estén defendidos.

---

<sup>95</sup> López Saucedo, Antonio- Derecho de la Guerra.- Op. Cit.-Pg. 97.

2. El Tribunal Mixto Germano Griego emitió una sentencia el 10 de diciembre de 1927, en la que se prescribe el deber del comandante de una fuerza atacante de avisar a una población que será atacada.

3. Las Reglas de La Haya de 1923, permiten los bombardeos aéreos contra objetivos militares, como fuerzas armadas, instalaciones militares, establecimientos, depósitos y fábricas de municiones, líneas de comunicación o transporte, utilizadas para fines militares; a su vez prohíben los ataques sin discernimiento con el fin de aterrorizar a la población civil, o para obligar a ésta a pagar contribuciones.

4. El derecho de presa aérea es posible, más no se puede realizar la inspección, por lo que se debe conminar a la nave pública o particular a aterrizar.

### 2.3.2 Guerra económica

En todo conflicto bélico el aspecto económico es muy importante, desde los recursos básicos para la guerra, la reactivación económica y el reacomodo geopolítico, como se ha señalado en el apartado histórico. El ejemplo de la "gran guerra" es claro, ya que se observa como salió fortalecido Estados Unidos tras el debilitamiento y endeudamiento de los aliados y el severo armisticio de Alemania, quien tuvo que entregar todo su armamento, reajustar sus fronteras y prometer no guerrear.

Max Sorensen explica que una gran variedad de disposiciones del Derecho de Guerra y Neutralidad abordan el tema económico, sobre todo, respecto a la ocupación de bienes del Estado enemigo o neutral, o de sus ciudadanos y en forma general, de la política económica adoptada por las partes beligerantes. Así, las disposiciones en torno

a los asuntos económicos, aunque se traten de guerra terrestre, marítima o aérea, se agrupan en un solo apartado.

Tras los recientes acontecimientos en Iraq, se puede observar cómo los intereses económicos de personas, empresas y otros grupos, juegan un papel fundamental. Sorensen señala que una vez que se crea el estado de guerra existen grupos y ciertos bienes que adquieren carácter de enemigo. A su vez, el derecho de guerra impone a estos sujetos ciertas restricciones y en lo tocante a los bienes, éstos pueden ser sometidos a un régimen especial, conforme a disposiciones específicas. Ahora bien, no todos los Estados tienen el mismo criterio para considerar al enemigo. El Reino Unido y Estados Unidos, por ejemplo, establecen una relación entre el domicilio y el carácter de enemigo, por lo tanto, un individuo domiciliado en país enemigo y todos los bienes pertenecientes a él, tienen carácter de enemigo, con independencia de su nacionalidad.

En sentido opuesto, la mayoría de los Estados del continente europeo, privilegian el criterio de la nacionalidad, para determinar el carácter de enemigo. En el caso de los barcos -conforme a la explicación dada por Sorensen- el elemento principal para considerarlos enemigos es la bandera. Respecto a los bienes que se encuentran en un barco, el criterio que prevalece es el de la propiedad, juicio que de acuerdo a Sorensen ha sido criticado, dado que no se adapta a los fines de la guerra marítima, por tanto, surge otra opinión que señala que la nacionalidad enemiga del propietario no es la importante, sino su relación comercial con el enemigo, o el origen enemigo de los bienes.

En primera instancia, se presumen enemigos los bienes que se encuentran en un barco enemigo. Los criterios son diversos y se puede afirmar que no priva uno en específico.

Otro punto a destacar es el de la condición jurídica de los barcos mercantes enemigos en los puertos de los beligerantes, situación que está regulada por la convención de La Haya No.6, Sorensen explica que existe una Regla, la 1756, conforme a la cual un barco neutral adquiere carácter de enemigo, si y sólo si, en tiempos de guerra, transporta carga de un beligerante (con permiso de éste), que no solía llevar en tiempos de paz. Finalmente, Sorensen remite a los artículos 16 al 18 de la Convención de La Haya No. 5, respecto de los Derechos y Deberes de Potencias Neutrales y de las Personas en Caso de Guerra Terrestre y los artículos 46, 55 al 60 y 63 de la Declaración no ratificada de Londres respecto de las Leyes de la Guerra marítima, del 26 de febrero de 1909.

Uno de los principios relevantes y dado el derecho interno de los países, es considerar una vez establecido el estado de guerra, una prohibición completa para el intercambio con personas enemigas, con particular atención, en el terreno comercial.

Otro de los aspectos económicos impactados con relación a la guerra, es el de los contratos privados celebrados con el Estado enemigo. Desde el Derecho interno e Internacional, de acuerdo a lo expresado por Sorensen, estos instrumentos son afectados por la abrogación y/ o la suspensión, cuando han sido celebrados antes del comienzo de la guerra entre personas que pertenecen a países enemigos.

Como eje principal, se considera que la guerra pone fin a las relaciones entre las partes y que éstas incluyen a las relaciones económicas sostenidas entre las partes mediante sus misiones diplomáticas y por sus cónsules.

¿Qué sucede con la propiedad enemiga y otras zonas económicas? En principio, el beligerante tiene una diversidad de derechos sobre ésta, cuando logra ocupar el territorio enemigo. La ocupación militar o beligerante del territorio enemigo en tiempos de guerra, es la toma de posesión provisional de este territorio. Sorensen distingue la ocupación de la invasión, en tanto explica que la segunda precede a la primera, es decir, primero se da la invasión y después la ocupación beligerante, además la invasión no es suficiente para que se dé la ocupación, ya que se requiere para que se dé la ocupación beligerante que, una autoridad legítima haya pasado a manos del beligerante ocupante, quien establece su propia administración.

El artículo 4o de las regulaciones de La Haya formula el deber básico del ocupante al establecer que: " tomará todas las medidas a su alcance para restablecer y asegurar, tanto como sea posible, el orden y la seguridad públicas, respetando, a menos que le sea absolutamente imposible, las leyes vigentes en el país"<sup>96</sup>

Sorensen explica que el ocupante es sólo un administrador provisional del territorio ocupado y que por lo tanto, este territorio no puede ser anexado, dividido o transformado en un Estado dependiente o independiente, ni su posición legal puede ser afectada de manera permanente. La zona afectada debe continuar bajo sus propias leyes, administración y sistema judicial, salvo en caso que atenten contra la seguridad

---

<sup>96</sup> Sorensen, Max,- Manual de Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-Pg.763.

del ejército ocupante, lo que justificará los cambios en las leyes locales y los órganos del poder público.

La Convención de Ginebra No. 4o. establece cuál será el tratamiento a la población civil en los casos de ocupación.

En los artículos 55 y 56 del citado instrumento, se establece que durante la ocupación, el Estado enemigo se convierte en el usufructuario de los inmuebles del Estado dedicados a fines distintos de los religiosos, de caridad y de educación, arte y ciencias; más no puede apoderarse de ningún inmueble que sea de propiedad pública.

Respecto a los bienes muebles de propiedad pública del enemigo, el beligerante podrá apoderarse, conforme al artículo 53 del convenio, del dinero en efectivo, fondos, valores realizables, depósitos de armas, medios de transporte, almacenes y provisiones y en general de toda propiedad mueble perteneciente al Estado que pueda ser usada con fines militares.

Sorensen remarca que debemos distinguir la posesión anteriormente descrita y lo que se entiende por botín de guerra. Este último se entiende como la propiedad pública del enemigo, que el beligerante encuentra o captura en el campo de batalla. Tal propiedad puede ser tomada sin consideración de su utilidad en operaciones militares.

Las Regulaciones de la Haya No.2, en su artículo 46, determinan que la propiedad privada, por principio general, no debe confiscarse. Los inmuebles están exentos de apropiación por parte de los beligerantes, no obstante que, si las necesidades de las acciones militares así lo exigen, los beligerantes pueden usar la propiedad privada inmueble, en especial, los edificios. Sorensen especifica que tal uso



es diferente del de administración regular y/o el usufructo de la propiedad pública y por lo tanto, no los incluye. Conforme al artículo 53, los beligerantes pueden apropiarse de todos los depósitos de armas, medios de transporte, almacenes, provisiones y otros objetos privados que puedan ser usados en operaciones militares. En el párrafo 2 de este artículo se dispone que las redes ferroviarias, los telégrafos, teléfonos, vapores y otros barcos, aparte de los regulados por el derecho marítimo, así como los depósitos de armas y, en general, toda clase de municiones de guerra, aunque pertenezcan a compañías o personas privadas, constituyen también material que puede servir para operaciones militares, pero deben devolverse al reestablecerse la paz, y debe pagarse indemnización por ellos.

Conforme al artículo 48 de las regulaciones de La Haya se autoriza al beligerante la requisición en especie o en servicios para las necesidades del ejército. Estas requisiciones deben ser proporcionales a los recursos del país y deben ser de una naturaleza tal que no coloquen a los habitantes en operaciones contra su propio país. Las requisiciones deberán pagarse en efectivo, se dará recibo y se efectuará el pago con la mayor celeridad posible. El alojamiento de soldados es un tipo de requisición y debe pagarse. Así también, las necesidades del ejército pueden subsanarse mediante una contribución impuesta por orden del comandante en jefe. El ocupante puede también recaudar los impuestos regulares.

A pesar de lo señalado anteriormente, existen infinidad de casos, sobre todo durante la segunda guerra mundial, donde estas disposiciones fueron violadas. En todo caso debe establecerse claramente que conforme a la normativa actual, no le es dado a un Estado enriquecerse a costa del país ocupado.

El derecho de guerra económica marítima, es más vulnerable que el correspondiente a la terrestre. Los barcos enemigos y las mercaderías encontrados por un buque de guerra en altamar o en el mar territorial enemigo son susceptibles de ocupación y de una declaración posterior de presa legal en los tribunales de presas de quien realizó la captura.

Algunos barcos están exentos de la confiscación, conforme al derecho consuetudinario general o por disposiciones de los tratados; en especial los barcos amparados por la Convención de La Haya No.6 y los artículos 3o y 4o de la Convención de La Haya No.11, relativa a ciertas restricciones con respecto al ejercicio del derecho de captura en la guerra naval. Conforme a estos preceptos, los barcos hospital y de cartel están exentos.

La Convención de La Haya No.11 estipuló la inviolabilidad de la correspondencia postal, sin embargo, en los hechos, esta norma no es cumplida por los beligerantes.

La declaración de París de 1856 estableció el principio de "barcos libres, mercaderías libres", por tal motivo, la bandera neutral protege a las mercaderías enemigas de la confiscación, con la excepción del contrabando de guerra. La declaración de París ha sido restringida, ante la aplicación de represalias por parte de los beligerantes. La destrucción de la presa se lleva a cabo cuando el envío de la presa a puerto resulta imposible o es incompatible con los requisitos de la necesidad militar. Los pasajeros, la tripulación y los documentos del barco deben ser puestos a salvo antes de hundirse el barco. La declaración de París de 1856 también adoptó el principio

del bloqueo naval, medida que se utiliza para perjudicar los intereses económicos del beligerante.

El bloqueo en tiempos de guerra debe distinguirse del bloqueo pacífico. En el primero el propósito es impedir con buques de guerra, la aproximación a la costa enemiga o a parte de ella; lo que se busca es evitar que los barcos y aviones de todos los Estados entren a la zona bloqueada o salgan de ella.

Para garantizar la efectividad del bloqueo debe haber una fuerza naval que esté en posición de mantenerlo. Se establece el requisito de notificar a todos los Estados de la medida, de manera que un barco que entre a la zona bloqueada sin permiso del Estado beligerante que bloquea, comete una violación y en tal situación, el barco y cualquiera que intente la misma violación, estará expuesto a la captura.

Una vez realizada la captura, el barco es llevado a un tribunal de presas y una vez analizado el caso y conforme a la práctica del Estado interesado, podrá pronunciarse por la confiscación del barco y, en su caso de la carga también. Sorensen señala que existen diferencias de criterio entre la Europa continental y el Reino Unido y los Estados Unidos, en cuanto al lapso durante el cual se considera válida una violación del bloqueo, o una tentativa de llevarlo a cabo, de donde surge el derecho de capturar al trasgresor.<sup>97</sup>

En la actualidad y dado el avance de la tecnología, los bloqueos son abiertos y abarcan más allá del cierre de puertos y costas.

---

<sup>97</sup> Cfr. Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- Pg.766.

Se adoptan medidas destinadas a interrumpir el comercio del adversario, lo que le provoca dificultades financieras y lo aísla económicamente, a esto se le denomina bloqueo a larga distancia. Este tipo de bloqueo fue instituido en 1915 por el Reino Unido y sus aliados, como represalia contra Alemania, quien declaró que las aguas alrededor de las Islas Británicas constituían zona de guerra y en donde todos los barcos enemigos serían destruidos y todos los barcos neutrales estarían expuesto a riesgos, como fue el caso de la destrucción por los alemanes, de los buques norteamericanos *Sussex*, *Laconia*, *Lusitania* y *el Arabic*.<sup>98</sup>

Este bloqueo a larga distancia, ocasionó que el comercio neutral se hiciera complejo, mediante arreglos de buena fe y la introducción de rigurosos controles y de un sistema de "navicerts", consistente en certificados expedidos por los delegados de los beligerantes en países neutrales, bajo testimonio de que la carga de un barco procedente de un puerto neutral y destinada a otro, no iba dirigida al enemigo, y en consecuencia, estaba exento de captura.

En adición a estos tipos de bloqueo, existe el contrabando como institución del derecho de guerra económica en el mar, mismo que consiste en la designación de las mercaderías que ambos beligerantes prohíben que se lleven al enemigo debido a que le permiten seguir la guerra con mayor vigor. En la Declaración no ratificada de Londres en 1909, se establecieron los artículos específicos que constituían contrabando. Se hacía una distinción entre contrabando absoluto, condicional y artículos libres. De acuerdo a Sorensen, en la actualidad, se lleva a cabo una indicación en varias categorías, que comprenden un número casi ilimitado de artículos.

---

<sup>98</sup> Cfr.-Francisco Fuentes, Juan y La Parra López, Emilio.- Historia Universal del Siglo XX.- Op. Cit.-Pg.81

Entre los requisitos que se establecen para considerar las mercaderías como contrabando es que el destinatario de las mismas sea el enemigo. De esta forma, el elemento decisivo para la determinación del destino de las mercaderías no es el puerto neutral hacia el cual se dirige el barco que las transporta, sino el destino final hacia el cual serán llevadas. En la Declaración de París de 1856 se dispuso que una bandera neutral no protegería las mercaderías consideradas como contrabando y las que se encontraran a bordo de un barco enemigo, eran susceptibles de secuestro.

Otra disposición aplicable es la relativa a la asistencia hostil, que significa que las personas y los barcos neutrales no pueden prestar servicios no neutrales, tales como el transporte de personas para el enemigo, hacer transmisiones de inteligencia o tomar parte directa en las hostilidades y realizar otros actos incompatibles con su carácter de persona neutral o medio de transporte neutral. La consecuencia a la violación de neutralidad será que al neutral se le dará tratamiento correspondiente a las fuerzas enemigas, con énfasis en los barcos de guerra, los que serán susceptibles de secuestro y confiscación.

En tiempos de guerra, los barcos neutrales están sujetos a revisión, la que en la práctica se lleva a cabo mediante el desvío de los barcos neutrales a los puertos de los beligerantes, aunque en opinión de Sorensen, este derecho de revisión suscita muchas dudas y hay Estados que han protestado como la ex Unión Soviética en la Segunda Guerra Mundial, cuyos barcos neutrales en ese tiempo, fueron revisados por buques de guerra ingleses.

También existe el derecho de angaria, que faculta a los beligerantes a destruir o usar **en caso de necesidad** la propiedad neutral, ya sea en su territorio, o en el del

enemigo, o en altamar. Este derecho se extiende a los barcos neutrales y otros medios de transporte y se debe pagar una compensación por cualquier daño en ejercicio de este derecho.

A este tipo de embargo o derecho de angaria, añaden otros tipos de embargos, tales como: el de represalia, el embargo como una designación general para diversas restricciones a la exportación y/o importación de bienes o servicios de, o hacia un país o países determinados, incluso las restricciones ordenadas o recomendadas por una organización internacional dentro de la estructura del sistema de seguridad colectiva y el embargo llamado *arrêt de prince*, que significa la detención de barcos extranjeros en tiempos de paz o de guerra en un puerto por parte del Estado, para evitar que tales barcos difundan ciertas noticias o informaciones<sup>99</sup>, la que hoy en día, se considera obsoleta ante el avance de las comunicaciones.

### 2.3.3 Guerras especializadas

Las guerras especializadas son la química, la bacteriológica, la nuclear y la espacial.

#### 2.3.3.1 Guerra química

La Guerra química está prohibida, más fue utilizada durante la Primera Guerra Mundial, donde se utilizaron más 45 agentes químicos, como el cloro, el fosgeno y el gas mostaza. Durante la Segunda Guerra Mundial, los nazis utilizaron gases para

---

<sup>99</sup> Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.-Op. Cit.-Pg.768.

exterminar a los judíos en los campos de concentración. El gas utilizado fue el Cyclone-B preparado en Dassault, Francia con base de hidrato de cianuro.<sup>100</sup>

También se han utilizado herbicidas con fines bélicos y gases como el CS y el CS2 utilizados por Estados Unidos en Vietnam.

Mediante el tratado de Ginebra de 1925, se prohíbe el uso de gases venenosos, asfixiantes y de otros tipos. Sin embargo, no prohíbe la producción de estos implementos.

La realidad es que a pesar de esta prohibición, la carrera armamentística ha llevado a su constante producción y mejoramiento de este tipo de armas y como protagonistas en este ámbito, se encuentran la ex Unión Soviética y Estados Unidos. El desarrollo de los agentes nerviosos binarios ha sido significativo, dado que consisten en dos sustancias químicas de toxicidad baja, lo que conllevaría a que, en caso de prohibición de armas químicas, no se tomarán como tales, toda vez que estos agentes binarios se introducen por separado en una munición química y se mezclan cuando el proyectil llega a su objetivo, con lo cual se produce un gas que resulta mortal casi en forma instantánea. Lo grave en este caso, es que se esconde la alta toxicidad de estas armas químicas binarias, cuyo almacenaje es más sencillo que otro tipo de armas.

En el aspecto técnico se tiene que el uso de proyectiles químicos se puede emplear en la artillería de 155 mm, en 8 pulgadas y en bombas de caída libre para avión de 500 libras. Los grandes productores de este tipo de armas son Rusia, Francia y Estados Unidos. Conforme se conoce los efectos de este tipo de armas, se toma conciencia de la gravedad de su utilización, puesto que sus consecuencias son tracto-

<sup>100</sup> Cfr. López Saucedo, Antonio.- El Derecho de la Guerra.- Op. Cit.-Pg.103.

sucesivas, es decir, los efectos se suscitan con el tiempo. El ejemplo de Vietnam es claro, los sobrevivientes al uso de tal armamento testifican que su salud se ha afectado y se han producido lesiones en la piel y defectos de nacimiento. Otro tipo de elementos utilizados en este tipo de guerra es el uso de micotoxinas, venenos naturales que producen hongos. Un ejemplo de su utilización es la "lluvia amarilla" usada por los Estados Unidos contra Camboya y Laos, en donde los que quedaban expuestos sufrían de escozor, vómito, mareos, falta de visibilidad y hemorragias gástricas.<sup>101</sup>

Dentro del grupo de armas químicas se ubican: el gas lacrimógeno, el gas vomitivo, el gas de ampollas, el gas mostaza, el gas asfixiante, el gas de la sangre y el gas de los nervios.

#### 2.3.3.2 Guerra bacteriológica

En este escalofriante tipo de guerra se utilizan bacterias y microbios con el objetivo de minar la salud del enemigo, con su uso se provocan epidemias que abarcan tanto a seres humanos como animales.

Las reglamentaciones de La Haya de 1907 prohibieron todo tipo de guerra biológica. Así también se han producido instrumentos como la Conferencia de Washington en 1922, la de Ginebra de 1925 y la Conferencia de Desarme de 1932. En 1972 se firma la Convención sobre Armas Biológicas con la adhesión de 90 países. Estados Unidos le reclama a la ex Unión Soviética en 1982 haber violado dicha convención, en razón de que en Sverdlovsk, ciudad cercana a Moscú, explotaron unos laboratorios de una fábrica soviética de armas biológicas con la muerte de 1000 personas.

---

<sup>101</sup> Cfr. López Saucedo, Antonio.- El Derecho de la Guerra.- Op. Cit.-105.



El control de este tipo de armas es complicado, dado que si bien existe una prohibición general sobre su uso, no se limita a la investigación sobre este género de agentes y lo que es peor, en el ámbito bélico, esta forma de guerra es barata y accesible a cualquier potencia. Mención especial suscita el estudio del ácido de recombinación con aplicación militar, ya que genera expectativas de creación de formas de vida y la creación de bacterias para fines militares y para inmunizar a los soldados.

#### 2.3.3.3. Guerra nuclear

En agosto de 1945 el mundo conoció un nuevo tipo de guerra: la guerra nuclear. La capacidad de aniquilación masiva en tiempo reducido dio al mundo una nueva faz, la de la expectativa latente de destrucción total. Así también surgió una nueva forma de disuasión, imponentemente temeraria y desigual, ya que surge una nueva fuerza apoyada en quienes poseen este tipo de armamento. Ante el temor de la decisión unilateral de iniciar este tipo de guerra o la transformación de una guerra convencional en nuclear o bien el desencadenamiento de una guerra nuclear por error humano o terrorismo, surge una psicosis colectiva y una sensación de vacío e incertidumbre. Quizá la especie humana cobra conciencia de su fragilidad ante un hecho tan gráfico como el asesinato de miles de personas sin entrar a los pormenores de la proporcionalidad de fuerzas y lo injusto del acto.

Einstein señaló con acierto que él no sabría decir cómo sería la tercera guerra mundial, pero aseveró con ironía que seguramente de haber una cuarta, ésta sería a piedras y palos, como en los tiempos primitivos.

En verdad existen varios escenarios para el desencadenamiento de una guerra nuclear, hasta hoy, se cuenta con dos tipos de cabezas nucleares llamadas estratégicas y tácticas, las cuales se distinguen entre si, por el alcance de los misiles que las transportan. Las primeras se denominan intercontinentales dado su alcance largo y las segundas se nombran "de crucero". López Saucedo<sup>102</sup> explica que las estratégicas se despliegan en misiles intercontinentales y en submarinos, además de que existen los de caída libre. Señala que los bombarderos tienen una capacidad de transportación de 300 armas nucleares aproximadamente. Por su parte, las armas tácticas se despliegan en variados sistemas como proyectiles de artillería y obús de cañón corto, misiles tierra, bombas de caída libre, misiles aire tierra, misiles antiaéreos, municiones atómicas de demolición, misiles de crucero de lanzamiento terrestre, marítimo o aéreo y submarino, torpedos, minas navales, cargas de profundidad y cohetes antisubmarinos.

El General López Saucedo apunta que en diversas partes del mundo se han desplegado las bases para proyectar estas armas nucleares y hay refugios contra estos armamentos los que en ocasiones son subterráneos.

Para contrarrestar esta amenaza nuclear se ha recurrido a tácticas disuasivas, que en opinión del maestro López Saucedo, son de carácter psicológico y consisten en lo que técnicamente se denomina "la destrucción mutua asegurada" conocida por sus siglas en inglés: MAD (*Mutual Assured Destruction*) con base en la creencia de que el enemigo no atacará repentinamente si sabe que la mayor parte de sus ciudades e industrias se destruirán ante un ataque sorpresivo de naturaleza nuclear.

---

<sup>102</sup> López Saucedo, Antonio.- Derecho de la Guerra.- Op. Cit.-Pg.107.

La tecnología nuclear está en posesión de varios países y al respecto es recordada la frase del General Fidel Castro quien señaló que la comunidad internacional estaría en igualdad de posiciones el día que todos los países accedan a la tecnología nuclear y estén en posesión de la bomba atómica. Así, países como Argentina, Brasil, India, Corea del Sur, Paquistán, Taiwán, Egipto, Libia, Irán, Arabia Saudita e Israel, entre otros, están en posesión de armamento nuclear.<sup>103</sup>

El General López Saucedo señala que se han firmado tratados en materia nuclear, tales como el Tratado sobre Prohibición Parcial de Pruebas Nucleares, de 1963, el Tratado de la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina, de febrero de 1963, Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, de julio de 1968 y el Tratado sobre Misiles Antibalísticos, de 1972.

#### 2.3.3.4. Guerra espacial

Este tipo de guerra especializada consiste en un proyecto de emplazamiento desde el espacio de cabezas nucleares dirigidas vía satélite y que tienen por objetivo la detección y destrucción de ataques nucleares desde el espacio. Ronald Reagan en 1983 lanza la iniciativa denominada IDE o Iniciativa de la Defensa Estratégica, conocida como "Guerra de las galaxias". Conforme a este proyecto, la interceptación de cabezas nucleares desde el espacio se lleva a cabo mediante la utilización de rayos láser. Se considera de carácter defensivo este tipo de guerra, ya que el objetivo sería seguir los misiles balísticos y las cabezas de guerra nucleares a lo largo de todas sus trayectorias, desde el lanzamiento hasta su impacto, con el fin de interceptar los misiles enemigos durante sus primeros minutos de vuelo. También se requeriría crear armas que

---

<sup>103</sup> López Saucedo, Antonio.- Derecho de la Guerra.- Op. Cit.- Pg.109.

interceptasen misiles a través de largas distancias, para lo cual dichas armas tendrían que ser emplazadas en el espacio, desde donde dominarían diversos puntos de observación y de defensa. Las consecuencias de este tipo de guerra podrían provocar un ataque nuclear masivo desde el espacio, que produciría intensas olas de radiación electromagnética.

En cuanto a las normas que regulan este tipo de guerra, se tiene el Tratado que prohíbe Ensayos de Armas Nucleares en Atmósfera, Espacio Ultraterrestre y Agua de agosto de 1963 y el Tratado sobre el espacio que prohíbe su Militarización, de 1967.

## 2.5. Consecuencias jurídicas de la guerra

Como se ha descrito en el apartado histórico, la guerra termina por el tratado de paz, el cese de las hostilidades y la reanudación de las relaciones pacíficas normales, la declaración unilateral de una parte aceptada por el beligerante. La capitulación precede al tratado de paz y consiste en la rendición incondicional del enemigo. Algunos tratadistas concluyen que solo se termina la guerra mediante el tratado de paz y no con el armisticio, que es la suspensión temporal del fuego. Cualquiera que sea la situación, se habrán producido diversas consecuencias y de ellas, las jurídicas son las que transforman drásticamente el escenario de los vencedores y de los vencidos.

La historia nos ilustra cómo a través de tratados de paz se da fin a una guerra y se marcan nuevos escenarios. Hans Kelsen, señala el ejemplo de Alemania a la cual, mediante el Tratado de Versalles, en su artículo 231, le fue impuesta una serie de

reparaciones, toda vez que ella y sus aliados fueron responsables de un acto de agresión.<sup>104</sup>

Así en una primera instancia, tendremos vencedores y vencidos y serán los primeros los que impondrán sus condiciones a los segundos. Se ha explicado en párrafos anteriores que durante la conducción de las hostilidades y hasta su fin, deben respetarse los principios generales del Derecho Internacional. Ahora bien, en el caso de poner fin a las mismas mediante el tratado de paz se puede dar lugar al acto de amnistía, el cual comprende los actos políticos y militares que se hubiesen realizado en el desarrollo de la guerra, más no podrá abarcar los crímenes y delitos cometidos en la guerra.

Otra consecuencia jurídica de la guerra será la responsabilidad individual, es decir, el enjuiciamiento a ciertos individuos por la comisión de crímenes de guerra a la luz del Derecho Internacional de Guerra. Sorensen cita el ejemplo del enjuiciamiento del emperador Guillermo II, en el Tratado de Versalles, que marca el primer paso hacia el concepto de responsabilidad criminal internacional. Tenemos el ejemplo actual del juicio a Slobodan Milosevik, por los crímenes cometidos en la guerra contra Bosnia Herzegovina.

El tratamiento a los prisioneros de guerra, los bienes del Estado enemigo, las víctimas de guerra son otro tipo de consecuencias derivadas de la guerra y para las cuales existe una normativa específica.

---

<sup>104</sup> Kelsen, Hans.- Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales.-Op. Cit.- Pg.61.

Dentro del Derecho Internacional de Guerra existe un apartado denominado derecho humanitario bélico, cuyos principales instrumentos jurídicos son los Convenios de Ginebra, expuestos a continuación.

El Convenio para Aliviar la Suerte de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña establece normas que, aunque se refieren a los conflictos que estén fuera del carácter internacional, dispone: "que las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o cualquier otra causa, serán en toda circunstancia, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de carácter desfavorable basada en la raza, el color, la religión, las creencias, el sexo, el nacimiento, la fortuna o cualquier otro criterio análogo."<sup>105</sup>

Respecto a estas personas, se establece las siguientes prohibiciones:

1. Los atentados a la vida o la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, las torturas y los suplicios,
2. la toma de rehenes,
3. los atentados a la dignidad personal, especialmente, los tratos humillantes o degradantes, y
4. las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio, emitido por un tribunal regularmente constituido, provisto de garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

---

<sup>105</sup> López Saucedo, Antonio.- Derecho de la Guerra.- Op-Cit.-Pg.119.

El Convenio para Aliviar la Suerte de los Heridos, Enfermos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar, establece los mismos elementos que el convenio anterior y regula la entrega de heridos, enfermos o náufragos que se encuentren a bordo de barcos hospitales o naves mercantes. Alude también a los heridos desembarcados en un puerto neutral, a la búsqueda de víctimas después del combate, al registro de sus protegidos, a las disposiciones referentes a los muertos, a los barcos hospitales, así como al personal de sanidad que presta sus servicios en los mismos y a la simbología de la Cruz Roja Internacional.

El Convenio sobre el Trato a los Prisioneros de Guerra dispone las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja. Al respecto, el General López Saucedo explica que este convenio establece: el procedimiento de conciliación; el trato que se debe dar a los prisioneros de guerra y la responsabilidad sobre éste; la manutención que se da durante el cautiverio; el interrogatorio autorizado a los prisioneros de guerra; la propiedad de éstos y la forma de evacuación; la seguridad del prisionero de guerra durante su internamiento, sus campos de tránsito, su alojamiento, alimentación, el vestuario, tiendas de compras o cantinas, la higiene y atención médica de dichos prisioneros; las actividades religiosas, intelectuales y físicas que harán los prisioneros; la disciplina y escala jerárquica; el traslado de éstos después de su llegada al campo de internamiento; el trabajo que deberán desempeñar; las tareas que se prohíbe imponer a los prisioneros de guerra; las indemnizaciones por riesgos de trabajo y retribución al trabajo por el Estado; las relaciones de los prisioneros con el exterior; las sanciones penales y disciplinarias y el fin del cautiverio.

El Convenio sobre la Protección de las Personas Civiles en Tiempo de Guerra contiene disposiciones generales sobre la protección general de las poblaciones afectadas por la guerra, zonas neutralizadas, transportes, hospitales, envíos de medicamentos y víveres.

Regula la protección a los infantes y la comunicación familiar; las zonas peligrosas y la prohibición a los castigos o coacciones físicas o morales que atenten contra la dignidad de los extranjeros.

Este convenio establece también el marco legal de los territorios ocupados y determina la jurisdicción de los tribunales militares pertenecientes a la potencia ocupante, los castigos a los delincuentes en la comisión de delitos en la zona ocupada, los procedimientos, las sentencias y las penas. Alude a los actos religiosos, intelectuales y físicos; al trabajo, a la propiedad personal y los recursos financieros. En adición a estos dos convenios, existen dos Protocolos, el primero relativo a la Protección de Víctimas de Conflictos Armados Internacionales, el cual establece conceptos elementales como el estatuto jurídico de las partes en conflicto; potencias protectoras; marco legal para los heridos, enfermos y náufragos; ámbito de aplicación; protección y asistencia a unidades sanitarias, a los médicos militares e identificación de éstos. En el segundo instrumento se regula a los transportes sanitarios, se establece el Estatuto del Combatiente y del Prisionero de Guerra; norma la protección de personas civiles, los bienes de éstas, las medidas de precaución en el ataque, los servicios de protección civil y los socorros a favor de la población.



## Capítulo III Hegemonía Mundial: Estados Unidos de América

### 3.1. Consideraciones generales

¿Cómo concebir un nuevo orden sin contrapesos? ¿Hacia donde se dirige la política armamentista norteamericana?, ¿Quién pondrá freno a Estados Unidos en su jornada neo-colonialista?, ¿Porqué han logrado ser tan eficaces en su política de intervención e imposición de gobiernos *ad hoc* a sus intereses políticos y económicos? ¿Cómo se delinea la política exterior de los Estados Unidos?, ¿Qué fuerzas se establecen al interior del sistema norteamericano? Preguntas que delimitan la intención de este capítulo y que serán abordados en los puntos subsecuentes, bajo el enfoque del Derecho Internacional y particularmente del Derecho de la Guerra.

Surge un nuevo orden y, con él, destacan nuevos actores en el escenario de este sistema internacional emergente. Es indiscutible el posicionamiento de un país que ha acaparado el panorama desde los inicios del siglo XX: Estados Unidos de América.

Este posicionamiento, como se ha expuesto en capítulos anteriores, obedece a variadas coyunturas; sean políticas, económicas, geográficas o históricas, o bien, una combinación de todas. Lo cierto es que Estados Unidos ha impuesto y marcado sus reglas en todos los ámbitos.

Los métodos empleados por esta potencia van desde la persuasión amistosa a la amenaza oficial. En diversas etapas ha recurrido al combate abierto o velado contra el comunismo, con cuya derrota logró su máximo grado de fuerza; combate a gobiernos contrarios a su doctrina; combate a gobiernos no democráticos -desde su óptica-, combate a narco Estados de los que se da el derecho unilateral a calificarlos como tales

y hoy combate al terrorismo y "las fuerzas del eje del mal" en su nueva cruzada belicista.

Plantear el manejo de esta hegemonía a la luz del Derecho Internacional se antoja complejo, en un mundo en el que, al parecer, se han acabado los contrapesos que han dado soporte al equilibrio de poderes entre países y con el cual se había mantenido una política de relativa paz en el entorno internacional, a falta de mecanismos jurídicos que garantizaran un aseguramiento efectivo de la paz.

Hoy apreciamos cómo este equilibrio se ha roto y ha surgido una nueva visión de la política internacional en la que se hace patente la estrategia militar desplegada por Estados Unidos, con acciones como la búsqueda permanente de un enemigo con la que pueda justificar esta política en la que, mediante la apología del miedo, protegen sus intereses vitales, tales como el petróleo, elemento fundamental de su actual campaña bélica antiterrorista.

Estados Unidos de América, un país joven dentro del contexto histórico mundial, segundo país en tamaño del hemisferio occidental y cuarto de la tierra, de acuerdo al último almanaque mundial. Tiene una extensión de 9, 220, 970 km<sup>2</sup>, cuenta con una división política de 50 Estados y el Distrito de Columbia y una población de 287,602, 000 habitantes. (Actualizado a 2003) <sup>106</sup>

Posee como forma de gobierno una República Federal gobernada por un presidente elegido cada cuatro años bajo una elección de segundo grado.

---

<sup>106</sup> Editorial Televisa.- Almanaque Mundial 2003.- Editorial Televisa S.A. de C.V.-México.-2003.-Pg.161.

Con alianzas, con planes económicos, con armas, con diplomacia, con bloqueos, con guerra sucia, con presiones económicas, con manipulación, con destreza indiscutible, los Estados Unidos han impuesto sus reglas al resto de las naciones sin importarles el precio histórico y moral a pagar.

En este contexto, el Derecho Internacional ha sido obstaculizado y los organismos donde esencialmente se plasma y desarrolla este derecho han sido instrumento de manipulación, con el objeto de hacer coincidir sus decisiones a favor de los intereses estadounidenses. De Wilson a Bush, las políticas con las que han implementado una remodelación del mundo acorde a sus intereses, han significado un costo altísimo en lo que se refiere al papel de la guerra. Con estrategias como la disuasión y la intervención ha hecho patente y acrecentado su poderío, con el despliegue de conductas que en casos como la intervención a Nicaragua, han sido condenados por la comunidad internacional.

Es afirmación común el señalar que las guerras más sangrientas se han dado en el siglo XX, paradójicamente, con el resultado de una evolución notable del Derecho Internacional y del Derecho de la Guerra.

Si bien es cierto que, en un primer momento, Estados Unidos se erige como el adalid de la libertad y defensor de los derechos de los pueblos, poco a poco ha expandido su poderío económico y militar hasta llegar a su actual condición de potencia hegemónica ante la comunidad internacional.

Lo contrastante de esto es, como se ha establecido en el capítulo histórico, la falta de fuerza moral, el desapego constante a los principios del Derecho Internacional y

lo circunstancial de su posicionamiento. Por ejemplo, baste recordar que quien se batió en la Gran Guerra no fue el pueblo norteamericano ya que su intervención se dio al final en tanto que, de un aproximado de 200 ejércitos, participó con sólo 20, si bien es cierto que tuvo varias pérdidas humanas. No obstante, el Tratado de Versalles en el que se definieron las sanciones para el pueblo alemán y en el que se crea la Liga de la Sociedad de las Naciones, fue impulsado por el Presidente Wilson que transformó la política exterior de los Estados Unidos y dio un nuevo rostro al concierto de las naciones. Hoy observamos como Estados Unidos está poco interesado en el desarrollo de la paz mundial y la solución de los conflictos por medios pacíficos, como lo demuestra -en seguimiento a lo expresado por Philip H. Gordon- su rechazo a la Corte Penal Internacional, al Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático, a la prohibición mundial de minas antipersonales y a la verificación de las medidas del Tratado sobre Armas Biológicas.<sup>107</sup>

Otro ejemplo de estos contrastes es el final de la Segunda Guerra Mundial con la aparición de la bomba atómica y su lanzamiento sobre miles de civiles en Hiroshima y Nagasaki. Este deplorable acto marca el rostro despiadado del gobierno norteamericano, el que a la luz del Derecho Internacional rompió sus principios fundamentales, tales como el de proporcionalidad en el uso de la fuerza y no causar daño innecesario al enemigo. Sin embargo, para desconcierto de los creyentes del derecho, no hubo sanción alguna para este país.

Se ha hablado del paralelismo entre el método empleado por Estados Unidos en sus relaciones con los demás países y la película "El Padrino", tan ensalzada por la

---

<sup>107</sup> Philip H. Gordon.-Un puente sobre la brecha atlántica.- Revista Foreign Affairs.- Volúmen 3.- Número 1.- ITAM.-

propia sociedad norteamericana, de tal forma que el Estado protector mueve los hilos mediante la intimidación constante. Ya se ha expresado de cómo a partir de la denominada Guerra Fría, el país del norte impone su patrón económico a las demás potencias a cambio de "protección" en términos de fuerza bélica, con el objeto de estar en posibilidad de contrarrestar la hostilidad soviética. Los nuevos tiempos dan a Estados Unidos un nuevo objetivo: el dominio del mundo, más, cómo lograr tan ambicioso fin sino bajo un discurso de amor a la democracia y la libertad. Nuevamente el rostro norteamericano se transforma y da paso a la guerra "sucias". Las empresas norteamericanas crecen y se multiplican alrededor del mundo y las materias primas, la mano de obra barata y la fórmula menor costo, mayor ganancia, se convierte en los bastiones del pensamiento norteamericano. La guerra en Corea, Vietnam, el golpe de Estado en Chile, el aplacamiento de la guerrilla en Centroamérica, el conflicto en Líbano, Nicaragua, Irán, Colombia y diversos conflictos producidos en los tiempos modernos, han tenido el sello inconfundible de Estados Unidos, con ciertas variaciones en sus métodos y sus fines. Una nueva amenaza se cierne sobre esta nación: la amenaza del terrorismo, cuyos ejemplos más extremos, los encontramos en el oriente medio y cuyo clímax se ha vivido recientemente, ante los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y la invasión a Iraq.

Hoy escuchamos frases tan medievales como "justicia infinita" para argumentar la nueva cruzada belicista norteamericana y que personajes como Noam Chomsky, han

parafraseado lo dicho por George W Bush Jr como "Injusticia Infinita" en cuyo artículo remarca el nuevo rostro de Estados Unidos: el del matón global.<sup>108</sup>

### 3.2. La política belicista estadounidense: De Reagan a George W. Bush

El triunfo electoral de Ronald Reagan en 1980, representante del Partido Republicano, obedece a varios acontecimientos en la nación Estadounidense. Pasada la guerra fría, surgió un período de distensión en el que Estados Unidos tuvo varios descabros en su manejo de política exterior. Corea y Vietnam son un ejemplo. El conflicto en Irán en 1979 con la revolución islámica inauguraba nuevos derroteros. El secuestro de más de cien rehenes en la embajada de Teherán en este mismo año marca una grave humillación para el pueblo estadounidense y a pesar de los esfuerzos del entonces presidente Carter para desarrollar una política de mano dura, mediante el boicot de las olimpiadas de Moscú y la no ratificación de los acuerdos con Rusia sobre desarme conocidos como SALT II, no evitaron la caída del partido demócrata en las elecciones.

En este contexto, Reagan asume la presidencia con un elemento favorecedor: Margaret Thatcher, Primer Ministro de Gran Bretaña, surgida del partido conservador y reconocida como la "dama de hierro", será una perfecta aliada para el desarrollo de una nueva política internacional con base en el rearme y el fin de la distensión.

---

<sup>108</sup> Chomsky Noam.-Injusticia infinita, La Nueva Guerra contra el Terror.- La Jornada.- México.-7 de noviembre 2001.

En el entorno internacional se percibía el descontento hacia la política del Estado de bienestar desarrollado en décadas anteriores. Con Reagan se inicia una nueva época caracterizada por un estilo autoritario, nacionalista y ultraconservador.

Reagan nace en Tampico, Illinois en 1911, proveniente de una familia modesta, concluye sus estudios en 1932 e inicia su carrera en el mundo de la comunicación, donde se especializa como actor de personajes secundarios en películas del Oeste. En 1942 fue elegido como presidente del sindicato de actores y tendrá un papel relevante como delator de sus compañeros sospechosos de comunistas, en los tiempos del macartismo, con colaboración estrecha con el Comité de Actividades Antiamericanas. Se incorpora al partido republicano en 1962 y en 1966 es elegido Gobernador del Estado de California. Es reelegido en 1970 y es electo presidente de los Estados Unidos en 1980 con una abrumadora victoria sobre Carter.

La administración Reagan privilegió la política exterior y de seguridad, con el impulso de una "revolución conservadora" que tenía por objetivo terminar con el "síndrome Vietnam". Enfatizó el regreso a una moral puritana y un individualismo económico en ataque a la permisividad de los años sesenta y el reformismo social derivado del Estado-providencia del New Deal rooseveltiano.

En la era de Reagan se designó a la ex Unión Soviética como el "imperio del mal"<sup>109</sup> y se caracterizó este período por la agresividad, que en opinión de analistas provenía de su proyección como personaje de western. Con Reagan se habla del recalentamiento de las relaciones Este/Oeste, quien tuvo como aliados al canciller

---

<sup>109</sup> Fuentes, Juan Francisco/ La Parra López Emilio.- Historia del Siglo XX.- Op. Cit.-Pg.335.

alemán Helmut Kohl y Margaret Thatcher, la *premier* británica. Otro aliado en el discurso anticomunista fue el Vaticano, liderado por el papa Juan Pablo II, Carol Wojtyla.

El estilo Reagan se hizo sentir en Centroamérica, con el apoyo a los gobiernos no comunistas de El Salvador, Honduras y Guatemala y la guerra no declarada contra el gobierno sandinista de Nicaragua. En 1983 Estados Unidos invade la isla de Granada con el objeto de evitar un supuesto golpe de la izquierda. Se inaugura la adopción de medidas como el financiamiento de la contra nicaragüense, conocida en el Derecho de la Guerra como "guerra revolucionaria" con una débil oposición del partido demócrata en el seno del Congreso.

En el escenario europeo, en 1982 Líbano había invadido Israel y se intensificó la difusión de los principios de la revolución islámica, liderada desde 1979 en Irán por Jomeini, quien encabezaba también amplios sectores en los países árabes. La Guerra Irán-Iraq desarrollada entre 1980-1988 significó un dolor de cabeza mayor para Reagan. El mundo árabe en conflicto desde visiones opuestas, toda vez que Iraq representaba el panarabismo desde un socialismo árabe de corte estatista y laico, en tanto que el panarabismo iraní, se caracterizaba por una concepción teocrática y visionaria del destino de los pueblos islámicos. Estados Unidos y Europa dieron un firme apoyo al gobierno de Saddam Hussein bajo el temor de la difusión de los principios antioccidentales del *ayatollah* Jomeini.

En este escenario, Reagan decidió intensificar su pugna con la Unión Soviética por el equilibrio de fuerzas en Europa, ante la aparición de nuevos ingenios nucleares. La ex Unión Soviética decidió instalar unos misiles SS-20 en Europa oriental, por lo que Reagan amenazó con desplegar misiles Pershing II, de 1,800 Km. de alcance y



misiles crucero de 2.500 Km. de alcance. La ex Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas rechaza la retirada de los misiles SS-20 a cambio de la no instalación de los misiles occidentales por lo que Reagan ordena la instalación de los euromisiles ante la oposición de la izquierda europea. Con esto se incrementa la escalada armamentista y en marzo de 1983, Reagan anuncia el proyecto militar y tecnológico denominado: la Iniciativa de Defensa Estratégica conocida por sus siglas IDE o IDS y en la opinión pública como Guerra de las Galaxias.

Esta iniciativa pretendía crear en el espacio una gran coraza de antimisiles, dotada de cañones láser y detectores de energía cinética, capaz de proteger el territorio norteamericano de un ataque nuclear soviético. Este proyecto<sup>110</sup> fue retomado por George H. W Bush y significó para el pueblo norteamericano un mensaje de Reagan de la recuperación de la supremacía mundial. En los hechos este proyecto implicaba dudas sobre su viabilidad tecnológica y su costo. Se calculaban 26,000 millones de dólares de dotación entre 1985 y 1989 y obtuvo un gran rechazo por parte de la comunidad internacional. Los aliados occidentales se consideraban fuera de la protección estadounidense y expuestos al ataque soviético, en tanto la entonces Unión Soviética, lo condenó como contrario a los acuerdos SALT, a sabiendas que este proyecto situaba como obsoleta su capacidad de armamentos. Este escenario eliminaba la capacidad disuasoria de la destrucción mutua asegurada, con lo que se conformaba un nuevo escenario de fuerza para Estados Unidos. Amén de su viabilidad, el IDE como arma propagandística de fuerza estadounidense fue un éxito, y significó una fuerte presión para la Unión Soviética, quien ya tenía problemas ante la carrera

---

<sup>110</sup> Fuentes, Juan Francisco y Emilio La Parra López.- Historia universal del siglo XX.- Op. Cit.- Pg.342.

armamentística. Un científico del Instituto Tecnológico de Massachussets, Jerome Weisner criticó el proyecto, al puntualizar que si bien el nuevo sistema defensivo alcanzara -como sostenían sus artífices- una eficacia milagrosa y pusiera fuera de combate al 95% de las armas nucleares soviéticas, no podría impedirse que el 5% restante destruyera todo el planeta.<sup>111</sup>

Ante este panorama surge un nuevo período de distensión con el colofón del fin de la guerra fría y del desmembramiento del bloque soviético. En 1984 Reagan se reúne con el ministro de Asuntos Exteriores Gromiko y en enero de 1985 con el dirigente soviético y el Secretario de Estado Shultz.

En 1988 Gorbachov, líder del Soviet Supremo, propone ante la Asamblea General de las Naciones Unidas la "desideologización de las relaciones internacionales"<sup>112</sup>, entendida como la desactivación del antagonismo ideológico eje de la Guerra Fría y en consecuencia la superación del conflicto Este/Oeste.

A partir de 1985 se inician una serie de propuestas soviéticas de desarme. Estados Unidos rechaza la relativa a la prohibición definitiva de las pruebas nucleares de agosto de 1985, la de eliminación completa de las armas atómicas en el año 2000, de enero de 1986 y la de reducción de las armas nucleares tácticas en todo el continente europeo, de junio de 1986. El rechazo norteamericano, patente en el mantenimiento de la línea dura en la política exterior y de seguridad, la desatención a los acuerdos SALT y con acciones como la concesión de créditos al IDE y el bombardeo norteamericano a Trípoli, hicieron que la opinión política ejerciera una fuerte

---

<sup>111</sup> Francisco Fuentes, Juan y Emilio La Parra.-Historia universal del siglo XX.- Op. Cit.-Pg338.

<sup>112</sup> Fuentes, Juan Francisco y Emilio La Parra.- Historia universal del Siglo XX.- Op. Cit.-Pg.342.

presión hacia el gobierno norteamericano para que optara por la negociación. Bajo este contexto, Reagan acepta el acuerdo sobre el control de armamentos firmado en Estocolmo en septiembre de 1986, y un mes después se reúne con Gorbachov en Reykjavik, donde se entabla una conversación sobre los euromisiles. Se celebran las cumbres de Washington en 1987 y Moscú en 1988 en las que se acordaron una notable reducción del arsenal nuclear, lo que significó un gran avance hacia el fin de la Guerra Fría.

Es curioso observar que en tanto se daba una tendencia hacia la reducción armamentista de las dos grandes potencias, surgían en el horizonte nuevos conflictos. Tras la caída del muro de Berlín en 1991 y todo lo esperanzador que de ello brotaba, aparece el conflicto del Golfo Pérsico, el que, sin duda, marcó una nueva era de hacer la guerra. En 1990, 32 países firmaron la Carta de París en la que se perfilaba la nueva línea de cooperación entre los países europeos. Bush padre señalaba: " Lo que está en juego es una gran idea, un nuevo orden mundial en el que diferentes naciones se reúnen en torno a una causa común con el fin de realizar las aspiraciones naturales del hombre: la paz, la seguridad, la libertad y la primacía del derecho"<sup>113</sup>

Había terminado el enemigo histórico, e intelectuales se cuestionaban si ello significaba el fin de la historia y si surgiría una generalización de la democracia liberal como forma de gobierno preponderante, como sostuvo Francis Fukuyama en 1989.<sup>114</sup>

Sin embargo, para sorpresa del mundo, el conflicto del Golfo Pérsico se inicia el 2 de agosto de 1990, ante la invasión de Kuwait por parte de las tropas de Hussein,

---

<sup>113</sup> Fuentes, Juan Francisco y Emilio La Parra.- Historia universal del Siglo XX.- Op. Cit.-Pg.354.

<sup>114</sup> Citado por Fuentes, Juan Francisco y Emilio La Parra López.- Historia Mundial del Siglo XX.- Op. Cit.-Pg.354.

quien logró ocupar el emirato y convertirlo en la provincia diecinueve de Iraq en sólo un mes. La comunidad internacional criticó esta ocupación.

Estados Unidos impuso un bloqueo económico total y envió tropas a Arabia Saudí, con la previsión de una futura acción militar. A su vez, la ex Unión Soviética suspendió el suministro de armas a Iraq. En agosto de ese año los jefes de Estados Unidos y la ex Unión Soviética, el Secretario James Baker y el ministro de relaciones exteriores soviético Shevardnadze, instaban a la comunidad internacional a ejercer medidas de presión contra Iraq.

La Liga Árabe condenó la invasión y días después el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitió su resolución 661 que decretaba el embargo comercial, financiero y militar sobre Iraq.

En noviembre de 1991, el Consejo de Seguridad daba de plazo a Iraq hasta enero de 1992 para que se retirara de Kuwait o en caso contrario, impulsaría al Consejo a utilizar todos los medios necesarios para conseguir la libertad del emirato, lo que se estableció en la resolución 678. El 17 de enero de 1992, vencido el plazo otorgado por el Consejo de Seguridad, la fuerza multinacional, liderada por Estados Unidos lanzó los primeros ataques sobre Iraq. Se sucedieron varias semanas de bombardeos a los que le siguieron la ofensiva terrestre de la coalición internacional, la que inició en febrero 24; diez días después, el ejército iraquí se rindió. El conflicto terminó en forma oficial el 3 de abril de 1992.

Expertos<sup>115</sup> califican este suceso como un paradigma de la post guerra fría, confrontación, que, por una parte se considera como la continuidad de la guerra Irán - Iraq, donde Saddam Hussein fue utilizado tanto por Estados Unidos como por la ex Unión Soviética como un dique de contención frente al fundamentalismo islámico del *Ayatollah* Jomeini. Esta guerra causó grandes disturbios económicos en el mundo ya que en ese tiempo Kuwait e Iraq representaban el 20% de las reservas de crudo mundiales, por lo que las bolsas sufrieron una caída y el precio del petróleo se incrementó.

En este acto bélico se destaca la acción de cobertura legal que proporcionó el Consejo de Seguridad a una fuerza expedicionaria que debía dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la comunidad internacional. Esta fuerza demostró el poderío incontestable de Estados Unidos quien aportó casi medio millón de los 680,000 soldados que formaban parte de esta coalición.<sup>116</sup>

Surge la Pax Americana en la que el gobierno estadounidense marcará la pauta para resolver los conflictos internacionales que impliquen el riesgo de sus intereses económicos o estratégicos.

En este acontecimiento el fin era no poner en peligro o fuera de control los recursos petroleros de los países occidentales, ya que a ese tiempo se calculaba que en el siglo XXI el 85 % del petróleo mundial provendría de la región del Golfo.<sup>117</sup>

---

<sup>115</sup> Fuentes, Juan Francisco y Emilio La Parra.- Historia Mundial del Siglo XX.- Op. Cit.-Pg.355

<sup>116</sup> Fuentes, Juan Francisco y Emilio La Parra.- Historia universal del Siglo XX.- Op. Cit - Pg.356.

<sup>117</sup> Ibidem.- Pg.357.

Analistas plantearon que este suceso significó un nuevo antagonismo entre países pobres y ricos, donde los países ricos harían valer su supremacía tecnológica y militar ante los países pobres.

Se señala también que este acto bélico, marcó una importante diferencia en el desarrollo de la guerra desde la óptica estadounidense, toda vez que se ha calificado como una revancha tardía de Vietnam y creada a partir de modelos totalmente distintos.

Se ha destacado de esta conflagración que, a diferencia de Vietnam donde los medios de comunicación tuvieron un papel protagónico, en la Guerra de Golfo prevaleció un vacío y manipulación informativos que permitió controlar la reacción de la opinión pública y de esta forma evitar el rechazo popular.

En lo táctico se destaca la rapidez en el desarrollo de la guerra, la importancia y espectacularidad de los bombardeos aéreos, fue inmediatamente visible la superioridad del ejército de la coalición ante el ejército iraquí, quien estaba mal equipado. Se hizo gala de la tecnología armamentista de los ejércitos occidentales y se demostró el atraso soviético en la materia, del que procedía la mayor parte del material empleado por el ejército iraquí. En términos de bajas, se tiene que hubo alrededor de cien mil muertos del lado iraquí y ciento quince de Estados Unidos, y cerca de un centenar del resto de la coalición.<sup>118</sup>

De tal forma que la nueva tecnología, sumada a la profesionalización de los ejércitos y la desconexión de la opinión pública, hicieron factible una campaña corta y limpia desde la óptica estadounidense.

---

<sup>118</sup> Fuentes Juan Francisco y Emilio La Parra.- Historia Universal del Siglo XX.- Op. Cit.-Pgs.356-357.

En 1992 es elegido Bill Clinton como presidente de Estados Unidos, tras derrotar a Bush padre. Clinton mantuvo la misma política de contención contra Iraq, al igual que lo hiciera Bush en lo que se denominó "prácticas quirúrgicas" contra instalaciones de defensa aérea de Iraq, avaladas por la resolución 687 del Consejo de Seguridad. De esta forma, estos equipos de inspección localizaron y destruyeron "todos los aspectos de los programas químicos, nucleares y biológicos iraquíes hasta 1998."<sup>119</sup>

Si bien los años del segundo mandato de Clinton dejaron a un lado lo político para concentrarse en el escándalo del caso Lewinsky, en este período se intensifica el conflicto palestino-israelí y se perfila lo que vendría más tarde con el endurecimiento de los ataques terroristas, al tiempo en que Clinton afirmaba: "por primera vez, más personas en este planeta viven en democracia que en dictadura".<sup>120</sup>

Con el arribo de George W. Bush al poder se intensifica la actitud bélica, situación que se agrava ante los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. En lo que va de su mandato ha atacado Afganistán e Iraq y, al parecer, Bush está convencido de acabar con cuanto terrorista se detenga en su camino. Surgen los archienemigos del pueblo estadounidense: Osama Bin Laden y Saddam Hussein, curiosamente antihéroes alimentados por el propio gobierno norteamericano. Osama Bin Laden, nacido en Arabia Saudí en 1957, miembro de una numerosa y multimillonaria familia, quien con el apoyo de "Al Qaeda" o La Base y con el apoyo de los servicios secretos de

---

<sup>119</sup> Rivers Pitt William/Ritter Scott.- Guerra contra Iraq.- Ediciones Grupo Zeta.-1a ed.-Barcelona, España.-2002.-Pg.22.

<sup>120</sup> Fuentes Juan Francisco y Emilio La Parra.- Op. Cit.-Pg.376.

Estados Unidos, Pakistán y Arabia Saudí, había participado activamente en la guerra iniciada en Afganistán en contra de la ex Unión Soviética y los comunistas afganos.

Tras su triunfo y la instauración de un gobierno fundamentalista de los talibanes, irónicamente, emprendieron una lucha sin cuartel contra los occidentales, en especial contra Estados Unidos, lucha que se extendió a las monarquías prooccidentales como la saudí. Ante los ataques del 2001, Bin Laden se ha colocado como líder de un movimiento extraño de rechazo al Primer Mundo. No menos irracional ha sido la actuación de Estados Unidos al atacar civiles en búsqueda de terroristas. Con enorme facilidad utiliza el daño colateral para justificar lo que es un crimen contra la humanidad ante sus ataques a estos dos países.

### 3.2.1 El petróleo como móvil bélico.

A partir del siglo XX, surge un elemento fundamental en el desarrollo económico de las naciones: el petróleo. De 1896 a 1897 la economía occidental inició una expansión, con el incremento del número de consumidores y del ritmo de inversiones y la aparición de nuevas tecnologías que transformaron los procesos de industrialización. Se desarrolló la producción del acero, la electricidad y, por supuesto, el petróleo. Estados Unidos, junto con Alemania, Italia y Japón llegaron a este proceso en posición favorable.

Uno de los nuevos sectores industriales que impactó en los nuevos tiempos fue el automóvil originado por la aplicación de nuevas tecnologías como el motor de explosión, la cámara de aire y los neumáticos y la convergencia de nuevas fuentes de energía como la electricidad y el petróleo. Tal fue su impacto, que en Estados Unidos



se fabricaron 4,000 coches en 1900 y 480,000 en 1903, en tanto en Europa, el sector creció, pero con cifras inferiores. En 1913 se produjeron 45,000 unidades en Francia. Antes de la Primera Guerra Mundial, circulaban en el mundo dos millones de automóviles, el 63% en Estados Unidos.<sup>121</sup> No obstante que Estados Unidos a los inicios del siglo XX no tenía la presencia comercial mundial de Europa, empezó a despuntar como potencia siderúrgica y productora de hulla y petróleo, que en estos años llegó a proporcionar el 70 % de la producción petrolera mundial<sup>122</sup>.

Punto de discordia y de posicionamiento de las grandes potencias y eje del delineamiento de sus políticas. Quizás, un período que muestre con claridad la importancia de este recurso es la crisis suscitada en los años 70, que provocó una nueva remodelación del mundo.

El llamado "oro negro" ha sido punto medular de medida de fuerza y poder político y económico. La geopolítica tomó una nueva dimensión en razón de este recurso. La división entre países productores, exportadores y consumidores es clara en el desarrollo mundial. Evidentemente las grandes potencias estructuran sus estrategias con la consideración del petróleo como factor de primer orden. Los países árabes tienen un escenario de primer nivel en el tema del petróleo. La creación de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo es uno de los acontecimientos claves en el entorno histórico económico mundial.

Las economías sin petróleo son impensables. Los grandes yacimientos mundiales de petróleo se encuentran en los países árabes, Estados Unidos y

---

<sup>121</sup>Fuentes, Juan Francisco y Emilio La Parra.- Historia universal del Siglo XX.- Op. Cit.- Pgs.14-15.

<sup>122</sup> Ibidem.-Pg.18.

Sudamérica. No es extraño que los principales conflictos de las últimas décadas estén localizados en zonas como Kuwait, Irán o Afganistán. El trasfondo petrolero tiene mucho que ver en los despliegues belicosos. Si observamos el mapa donde se han desarrollado los últimos acontecimientos bélicos encabezados por Estados Unidos, observamos que Iraq colinda con Irán al oeste, Arabia Saudí y Kuwait al sur, Jordania al este y con Turquía y Siria al norte.

Estados Unidos considera esta zona como estratégica y parte de sus intereses vitales dentro de su política económico militar.

Como ejemplo significativo de las prioridades de Estados Unidos, se cuenta con el ejemplo de Irán, potencia petrolera. En 1951, Mohammed Mossadegh asumió el poder e hizo la declaración de que el país tendría el control total de los recursos petroleros. En dos años el líder fue depuesto y colocado en su lugar el Sha de Irán con el apoyo de la *Central Intelligence Agency*.<sup>123</sup>

En 1972, el General Ahmad Hassan al-Bakr en Iraq nacionalizó el petróleo iraquí, lo que disgustó al presidente norteamericano Nixon, quien apoyó a los kurdos - población minoritaria iraquí- con armas en su lucha contra Bakr, colocó a Iraq en la lista de países terroristas.

El conflicto Irán-Iraq fue alentado por Estados Unidos ante el temor de la presencia soviética en la región que representa un muy importante asentamiento de riqueza petrolera.

---

<sup>123</sup> Rivers Pitt William/Ritter Scott.- Guerra contra Iraq.- Ediciones Grupo Zeta.-1a ed.-Barcelona, España.-2002.- Pg.22.

En 1979, el Sha fue depuesto y ascendió al poder el Ayatollah Jomeini, con lo que se extendió en Irán un ambiente de antiamericanismo y fundamentalismo islámico, con su momento cumbre, el asalto a la embajada Estadounidense en Teherán y la toma de rehenes durante cuatrocientos cuarenta días.

Esta crisis en opinión de expertos, costaría la elección al presidente Carter, ante Reagan. Por la misma época Saddam Hussein derrocó a al-Bakr en Iraq. Al crecer las tensiones entre los dos países se crea un nuevo ambiente de tensión entre los Estados Unidos y la ex Unión Soviética, dado que la presencia soviética se hacía más patente en Irán. En 1980 se estableció la "doctrina Carter" la cual sostenía que Estados Unidos intervendría militarmente la región para asegurar el acceso al petróleo.

En este mismo año, Hussein invadió Irán con el apoyo de los norteamericanos, basado en la animadversión al fundamentalismo islámico y en el interés de controlar el crudo iraní. El apoyo a los iraquíes se hizo manifiesto con el ascenso al poder de Ronald Reagan. En 1982, se retiró a Iraq de la lista de los países que financiaban el terrorismo. En 1984, Estados Unidos restableció plenamente sus relaciones diplomáticas con Iraq y compartía servicios de espionaje con el ejército de Saddam.

Entre los apoyos estratégicos que Estados Unidos proporcionó a Iraq se cuentan: armas de gran alcance destructivo, la cesión de imágenes obtenidas por satélite del despliegue de tropas iraníes y la colaboración en la planificación táctica de batallas, en los ataques aéreos y en la evaluación de daños tras etapas de bombardeos. Estados Unidos apoyó también a Irán con armas, simultáneamente que apoyaba a Iraq.

A pesar de estar en conocimiento que Iraq utilizó armas químicas como atropina contra Irán, Estados Unidos continuó su apoyo al gobierno iraquí.

Al invadir Kuwait en 1997, Saddam logró apoderarse de una zona que anteriormente había pertenecido a Iraq y que, por políticas instadas por Inglaterra en 1921, se rediseñó la geografía de esta zona con el surgimiento de Kuwait, lo que privó a Iraq de una salida al golfo Pérsico. Sin embargo, el punto a destacar es que en esta región se encuentran grandes yacimientos petroleros que, evidentemente no podrían pasar por alto para los Estados Unidos.

No se debe olvidar que en el subsuelo iraquí se encuentra el segundo mayor depósito mundial de petróleo, lo que de alguna forma plantea su posicionamiento actual en el escenario mundial y deja ver los intereses económicos por parte de Estados Unidos.

A partir de la creación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, la situación se agravó sobre todo para Europa, quien no es autosuficiente en este recurso.

En 1973, la OPEP decide el aumento del precio del barril y la reducción de su producción, lo que puso en grandes aprietos a las economías del mundo. Se inició un nuevo tipo de guerra por parte de los países árabes, lo que se utilizó como mecanismo de presión en el eterno conflicto con los países occidentales proisraelitas. El precio del barril de petróleo se incrementó de 3 a 41 dólares en 1973, lo que produjo un desorden económico: inflación, desempleo, déficit público y crisis industrial. La inflación en los

países desarrollados en 1974 alcanzó el 13.5%, en comparación al 6% o el 7% de años anteriores.<sup>124</sup>

Estos hechos motivaron el alentar la sustitución de la energía proveniente del petróleo por la energía nuclear, lo que dio resultado hasta los acontecimientos de la central rusa de Chernobil.

### 3.2.2. La idea neo colonial.

Se ha comparado a los Estados Unidos con la antigua Roma, en tanto que unos y otros han sido buenos ingenieros, buenos guerreros y ambos han tenido una sed expansionista, aunque con diversos métodos. Lo que anteriormente se conseguía mediante la guerra, primordialmente hoy se obtiene bajo otros medios como la fuerza económica y la disuasión ante el poderío militar. A partir del siglo XV, con el descubrimiento del nuevo mundo, se sometía a los pueblos conquistados al régimen del colonialismo. Al amparo del derecho de conquista se imponían modelos culturales, económicos y sociales al pueblo conquistado. Se tenía derecho a la explotación de sus recursos y a la aportación de tributos para la colonia madre, un sistema altamente eficaz para la colonia y un verdadero yugo para los conquistados, quienes eran explotados en todas las formas imaginables. Ante este panorama surgieron las revueltas de independencia, las que se prolongaron durante los siglos XIX y XX. Resulta casi impensable que en plenos años sesentas, África estaba en procesos de independencia.

El término de neocolonialismo está relacionado con una nueva forma de colonialismo, donde los actores son los países occidentales y las víctimas son los

<sup>124</sup> Fuentes Juan Francisco y Emilio La Parra.- Historia Universal del siglo XX.- Op. Cit.-Pg.311.

países africanos, Asia y América Latina, o dicho de otro modo, el tercer mundo. Se ha conquistado la independencia constitucional pero no la económica y por lo tanto, la independencia política está incompleta.

Jack Woddis<sup>125</sup> señala que el colonialismo en la época moderna se afianzó a fines del siglo XIX, en el que el capitalismo monopolista sustituyó al capitalismo de libre competencia. Observa que antes de esto, las potencias europeas se habían apoderado de los territorios de África, Asia, Australia y norte y Sudamérica, para utilizarlos como avanzadas militares y como factorías comerciales para capturar esclavos, para saquear yacimientos de oro y plata y para facilitar la colonización blanca, lo que constituyó una etapa dentro del surgimiento del capitalismo europeo. Apunta que hacia 1966 el régimen colonial directo había desaparecido de la mayor parte de Asia y África y el Caribe y que sólo unos 30 millones de individuos -ubicados principalmente en África meridional y en una cantidad de islotes y territorios dispersos por todo el mundo- en 1972, permanecían bajo la dominación europea o norteamericana.

Woddis establece que al terminar la Segunda Guerra Mundial, las potencias occidentales se lanzaron a reimplantar de nuevo su hegemonía. Corea, Vietnam y Filipinas, son un ejemplo.

Woddis cita a Lenin, quien señaló que " el capital financiero constituye una fuerza tan grande y, podríamos decir, tan decisiva en el marco de todas las relaciones económicas e internacionales, que es capaz de subyugar, y en verdad subyuga incluso a estados que disfrutaban de total independencia política."<sup>126</sup>

<sup>125</sup> Cfr. Woddis, Jack/ Trad. Eduardo Goligorsky.- El saqueo al Tercer Mundo.- Edit. Granica.-1a.ed.- Argentina.-1972.- Pg13.

<sup>126</sup> Woddis, Jack.- El saqueo al Tercer Mundo.- Op. Cit.- Pg.52.

Hoy, en apariencia ya no hay más territorios que conquistar y de hecho, el "conquistar" un territorio sólo es posible mediante la invasión, lo que es prohibido a la luz jurídica. No obstante, ha surgido una nueva forma de conquista y, por ende, una nueva etapa de neocolonialismo basada en la tendencia a la globalización político económica del mundo bajo el dominio de las grandes potencias.

El mundo de hoy es un mundo comercial entre países, cuya nacionalidad de capitales y mercancías se desfigura ante la exigencia de velocidad de las transacciones comerciales. El nuevo estado de poderío se basa en la fuerza económica y tras bambalinas el poderío militar. A las grandes potencias les interesa expandir su área de influencia y cada vez con mayor intensidad se advierte el dictado de las reglas por Estados Unidos en esta nueva etapa de hegemonía total, cuya finalidad es dispersar la idea capitalista *urbe et orbi* como única forma de orden mundial. Los contrapesos no son muchos y el avance de la globalización capitalista es acelerado.

Hoy lo que importa es el mercado y para que éste se mueva se requiere la definición estrategias que aseguren y protejan los intereses vitales de las potencias. En este sentido, el mundo se divide en países ricos y pobres.

Es interesante la narración del General de División estadounidense Smedley D. Butler, expuesta por Woddis y en la que manifestó:

" Pasé treinta y tres años y cuatro meses al servicio activo como miembro de la fuerza militar más ágil de nuestro país; la Infantería de Marina. Pasé por todos los grados del escalafón profesional, desde el de subteniente hasta el de general de división. Y durante ese lapso pasé la mayor parte de mi tiempo sirviendo al Gran

Capital, a Wall street y a los banqueros, como matón de alto vuelo. En síntesis, fui pistolero del capitalismo... Por ejemplo, en 1914 ayudé a convertir a México y sobretodo a Tampico, en lugares seguros para los intereses petroleros norteamericanos. Ayudé a convertir a Haití y Cuba en lugares decorosos para que el National City Bank pudiera recaudar dividendos... Ayudé a purificar Nicaragua, en 1900-1912, en provecho de la banca internacional de los Brown Brothers. En 1916 llevé el progreso a República Dominicana para salvaguardar los intereses azucareros norteamericanos. En 1903 ayudé a convertir a Honduras en un lugar sano para las compañías frutícolas norteamericanas..."<sup>127</sup>

Las nuevas organizaciones trasnacionales imponen las reglas comerciales en un mundo donde el mercado lo gobierna todo. Los sistemas de producción se han reducido a uno: el capitalista. La propiedad privada, el "libre mercado" han permeado como único modelo viable en el desarrollo de los países. En esta idea surge la visión del neocolonialismo, pues ya no se requiere el título de propiedad sobre un país sino el dominio de la economía interna de éste, para asegurar la imposición de las ideas de la colonia madre.

A partir de la Segunda Guerra Mundial, el apoyo norteamericano al continente europeo mediante el Plan Marshall originó una nueva forma de dominación y, posteriormente en Latinoamérica, con el mismo método se implantó el Plan Alianza para el Progreso. Con la imposición del cambio en el patrón monetario y la creación del Fondo Monetario Internacional surge un camino de sometimiento económico en el que se manifiesta, como columna eje, el Estado norteamericano.

---

<sup>127</sup> Woodis , Jack.- El saqueo al Tercer Mundo.- Op. Cit.-Pg.54.



Esta fuerza económica hará posible el establecimiento de las reglas norteamericanas que serán esparcidas alrededor de todos los países occidentales y prooccidentales, con lo que se desarrolla una nueva visión: la visión estadounidense. Esta visión occidental da lugar a la permanente desigualdad entre países ricos y pobres, bajo un marco de disparidades tales como que Estados Unidos en 1948 poseía más del 50% de las riquezas del mundo, con una población que significaba el 6,3% de la población mundial<sup>128</sup>. Un ejemplo palpable de esta dominación es América Latina, mediante una combinación de control financiero y presión política y el respaldo, en ocasiones, del poderío militar norteamericano.

El caso de Cuba antes de 1959 es notable, ya que en esa época el 90 % de las inversiones en los servicios telefónicos y eléctricos en dicho país provenían de Estados Unidos, así como el 50% en los servicios ferroviarios y alrededor del 40% en la producción de azúcar en bruto. El capital estadounidense controlaba la mayoría de las haciendas ganaderas y los principales centros turísticos y tenía una participación importante en la industria petrolera. Las filiales de los bancos estadounidenses emplazados en Cuba, recibían la cuarta parte del total de los depósitos bancarios.

En 1933 se tenía el cálculo de que los intereses norteamericanos eran dueños de propiedades por un monto de 1,500 millones de dólares, cálculo que se actualizó en 1958 a 958 millones de dólares.<sup>129</sup>

---

<sup>128</sup> Rivers Pitt, William.- Guerra contra Iraq.- Op. Cit.- Pg.21.

<sup>129</sup> Cfr.-Woddis, Jack.- El saqueo al Tercer Mundo.- Op. Cit.-Pg. 55.

Woddis señala que este caso es un modelo válido para toda América Latina, donde las imposturas, los saqueos y la dominación constituían la realidad de las relaciones norteamericanas con los países situados al sur de sus fronteras. De esta forma esta región se reducía a producir materias primas, tanto agrícolas como minerales, para la industria, el comercio y el consumo norteamericanos, obligada a importar a su vecino del norte las mercaderías y máquinas manufacturadas.

De acuerdo a la Comisión Económica Para América Latina, CEPAL, en el período 1946 a 1956, los monopolios estadounidenses recibieron 3,17 dólares por cada dólar invertido en América. Las ganancias obtenidas por Estados Unidos en este mismo período ascendieron a 5,600 millones de dólares. De 1947 a 1962, Estados Unidos invirtió en América Latina 6,500 millones y los beneficios obtenidos fueron de 10,000 millones de dólares.<sup>130</sup>

Woddis señala que Estados Unidos no sólo se limitó a retirar sus ganancias, sino que creó condiciones favorables a sus intereses, tales como distorsionar la economía de los países latinoamericanos, al condenarlos a depender de la explotación de una o dos materias primas, como fue el caso de Colombia y el café, el estaño en Bolivia, el cobre en Chile, las bananas en Honduras y el petróleo y hierro en Venezuela.

Esta dominación económica estuvo permanentemente acompañada de un control militar. Estados Unidos implantó asesores militares en los organismos de defensa de los países latinoamericanos, sujetos a programas, acuerdos y alianzas de ayuda militar.

---

<sup>130</sup> Woddis, Jack.- El saqueo al Tercer Mundo.-Op. Cit.-Pg.57.

La dominación mundial por los estadounidenses es indiscutible como se ha expuesto anteriormente, y el futuro que se avizora es de una tendencia a agudizarse bajo una globalización a la americana.

En este sentido, la neocolonización es un proceso que desmantela a los países propietarios de sus recursos en beneficio de la colonia madre que impone los modelos económicos a seguir e incluso califica a los países colonizados a grados de determinar quién se porta bien y quién se porta mal. Así califica al país narcotraficante, al país terrorista, al país que conduce mal su economía, a los países no democráticos, en fin se da el derecho de lanzar su dedo flamígero sobre lo que considera inadecuado de acuerdo al canon estadounidense. Sin decirlo, se erige como una fuerza supraestatal al grado de pretender ser un Estado Policía con la fuerza moral para juzgar a los demás países.

La maquinaria estatal estadounidense no conoce fronteras que limiten su dominio. A los países pobres los tiene suficientemente endeudados y dependientes de su economía, lo cual impide que éstos actúen con independencia. No existe en el mundo país que no esté relacionado con Estados Unidos, ya que hasta los países antiimperialistas -a excepción de Cuba- tienen en alguna forma una relación con esta potencia. Ante este estado de dependencia, de poder avasallante, conviene preguntar ¿Habrà alguien que clame por independencia?

A los países poderosos, Estados Unidos les trabaja permanentemente para mantener como una especie de corte a la Luis XIV. Les llena de canonjías y privilegios para que no intriñen en su contra. Le quedan pocos países hostiles por seducir y por lo

tanto ha tenido que recurrir a la estrategia del enemigo, con el propósito de restarles poder.

Se difuminan las palabras libertad e independencia y son sustituidas por el control y la dependencia. Los países pobres son explotados, los países poderosos son coptados o combatidos.

Este panorama neocolonialista ha sido desarrollado a la vista de todos a pesar de la continua acción ilegal de los Estados Unidos, ya que viola tratados, acuerdos, leyes y cuanta norma jurídica podamos imaginar en busca de sus fines. Invade países, infiltra guerrilleros, vende armas y toda clase de tropelías sin que nadie le diga nada. Esto es una exageración provocada, pero no está lejos de ser una certeza.

El caso de Chile en los años setenta es emblemático de esta forma de dominación a la americana. Salvador Allende, presidente constitucional de ese país fue derrocado con el apoyo del gobierno norteamericano a fin de favorecer los intereses económicos establecidos en el país. Veamos el *modus operandi*: Chile es una potencia en cobre y en esos años se establecieron empresas estadounidenses a quienes no le favorecían las ideas de corte izquierda del Presidente Allende. La *Central Intelligence Agency* colaboró con el movimiento que derrocó a Allende, muerto en el Palacio de la Moneda el 11 de septiembre de 1973.<sup>131</sup>

### 3.2.3 Los derechos humanitarios

Los Estados Unidos han tenido una particular debilidad por enmascarar su actitud intervencionista bajo el discurso de los derechos humanitarios.

---

<sup>131</sup> Fuentes, Juan Francisco y Emilio la Parra.- Historia Universal del siglo XX.- Op. Cit.-Pg.321.

En imitación a Napoleón, quién se basó para expandir su imperio sobre Europa -su verdadero propósito- en el principio plasmado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano sobre el derecho de los pueblos a resistir la opresión, Estados Unidos se lanza al mundo como el cruzado libertario y restablecedor de la democracia en el planeta y no duda en intervenir bajo la causa de la asistencia humanitaria.

¿Qué es el derecho humanitario? Los derechos humanos son las facultades irreductibles a todo ser humano, tales como el derecho a la vida, a la libertad, a la expresión, entre otros, y son la columna vertebral de un sistema jurídico. Expresan la forma en que el sentido común se manifiesta para respetar y hacer respetar las facultades inherentes a nuestro carácter de ser humano.

Manuel Gómez Robledo señala que el derecho humanitario "vela por la preservación de lo esencial, a saber, el derecho de padecer el menor sufrimiento posible dentro de las limitaciones que impone una situación excepcional como es un conflicto armado, los derechos humanos se desarrollan en la conveniencia social y, por ende, proceden de una concepción integral -necesariamente ambiciosa- de la dignidad del ser humano."<sup>132</sup> Sostiene que el derecho humanitario ha tomado mayor relevancia a partir de la postguerra fría, con el incremento de los conflictos regionales e intraestatales. La proliferación de la guerra de guerrillas ha hecho que las principales víctimas de estos actos sean civiles.

Gómez Robledo remarca los datos emitidos por Boutros Boutros Gali -entonces Secretario General de las Naciones Unidas- en los que se comunicaba que la cantidad

de refugiados registrados ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados había pasado de dieciocho millones, a fines de 1987, a veintiséis millones a fines de 1994.

En un informe denominado *Un programa de paz*, Boutros Gali planteaba que el mayor desafío para el mantenimiento de la paz lo constituían los conflictos internos, cuya violencia se daba en mayor intensidad y extensión hacia la población civil, sostuvo también que en la etapa actual, la identificación de los combatientes no era clara, con lo que se generaba incertidumbre con relación al respeto de las reglas en la conducción de las hostilidades. Asimismo afirmó que la desarticulación o desaparición de las instituciones estatales o de cualquier tipo de autoridad se daban con mayor frecuencia, lo cual ampliaba el ámbito de acción de la comunidad internacional y con él las posibilidades de injerencia en los asuntos internos del Estado interesado.<sup>133</sup>

Sostiene que los principios rectores del derecho internacional humanitario parten de los Convenios de La Haya de 1899 y 1907, los Convenios de Ginebra de 1949 y los dos protocolos agregados de 1977, de los cuales se ha hecho referencia en capítulos anteriores. Remarca que es en el ámbito del derecho humanitario donde se fijan los límites de la guerra, con los principios de la guerra limitada y la Cláusula Martens o principio de humanidad, en el que se establece que las reglas de los Convenios de Ginebra se aplicarán en toda circunstancia sin distinción del carácter de conflicto, además de que en casos no previstos por estos instrumentos, las personas

---

<sup>132</sup> Gómez Robledo, Manuel.- El derecho internacional humanitario: las nuevas exigencias del mantenimiento de la paz.- Las Naciones Unidas en su 50 aniversario.- Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.-Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.-1995.-Pg.65.

<sup>133</sup> Gómez Robledo, Manuel.- El Derecho Internacional Humanitario.-Las Naciones Unidas en su 50 aniversario.- Op. Cit.-Pg.67.

civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios de derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública.<sup>134</sup>

Una institución de primer orden en lo que se refiere a Derecho Humanitario es la Cruz Roja Internacional, de la que se ha hablado también anteriormente, así como organismos no gubernamentales como Médicos del Mundo y Médicos sin Fronteras.

Cabe destacar que, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha acrecentado su actividad en materia de derecho humanitario a partir de la guerra en el Golfo Pérsico.

Gómez Robledo afirma que en los últimos años, el Consejo de Seguridad, con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas ha determinado violaciones al derecho humanitario con base en el artículo 24 de la Carta. Asimismo, el Consejo de Seguridad ha creado organismos para vigilar el respeto al derecho humanitario. Bajo este argumento ha intervenido en los casos de Iraq, Somalia y Yugoslavia.<sup>135</sup>

África es un escenario en el que se habla permanentemente de Derecho Humanitario. Hambre, explotación, insalubridad y muerte es lo cotidiano y ante esto existen varias organizaciones que han participado en el combate a esta situación. Resalta la actuación de Naciones Unidas en el caso de Sudáfrica y la política del *apartheid*. Mediante la resolución 917 del 6 de diciembre de 1955 recomendó al gobierno sudafricano acatar el respeto a los derechos humanos impuesto en el artículo

---

<sup>134</sup> Gómez Robledo, Manuel.- El Derecho Internacional Humanitario.-Las Naciones Unidas en su 50 aniversario.- Op. Cit.-. Pg.71.

<sup>135</sup> Gómez Robledo , Manuel.- el derecho internacional humanitario.- Las Naciones Unidas en su 50 aniversario.-Op. Cit.-Pg77.

56 de la Carta y mediante la resolución 1,663 del 28 de noviembre de 1961 condenó la desobediencia del gobierno sudafricano, por lo que en 1962 recomendó a los Estados miembros la ruptura de las relaciones diplomáticas. En 1963 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la resolución S/5471 del 4 de diciembre de 1962, censuró a Sudáfrica y aplicó la sanción mediante la que pide a todos los gobiernos el cese en la venta y embarque de equipos y materiales para la manufactura y mantenimiento de armas y pertrechos en Sudáfrica<sup>136</sup>.

Caso notable también el de Somalia, sometida a la guerra en 1992 y donde se dio la intervención norteamericana y posteriormente la de las Naciones Unidas.

El caso de Bosnia Herzegovina, como acto remarcable de barbarie y violación de derechos humanos, es un ejemplo claro de la actuación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, bajo el argumento de razones humanitarias.

Los derechos humanitarios, en mi opinión, son las potestades otorgadas por la comunidad jurídica a los sujetos de Derecho Internacional en pro de la defensa de los derechos humanos. Así, si consideramos a la cultura como un derecho irreductible, habrá una Institución como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO que se encargará de salvaguardar este derecho del ser humano a la cultura. En el caso de una intervención por derechos humanitarios, se da la justificante para intervenir en un país, por ejemplo, cuya población es objeto de violaciones sistemáticas a sus derechos humanos por parte del gobierno u otros sectores como los paramilitares.

---

<sup>136</sup> Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.- Op. Cit.-Pg.478.



De esta forma el derecho humanitario se da a un Estado, una organización u otro sujeto de Derecho Internacional que intervenga con el objeto de proteger los derechos humanos.

En oposición a mi opinión, se establece que el derecho humanitario es una excepción que se limita a aplicarse en una situación de conflicto armado para salvaguardar los derechos de las víctimas.

La definición de humanitarismo es la compasión por las desgracias ajenas. En este sentido, la desgracia no solo proviene de la guerra, puede provenir de la pobreza, de la ignorancia, del racismo y otras circunstancias. Cuando una organización no gubernamental realiza actividades en un país, como es el caso de CARITAS, con el objeto de disminuir la mortandad por hambre en Somalia, actúa por causa humanitaria y las normas que regulan a esta organización para el cumplimiento de sus fines, serán de derecho humanitario. Asimismo, en las actividades que realiza Green Peace en protección a la naturaleza, las normas que se generen para el cumplimiento de sus fines serán de derecho humanitario. Por tanto si hay un derecho humano en riesgo debe existir colateral a él, un derecho humanitario que le proteja.

Pero, ¿cómo justifica Estados Unidos la intervención por razones humanitarias?

Estados Unidos gusta de enarbolar la causa de la democracia y agrega siempre que no hay un gobierno democrático, que hay una necesidad apremiante de apoyar a la población civil en rescate de sus derechos. Un caso particular en este sentido es Colombia, república que se ha mostrado como ejemplo de un narcoestado, donde los

carteles de la droga, las guerrillas y los grupos paramilitares han dominado el país en el que se registran en forma permanente la violación a los derechos humanos.

Estados Unidos ha intervenido, desde la censura internacional con la certificación del combate a las drogas hasta el apoyo a paramilitares para el combate a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), liderado por la Agencia Central de Inteligencia estadounidense. Apoya económicamente el combate al narco y ha logrado la eliminación del cartel de Medellín y el asesinato de Escobar, líder del cartel. Esta es una forma de intervención norteamericana sin envío de tropas.<sup>137</sup>

El ejemplo más actual de la intervención de Estados Unidos bajo el argumento de defender los derechos humanos se ubica en Iraq, con el uso de un lenguaje sin lugar a dudas lejos de lo humanitario.

Carlos Monsivais señala:

"La certidumbre de la monstruosidad irremisible de las guerras. Desde el primer momento resulta humor grotesco hablar de "la guerra preventiva", "las bombas inteligentes", "las bombas humanitarias" y, muy especialmente, de "la liberación de Iraq". Aún si hay quien no le atribuya a Bush la gana de quedarse para siempre con el petróleo iraquí, no se acepta en lo mínimo la idea de arrasarlo para liberarlo."<sup>138</sup>

---

<sup>137</sup> Bagley, Bruce.- Conferencia Guerras Justas.- CIDE-UNAM.-abril 2003.

<sup>138</sup> Monsivais, Carlos.- Novedad del pacifismo.-El Universal.-México.-06 de abril de 2003.

### 3.3 El disfraz antiterrorista de Estados Unidos de América.

Estados Unidos ha desarrollado una política que evoluciona hacia un proceso de consolidación del proyecto militarista y un afianzamiento de la administración estatal militar del poder. Este proceso se plasma en una creciente centralización de las relaciones entre el gobierno y el sector militar.

Su estrategia políticomilitar contiene dos ejes: el de contención y el de contrainsurgencia con intervención. El primero tiene dos variantes: una de fuerzas nucleares estratégicas y la otra de fuerzas convencionales. El eje estrategia de contrainsurgencia / intervención, también cuenta con dos variantes: la intervención implementada desde el interior del Estado intervenido y la otra de intervencionismo abierto.

Bajo estos dos ejes, el gobierno estadounidense formula sus conceptos doctrinarios, tácticas operacionales, instrumentos de legitimación, criterios de logística e infraestructura, así como sus sistemas de armamentos, que se caracterizan por su sofisticación en cuanto a poder destructivo y su precisión. Esta estrecha unión políticomilitar, encierra dimensiones peligrosas ante su permanente actitud de antagonismo.

En este contexto, el gobierno estadounidense implementa en forma permanente una dinámica de confrontaciones, con el recurso de mecanismos militares para defender sus intereses vitales. Así se muestra una tendencia hacia el aislamiento político de este país, con lo que se incrementan las probabilidades de desarrollo de una

política bélica de signo unilateral, para lo que requiere de mantener una crisis de seguridad nacional e internacional, que le permita justificar su política militarista.

Para obtener esta crisis de inseguridad, existe un aparato ideológico que fomenta la expansión del sector estatal militar que, por un lado, permite incrementar la participación del sector militar en la formulación de la política exterior y nutre y fortalece el arraigo de este sector en la nación estadounidense.

La seguridad nacional es el bastión de la doctrina estadounidense a partir de la Segunda Guerra Mundial y para que la idea de seguridad nacional se mantenga como prioridad se requiere de un ambiente dominado por el miedo, la inseguridad y la incertidumbre, elementos fundamentales para convencer al pueblo estadounidense que lo principal es la seguridad nacional. Así que surge la necesidad de convencer al pueblo estadounidense de que existe un enemigo que amenaza su seguridad, a efecto de que la función de un aparato de Seguridad Nacional tenga sentido. Por lo tanto si un gobierno pretende fortalecer este aparato con el visto bueno del pueblo, debe estimular el miedo individual o colectivo y tener siempre a la vista un enemigo creíble. En esta dinámica, es necesario fomentar el concepto de adversario para que dicho concepto cobre trascendencia para su pueblo y sus aliados.

Surge un estado de "paranoia" estimulada. Se conceptúa al enemigo como una amenaza de seguridad en el que no se puede confiar y se debe permanecer siempre alerta, lo que conlleva al desarrollo del dogma con la pretensión de neutralizar cualquier ideología enemiga. Los estrategas norteamericanos se refirieron al comunismo como un cáncer, de igual forma se refieren al islamismo como las "fuerzas del mal". Existe un convencimiento de los estrategas estadounidenses de que el comunismo y las demás

ideologías demasiado populistas, -como el caso de Chávez en Venezuela-, socialistas - el caso de Allende en Chile- y nacionalistas representan una amenaza a la seguridad del sistema capitalista. En este contexto, Estados Unidos ha desarrollado una ideología que concede máxima prioridad al uso de métodos militares destinados a fines políticos.

Con el objeto de que el espejismo del enemigo cobre mayor importancia, el gobierno estadounidense fomenta la creación de crisis de seguridad nacional, con uso del término defensa, concepto que extiende desde los perímetros del territorio nacional hasta lo que considera como su esfera de influencia, o bien, algunos puntos que estima como vitales. En este entorno, Estados Unidos considera la defensa nacional de sus intereses, los cuales abarcan más allá de los nacionales, los de los países capitalistas más desarrollados y los países del llamado tercer mundo.

El concepto de disuasión constituye un movimiento político agresivo, dado que esgrime la amenaza de una acción militar en caso de que se atente contra los intereses vitales de Estados Unidos.

Como se ha explicado, hoy parece utilizar las estrategias disuasión e intervención juntas, lo que se observa con claridad en la reciente invasión a Iraq, bajo el argumento de combate al terrorismo y los países terroristas como su nuevo enemigo a vencer.

Se ha argumentado que la intervención a Iraq se debe a la posesión de armas de destrucción masiva en violación a las prohibiciones impuestas a Iraq por Naciones Unidas. Hasta hoy, no se ha comprobado con veracidad la existencia de tal armamento;

sin embargo se ha dado la intervención y ocupación de Iraq con la muerte de población civil.

Hoy se fortalece la hipótesis de que lo que buscaba Estados Unidos era el derrocamiento del régimen de Saddam Hussein y la imposición de un régimen cooperativo a los intereses estadounidenses. En este caso se han cumplido cabalmente los supuestos: hay un enemigo que combatir, unos intereses que proteger y una estrategia militar que desplegar y evidentemente, un discurso que manejar ante la comunidad internacional.

### 3.3.1 Diseño de una estrategia antiterrorista

¿Cuándo fue que se utilizó por primera vez la palabra terrorismo? El general López Saucedo indica que su génesis se ubica en el Catecismo Revolucionario del ruso Nechayev, en 1889. Señala que el V Congreso de Derecho Penal Militar y Derecho de la Guerra, con sede en Dublín, definió al terrorismo como: "El uso de la violencia sistemática con fines políticos tendientes a impresionar a la población creando una situación de inseguridad"<sup>139</sup>

Sostiene que el terrorismo tiene diversos objetivos: 1) Destruir una comunidad civil, mediante la violencia ilimitada, con el efecto psicológico de temor con fines políticos; 2) Imponer a las fuerzas públicas sentimientos de impotencia a fin de bloquear sus acciones, por los golpes sorpresivos; y 3) Usarse como arma en la lucha subversiva.

---

<sup>139</sup> López Saucedo, Antonio.- Derecho de la Guerra.- Op. Cit.- Pg.135.

Se ha clasificado al terrorismo en diferentes clases: 1) Terrorismo sistemático: es aquel que se realiza mediante una acción violenta en grado sumo y consiste en atacar a la población sin elección de blanco y cuya finalidad es lograr un efecto psicológico en la población, por lo que los atentados se hacen en establecimientos públicos con la consecuente producción de matanzas; 2) Terrorismo selectivo: en este tipo se escogen víctimas entre aquéllas que por su destacada actuación y prestigio sobre sus conciudadanos, pueden resultar justas para la causa y representar las ventajas del poder legal, por ejemplo, un atentado a un presidente, un jefe político o personajes connotados de la política o la industria.<sup>140</sup>

En la historia de los años 70 observamos la intensificación del terrorismo a nivel mundial por lo que a este período se le ha denominado la era de "los años de plomo". Las brigadas rojas en Italia, grupo de extrema izquierda, causó sólo en 1976, 750 atentados, con su momento cumbre, el asesinato del líder demócratacristiano Aldo Moro, en 1978. Asimismo, destacan otros grupos, como la organización separatista vasca en España ETA, la ERI en Irlanda, los Montoneros en Argentina y los Tupamaros en Uruguay.

Afganistán representa en materia de terrorismo un modelo importante a estudiar. Es un país estratégico, situado en un cruce de caminos entre Asia y Europa que ha sido escenario frecuente de encuentros bélicos. Es un país montañoso, sin salida al mar, cuya población está instalada en valles separados por pasos estrechos entre colinas rocosas.

---

<sup>140</sup> López Saucedo, Antonio.- Derecho de la Guerra.- Op. Cit.- Pg.135.

En este escenario la comunicación es difícil y la rivalidad entre clanes es frecuente, lo que ha imposibilitado la instalación de un sistema político administrativo unitario. Por contra, Afganistán posee grandes reservas de gas natural no explotadas y es paso de los oleoductos del Golfo Pérsico, lo que le confiere un interés estratégico. Su principal fuente de riqueza es el opio. Es uno de los países con menor desarrollo del mundo, con una tasa de analfabetismo de casi el 50% entre los hombres y del 80 % en las mujeres, con una esperanza de vida de 46 años y un PIB por habitante de 800 dólares.<sup>141</sup>

No resultó difícil para Estados Unidos lanzarse contra esta población cuyo grupo terrorista Al Qaeda, está formado por jóvenes talibanes que no tienen familia y que son educados únicamente con base en el Corán y el fundamentalismo islámico.

Iraq representa el entuerto en las relaciones internacionales actuales. Tras la resolución 687, en 1991, se determina crear comités de inspección para la detección de armas de destrucción denominados Unscorm. Después de 12 años de negociación, las Naciones Unidas lograron un gran avance en el desarme de Iraq<sup>142</sup>, es decir, fue mucho más allá que Estados Unidos en su incursión bélica de 1991. Hoy observamos cómo la estrategia de Bush se aleja cada vez más de un discurso concertador ante la comunidad internacional y en casos como Iraq, se percibe la clara pretensión de derrocar un régimen que no es afín a sus intereses, lo que se hizo evidente en la pobreza de su argumentación ante la postura de Chirac en oposición a la guerra, y lo que ha provocado un clima de tensión en el entorno internacional. Tras su incursión

---

<sup>141</sup> Fuentes, Juan Francisco y Emilio La Parra.- Historia Universal del siglo XX.- Op. Cit.-Pg.387.

<sup>142</sup> Carballo, Emmanuel.- "Una guerra puramente estadounidense".- El Universal.- Sección Editorial.- México.- 18 de marzo de 2003.



bélica, los escenarios se han complicado, ya que ha salido mal plantado ante la comunidad internacional y al interior de Iraq parece que no le es fácil implantar un nuevo régimen<sup>143</sup>, con los riesgos de los turcos en el norte que amenazan a los kurdos - minoría iraquí-, quienes reciben el apoyo iraní, población islámica que se ha fortalecido en materia nuclear y quien representa, junto con Siria, los otros fantasmas para el gobierno estadounidense en oriente medio.

### 3.3.2. La remodelación del mundo desde la óptica norteamericana

Ha quedado asentada la forma en que Estados Unidos ha adquirido su poder hegemónico. Se han delineado los intereses y las dinámicas que le mueven. La *pax americana* continúa su marcha con una velocidad inusitada. Ante la Europa Unida, Estados Unidos - bajo el esquema de su paranoia- busca enemigos por doquier y si no los tiene los inventa a cualquier precio, aún, sobre la cabeza de las Naciones Unidas o la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Pero, ¿qué busca? ¿Cómo se imagina su mundo a la americana? Tal vez un mundo donde el individualismo y el liberalismo llenen todos los rincones, en donde la ideología estadounidense -con el derecho a elegir entre una tendencia demócrata o republicana- cristalice y enarbole los más profundos deseos de la humanidad. Ante la invasión a Iraq, el mundo ha de preguntar: ¿Echaré mis barbas a remojar? Pareciera que el capítulo de Colombia y su ayuda desinteresada a aliviar los conflictos provenientes del narcotráfico han perdido su atractivo de ocupar los estelares en la cartelera norteamericana. ¿Qué nuevo enemigo inventará ahora?

<sup>143</sup> Cfr. Crespo, José Antonio.- Blitzkrieg o ruleta rusa.-Artículo de El Universal.- México.- 27 de marzo de 2003.

Chomsky nos da muchas pistas en torno a este dilema. Para él, Estados Unidos está decidido en convertirse en el matón global disfrazado de Estado Policía. Quiere estar en todo.

Existe la hipótesis de que la nueva incursión a Iraq obedezca a la intención de Estados Unidos de modernizar el mundo árabe. Evidentemente, el gran detonador de este escenario fueron los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

El islamismo se ha expandido a partir de las décadas de los 70 y los 80 ante el resquebrajamiento de la estructura política y económica del mundo árabe. <sup>144</sup>

Un gran triunfo para el gobierno estadounidense fue el respaldo de la comunidad internacional para que Naciones Unidas resolviera sobre el desarme en Iraq.

Un analista del mundo árabe, Fouad Ajami<sup>145</sup> propone la figura de un "alto comisionado moderno" que conduzca a un "mundo normal" al pueblo árabe mediante el control de Iraq. En su análisis da por conveniente la incursión de Estados Unidos en Iraq con el objeto de remodelar el mundo árabe, tras las fracturas en las relaciones de Estados Unidos con Arabia Saudita y el creciente antiyanquismo en la región.

Afirma que Iraq debe ser un reflejo del poderío estadounidense y desde luego se olvida de los principios de no intervención y respeto a la integridad territorial y política de los países. Sostiene que debe haber un control del gobierno norteamericano que conduzca al surgimiento de un régimen iraquí prooccidental.

---

<sup>144</sup> Cfr.-Fouad Ajami.- Iraq y el futuro de los árabes.- Revista Foreign Affairs en español.- Vol.3.-Núm.1.- Ed. ITAM.- México.-enero-marzo 2003.

<sup>145</sup> Cfr.-Fouad Ajami.- Iraq y el futuro de los árabes.-Op. Cit.-Pg.114.

Esto conlleva a meditar respecto a la ligereza con la que los analistas políticos aconsejan -lo que hoy se cumple en los hechos- la conducta a seguir por parte de Estados Unidos en materia de política exterior, en la que difícilmente se observa el respeto al Derecho Internacional y se privilegia a la idea de dominación política de una región estratégica para el gobierno estadounidense.

Como ejemplo gráfico de la postura unilateral del gobierno estadounidense, conviene recordar el discurso pronunciado por George W. Bush días antes de la invasión a Iraq:

"Estados Unidos tiene la autoridad soberana para emplear la fuerza a fin de asegurar su propia seguridad nacional...

Iraq no se desarmará mientras Saddam Hussein mantenga el poder...

La seguridad del mundo requiere el desarme de Saddam Hussein ahora"<sup>146</sup>

De lo expuesto en este capítulo, observamos como Estados Unidos ha surgido como potencia hegemónica, sus métodos, estrategias y móviles y su constante desapego al cumplimiento y respeto del Derecho Internacional.

---

<sup>146</sup> Duch, Juan Pablo.- Congelan en la Duma ratificación del tratado de armas estratégicas con estados unidos.- La Jornada.- México.- 17 de marzo de 2003.

#### Capítulo IV. El Sistema Internacional

Se ha señalado en el primer capítulo qué se entiende por sistema internacional, ahora bien, ¿Es el actual un nuevo sistema internacional?

Un Estado eje, que aunque no está formalmente reconocido, ahí está: Estados Unidos, el super Estado, el Estado Policía; una globalización económica y política que plantea un reacomodo de fuerzas como es el caso de la Unión Europea o el bloque asiático; una conciencia colectiva mundial que se manifiesta y reacciona ante el fenómeno globalizador y unas instituciones de Derecho Internacional que acusan debilidad ante un espacio de fuerzas sin contrapesos.

En este nuevo sistema internacional convergen la idea del super Estado personificado por Estados Unidos, una presencia muy fuerte a nivel regional que es la Unión Europea, China y los países asiáticos, el redimensionamiento de los países africanos, Latinoamérica, los países árabes, así como la reestructuración de la hoy Federación Rusa. Surgen actores como las empresas transnacionales y organizaciones no gubernamentales que rebasan las relaciones entre Estados y que significan una fuerza específica en el contexto mundial cuya actuación no tiene un marco definido.

La Organización de las Naciones Unidas se encuentra en una encrucijada entre la manipulación por el super Estado y su poder real para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, que es su fin primordial. Sus dos órganos fundamentales, el Consejo de Seguridad y la Corte internacional de Justicia, han sufrido los embates de los desacatos a sus resoluciones y el resquebrajamiento de su estructura.

La Organización del Tratado del Atlántico Norte, organismo emergido del concierto de potencias, ha resentido también el debilitamiento proveniente de la hegemonía estadounidense.

Si bien los instrumentos jurídicos del derecho de la guerra son de la extensión y diversidad que se ha expuesto en capítulos anteriores, resulta importante la revisión del instrumento más significativo del Derecho de la Guerra: La Carta de las Naciones Unidas. De igual forma, estimo importante observar las resoluciones del Consejo de Seguridad en torno al caso de Iraq, con el propósito de situar la capacidad y fuerza actual de la institución principal del Derecho de Guerra.

El Derecho de la Guerra se plantea hoy como un cuerpo normativo surgido, en cierta medida, del derecho humanitario y que ha evolucionado a declarar la prohibición del uso de la fuerza. Paradójicamente, obtiene el monopolio de este uso de la fuerza al facultar al Consejo de Seguridad como órgano legítimo para decidir en qué casos se aplica éste ya sea como legítima defensa, ya sea como reacción ante un acto de agresión por parte de un Estado.

Es a través de la Carta de las Naciones Unidas, como el Derecho de Guerra evolucionó hasta plasmar una norma de *ius cogens*, en la que prohíbe a sus Estados miembros hacer uso de la fuerza, atentar contra la integridad territorial y soberanía de los Estados. En la historia de la humanidad éste ha sido un punto máximo de concreción del Derecho Internacional, ya que como nunca antes se ha obligado a los Estados a no hacer uso de la fuerza como medio de solución de conflictos.

Sin embargo, Naciones Unidas como institución nació imperfecta, dado que surgió en el consenso de las potencias ganadoras de la Segunda Guerra Mundial, quienes, como sostuvo Clausewitz, impusieron sus condiciones. Es así que se crea un órgano como el Consejo de Seguridad, en donde se privilegia como miembros permanentes con derecho a veto a las potencias ganadoras, lo que hoy se ve como el principal obstáculo para la reforma y evolución de las Naciones Unidas, toda vez que para cualquier enmienda a la Carta se requiere de la ratificación de los cinco miembros permanentes y, en caso de que alguno haga uso de su derecho de veto, cualquier reforma a la carta es imposible.

Desde luego que es imperativo en este mundo tan desigual que el único instrumento viable para la convivencia más o menos pacífica entre los sujetos de Derecho Internacional se transforme, so peligro de precipitarnos vertiginosamente a una era de conflictos que irremediablemente nos lleven a una conflagración que de cómo resultado la extinción de la especie humana.

En adición a lo anterior, ha surgido con nuevo vigor la participación social mundial, que sin ser un grupo formalmente constituido, como podría hablarse de la organización internacional de los años veinte, cubre un espacio específico en el sistema internacional, como portavoz de lo que no dice Naciones Unidas y con un poder de convocatoria ante el nuevo contexto de las comunicaciones, que permite que las ideas se propaguen con mayor facilidad y con mayor impacto alrededor del mundo.

Ante este contexto, en definitiva, el Derecho Internacional toma otro matiz e importancia significativa. Las estructuras que le componen deben actualizarse, dado que el Derecho Internacional clásico toma como punto de partida al Estado como su

sujeto principal, sin contemplar la idea de un super Estado o un Estado policía, por ejemplo.

De igual forma, ante los actuales acontecimientos, como el atentado terrorista a Estados Unidos del 11 de septiembre de 2001, la intervención en Afganistán o la guerra e invasión de Iraq, observamos el desconcierto y falta de independencia de Naciones Unidas y la ambigüedad en el discurso de Estados Unidos para justificar la invasión de Iraq.

Un nuevo sistema internacional ha surgido, cuyo alcance está indefinido, pero que, sobre todo en materia del Derecho de la Guerra, conviene su estudio por los riesgos que conlleva y por la necesidad inmediata de redefinir la capacidad de los organismos que le sostienen y replantear el problema de la paz.

De hecho, lo que se ha propuesto es observar este nuevo sistema internacional desde la óptica del Derecho de la Guerra.

Ha quedado definida la constante histórica de la guerra como fenómeno humano, la lenta evolución de un sistema que la regule, los elementos constitutivos de este derecho y el surgimiento de una nueva fuerza: la del Estado Policía, quien redefine a través de su estrategia militar el contenido de las relaciones entre los sujetos del Derecho Internacional, en creación de lo que en palabras de Antonio Remiro Brotons se define como "un orden paralelo de valores morales pasados por el filtro de los intereses prioritarios de los más poderosos sin la intermediación de normas legales cuya

aplicación pueda ser objeto de un escrutinio institucional."<sup>147</sup>. Queda expuesto por qué ha surgido un nuevo sistema internacional.

A continuación nos enfocaremos a los organismos e instrumentos que, en teoría, deberían ser capaces de regular las relaciones entre los sujetos de Derecho Internacional en materia de Guerra, por lo que se señalarán someramente los aspectos principales de la Organización de las Naciones Unidas y, a mayor detalle, los órganos a los que les compete en forma directa las funciones en materia de Guerra, tanto en un carácter preventivo, como es el arreglo de controversias por medios pacíficos, en un carácter a la vez preventivo, regulatorio y moderador, así como detentador legal del monopolio del uso de la fuerza, como es el caso del Consejo de Seguridad.

#### 4.1 Las instituciones internacionales

La concepción clásica del Derecho Internacional reconoce como únicos sujetos de este derecho a los Estados, sin embargo, el Derecho Internacional contemporáneo ha extendido el conjunto de sujetos de Derecho Internacional. Así, las instituciones internacionales y el individuo son contemplados dentro de este conjunto. Max Sorensen señala que estos sujetos tiene características diferentes.

Sorensen señala que en primer término tenemos al Estado soberano como sujeto de Derecho Internacional, el que debe, conforme a la declaración de Montevideo de 1933, poseer una población permanente, un territorio definido, un gobierno y la capacidad para establecer relaciones con otros Estados.<sup>148</sup>

---

<sup>147</sup> Riquelme Cortado, Rosa.- La Reforma del Consejo de Seguridad.- Edit. Dykinson.-Madrid, España.-2000.- Pg. Prólogo XV.

<sup>148</sup> Sorensen, Max.- Manual de Derecho Internacional Público.- Op. Cit.-Pg.262.



A las instituciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas se les da el trato de sujeto de Derecho Internacional "capaz de poseer derechos y deberes internacionales, y que tiene capacidad para hacer valer sus derechos mediante reclamaciones internacionales."<sup>149</sup>

Para los efectos del Derecho de la Guerra, afirmo que la Organización de las Naciones Unidas es un organismo supranacional, en tanto que contiene normas como el artículo 2, considerada como de Derecho Internacional general, que lo coloca por encima de los Estados, quienes al firmar la Carta han aceptado cumplirla y sujetarse a su disposiciones. Aunado a lo anterior, el artículo 104 de la Carta de Naciones Unidas obliga a cada miembro a otorgar a la Organización, dentro de su territorio, "la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones".<sup>150</sup>

En este contexto, se comentará en los subsecuentes puntos, como se forma este organismo, así como otras instituciones internacionales que poseen la personalidad jurídica que sus instrumentos jurídicos les delimitan y que tienen relación con el Derecho de la Guerra.

Se ha establecido como norma suprema del Derecho Internacional al tratado, entendido tradicionalmente como el acuerdo entre Estados que obliga en virtud del principio *pacta sunt servandae*.<sup>151</sup>

---

<sup>149</sup>Sorensen, Max. Manual de derecho Internacional público.- Op. Cit.-Pg.268.

<sup>150</sup> Ibidem.

<sup>151</sup> Ibidem..-Pg.200.

En Derecho Internacional, los tratados pueden revestir el nombre de convenciones, acuerdos, arreglos y declaraciones. Asimismo se usan vocablos como protocolos, acuerdos y concordatos. Sorensen explica que los términos acta, pacto, estatuto y carta se ha aplicado a los tratados con función de derecho público. Sostiene que en la actualidad, un tratado puede ser suscrito incluso cuando algunas o todas las partes no sean Estados, sino instituciones internacionales de otro carácter. Afirma que "la esencia de los tratados, ya se consideren como instrumentos o negociaciones, según la regla general referida, constituye la fuente específica de una obligación de derecho internacional contraída voluntariamente por una persona internacional a favor de otro u otras, y que da origen, a su vez, a derechos recíprocos para ella o ellas"<sup>152</sup>.

Existe una división del Derecho Internacional que se refiere al Derecho de los Tratados, lo que indica la extensión del tema, por lo que abordaremos sus aspectos esenciales.

La capacidad se refiere a la facultad para celebrar tratados por parte de un Estado o institución internacional. En principio dicha capacidad la posee todo Estado en ejercicio de su soberanía. Los Estados dependientes plantean un problema a resolver conforme a Derecho interno. La celebración de tratados por instituciones internacionales ha sido sometida a discusión, en tanto se considera que la facultad de celebrar tratados es un atributo de la soberanía. En la Carta de las Naciones Unidas se autoriza específicamente a la organización para celebrar acuerdos con Estados miembros sobre el suministro de contingentes militares (art. 43) con lo cual se sostiene que el poder de celebrar tratados de las instituciones internacionales se deriva no sólo

---

<sup>152</sup> Sorensen, Max. Manual de derecho Internacional público.- Op. Cit.-Pg.200.

de las disposiciones específicas de sus instrumentos constituyentes, sino también de la interpretación implícita de ellos para el cumplimiento de sus deberes. Esta interpretación ha sido sostenida por la Corte Internacional de Justicia.<sup>153</sup>

En derecho interno los sujetos con capacidad para celebrar tratados son el jefe de Estado, quien en algunos casos, deberá someter la firma de esos tratados a ratificación, los ministros de relaciones exteriores, el jefe de gobierno y los agentes diplomáticos ante los Estados que han sido acreditados.

Las etapas de los tratados son: la negociación, autenticación de texto, reservas y aceptación de reservas.

#### 4.1.1. Del Congreso de Viena a la Carta de las Naciones Unidas

El siglo XVIII otorgó a la humanidad el inicio del fin de la abominable trata de esclavos. Seara Vázquez señala que con la declaración de Viena se iniciaron una serie de declaraciones para la abolición de la trata de negros.<sup>154</sup>

Con el Congreso de Viena se ponía fin a las guerras napoleónicas y se establecía un nuevo orden mundial. También se inauguraba una nueva estructura en los instrumentos que ponían fin al conflicto bélico.

En materia del Derecho de la Guerra, se tiene:

Convención de París 1856

Convención de Ginebra de 1864

Convenciones de la paz de La Haya de 1899 y 1907.

<sup>153</sup> Sorensen, Max. Manual de derecho Internacional público.- Op. Cit.-Pg.201.

<sup>154</sup> Seara Vázquez, Modesto.- Del Congreso de Viena a la paz de Versalles.-2a ed - Edit. Porrúa.-México.-1980.

El 8 de enero de 1918, el presidente estadounidense Wilson dio un mensaje al Congreso estadounidense en el que estableció 14 puntos considerados como lineamientos para los futuros arreglos de paz. Además propuso el establecimiento de una organización internacional en el que se pudieran resolver los problemas que presentaban las relaciones entre los Estados<sup>155</sup>.

Estos lineamientos modificaron diametralmente las relaciones entre los Estados, y de su contenido se destaca:

1. Convenciones de paz conocidas de todos, concluidas a la vista de todo el mundo.

2. Absoluta libertad de navegación por los mares, excepto cuando los mares puedan ser cerrados por una acción internacional.

3. Eliminación de todas las barreras económicas e igualdad de condiciones de comercio entre todas las naciones que consientan en la paz y que se asocien para mantenerla.

4. Se darán y se tomarán las adecuadas garantías para que los armamentos nacionales sean reducidos al nivel más bajo compatible con la seguridad interna.

5. Un arreglo libre, razonable y absolutamente imparcial de todas las reclamaciones coloniales, basado en la firme observancia del principio de que, al determinar tales cuestiones de soberanía, los intereses de las poblaciones deben tener el mismo peso que las reclamaciones equiparables del gobierno cuyo título ha de ser determinado.

---

<sup>155</sup> Seara Vázquez, Modesto.- Del Congreso de Viena a la paz de Versalles.-Op. Cit.-Pg.391.

6. La evacuación de todo el territorio ruso y un arreglo de todas las cuestiones que afecten a Rusia, de modo que aseguren la mejor y más libre cooperación de las otras naciones del mundo para conseguir para ella la oportunidad, sin trabas ni compromisos, para la determinación independiente de su propio desarrollo político y su política nacional y asegurarle que será sinceramente bienvenida a la sociedad de las naciones libres, bajo instituciones de su propia elección; y más que una bienvenida, la asistencia de toda clase de ayuda que pueda necesitar y que ella misma desee. El tratamiento acordado a Rusia por sus naciones hermanas en los meses venideros será la prueba de fuego de su buena voluntad, de la comprensión respecto a las necesidades de ella como distintas de sus propios intereses, y de su simpatía inteligente y no egoísta.

7. Bélgica, todo el mundo estará de acuerdo, debe ser evacuada y restaurada, sin ningún intento de limitar la soberanía de que goza en común con todas las otras naciones libres. Ningún otro acto individual servirá, como éste, para restablecer la confianza entre las naciones acerca de las leyes que ellas mismas han establecido y determinado para regir sus relaciones mutuas. Sin este acto de reparación, toda la estructura y validez del Derecho Internacional quedaría para siempre afectada.

8. Todo el territorio francés ha de ser liberado y las porciones invadidas devueltas, y el perjuicio causado a Francia por Prusia, en 1871, en el asunto de Alsacia-Lorena, que ha dejado irresuelta la paz del mundo por cerca de cincuenta años, ha de ser reparado, para que la paz pueda una vez más ser asegurada en el interés de todos.

9. Un ajuste de las fronteras de Italia ha de ser efectuada, según las líneas de nacionalidad claramente reconocibles.

10. A los pueblos de Austria-Hungría, cuyo lugar entre las naciones deseamos que se vea salvaguardado y preservado, ha de asegurárseles la más libre oportunidad para un desarrollo autónomo.

11. Rumania, Serbia y Montenegro han de ser evacuadas; los territorios ocupados devueltos; a Serbia se le debe conceder libre acceso al mar; las relaciones mutuas de los Estados de los Balcanes deben ser determinadas mediante una asesoría amistosa, según líneas históricas establecidas de obediencia y nacionalidad; y se deberán crear garantías internacionales de la independencia política y económica y de la integridad territorial de los diferentes Estados balcánicos.

12. A las partes turcas del actual Imperio Otomano se les debe asegurar soberanía, pero a las otras nacionalidades que están ahora bajo el dominio turco se le debe asegurar de modo indudable su vida, y una oportunidad, totalmente libre de opresión, para su desarrollo autónomo, y los Dardanelos han de ser permanentemente abiertos, como un libre paso para los barcos mercantes de todas las naciones, bajo garantías internacionales.

13. Deberá ser creado un Estado Polaco independiente, que incluya los territorios habitados por poblaciones indisputablemente polacas, al que se garantice un libre y seguro acceso al mar y cuya independencia política y económica e integridad territorial ha de ser garantizada por un acuerdo internacional.

14. Debe formarse una asociación general de naciones, según acuerdos específicos, con el fin de conceder mutuas garantías de independencia política e integridad territorial, por igual a los grandes y a los pequeños Estados.<sup>156</sup>

Surge el antecedente de un instrumento jurídico que establece la búsqueda de paz en forma multilateral y un organismo que regule las relaciones entre los Estados.

A partir de estos 14 puntos se hablará en un nuevo lenguaje: el multilateralismo. Se intensificará la idea de prohibir la guerra y se determinará claramente el respeto a la soberanía y la integridad territorial de los Estados.

En este nuevo contexto del orden mundial, surgieron los instrumentos siguientes:

Pacto de la Sociedad de las Naciones de 1919

Pacio Briand- Kellog de 1928

La Carta de las Naciones Unidas de 1945

Estos instrumentos se han abordado en capítulos anteriores y la Carta de Naciones Unidas se tratará a detalle posteriormente. Los principales cuerpos normativos del Derecho de la Guerra se han enumerado en los apartados correspondientes a los tipos de guerra. Se resalta el avance en 1949 con las Convenciones de Ginebra en las que se establecieron diversas disposiciones sobre derecho humanitario, como instrumentos jurídicos bien estructurados y que han permitido un trato más civilizado entre seres humanos en tiempos de guerra y la protección del patrimonio cultural de la humanidad, entre otros aspectos.

---

<sup>156</sup> Seara, Vázquez. Modesto.- Del Congreso de Viena a la paz de Versalles.- Op. Cit.-Pgs.392-394.

A este respecto, con la pauta de la recopilación hecha por José Ramón Remacha<sup>157</sup>, se destaca la siguiente legislación:

1. I Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, suscrito por México y por casi la totalidad de la comunidad internacional.

2. Anexo I al Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, suscrito el 23 de agosto de 1952.

3. II Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar del 12 de agosto de 1949.

4. III Convenio de Ginebra relativo al trato de prisioneros de guerra, del 12 de agosto de 1949.

5. Anexo I al Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato de prisioneros de guerra. (Acuerdo modelo relativo a la repatriación directa y a la hospitalización en país neutral de los prisioneros de guerra, heridos y enfermos)

6. Anexo II al Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato de prisioneros de Guerra. (Reglamento para las Comisiones Médicas Mixtas del 5 de septiembre de 1952)

7. Anexo II al Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo al trato de prisioneros de guerra. (Reglamento relativo a los socorros colectivos a los prisioneros de guerra del 5 de septiembre de 1952)

8. IV Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, del 12 de agosto de 1949.

---

<sup>157</sup> Remacha, José Ramón.- Derecho Internacional Codificado.-Edit. Aranzadi.- Pamplona, España.- 1984.



9. Anexo I al Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. (Proyecto de acuerdo relativo a zonas y localidades sanitarias y de seguridad)

10. Anexo II al Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. (Proyecto de Reglamento relativo a los socorros colectivos a internados civiles del 2 de septiembre de 1952)

11. I Protocolo del 11 de diciembre de 1977 adicional a la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

12. Anexo I al Protocolo del 11 de diciembre de 1977, adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. (Reglamento relativo a la identificación)

13. II Protocolo del 11 de diciembre de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la Protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

14. Convenio de La Haya para al protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, del 14 de mayo de 1954.

#### 4.1.2. La Organización de las Naciones Unidas.

En la concepción común del Derecho Internacional se determina como organismo internacional a aquél surgido por acuerdo de los Estados que le constituyen a través de un tratado, es decir, creado por una comunidad internacional para que cumpla los objetivos que ésta le determine. El ejemplo claro de este tipo es la Organización de las Naciones Unidas, creada en 1945 con el patrocinio de Roosevelt,

Presidente de Estados Unidos, quien insistió en que se llamara así, no obstante que dicha denominación había sido utilizada por los Estados enemigos durante la Segunda Guerra Mundial.

La Organización de las Naciones Unidas tiene por misión el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los objetivos que le son fijados en su instrumento jurídico denominado Carta de las Naciones Unidas, del 26 de junio de 1945. El 14 de febrero de 1946 Naciones Unidas establece su sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos. La Carta se compone de 111 artículos ordenados en 19 capítulos.

El capítulo I se refiere a los propósitos que persigue y los principios que inspiran a la organización; el Capítulo II se refiere a los miembros, que incluye el procedimiento de admisión y el de suspensión y expulsión; el Capítulo III enuncia los órganos principales; los Capítulos IV y V describen y fijan las competencias de la Asamblea y el Consejo de Seguridad respectivamente; el Capítulo VI fija los procedimientos y modalidades para el arreglo pacífico de controversias; el capítulo VII contiene las normas sobre acción para mantener o restaurar la paz; el Capítulo VIII contiene lo relativo a los acuerdos regionales; los capítulos IX y X se refieren a la cooperación internacional económica y social, y al órgano de las Naciones Unidas de ella encargado, el Consejo Económico y Social; los Capítulos XI, XII y XIII incluyen normas sobre el problema del colonialismo y de la administración fiduciaria; el Capítulo XIV contiene lo relativo a la Corte Internacional de Justicia; el Capítulo XV está dedicado a la Secretaría General; el Capítulo XVI agrupa diversas normas acerca del registro de los tratados; el Capítulo XVII se refiere a la calificación de enemigo a las potencias del eje;

el Capítulo XVIII establece el procedimiento de reformas a la Carta y, finalmente, el Capítulo XIX regula el procedimiento para la firma y ratificación del tratado.

Naciones Unidas es hoy el actor fundamental para el equilibrio entre los sujetos de Derecho Internacional y su permanencia y fortalecimiento es indispensable. Remiro Brotons<sup>158</sup> sostiene que gracias a Naciones Unidas se ha dado una codificación y una progresiva evolución del Derecho Internacional.

Afirma que los logros de Naciones Unidas en materia de descolonización, el progreso cultural y el desarrollo económico, social y humano son innegables, así como la visión multilateralista del mundo.

La elevación de normas internacionales, como el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas a un carácter de *ius cogens*, han atenuado los afanes de dominación de las grandes potencias.

Hoy se postula la reforma a Naciones Unidas y se ha establecido un comité para la revisión de la Carta, pero los problemas que se plantean son de independencia, de democratización de sus órganos y de realismo político, como se expone más adelante.

El poder hegemónico de Estados Unidos obstaculiza la reforma de Naciones Unidas y la confronta a un círculo vicioso de proponer reformas que seguramente serán vetadas por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que lucharán por mantener su *statu quo*.

---

<sup>158</sup> Riquelme Cortado, Rosa.- Reformas al Consejo de Seguridad de la ONU.- Op. Cit.-PgXVI.

Los 190 miembros de Naciones Unidas tienen el reto de desafiar la hegemonía del miembro 191 y pugnar por el multilateralismo.

Con el objeto de mantener su carácter de institución multilateral, Naciones Unidas podría optar por:

1) Soluciones no pragmáticas:

- Lanzar una campaña mundial de los miembros de Naciones Unidas que comprometa a Estados Unidos a obedecer las obligaciones de la Carta.
- Realizar una asamblea "constituyente" reformadora que elimine el veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
- Instar por la salida de Estados Unidos como miembro del Consejo de Seguridad.

2) Soluciones pragmáticas:

- Nombrar un comité negociador de Naciones Unidas que actúe en el interior del Congreso de Estados Unidos, en foros como universidades, Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en la concientización del pueblo estadounidense en pro del multilateralismo y el respeto al Derecho Internacional.

- Lanzar una campaña a nivel mundial en medios masivos de comunicación que aliente al multilateralismo y el respeto a la Carta.
- Convocar a un debate internacional sobre las reformas a Naciones Unidas con base en el equilibrio y la igualdad jurídica de los Estados.
- Luchar por el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional.

Con lo anterior se trata de evolucionar a Naciones Unidas, hacerla más universal; no desde un enfoque occidental, sino continente de las diversas corrientes de pensamiento, mismas que pese a sus diferencias convergen en un fin: la supervivencia del ser humano.

Ninguna corriente de pensamiento apuesta por la aniquilación. Estados Unidos hoy hace valer su fuerza y se monta agresivo porque los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 han mostrado en cierta forma su vulnerabilidad.

Si lo racional es la paz sin una visión simplista, es posible convocar a una asamblea universal de todos los miembros de Naciones Unidas y sentar en el banquillo a Estados Unidos con la propuesta que sea líder de un mundo multilateral.

Remiro Brotóns afirma que hay una corriente al interior del Congreso de Estados Unidos que propone la salida de Estados Unidos de Naciones Unidas, bajo el argumento de que este país no requiere de legitimación para hacer uso de la fuerza. Recuerda lo expresado por el senador Jessé Helms, quien advirtió:

"Que el Congreso es el guardián del dinero de los contribuyentes americanos y que siendo Estados Unidos el principal inversor en la empresa de las Naciones Unidas, el pueblo americano exige que se respete su soberanía y sea una parte efectiva de su arsenal diplomático y no, como pretenden otros, el eje de un nuevo orden basado en el Derecho Internacional. Los americanos rechazan que la Carta de las Naciones Unidas sea la única fuente de legitimación del uso de la fuerza. Las obligaciones de Estados Unidos con la ONU no prevalecen sobre las leyes del Congreso. No hay institución de Naciones Unidas competente para juzgar las decisiones de política exterior y de seguridad de los Estados Unidos. No fue el Derecho Internacional el que derrotó a Hitler ni ganó la guerra fría, sino la proyección de la fuerza, siguiendo principios morales, de las grandes democracias del mundo y es esa misma proyección de fuerza conforme a principios la única que puede garantizar la paz y la seguridad del mundo futuro. El Derecho Internacional no se puede imponer a los americanos<sup>159</sup>.

Aclara Remiro Brotóns que la administración de Clinton se desmarcó de esta posición, sin embargo, refleja el pensamiento de un sector estadounidense, al que el Derecho Internacional parece importarle casi nada.

En este marco, se procede a analizar a mayor detalle los principales órganos de Naciones Unidas.

#### 4.1.2.1. El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas

Es un órgano interno creado en la Carta de las Naciones Unidas. Al efecto, el artículo 7 de la carta señala:

##### Artículo 7

<sup>159</sup> Riquelme Cortado, Rosa.- Las reformas al Consejo de Seguridad de la ONU.- Op. Cit.Pg.XIV.

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas una Asamblea General, un **Consejo de Seguridad**, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

De los artículos 23 al 51 de la Carta se determinan la organización y funciones del Consejo de Seguridad. En el artículo 23 se establece que el Consejo se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. En primer lugar, especifica que la República de China, Francia, la Federación Rusa, el Reino Unido de la Gran Bretaña, Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Agrega que la Asamblea General elegirá otros diez miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. El criterio de elección se enfocará principalmente en la contribución de dichos miembros al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al aporte en el cumplimiento de los otros propósitos de la Organización. Se determina también que los miembros no permanentes, serán elegidos por períodos de dos años y se hace un caso de excepción para la primera elección, donde dos de los quince miembros sólo serán elegidos por un año. Señala que los miembros elegidos no pueden ser reelegidos para el período subsiguiente.

El aspecto de la representatividad en el Consejo de Seguridad es un asunto que se ha cuestionado, con la tendencia a buscar un incremento en el número de miembros que le conforman y en la selección de los mismos. Hay propuestas en el sentido de incrementar a 21 el número de los miembros, eliminar el carácter de miembro permanente e incrementar la duración en el cargo de estos miembros. Debe

tomarse en cuenta que en la actualidad Naciones Unidas cuenta con 191 miembros por lo que es conveniente adaptar al Consejo a esta realidad por razones de equidad.

La razón de miembro permanente es una razón histórica con base en el momento de creación de Naciones Unidas, cuestión que hoy deja de tener validez.

El caso de Japón y Alemania es un ejemplo del comportamiento de elección, dado que en la actualidad, ambos países son potencialmente elegibles como miembros permanentes del Consejo, hecho que no se ha dado por cierto prejuicio histórico, en mi opinión.

Asimismo, el surgimiento de la Unión Europea ha llevado a plantear la sustitución de Francia y el Reino Unido como miembros permanentes del Consejo, y proponer que sólo haya un miembro que la represente.

Vincenc Fisas sostuvo que "El Consejo de Seguridad del 2000 no debería parecerse en nada al que ha existido durante la guerra fría, y aún al actual. Idealmente, deberían formarlo aquellos países que en los últimos decenios han mostrado mayor compromiso con los objetivos programáticos de las Naciones Unidas, esto es, la seguridad, el desarme, la cooperación y los derechos humanos. En este caso, todos los países nórdicos (Suecia, Finlandia, Noruega y Dinamarca), junto con Canadá, Holanda e Irlanda, tienen más legitimidad para dar consejos y tomar decisiones que cualquiera de las superpotencias"<sup>160</sup>.

---

<sup>160</sup> Fisas Armengol, Vincens.-Derecho Internacional Público.-Edit. Lerna.-Pgs.-35 y 36.



Antonio Remiro Brotóns señala que el dar mayor representatividad al Consejo es "dar cabida a lo que en la vida política y partisana se llaman todas las *sensibilidades* con un cierto peso social."<sup>161</sup>

Rosa Riquelme Cortado, investigadora de la Universidad Autónoma de Madrid, señala que esta reforma sobre el aumento y representación equitativa del Consejo de Seguridad es la más relevante en cuanto a expectación y polémica, ya que explica que toca la fibra sensible de los intereses políticos de los Estados, toda vez que se ha afirmado que del éxito de esta reforma dependerá el futuro de las Naciones Unidas.<sup>162</sup>

En el artículo 24 se señala que los miembros de las Naciones Unidas confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales con el reconocimiento de que éste actuará en su representación al desempeñar sus funciones.

Se establece la obligación del Consejo de desempeñarse conforme a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y aclara que los poderes que le son otorgados se encuentran determinados en los capítulos VI, VII, VIII y XIX de la Carta. En este artículo también se impone la obligación al Consejo de rendir informes anuales y de ser necesario, informes especiales.

El artículo 25 plasma el acuerdo de los miembros de las Naciones Unidas en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad.

El artículo 26 impone al Consejo la obligación de elaborar planes para el establecimiento de una regulación de armamentos, con el objeto de que se promueva

---

<sup>161</sup> Riquelme Cortado, Rosa.- La reforma del Consejo de seguridad de la ONU.-Op. Cit. -Pg.XII.

<sup>162</sup> Riquelme Cortado, Rosa.- La reforma del Consejo de seguridad de la ONU.-Op. Cit.-Pg.41.

el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y por ende, se desvíen en la menor medida posible los recursos humanos y económicos en armamentos. Dichos planes serán sometidos a la Asamblea para su aprobación y el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos.

El artículo 27 señala el mecanismo de votación, en el que cada miembro del Consejo tendrá un voto. En caso de cuestiones de procedimiento, las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros. Llama la atención la redacción del punto 3 de este artículo, que establece:

2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del capítulo VI y del párrafo 3 del artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

La primera observación es que incluye de manera ambigua la necesidad de que entre esos nueve votos se encuentre el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes. Se establece la obligación de abstención de voto por parte de un miembro involucrado en un caso de controversia a los que alude el capítulo VI y en el arreglo pacífico de controversia de carácter local a los que se refiere el párrafo 3 del artículo 52 de la Carta.

En el artículo 27 se determina que el funcionamiento del Consejo deberá ser continuo para lo que se requiere que los miembros se mantengan de forma permanente en la sede de la Organización. Se impone la obligación de los miembros de celebrar reuniones periódicas en la que podrá intervenir un miembro representante del gobierno

miembro, o bien, podrán nombrar un representante designado en forma especial. Se especifica que el Consejo podrá reunirse en cualquier lugar fuera de la Sede.

El artículo 29 concede al Consejo la facultad de crear organismos subsidiarios para el desempeño de sus funciones.

El artículo 30 otorga la facultad al Consejo de dictar su propio reglamento en el que se establezca la forma de elegir a su Presidente.

El artículo 31 concede la facultad a los miembros de las Naciones Unidas que no pertenezcan al Consejo de participar en la discusión de toda cuestión llevada ante él, pero sin derecho a voto.

El artículo 32 señala la posibilidad de invitar a un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas o a un miembro que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad a participar en las discusiones sin derecho a voto, si dicho Estado fuera parte de una controversia sometida a discusión ante el Consejo.

El Capítulo VI de la Carta se refiere al arreglo pacífico de controversias. El artículo 33 señala que en tanto una controversia pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las partes deberán buscarle solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. Faculta al Consejo de Seguridad, en el supuesto de estimarlo necesario, a instar a las partes al arreglo pacífico.

El artículo 34 faculta al Consejo para investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia

en tanto pueda determinar si la prolongación de tal controversia o fricción puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

En el artículo 35 se indica que todo miembro de las Naciones Unidas puede llevar cualquier controversia a la atención del Consejo de Seguridad. Asimismo un Estado no miembro de las Naciones Unidas, puede llevar una controversia de la que él forme parte a la atención del Consejo en tanto se sujete a la obligación del arreglo pacífico establecido en la Carta.

El artículo 36 faculta al Consejo a emitir recomendaciones de procedimientos o métodos de ajuste a seguir con relación a las controversias que le sean presentadas. Se especifica que las controversias de orden jurídico en las que el Consejo emita recomendaciones, deberán considerar que dichas controversias han sido planteadas a la Corte internacional de Justicia.

El artículo 37 añade que además de poder recomendar un procedimiento o método de ajuste para el arreglo de controversias, podrá recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

El artículo 38 es por demás reiterativo en orden a la facultad del Consejo de recomendar a las partes en controversia un arreglo pacífico.

El Capítulo VII de la Carta se refiere a la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión.

El artículo 39 establece que es el Consejo de Seguridad quien determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y

quien hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas, conforme a los artículos 41 y 42 que a continuación se describen.

El artículo 40 faculta al Consejo para instar a las partes interesadas a tomar medidas provisionales, con el objeto de evitar que la situación se agrave, sin que dichas medidas perjudiquen los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes. Se impone al Consejo la observación de cumplimiento de las medidas por las partes interesadas.

El artículo 41 concede al Consejo la potestad de decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas disposiciones que podrán incluir la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

El artículo 42 faculta al Consejo a ejercer por medio de fuerzas aéreas, navales y terrestres, la acción que sea necesaria para mantener la paz y seguridad internacionales, en caso de que estime que las medidas provisionales aludidas en el artículo 41 pueden ser inadecuadas. Esta acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas.

En el artículo 43 se impone la obligación a todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales,

de poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite y de conformidad con un convenio especial o convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para la consecución de tal fin. En los convenios aludidos se fijarán el número y clase de fuerza, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y la ayuda que habrán de darse. Los convenios serán negociados a iniciativa del Consejo, serán concertados entre el Consejo y miembros individuales o entre grupos de miembros y estarán sujetos a la ratificación por los Estados signatarios, de acuerdo a sus respectivos procedimientos constitucionales.

El artículo 44 establece el supuesto en el que el Consejo haya decidido hacer uso de la fuerza y requiera a un Estado no miembro del Consejo a que provea de fuerzas militares. En este caso el Consejo deberá invitar al miembro, antes de requerirlo, a participar en las decisiones relativas al empleo de contingentes de fuerzas de dicho miembro.

El artículo 45 impone la obligación a todos los miembros de la Organización, de mantener contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el o los convenios respectivos con el apoyo del Comité de Estado Mayor.

El artículo 46 reitera que los planes para el empleo de las fuerzas armadas serán hechos por el Consejo con el apoyo del Comité de Estado Mayor.

El artículo 47 determina el establecimiento de un comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme. Dicho Comité estará integrado por los jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Enseguida -de manera poco clara- se dispone que todo miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho miembro. Asimismo se impone al Comité el cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo, con la anotación de que todas las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente. Se faculta al Comité, previa autorización del Consejo de Seguridad y consulta a los organismos regionales apropiados, a establecer subcomités regionales.

El artículo 48 determina que la acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales será ejercida por todos los miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según establezca el Consejo. Estas acciones serán llevadas a cabo por los miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

El artículo 49 impone a los miembros de las Naciones Unidas a prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

El artículo 50 establece que en caso de que el Consejo de seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Finalmente, el artículo 51 determina que ninguna disposición de la Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta en tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la Carta, para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de restablecer la paz y seguridad internacionales.

La reforma a Naciones Unidas es un objetivo que se ha perseguido tenazmente, sobretodo, después de la guerra fría. Para la celebración de los 50 años de Naciones Unidas se hizo una declaración A/RES/050/6 del 24 de octubre de 1995, en el que los Estados miembros se comprometieron a la modernización y reactivación del organismo. Sin embargo, en seguimiento al estudio elaborado por Rosa Riquelme, hasta el año 2000 las únicas reformas a realizarse eran las relativas a la reestructuración administrativa, mismas que fueron sugeridas por el Secretario General en su Programa de Reformas A/51/950 del 14 de julio de 1997, que pugnan por una mejor dirección y gestión estratégica de Naciones Unidas, su eficiencia y eficacia



administrativas, la celeridad de la Organización para responder a emergencias, el encauzamiento de los recursos al desarrollo, la concepción de Naciones Unidas como entidad unificada en los países y el fortalecimiento de los vínculos con los agentes de la sociedad civil.<sup>163</sup>

La reforma al derecho de veto por parte de los miembros permanentes se plantea como indispensable para el fortalecimiento de Naciones Unidas, pero los analistas señalan que, desde una visión realista, a lo que se puede aspirar es a imponer límites a este derecho.

En este sentido, hay también la petición de los aspirantes a miembros permanentes de conservar el derecho a veto en condiciones iguales a los miembros actuales, lo que es atacado bajo el argumento de que va contra la idea de democratizar a Naciones Unidas.

En suma, Rosa Riquelme Cortado<sup>164</sup> enumera las cuestiones que están en la mesa sobre las reformas al Consejo de Seguridad de la siguiente manera:

1)Respecto a la ampliación:

-los miembros permanentes sugieren un Consejo de 20 a 21

-la mayoría de los Estados miembros sugieren una ampliación de 24 a 26

2) Respecto a los miembros permanentes:

-Se pide que los miembros sean dos de países desarrollados y tres de países en desarrollo

---

<sup>163</sup> Riquelme Cortado, Rosa.- La reforma al Consejo de seguridad de la ONU.- Op. Cit.-Pg134.

<sup>164</sup> Riquelme Cortado, Rosa.- La reforma del Consejo de Seguridad de la ONU.- Op. Cit.-Pg.138.

-inclusión de dos países industrializados: Japón y Alemania

- inclusión de tres países en desarrollo: uno de Latinoamérica; uno de África y uno de Asia

- Adoptar modalidades de selección: nominal; regional y Asamblea General de Naciones Unidas.

3)Respecto a los miembros no permanentes:

-Ampliar miembros permanentes y no permanentes.

-Si los miembros no permanentes fueran entre cuatro y seis se repartirían entre los siguientes grupos: uno o dos en África: uno en Asia; uno en Latinoamérica; uno en Europa del este y uno en Asia o Europa occidental.

- Crear una tercera categoría: Miembros de sillas diferenciadas de más frecuente rotación (actualmente se eligen cada dos años)

- Ampliar sólo los miembros no permanentes.

4)Respecto del derecho de veto:

-la mayoría propone limitación al capítulo VII de la Carta.

-los miembros permanentes pugnan por mantener su *statu quo*

-se propone el veto regional de los miembros permanentes.

4.1.2.1.1. Las resoluciones del Consejo de Seguridad

Se ha establecido el procedimiento mediante el cual el Consejo de Seguridad emite sus determinaciones, las que pueden tomar la forma de resoluciones o recomendaciones. El cuestionamiento respecto a la fuerza vinculatoria de estas decisiones del Consejo y lo que en la práctica se establece como el carácter declarativo de estas resoluciones plantean el estado real de fuerza del Consejo de Seguridad. Conforme a la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas posee un monopolio en el uso de la fuerza legítimo, a excepción del derecho de los países a acudir a la legítima defensa.

Ahora bien, la capacidad de este órgano para mantener la paz y seguridad internacionales se cuestiona ante acontecimientos como el reciente conflicto en Iraq. Ciertamente es que el Consejo ordenó el desarme de Iraq mediante las resoluciones 660 que condenaba la invasión a Kuwait, la 661 que impuso sanciones económicas, la 678 que ordena la liberación del emirato, la 681 que ordena el desarme de Iraq y la 687 que crea las Unscop para la detección de armamento de destrucción masiva. Se emite la resolución 1441 del 8 de noviembre de 2002, por la que se da una última oportunidad a Iraq para que permita que un régimen de seguridad reforzado entre en operación y se confirme el cumplimiento de las obligaciones del país iraquí en materia de desarme.

Estados Unidos presiona a Naciones Unidas para que emita una resolución que de justificación a una intervención armada y, ante la negativa de Naciones Unidas inaugura su discurso de guerra preventiva y hace caso omiso a la postura del Consejo. Con la alianza del Reino Unido y España invade Iraq y hoy se mantiene en carácter quizá de Alto mediador como sugiriera un analista. Lo importante es que a partir de este

hecho se cuestiona si Naciones Unidas está herida de muerte y con esto se ejemplifica la situación actual del Consejo de Seguridad y la fuerza de sus resoluciones.

#### 4.1.2.1.2 Resoluciones del caso Iraq

Hemos hablado de la resolución 687, mediante la cual el Consejo de Seguridad ordena la creación de unidades de inspección para la detección de armas de destrucción masiva en Iraq. Esta resolución fue aprobada el 6 de abril de 1991. En dicho instrumento se prohíben las armas iraquíes. A partir de ese año se sucedieron variadas inspecciones que se han concretado a la destrucción del armamento iraquí.

En dos entrevistas a Scott Rivers, inspector de armamento de Naciones Unidas en Iraq, celebradas el 16 y 19 de agosto de 2002, contestó a la pregunta sobre si Iraq poseía armas de destrucción masiva:

"...No hay duda de que Iraq no ha cumplido escrupulosamente con sus obligaciones de desarme tal como se establecieron en la Resolución del Consejo de Seguridad. Pero, por otra parte, desde 1998 Iraq se ha desarmado: está verificado que entre el 90 % y el 95 % de la capacidad iraquí de destrucción masiva se ha eliminado, incluidas las fábricas que se empleaban para producir armas químicas, biológicas y nucleares, así como misiles balísticos de largo alcance, los equipamientos asociados a dichas fábricas y la inmensa mayoría de los productos que salían de ellas."<sup>165</sup>

---

<sup>165</sup> Rivers Pitt, William.- Guerra contra Iraq.- Op. Cit.-Pg.38.

Las interrogantes que se plantean es por qué después de un programa implementado desde 1991, cuyos avances están a la vista y de cuyo balance se infiere que Iraq a 2003 no representaba el peligro de un país con armamento potencial, a Estados Unidos, le surgió la idea de que realmente Iraq significa una amenaza para la seguridad mundial y que por lo tanto se tiene que desplegar una guerra de tipo preventiva. Bajo el argumento de que las resoluciones 687 y 1441 de las Naciones Unidas no han sido cumplidas y esto les da derecho a una autodefensa preventiva, en atención al artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Hoy, pasado el ataque y el aniquilamiento de persona civiles, no se ha encontrado evidencia de que Iraq estuviera en posesión de armas de destrucción masiva, con lo que se debilita la argumentación sostenida por Estados Unidos.

La resolución 1,441 deja claro que no está autorizado ningún automatismo en la aplicación de las "graves consecuencias" previstas para Iraq en caso de incumplimiento del programa de desarme. No autoriza ninguna acción unilateral, ni abre la posibilidad de que un pequeño grupo de países interprete a su conveniencia el sentido del fallo. La resolución exige una evaluación del Consejo de Seguridad para certificar su cumplimiento o incumplimiento; y ese es el paso que Estados Unidos y sus seguidores no quisieron dar.

Por ello, es preocupante que haya quien piense que es un elemento positivo el que Estados Unidos se refiera a esta resolución para justificar su ataque. Los actos ilegales no lo son menos porque el violador de la ley sostenga que posee un sentido de la norma jurídica que sólo él es capaz de comprender. Tampoco el que varios países

promuevan una acción bélica convierte a ésta en multilateral.

La resolución 1,511 del 16 de octubre de 2003 establece:

"El Consejo de Seguridad...

1. Reafirma la soberanía y la integridad territorial del Iraq y subraya en ese contexto que la **Autoridad Provisional de la Coalición** se hace cargo con carácter temporal de las funciones, atribuciones y obligaciones específicas en virtud del Derecho Internacional aplicable, reconocidas y establecidas en la resolución 1, 483 (2003), que cesarán cuando un gobierno representativo y reconocido internacionalmente, establecido por el pueblo del Iraq, preste juramento y asuma las funciones de la autoridad, entre otras cosas, mediante las disposiciones previstas en los párrafos 4 a 7 y 10 infra;..."

Reconoce a Estados Unidos como "Autoridad Provisional de la Coalición". La pregunta es ¿esto legitima la actuación de Estados Unidos en Iraq? En mi opinión no, porque ni en el texto de la Carta ni en ningún otro cuerpo normativo existe la figura de autoridad provisional de la coalición, además las resoluciones del Consejo no son jurídicas como las que derivan de la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, ante los hechos consumados existía una laguna en la postura de Naciones Unidas y resolvió en una forma más política que jurídica. El Consejo de Seguridad decide emitir esta resolución, en términos de realismo político que no jurídico, insisto, y que de alguna forma, expresan el deseo del Consejo de retomar las riendas del caso Iraq, colaborar en el establecimiento de un Consejo de Gobierno formado al interior de Iraq, cuyo fin será convocar a un gobierno representativo reconocido internacionalmente.

Del texto de este documento, se observa la intención de legitimar el carácter de invasor de Estados Unidos y la "coalición". ¿Quién es el Consejo de Seguridad para determinar que un Estado invasor se hace cargo con carácter temporal de las

funciones, atribuciones y obligaciones específicas del Estado invadido? ¿Qué Derecho Internacional se aplica al Estado invasor?

Considero que el carácter de invasor está fuera del Derecho y por lo tanto no debe haber ninguna legitimación a todo lo actuado por el o los estados invasores.

#### 4.1.2.2. La Corte Internacional de Justicia

Es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, cuya función es dictaminar fallos en casos contenciosos y emitir opiniones consultivas.

La organización y funciones de la Corte se establecen en setenta artículos del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que forma parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas.

La Corte se compone de quince miembros, de los cuales puede haber dos de un mismo Estado.

Este órgano está compuesto por un cuerpo de magistrados elegidos por la Asamblea General del Consejo de Seguridad en forma independiente, de entre personas que cuenten con las condiciones para el ejercicio de funciones judiciales en sus respectivos países o bien sean jurisconsultos reconocidos en materia de Derecho Internacional. Al efecto, la Asamblea contará con una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje. También pueden ser elegidos miembros de las Naciones Unidas que no estén representados en la Corte Permanente de Arbitraje, a condición de que sean propuestos por grupos nacionales designados por sus respectivos gobiernos.

Los miembros de la Corte gozan de privilegios e inmunidades diplomáticos conforme al artículo 19 del Estatuto.

El Presidente y el Vicepresidente de la Corte son elegidos por tres años y pueden ser reelectos. La sede de la Corte se establece en La Haya, no obstante que se pueden reunir en cualquier otro lugar, de considerarlo conveniente. El funcionamiento de la Corte es permanente, salvo en los períodos de vacaciones judiciales. La Corte ejerce sus funciones en forma plenaria, aunque puede actuar por salas para conocer de determinado negocio. Se requiere un mínimo de nueve para considerar *quórum*. Se conducirá conforme a un reglamento en el que se determinarán sus funciones y reglas de procedimiento, elaborado por la propia Corte.

El Estatuto establece que sólo los Estados podrán ser parte en casos ante la Corte. La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a los asuntos previstos en la Carta, en los tratados y las convenciones vigentes. Se establece como potestad de los Estados el declarar como obligatoria *ipso facto*, la jurisdicción de la Corte para resolver sobre la interpretación de un tratado, cualquier cuestión de Derecho Internacional, algún hecho tenido como violatorio de una obligación internacional o sobre la naturaleza de una reparación por quebrantamiento de una obligación internacional.

Se faculta a la Corte para decidir de manera discrecional su jurisdicción sobre un caso de disputa.

La Corte absorbe las funciones de jurisdicción de la Sociedad de las Naciones y de la Corte Permanente de Justicia Internacional conforme al artículo 37 del Estatuto.



La Corte, al resolver las controversias que le sean planteadas, deberá aplicar:

1) Las convenciones internacionales, sean generales o particulares; 2) la costumbre internacional como prueba de una práctica internacionalmente aceptada como derecho; 3) los principios generales de Derecho reconocidos por las naciones civilizadas, y 4) las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de Derecho. La Corte también está facultada para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convienen.

Los idiomas oficiales de la Corte son el francés y el inglés. Los fallos serán dictados en uno u otro idioma a elección de las partes.

Los negocios ante la Corte se iniciarán mediante notificación del compromiso o mediante solicitud escrita dirigida al Secretario. En ambos casos se debe indicar el objeto de la controversia y las partes. El Secretario debe comunicar la solicitud a todos los interesados y a todos los miembros de las Naciones Unidas por conducto del Secretario General, así como a los otros Estados con derecho a participar en la Corte. Se faculta a la Corte para indicar medidas provisionales a fin de resguardar los derechos de las partes, las que se les notificarán de inmediato, como al Consejo de Seguridad, en tanto se pronuncia el fallo.

Las partes estarán representadas por agentes y pueden tener ante la Corte, consejeros o abogados, quienes gozarán de privilegios e inmunidades necesarios para el desempeño de sus funciones. El procedimiento tendrá dos fases: una escrita y una oral. El procedimiento escrito comprende la comunicación a la Corte y a las partes, las

memorias, contramemorias y en su caso de réplicas, así como de toda pieza o documento en apoyo de las mismas. El procedimiento oral consistirá en la audiencia otorgada por la Corte a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados. Las notificaciones a sujetos distintos de los agentes, consejeros y abogados y al gobierno del Estado en que deba hacerse la diligencia. Las vistas serán públicas y dirigidas por el presidente o en su defecto, por el vicepresidente o el más antiguo de los magistrados presentes. De cada vista se levanta un acta firmada por el Presidente y el Secretario. La Corte está facultada para dictar las providencias que estime necesarias, la forma de ajustar los alegatos y las medidas para la práctica de pruebas, así como pedir a los agentes cualquier documento o explicación. Asimismo está facultada para comisionar a cualquier individuo, entidad, comisión u organismo para que realice una investigación y emita un dictamen pericial.

Una vez que se haya terminado la presentación del caso, la Corte deliberará en privado y sus deliberaciones serán secretas. Las decisiones de la Corte se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de decisión. El fallo deberá ser motivado y contendrá los nombres de los magistrados que intervinieron. El fallo deberá incluir también la opinión de los disidentes, será firmado por el Presidente y el secretario y será leído en sesión pública.

La decisión de la Corte es obligatoria sólo para las partes en litigio respecto al caso que ha decidido. El fallo es definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido y alcance, la Corte lo interpretará a solicitud de las partes. Sin embargo, el fallo puede ser revisado cuando la solicitud se funde en el descubrimiento de un hecho que pueda ser decisivo y que fuera desconocido por la Corte, al pronunciarse el fallo, y

de la parte que pida la revisión. El proceso de revisión se inicia con una resolución de la Corte, la que puede ordenar que se cumpla el fallo en tanto este proceso no se haya iniciado. La revisión debe formularse en seis meses de descubierto el hecho y se tendrán diez años para poder pedir la revisión por la parte interesada.

Un Estado que tenga interés en el litigio llevado a la Corte puede pedirle que le permita intervenir. En casos sobre la interpretación de una convención donde intervengan otros Estados, el secretario notificará a todos los Estados interesados; de esta forma, todo Estado interesado podrá intervenir en el proceso, pero si interviene, el fallo será igualmente obligatorio para él. Cada Estado está a cargo de sus costas, a no ser que la Corte determine otra cosa.

Por lo que respecta a la fase consultiva, los artículos 65 al 68 del Estatuto establecen la forma de llevarla a cabo, de tal forma que la Corte podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas o de acuerdo a las disposiciones de la misma. Las cuestiones deberán ser expuestas por una solicitud escrita en la que se formule de forma precisa la cuestión respecto de la cual se haga la consulta. A dicha solicitud se deberán acompañar todos los documentos necesarios.

La solicitud deberá ser notificada a todos los Estados que tengan derecho a comparecer ante la Corte. Así también, notificará en forma especial a todo organismo o Estado con derecho a comparecer y que pueda suministrar información respecto a la cuestión. La Corte estará lista para recibir las exposiciones escritas dentro del término fijado por el Presidente, o para oír en audiencia pública exposiciones orales relativas a dicha cuestión. También se permitirá a los Estados y a las organizaciones que hayan

presentado exposiciones escritas u orales discutir las exposiciones presentadas por los otros Estados u organizaciones en la forma y términos fijados por la Corte.

La Corte pronunciará sus opiniones consultivas en audiencia pública, previa notificación al Secretario General de las Naciones Unidas y a los representantes de los Miembros de las Naciones Unidas, de los otros Estados y de las organizaciones internacionales directamente interesados. La Corte, al ejercer sus funciones consultivas, se guiará en la medida en que las considere aplicables, por las disposiciones que rijan en materia contenciosa.

Se ha señalado los principales tratados en materia de Derecho de la Guerra y las facultades del Consejo de Seguridad y la Corte de Justicia Internacional para emitir recomendaciones, opiniones consultivas y fallos con el objeto de resolver las controversias entre los sujetos de Derecho Internacional. Ahora bien, ¿hasta dónde estos instrumentos han sido eficaces para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales?

Se ha expuesto también que en múltiples ocasiones ha habido violaciones a la normatividad del Derecho de la Guerra, lo que plantea la fragilidad del sistema.

Otra cuestión a observar es el freno al desarrollo de la legislación en la materia, debido principalmente al control que mantiene Estados Unidos como poder hegemónico en el contexto mundial.

#### 4.1.3 La Organización del Tratado del Atlántico Norte

Entre las instituciones regionales que contienen medidas para la solución de conflictos internacionales se tiene a la Organización de Unidad Africana, OUA; la Liga

Árabe, la Organización de Estados Americanos, OEA; y la Organización del Tratado del Atlántico Norte, ésta última con un peso específico, dada la fuerza de sus integrantes en el entorno internacional actual y su actuación en el nuevo orden mundial.

La Carta de las Naciones Unidas no fue suficiente para detener las pretensiones de los bloques emergidos de la Segunda Guerra Mundial: Este y Oeste. Surgieron de la parte oriental el Pacto de Varsovia en 1955 y de la parte occidental la Organización del Tratado del Atlántico Norte, firmado el 4 de abril de 1949, y que definirían dos formas de defender las posiciones de los bloques en la Guerra fría.

La Organización del Tratado del Atlántico Norte es una organización internacional fundada para establecer una alianza defensiva regional. Está integrada por 19 países de Norteamérica y Europa, que son: Bélgica, Canadá, República Checa, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, España, Turquía, Reino Unido y Estados Unidos. Se observa que Francia no está integrada en la organización militar.

El tratado está compuesto por un preámbulo y 14 artículos, de los que se hace una semblanza:

El preámbulo plantea el propósito de promover los valores comunes de sus miembros y "unir esfuerzos para la defensa colectiva".

El artículo primero llama a los miembros a la resolución pacífica de conflictos; el artículo segundo compromete a las partes a la cooperación política y económica; el artículo tercero solicita el desarrollo de la capacidad defensiva; el artículo cuarto provee reuniones consultivas en caso de que un miembro se vea amenazado; el artículo quinto

establece el compromiso de las fuerzas armadas de los miembros en la autodefensa colectiva; el artículo sexto define las áreas cubiertas por el Tratado; el artículo séptimo establece la procedencia de las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, el artículo octavo previene los conflictos derivados de cualesquiera otros tratados firmados por los signatarios; el artículo noveno crea un Consejo para controlar el desarrollo del tratado; el artículo décimo describe los procedimientos de admisión de otras naciones; el artículo undécimo define el procedimiento de ratificación; el artículo duodécimo permite la reconsideración del Tratado; el artículo décimo tercero plantea los procedimientos para el abandono de la pertenencia al tratado, y el artículo décimo cuarto se refiere al depósito de las copias oficiales del tratado en archivos estadounidenses.

La Organización del Tratado del Atlántico Norte está compuesta por un Consejo del Atlántico Norte, un Secretariado, Comités temporales, un Comité militar y Mandos geográficos.

La Organización cuenta además con la Euro Atlantic Partnership Council, conocido por sus siglas EAPC, que es un foro multilateral donde miembros de la alianza atlántica y 27 países asociados se reúnen para discutir cuestiones relativas a política y seguridad, y para desarrollar la cooperación entre miembros y asociados. Está integrado por los 19 miembros de la alianza atlántica y como asociados tiene a Albania, Armenia, Austria, Azerbaiján, Bielorrusia, Bulgaria, Croacia, Estonia, Finlandia, Georgia, Irlanda, Kazajstán, República de Kirguistán, Latvia, Lituania, Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

La alianza atlántica tiene por característica reunir a los países más poderosos de la tierra y ser un eje paralelo a la ONU, cuyo ejemplo concreto de fuerza y discurso actual lo encontramos en los sucesos del Kósovo o Kosova. La organización desplegó, a partir de marzo de 1999, en esta región, una actuación militar que bautizó de intervencionismo humanitario con el objeto de restaurar los derechos conculcados a la mayoría albanesa por los serbios.

Carlos Taibo<sup>166</sup> establece el caso de la región de Kosova. Explica que es un territorio de 10,000 km<sup>2</sup> emplazado entre Serbia, Montenegro, Albania y Macedonia. En los noventa vivían en esta región alrededor de dos millones de personas, de las cuales el 90% eran albaneses; los serbios constituían una minoría que representaba un 7% de la población. En 1974 la constitución yugoslava reconoció a Kosova como provincia autónoma, más no tenía status de República y era dependiente de Serbia. Ante un nacionalismo serbio y con Milosevic a la cabeza, en 1987 se inicia una actitud agresiva y xenófoba hacia los albaneses, en medio de una crisis económica y un intento de recomposición de Yugoslavia, tras la Muerte de Tito en 1980. Los serbios alentaron la creación de provincias autónomas como Bosnia y Croacia y se incrementaron discursos en contra de grupos étnicos como los albaneses de Kosova. En 1989 se abolió la condición de provincia autónoma de Kosova, con la disolución del parlamento y gobierno Kosovar. Se prohibió la enseñanza en albanés y se intensificó la represión política en un régimen de *apartheid*. La población albanokosovar reaccionó con la desobediencia civil.

---

<sup>166</sup> Cfr. Taibo Carlos.- Miseria de las grandes potencias/Nuevo orden, Intervencionismo Humanitario y Globalización.- Ed. Ediciones Libertarias.-1a ed.-Madrid, España.- 1999.-Pgs.68,69 y 70.

En diciembre de 1995 se firma el tratado de Dayton. En 1997 se forma el ejército de Liberación de Kosova. En 1998 surge el conflicto armado en el que el ejército kosovar pierde terreno con un millar de muertos y 200,000 refugiados. En tanto, la policía serbia desarrollaba un proceso de limpieza étnica. En octubre de 1998 se da un acuerdo de paz que ordena la retirada de los grupos militares y policiales serbios, el desarme del ejército kosovar y la restauración de la condición de provincia autónoma para Kosova, ante la fiscalización de dos mil observadores de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Este acuerdo no fue respetado y en 1999 el grupo de contacto integrado por Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido y la Federación rusa convocó a una conferencia realizada en febrero en Rambouillet, Francia, en la que los miembros occidentales pretendieron imponer un acuerdo de paz, en el que se reemplazaba a los dos mil observadores de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, OSCE por un contingente de 28,000 soldados bajo la dirección de la Organización del Tratado del Atlántico Norte. También se determinaba que esos soldados podrían desplazarse libremente por el territorio de Serbia y Montenegro. Serbia se negó al despliegue de fuerzas armadas y el 24 de marzo de 1999 sucedió un ataque de la alianza atlántica contra Serbia y Montenegro que se amplió a Kosova. Estos actos intensificaron la limpieza étnica efectuada por los serbios e inauguraron una serie de "daños colaterales" a causa de las bombas lanzadas por la alianza atlántica.

La alianza militar occidental, en específico, Alemania, Francia e Italia avalaron las operaciones llevadas a cabo por Estados Unidos y Gran Bretaña contra Afganistán en 2001 en lo que Michel Chossudovsky ha llamado la intención de Europa y Estados



Unidos de "recolonizar y repartir una vasta región que se extiende desde Europa del este y los Balcanes hasta la frontera occidental de China".<sup>167</sup>

En el conflicto del oriente medio el pacto del Atlántico juega un papel muy importante. Dos de sus miembros, Italia y Turquía, juegan un papel geoestratégico, clave para los intereses estadounidenses. La posición geográfica de Turquía da un posicionamiento hacia países como Rusia, Siria, Irán e Irak. No son casuales los recientes ataques a este país con los consecuentes mensajes para Estados Unidos y sus aliados.

Italia representa también un punto neurálgico, por su ubicación en el mediterráneo.

Mediante la Cumbre de Madrid de julio de 1997, se resolvió la incorporación de la República Checa, Hungría y Polonia a la alianza atlántica en 1999<sup>168</sup>. En esta cumbre también se discutió la incorporación de Eslovenia y Rumania.

Se ha establecido que Estados Unidos pretende hacer de la alianza atlántica su brazo operador en su estrategia de Estado gendarmería.<sup>169</sup>

Una nueva amenaza surge en materia de guerra: La guerra nuclear limitada, en la que la alianza atlántica juega un papel fundamental dadas las posiciones geográficas y recursos militares.

---

<sup>167</sup> Chossudovsky, Michel.- Guerra y Globalización/ antes y después del XI/IX/MMI.-Edit. Siglo XXI.-1a.ed.-México.- 2002.-Pg. 124.

<sup>168</sup> Taibo, Carlos.- Miseria de las grandes potencias;Nuevo orden, Intervencionismo Humanitario y globalización.- Ed. Ediciones Libertarias.-1a ed.-madrid españa.- 1999.

<sup>169</sup> Fisas Armengol, Vincenc.- Paz en el Mediterráneo.-Edit. Lerna.- Barcelona, España.- 1987.

En este tipo de guerra se operan bombas nucleares en zonas limitadas, de tipo B61-11 y misiles en racimo o cluster, de múltiples cabezas nucleares con capacidad de dirigirse a diez países a la vez. Estados Unidos ha desarrollado bombas tácticas micronucleares ligeras o mininukes y no obstante que estos armamentos han sido condenados por los grupos de derechos humanos en todo el mundo, las grandes potencias han incrementado la producción de este armamento y estrategias de guerra enfocadas a áreas geográficas específicas, como Oriente medio, China y Rusia .<sup>170</sup>

#### 4.2. La Participación social mundial como mecanismo de presión internacional

En pocas ocasiones como la reciente, se observa el fenómeno de la participación social mundial en torno a un fenómeno: la guerra. A principios del siglo XX surgieron reacciones ante las atrocidades de la "Gran Guerra" y posteriormente contra la Segunda Guerra Mundial, que fueron encabezadas por movimientos de izquierda y que se cristalizaron en la formación de la organización internacional.

Chossudovsky recomienda generar movimientos de masas en cada país que no sólo sean contracumbres de globalización y militarización, que en muchos casos son auspiciadas por las propias potencias para generar disensión y con ello transmitir la ilusión de democracia.<sup>171</sup>

Actualmente, la humanidad supera a los seis mil millones de habitantes en este planeta que se mueve a un ritmo gobernado por la informática y la estandarización de modelos. Despierta a la esperanza la reacción de la opinión pública y la movilización

---

<sup>170</sup> Cfr. Chossudovsky; Michel.- Guerra y Globalización.-Op. Cit.-Pg.103 y 104.

<sup>171</sup> Chossudovsky; Michel.- Guerra y Globalización.-Op. Cit.-Pgs134 y 135.

que se expresó en una dimensión mundial ante el rechazo a la intervención norteamericana en Iraq. Gente de todas las razas e ideologías se manifestaron y omitieron hacer caso a la campaña norteamericana que justificaba la guerra.

Tal como lo señala Flores Olea:

"En otras palabras: la reacción mundial en contra de las agresiones bélicas, políticas y económicas del Gran Imperio nos muestra que la "organización" y difusión de sus intereses se ha topado con una resistencia inesperada, originada por las más diversas razones.

»172

#### 4.3.1 Manifestaciones de protesta

Miles de manifestantes alrededor del mundo expresaron su indignación ante la incursión norteamericana a Iraq. Las marchas se multiplicaron en todos los espacios del planeta como muestra de repudio ante la actitud irresponsable y prepotente del gobierno estadounidense, en un espacio alentador para la paz mundial. Contra los cálculos de las estrategias de comunicación que alentaban la justificación de una intervención armada en Iraq, la opinión pública mundial se organizó en una expresión sin precedentes en lo que podemos llamar la globalización del repudio mundial a la guerra injusta desplegada por Estados Unidos.

Otras voces se manifiestan por "el aglutinamiento de fuerzas racionales: la solidaridad, el diálogo, el derecho y su aplicación en los tratados diplomáticos."173

---

<sup>172</sup> Flores Olea, Víctor.- El mundo afirma su dignidad.- El Universal.- México.-6 de abril de 2003.

<sup>173</sup> Vergara Aceves, Jesús.- Presencia de México en la ONU.- Periódico El Universal.-1.ra sección.- México.- 8 de abril de 2003.

Algunas de las víctimas de los atentados del 11 de septiembre de 2001 fueron arrestadas al protestar contra la guerra frente al Capitolio. Más de 50 personas fueron detenidas en Washington, otras 40 frente a la sede de las Naciones Unidas y 50 más en San Francisco, al comenzar una serie de acciones de desobediencia civil que fue lanzada en respuesta al ultimátum de Bush.<sup>174</sup>

Un grupo de "activistas por la paz" venidos del extranjero se colocaron tomados de las manos a lo largo del barandal del puente más largo de Bagdad: viejos y jóvenes musulmanes estadounidenses y un budista unidos en oración, sonriendo a los automovilistas iraquíes, que en su mayoría los tiraban a locos. Era como si los iraquíes se conmovieran menos que los extranjeros por esta manifestación, como si sus años de sufrimiento los volvieran complacientes con la terrible realidad que se les viene encima<sup>175</sup>.

Hoy hablamos de globalización, la que se entiende como el fuerte incremento del comercio mundial, desarrollo de las comunicaciones, culminación del ciclo colonizador y migraciones masivas del campo a la ciudad y de Europa a América y a Australia que contribuyen a la propagación de costumbres y un estilo de vida comunes a todo el mundo desarrollado.<sup>176</sup>

---

<sup>174</sup> Duch, Juan Pablo.-Congelan en la Duma el tratado de armas estratégicas en con Estados Unidos.- La Jornada.- México.- 17 de marzo de 2003.

<sup>175</sup> AFP y DP.- Bush , quien debe dejar el poder, responde Iraq a ultimátum.- La Jornada.- México.- 17 de marzo de 2003.

<sup>176</sup> Fuentes, Juan Francisco/ La Parra López Emilio.- Historia Mundial del siglo XX.- Op. Cit.-Pg.375.

Se habla también de la *Sociedad red* con la que se denomina a la conformación del mundo como una realidad integrada que se mueve a un mismo ritmo merced a los medios de comunicación. Han aparecido grandes poderes supranacionales en el ámbito económico, militar y político, tales como el Fondo Monetario Internacional, la OTAN, la ONU y la Unión Europea. El Estado-nación sufre un fenómeno de integración-disgregación. Aparece una tendencia a la universalización de un modelo de civilización de corte angloamericano, el cual gira en torno a un liberalismo económico y político.

Recientemente ha habido manifestaciones del pueblo estadounidense en protesta a la ocupación en Iraq y con la exigencia de que los soldados regresen a Estados Unidos. La popularidad de Bush hijo ha descendido drásticamente y el escenario se complica ante las elecciones del año próximo.

#### 4.3.2. Declaraciones de rechazo

Gerhard Schröder, presidente de Alemania y Jacques Chirac, presidente de Francia, mantuvieron una postura firme en su oposición a legitimar el ataque a Iraq. Ya sea por intereses económicos, ya sea por establecer fuerza o bien por convicción pacifista, gracias a la postura de estos dos países no prosperó la estrategia de Estados Unidos de legitimar sus acciones militares en Iraq.

Igor Ivanov, canciller ruso, fijó la posición del gobierno de Rusia a la luz de los sucesos en Iraq: "Estamos convencidos que la crisis iraquí, la cual ya dejó de representar una amenaza para la paz y la estabilidad mundiales, tiene que resolverse con base en las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU".

En este sentido, agregaba: "En este contexto, usar la fuerza contra Iraq, sobre todo afirmando que lo autorizan resoluciones anteriores del Consejo, es injustificado y carece de fundamento legal". Asimismo, estableció: "La resolución 1,441 no otorga a nadie el derecho automático de emplear la fuerza. Rusia entiende que la búsqueda de un arreglo para Iraq debe seguir bajo control del Consejo de Seguridad de la ONU, la instancia que lleva la mayor responsabilidad por mantener la paz y la seguridad internacionales".

Para Rusia, los informes presentados por los jefes de los inspectores internacionales de armas demuestran con claridad que es viable encontrar una solución política y diplomática, la cual dista de haberse agotado.

"Por esta razón -asienta la declaración de Ivanov- Rusia, Francia y Alemania, con el respaldo de China, sugirieron el 15 de marzo celebrar con urgencia una reunión de ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Consejo de Seguridad para adoptar un programa concreto de la Unmovic (Comisión de la ONU para la Inspección, Verificación y Vigilancia del Desarme) en Iraq en un lapso razonable".<sup>177</sup>

Hasta aquí, se ha revisado el porqué existe un nuevo sistema internacional bajo el enfoque de los organismos e instrumentos jurídicos con los que el Derecho Internacional y, en específico, el Derecho de la Guerra hace frente a este sistema.

---

<sup>177</sup> Duch, Juan Pablo.- Congelan en la Duma el tratado de armas estratégicas con Estados Unidos.- La Jornada.- México.- 17 de marzo de 2003.

## Capítulo V México

### 5.1. Consideraciones generales

El 16 de enero de 1917, el ministro alemán de asuntos exteriores, Zimmermann, envió un telegrama al embajador alemán en México, en el que se le instruía, en el supuesto de que Estados Unidos iniciara la guerra con el país germano, se propusiera al gobierno mexicano que se aliara con las potencias centrales, con la promesa de que Alemania otorgaría una generosa ayuda financiera y, lo más importante, recibiría todo el apoyo para obtener la reparación del despojo territorial que mediante el Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848 se había efectuado con la pérdida de gran parte del territorio mexicano. Asimismo, se autorizaba a México para actuar como mediador ante Japón.<sup>178</sup>

Evidentemente, el telegrama fue interceptado y se señala como uno de los motivos principales, aunado a los ataques submarinos a buques norteamericanos, para que el presidente Wilson decidiera ingresar a la Primera Guerra Mundial.

El caso es que no sucedió la "atractiva alianza" y Estados Unidos lideró el fin de la guerra, se impusieron los 14 puntos de Wilson y México quedó dentro del área de influencia estadounidense. Lo que sí se mostró es la importancia estratégica de México para Estados Unidos y la vinculación estrecha, en términos de geopolítica, a este país.

Es quizá doloroso el aceptar que aunque muchos no compartamos la actual política belicista de Estados Unidos, en visión estratégica, estamos ligados a este país y lo cierto es que los enemigos de Estados Unidos lo tienen en cuenta.

---

<sup>178</sup> Cfr. Seara Vázquez, Modesto.- Del Congreso de Viena a la paz de Versalles.- Op. Cit.-Pgs.387 y 338.

En otras palabras, si bien en términos de justicia no compartimos la visión estadounidense, lo cierto es que todo lo que acontece con ese país nos repercute en forma específica. Ello, no sólo por ser nuestro principal socio comercial, sino por la dependencia hacia él como deudores y por su fuerza militar exponencialmente superior. La realidad en términos de guerra es que estamos fatalmente ligados a ellos, en tanto que en una situación de conflicto, el principal depósito petrolero para Estados Unidos sería México y eso es de tomarse en consideración por sus potenciales enemigos.

Luego entonces, en estos momentos de tensión mundial creciente, de múltiples ligas con el país del norte, sin más el país más poderoso del mundo, la postura que debe prevalecer es la de una cordial relación bilateral, en la que México pueda rescatar "rasgos " de dignidad como lo han señalado algunos analistas y en el que el manejo de las relaciones deberán ser particularmente cuidadosas, sin claudicar a los principios pacifistas que ha sostenido México a lo largo de su historia.

## 5.2 La postura de México ante el nuevo sistema internacional.

México goza de prestigio en el manejo de su política exterior, en un marco de larga tradición diplomática, fundamentalmente, pacifista. Ha tenido brillantes intervenciones e incluso aportaciones al Derecho Internacional.

El maestro Seara Vázquez recopiló las principales directrices de la política exterior mexicana, de las que se destacan:

- 1) La Doctrina Carranza, enunciada el 1o de septiembre de 1918, la cual estableció:



"todos los países son iguales, deben respetar mutua y escrupulosamente sus Instituciones, sus Leyes y su Soberanía; ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio de no intervención;

"ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentran; y finalmente,

" las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de soberanía.

" de este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de diplomacia. Ésta no debe servir para la protección de intereses particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las Naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos.

...la diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal."<sup>179</sup>

2) La Doctrina Estrada, enunciada por Genaro Estrada, Secretario de Relaciones Exteriores de México, quien el 27 de septiembre de 1930 señaló:

---

<sup>179</sup> Seara Vázquez, Modesto.- La Política Exterior de México.- Edit. Esfinge.-1a.ed.-México, D.F.-1989.-Pg.165.

"Es un hecho muy conocido el de que México ha sufrido como pocos países, hace algunos años, las consecuencias de la doctrina que deja al arbitrio de gobiernos extranjeros el pronunciarse sobre la legitimidad o ilegitimidad de otro régimen, produciéndose con este motivo situaciones en que la capacidad legal o el ascenso nacional de Gobiernos o autoridades, parece supeditarse a la opinión de extraños.

La Doctrina de los llamados 'reconocimientos' ha sido aplicada a partir de la Gran Guerra, particularmente a naciones de este Continente, sin que en muy conocidos casos de cambios de régimen en países de Europa, los Gobiernos de las naciones hayan 'reconocido' expresamente, por lo cual el sistema ha venido trasformándose en una especialidad para las Repúblicas Latinoamericanas.

Después de un estudio muy atento sobre la materia, el gobierno de México ha trasmitido instrucciones a sus Ministros o encargados de negocios en los países afectados por las recientes crisis políticas, haciéndoles conocer que México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica degradante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros Gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud crítica al decidir, favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia, el Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin

calificar, ni precipitadamente, ni al derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades."<sup>180</sup>

3) V Informe del presidente López Mateos, que definió las finalidades de la política exterior de México conforme a lo siguiente:

"La política exterior de México, fundada en la limpia tradición de sus principios y en su conducta internacional, debe concentrarse principalmente en tres finalidades:1, mantener intactas la soberanía y la independencia del país; 2, buscar cooperación entre nuestras amistades internacionales para acelerar el progreso económico, social y cultural de México sobre bases mutuamente ventajosas, y cooperar nosotros mismos, en la medida de nuestras posibilidades prácticas, al desarrollo de todos los países que pudieran requerir nuestra ayuda; 3, contribuir sin límite al logro de toda buena causa que favorezca el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."<sup>181</sup>

Los dos principios que ha defendido México es el de la no intervención y el derecho a la autodeterminación de los pueblos. A esto se ha llamado una política principista.

El principio de no intervención se refiere a la oposición a cualquier clase de injerencia que pueda intentarse realizar en los asuntos de determinados países, en tanto el principio de autodeterminación sostiene que el régimen político interno que los pueblos se den es una cuestión que a ellos compete, sin que se entienda por esto, que un régimen aduzca tal principio y pretenda que se le den manos libres para someter a

---

<sup>180</sup> Seara Vázquez, Modesto.- La Política Exterior de México.- Op. Cit.-Pg.175

<sup>181</sup> Ibidem.-Pg.36.

otros pueblos a su dominio y privarlos de todos sus derechos políticos y civiles, por el sólo hecho de que dichos pueblos se encuentren dentro de sus fronteras.<sup>182</sup>

El maestro Seara señala que México es un país que se caracteriza por su vocación de respeto y fomento de la solidaridad entre los pueblos. Observa que históricamente México no ha mostrado ambiciones territoriales, ni ha desplegado guerras de agresión, en tanto que los conflictos internacionales en los que ha estado inmerso han obedecido a actos de legítima defensa.

Sostiene también que la intervención de México en la Segunda Guerra Mundial debe considerarse simbólica y en cuanto a los motivos, la situación se dio ante la agresión a barcos mexicanos por parte de las Potencias del Eje.

Argumenta también la posición respetuosa de México hacia los principios del Derecho Internacional, el acatamiento a las resoluciones en los arbitrajes de los casos Clipperton, los fondos piosos de California y el del Chamizal y, finalmente, agrega el carácter de las fuerzas armadas, las que en un contingente casi simbólico se mantienen para garantizar al país contra una agresión exterior, mantener el orden interior y preservar la seguridad de las instituciones sin pretender ser una fuerza de presión que manipule al país, en términos de hecho, como sucede en otros países<sup>183</sup>.

México está -en teoría- dentro de un grupo de países que durante la guerra fría se llamó los no alineados, ya que no mostraban una postura específica respecto a los bloques capitalista y comunista.

---

<sup>182</sup> Seara Vázquez, Modesto.- La Política Exterior de México.- Op. Cit.-Pg.38

<sup>183</sup> Cfr.Seara Vázquez, Modesto.-La Política Exterior de México/ la Práctica de México en el Derecho Internacional.- Op. Cit.-Pg.35 y36.

Bajo la situación geográfica y económica dentro del área de influencia de Estados Unidos, ha mantenido cierta independencia, bajo ejemplos como la condena que hizo a Estados Unidos por la intervención a la República Dominicana, el bloqueo de la Organización de Estados Americanos contra Cuba o la invasión soviética a Checoslovaquia.

El maestro Seara refiere que México tuvo una gran contribución al Derecho Internacional con la presentación por Manuel Justo Sierra de un Código de Paz en la VII Conferencia Panamericana de Montevideo de 1933, en el que se expusieron los lineamientos de una organización de las naciones, para mantener la paz y la seguridad internacionales, bajo medios pacíficos de solución de controversias.

Esta doctrina pacifista de México planteaba:

I. El establecimiento de una organización internacional, para crear un sistema de seguridad colectiva capaz de hacer respetar el derecho y evitar la injusticia.

II. Organización de los métodos de arreglo pacífico de controversias, para impedir el surgimiento de conflictos internacionales graves, que pudieran poner en peligro ese sistema de organización internacional,

III. Realización del desarme universal.<sup>184</sup>

En 1943, ante los acontecimientos derivados de la Segunda Guerra Mundial, México formuló la Doctrina Continental de México cuyo principal objetivo era el diálogo latinoamericano con Estados Unidos con el objeto de concertar acuerdos en materia de

---

<sup>184</sup> Cfr. Seara Vázquez, Modesto.- Política Exterior de México.-Op. Cit.-Pg.181.

defensa colectiva frente a las potencias del eje. Así, el secretario de Relaciones Exteriores, Ezequiel Padilla, manifestó:

" Hasta ahora, América había vivido, en cierta manera, a la sombra de la cultura europea que, por espacio de varios siglos la fecundó. La actual amenaza reaviva en nuestras repúblicas un deseo de colaboración y hermandad que, mientras dure el conflicto, perfeccionará sin duda nuestra defensa y que, al reestablecerse la normalidad exterior, será extremadamente útil para afianzar nuestra economía, regularizar nuestros mercados, consagrar los procedimientos de la convivencia jurídica y elevar, merced a una armonía total los rendimientos, el nivel de vida de nuestros pueblos.

Sin los ideales que sustentamos la paz futura carecería de dignidad. Pero la paz que buscamos no logrará mantenerse sin una modificación general de los métodos de trabajo, sin una humanización de los sistemas de comercio y sin un reconocimiento eficaz de los derechos que tiene cada nación, no sólo a que su soberanía sea respetada, sino a que sus legítimos intereses sean tomados en cuenta dentro de un programa -primero continental y, después mundial- que desaloje toda sospecha de imperialismo y que dé, a todos los países, iguales posibilidades de acceso a las materias primas, así como a los elementos indispensables para esa mecanización nacional que requiere la industria contemporánea.<sup>185</sup>

México ha pugnado por el desarme, el que, de acuerdo a lo expresado por el maestro Seara, debe ser universal y completo, lo que solo es posible cuando se establezca la confianza entre los países del mundo, por principio, las grandes

---

<sup>185</sup> Sánchez Mendoza, Ma. De Lourdes.- La Doctrina Continental en México.- Boletín de política exterior/FCPYS.- Número 4.-Julio-Agosto 2003.-Pg.3.

potencias. Agrega que ante el foro de Naciones Unidas, México ha jugado un papel destacado con su trabajo activo por el desarme, lo que lo ha hecho merecedor de ocupar la presidencia de la comisión respectiva en repetidas ocasiones. Destaca que en la Tercera Asamblea General, México propusiera y fuera aceptado, que se dirigiera un llamamiento a todas las potencias para que zanjaran sus diferencias y establecieran, sobre una base de comprensión, una paz duradera.<sup>186</sup>

Resalta también, una declaración de México emitida el 15 de abril de 1953, en complemento a una propuesta realizada por Polonia, cuyos puntos principales establecen:

"1, hay que procurar el establecimiento de un ambiente de confianza recíproca entre los países del mundo, para poder crear las condiciones necesarias a la realización del desarme general y completo; 2, por el momento, y considerando que el establecimiento de la confianza mutua entre las naciones es algo que tardará en realizarse, México considera que es conveniente y necesario el avanzar paso a paso, a través de la solución de problemas particulares en vez de buscar una solución global, puesto que esas soluciones particulares irán aclarando el ambiente, y favoreciendo la creación de las condiciones de confianza mutua universal que aumentarán las posibilidades de llegar a un desarme global; 3, México afirma su creencia de que es posible la confianza entre las grandes potencias, y afirma que un día se ha de llegar a ello."<sup>187</sup>

---

<sup>186</sup> Seara Vázquez, Modesto.- La Política Exterior de México.-Op. Cit.-Pg.41.

<sup>187</sup> Ibidem.

De esta forma, se tiene que México ha sido un pueblo de compromiso con la paz y siempre ha apoyado la convivencia racional de los pueblos y el fomento al desarme.

Como practicantes del principio de no intervención, México ha optado por no ser visto hacia el exterior. Así, no se pronunció en casos como las dictaduras de Argentina y Chile.

Hasta aquí, un breve recorrido histórico respecto a los ejes que han conducido la política exterior en México, pero, ¿Cómo se maneja la política exterior de México en la actualidad?

El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, establece que México ha crecido en capacidad y presencia internacional, al grado de que la población y la economía se cuentan entre las primeras del planeta. Aduce que las alianzas comerciales como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte; la formación del grupo de los Tres integrado por México, Colombia y Venezuela; los acuerdos comerciales con Chile, Costa Rica y Bolivia; el ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, al que pertenecen las más grandes economías del mundo, y a la Conferencia Económica del Pacífico Asiático, así como su participación en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo son prueba de la importancia del país.<sup>188</sup>

El Plan señala que México ha adquirido una influencia considerable en los organismos multilaterales y juega un papel destacado en la comunidad internacional. Establece que las naciones de América del Norte son los principales socios

---

<sup>188</sup> [www.cdhg.pres.com](http://www.cdhg.pres.com).- Plan Nacional de Desarrollo.- septiembre 2000.1.3.3los nuevos vínculos de la política interior y exterior.



económicos y con ellas se producen las principales interacciones de México con el exterior, por lo que puntualiza el interés estratégico en esta región y la indispensable necesidad de asegurar una fluida y respetuosa cooperación en todos los ámbitos de las relaciones y disminuir los riesgos que conlleva la intensidad de los intercambios.

En diversos puntos del Plan se subrayan como prioridades:

" 1. Soberanía

1,1,2 Los desafíos del presente

...Igualmente, el debate mundial de los grandes temas como **la defensa de los derechos humanos**, el combate al narcotráfico y al terrorismo, la lucha contra el deterioro ecológico e, incluso, **la promoción de la democracia**

"1.3.5 Para promover los intereses nacionales en los foros multilaterales

"Los compromisos contenidos en las políticas nacionales sobre ecología, **el respeto a los derechos humanos, la democracia**, la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo deben reflejarse en las posiciones internacionales de México en el nivel bilateral y multilateral"<sup>189</sup>

En los tres años del gobierno foxista, la política exterior delineada a través del Plan Nacional de Desarrollo ha definido como ejes la democracia y la defensa de los derechos humanos, sin -de acuerdo a la opinión de expertos- una revisión de fondo de las variables que rigen el orden internacional actual.

---

<sup>189</sup> www.cdhg.pres.com.- Plan Nacional de Desarrollo.- septiembre 2000.-1.3.5.Para promover los intereses nacionales en foros multilaterales.

Como se ha explicado en el capítulo anterior, hoy confluyen nuevos actores y diversas visiones en el contexto internacional que no necesariamente se pliegan a las directrices de democracia y defensa de derechos humanos dictadas por Estados Unidos y reproducidas por los países dentro de su área de influencia. Asimismo, se han notado dos políticas distintas a partir de los dos secretarios de relaciones exteriores.

En los tres primeros años del sexenio, Jorge G. Castañeda postuló apoyos a la posición de Estados Unidos con relación a Cuba. Condenó la violación sistemática de derechos humanos en Cuba, lo que cambió su permanente postura de mesura. Otro caso significativo fue el del argentino Ricardo Cavallo, en que gracias a la intervención de México, se sometió a este sujeto ante la justicia española.

Con Luis Derbez al frente de la cancillería, México ha adoptado como política el alinearse a Estados Unidos dentro de un contexto donde se pretende moralizar a la política internacional bajo un juego de manipulación para la intervención.

Se destaca que en el tercer informe de gobierno de Vicente Fox no se incluyó un capítulo de política exterior ni de derechos humanos.

Ante la Conferencia Especial Sobre Seguridad Hemisférica celebrada en México los días 27 y 28 de octubre de 2003<sup>190</sup>, se estableció que no se puede hablar de democracia y derechos humanos si no hay una visión de seguridad nacional en el contexto de una seguridad hemisférica.

---

<sup>190</sup> [www.ser.gob.mx/comunicados/discursos/disc\\_2003/octu/d-10-10.htm](http://www.ser.gob.mx/comunicados/discursos/disc_2003/octu/d-10-10.htm)

Con esto se pone en relieve la hegemonía del discurso estadounidense y cómo las directrices de política exterior permean hacia los demás países de Latinoamérica: Democracia efectiva, derechos humanos y combate al terrorismo.

No obstante su vecindad con Estados Unidos y la dependencia económica a este país, para México se plantea una situación incómoda en el entorno internacional. Se ha dicho que México en la actualidad juega un papel de mediador entre Estados Unidos y Latinoamérica.

En opinión de expertos, el presidente Fox apostó a una política exterior proactiva con apoyo a lo que se ha denominado el bono democrático que le llevó a la presidencia. Sin embargo, hoy ese "bono democrático" ha sufrido reveses.

### 5.3. Las tribulaciones del gobierno mexicano: ¿pacifista o aliado?

México, aliado estratégico de Estados Unidos, una afirmación evidente. La sumisión al gobierno estadounidense en lo económico hace vulnerable la postura de México en su carácter de Estado, que bajo el Derecho Internacional goza de una situación de igualdad e independencia. Trastocar el sentido jurídico y la situación política, es asunto delicado que involucra la estatura moral del país como un Estado miembro de la comunidad internacional, comprometido con las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas y la necesidad de una relación bilateral con Estados Unidos, cuya presión hacia México es obvia y quien no repara mucho en cuestiones de respeto al Derecho Internacional para hacer prevalecer su hegemonía.

En este contexto, entre lo debido y lo pragmáticamente conveniente se ha desplegado la actividad de México hacia el exterior. Los acontecimientos recientes han

dado un ejemplo claro de qué es lo que sucede cuando el vecino del norte se enoja. La presión del gobierno estadounidense para la salida de Aguilar Zinser del Consejo de Seguridad es probada, tras sus declaraciones y, sobretodo, tras su actuación desfavorable a los intereses de los norteamericanos respecto a la guerra en Iraq. Colin Powel, Secretario de Estado, se encontraba muy molesto por las declaraciones de Aguilar Zinser.

La frase textual pronunciada por el diplomático el 11 de noviembre en la Universidad Iberoamericana fue:

"Seguiremos siendo patio trasero mientras haya alguien que piense que en México hay que tragar camote"<sup>191</sup>

Se señala que Aguilar Zinser fue un personaje fundamental en la negativa de varias naciones a apoyar una resolución norteamericana que hubiera dado visto bueno a la guerra contra Iraq.<sup>192</sup>

Adolfo Aguilar Zinser, el hoy "incómodo" ex embajador de México ante las Naciones Unidas, señaló en 1990, que el término de seguridad nacional en el contexto de las relaciones entre México y Estados Unidos se mueve entre los mitos y las utopías.

En primer lugar, establece que existe una diferencia conceptual entre lo que los norteamericanos entienden como seguridad y lo que a México le reporta dicho término.

---

<sup>191</sup> Ramos Ávalos, Jorge.- "Fox me deshonró".-Suplemento Enfoque/Reforma.-num.510.-30 de noviembre de 2003.-Pg.15.

<sup>192</sup> Ibidem.-pg.14.

Señala que para Estados Unidos la seguridad nacional es un concepto amplio que incluye ámbitos de acción internacional más allá de las fronteras territoriales y de los atributos del Estado; es una noción que se refiere en forma directa a la defensa, la preservación y el ensanchamiento del sistema económico capitalista y de los valores asociados a este sistema, y se expresa en términos de la confrontación Este-Oeste.

Es claro que la invasión a Iraq vulneró el sistema internacional, pero ante los nuevos derroteros se cuestiona y analiza la postura que ha adoptado México, tanto la ideal como la necesaria.

Existe un divorcio entre lo que se denomina realismo político en las relaciones internacionales que explica la tendencia entre la política real y la política de fuerza. Bajo este criterio no hay una ética internacional y la única ética que prevalece es la de la defensa del interés del Estado.

En principio la relación amistosa entre Bush y el presidente Fox pareció enfriarse y como muestra palpable se enfrió el tratado migratorio, el que en esos días estaba, conforme a las manifestaciones del gobierno mexicano, listo para "salir del horno".

¿Cómo ser pacifista en una situación de dependencia?

Quizá lo más importe en este momento es la fuerza moral que en el orden internacional tiene México. Hacer uso de esta fuerza a través de las ideas y su difusión puede ser una gran estrategia para definir una postura inteligente ante la comunidad internacional. México no tiene que ser rehén en lo moral, si bien debe soportar la dependencia material a Estados Unidos.

Con defender y propagar su vocación humanista, México, a través de sus representantes puede ser eco del sentido común y alentar el multilateralismo, el perfeccionamiento de los organismos e instrumentos encargados de mantener la paz y seguridad internacionales.

Germán Dehesa, a unos días de que se dieran los ataques en Iraq, rescató un poema llamado "Masa" de César Vallejo, escrito en 1930, que dice:

"Al fin de la batalla,/ y muerto el combatiente, vino hacia él un hombre/ y le dijo: ¡No mueras, te amo tanto!/ Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo./ Se le acercaron dos y repitiéronle:/ ¡No nos dejes! ¡Valor! ¡Vuelve a la vida!/ Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo./ Acudieron a él veinte, cien, mil, quinientos mil,/ clamando: ¡Tanto amor y no poder nada contra la muerte!/ Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo./ Le rodearon millones de individuos,/ con un ruego común: ¡Quédate hermano!/ Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo./ Entonces, todos los hombres de la tierra/ le rodearon: les vio el cadáver, triste, emocionado:/ incorporóse lentamente,/ abrazó al primer hombre; echóse a andar..."<sup>193</sup>

Sería extraordinario que el clamor de una humanidad con derecho a la paz fuera suficiente para lograr la supremacía de la razón y el amor al ser humano. La sociedad mundial debe negarse y rebelarse ante la amenaza de desaparecer, debe evitar la posibilidad del exterminio, debe trabajar en la búsqueda de la solución pacífica de los conflictos y pugnar por la eliminación del uso de la fuerza. Si los Estados convienen en el desarme y el desarrollo del Derecho de la Guerra para que llegue a su verdadero fin, la proscripción de la misma, se estará ante el avance más significativo del Derecho Internacional ante la conducta más racional del ser humano que es procurar su supervivencia y evolución en el planeta.

---

<sup>193</sup> Dehesa, Germán.-"la guerra, Andrés, la guerra".- Periódico Reforma.-México.-6 de abril de 2003.

#### 4.3.3. México como miembro del Consejo de Seguridad

Se ha señalado que la participación de México en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no fue una buena decisión en atención a los acontecimientos en el orden mundial. La situación de Iraq, los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, el ataque a Afganistán, eran síntomas evidentes del clima de tensión en el contexto de las relaciones internacionales. Estos sucesos debieron ser observados por el gobierno mexicano antes de apoyar y fomentar la candidatura como miembro temporal del Consejo. Hoy, Adolfo Aguilar Zinser ha renunciado a su cargo de embajador ante las Naciones Unidas, tras una sucesión de declaraciones que van desde "tragar camote" para defender, de una forma no muy diplomática si se quiere, la postura de México ante el Consejo de Seguridad frente a la intención del gobierno estadounidense de legitimar el ataque a Iraq, hasta señalar el conocido "somos el patio trasero de Estados Unidos".

Jorge G. Castañeda, ex canciller de México, en su informe de gestión correspondiente a 2002, señaló que: "México ocupó un asiento no permanente en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, participando con responsabilidad en las discusiones de los grandes temas que afectan la paz y seguridad internacional. México ha promovido el respeto a la Carta de las Naciones Unidas y al Derecho internacional, el fortalecimiento de un enfoque preventivo que tome en consideración factores sociales, históricos y culturales, y la adopción de métodos de trabajo más eficientes y transparentes.

México participó activamente tanto en el Consejo de Seguridad como en las principales capitales en la negociación y cabildeo del texto de la resolución 1,441 sobre Iraq, sirviendo como puente de acercamiento de posiciones..."<sup>194</sup>

Aguilar Zinser, al defender la postura de México de no apoyar la guerra de Estados Unidos afirmó que el no haberlo hecho así, le hubiera restado prestigio a México, al no acatar el Derecho Internacional. Ante una comunidad estudiantil sostuvo que lo que estaba en el debate era vender el voto de México para ganar ventaja en la relación bilateral con Estados Unidos y el otro es que había que 'tragar camote' porque no había razones para apoyar la guerra.<sup>195</sup>

Señaló que no había ninguna justificación porque en todas las deliberaciones de Naciones Unidas nunca se demostró que Saddam Hussein constituía una amenaza permanente que justificara el uso de la fuerza.

Sostuvo que: " la razón de ser de las decisiones de México en el Consejo tiene que ver con un entendimiento nuevo y moderno del interés del país y eso está en un mundo donde podamos ser gobernados por reglas... En un mundo en donde las decisiones se toman de manera colectiva y los estados hacen un balance entre sus intereses personales inmediatos y los de la comunidad internacional."<sup>196</sup>

Señaló que México saldrá del Consejo en enero de 2004 y argumentó que habría sido una mala herencia a las próximas generaciones si México hubiera hecho una conexión entre sus intereses y la vigencia del multilateralismo. Sostuvo también

---

<sup>194</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores.- Resumen del informe de gestión 2002 del Secretario de Relaciones Exteriores.- Revista Foreign Affairs.- Op. Cit...- Pgs.112-113.

<sup>195</sup> Jiménez, Benito- "Defiende Zinser posturas de México".-Reforma.-29 de octubre de 2003.-México, D.F.

<sup>196</sup> Jiménez, Benito- "Defiende Zinser posturas de México".-Reforma.-29 de octubre de 2003.-México, D.F.



que México nada ganaría si tuviera una política bilateral sometida, en otras palabras, no se ganaría mayor capacidad de interlocución, ni respeto, ni mayor capacidad de negociación.

En definitiva, a la luz del derecho, el planteamiento de Aguilar Zinser es correcto, es honesto y congruente. A la luz de la política el planteamiento es poco práctico y desfavorable a la vista del gobierno estadounidense y de la "alianza" con el país del norte.

Bajo el enfoque de que fue una mala decisión el entrar al Consejo en estos momentos de tensión, es de esperarse que situaciones como la actual, en la que un Presidente de la República descalifica públicamente a su embajador ante las Naciones Unidas resulta de la absoluta responsabilidad del Ejecutivo y un lamentable suceso de impacto negativo en la imagen de México al exterior.

El Ejecutivo debe recordar lo establecido en su propio Plan de Gobierno:

"1.3.5 Para promover los intereses nacionales en los foros multilaterales

La promoción de la paz en nuestro entorno y en otras regiones del mundo es, a la vez, la consecución de un principio y un instrumento del desarrollo nacional. La paz presupone el respeto y la tolerancia entre Estados nacionales, apego al derecho internacional y voluntad de cumplir los compromisos contraídos...

Nuestra política exterior buscará impulsar la reestructuración de los órganos y sistemas de decisión de los organismos internacionales, tanto políticos como económicos, para establecer mejores equilibrios y responsabilidades entre los Estados y asegurarle a México su lugar en el ámbito internacional...

Guiada por principios invariables, nuestra política exterior precisará los intereses nacionales a la luz de las circunstancias especiales del país y de su proyección al futuro. Con fidelidad a nuestra tradición pacifista, se garantizará la seguridad nacional y la integridad territorial."<sup>197</sup>

México hizo un papel honorable ante el Consejo de Seguridad, no obstante las dificultades de la relación con Estados Unidos. La resolución 1,551 que legitimó la invasión a Iraq por Estados Unidos y los aliados es una sombra para la comunidad internacional en lo general y para México en lo particular. el ingreso de Enrique Berruga en sustitución de Adolfo Aguilar Zinser como embajador ante Naciones Unidas debe impulsar las reformas al Consejo de Seguridad y mantener firme la posición pacifista de México, así como apoyar el multilateralismo como la vía racional del entendimiento entre los pueblos.

---

<sup>197</sup> [www.cdgh.pres.Plan.com](http://www.cdgh.pres.Plan.com)

## Conclusiones

1.- El Derecho de la Guerra constituye un conjunto de normas que regula el uso de la fuerza entre los sujetos de Derecho Internacional. Históricamente se compone de *ius bellum* o guerra justa y *ius in bello* o reglas de la guerra. A partir de la Carta de las Naciones Unidas, no existen las guerras justas, por lo que hoy el concepto es más complejo, dado que incluye normas preventivas del uso de la fuerza, tales como las relativas al desarme, las proscriptivas que prohíben hacer uso de la fuerza, las regulatorias que norman las hostilidades y las humanitarias que atienden a las consecuencias del uso de la fuerza.

2.- El fenómeno de la guerra ha acompañado al ser humano en forma permanente, ha contribuido a su evolución y a la vez ha maximizado la posibilidad de su extinción como especie en el planeta. La evolución del Derecho de la Guerra ha sido lenta y en intervalos. Se ha intensificado en períodos de máxima tensión entre los Estados y relajado en tiempos de distensión mundial. El fin principal del Derecho de Guerra es la proscripción del uso de la fuerza como medio de solución de conflictos y por lo tanto, es un derecho que tiende a desaparecer, una vez que se haya cumplido su objetivo.

3.- En la actualidad, los supuestos de licitud en el uso de la fuerza son la legítima defensa para repeler la agresión inminente de un Estado, los casos determinados por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y, conforme a la redacción de la Carta de las Naciones Unidas, aquellos actos que se realicen contra

Estados enemigos. Este último concepto debe modificarse en atención a que no se puede continuar con el término de Estados enemigos, denominados así a los perdedores de la Segunda Guerra Mundial, a saber, Alemania y Japón. Los casos de ilicitud en el uso de la fuerza, conforme a la Carta son el recurrir a la amenaza o uso de la fuerza contra la integridad territorial o contra la independencia política de los Estados. El artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas agrega otro supuesto referente al recurrir a la amenaza o uso de la fuerza contra cualquier otra forma incompatible con los propósitos de la Carta. Este último supuesto debiera reformarse, con el objeto de dar mayor claridad a los supuestos bajo los que es ilícito recurrir a las amenazas o uso de la fuerza.

4.- La guerra como fenómeno histórico ha pertenecido a todas las culturas y ha obedecido a infinidad de motivos. El punto de coincidencia ha sido su carácter político, en el que el vencedor impone sus condiciones al vencido y en este contexto se han generado las diversas normas del Derecho de la Guerra, desde el tratado de paz a los convenios sobre desarme, las reglas que regulan las hostilidades y la norma máxima que es la Carta de las Naciones Unidas. El Derecho de la Guerra está constituido por normas consuetudinarias y las establecidas en los tratados.

5.- Las normas que conforman al Derecho de la Guerra están dispersas, no hay una compilación específica. Así, por un lado se tiene a la norma máxima que es la Carta de las Naciones Unidas, y, por otro, los convenios en materia de derecho humanitario, como el Convenio de Ginebra de 1949, las reglas para la guerra terrestre, marítima,

aérea, nuclear y normas específicas en materia de desarme como START I. Sería importante hacer una compilación de estas normas con el objeto de dar una correcta ubicación y mayor facilidad al estudio de la materia.

6.- El sistema internacional está constituido por una combinación de lazos y relaciones con contenido jurídico, diplomático y militar entre Estados, grupos estatales y entre fuerzas sociales, económicas y políticas y organizaciones que van más allá del Derecho Internacional. Este sistema internacional obedece más a relaciones de fuerza que a un orden jurídico y se rige por mecanismos de realismo político y no del idealismo del deber ser. El desfase entre este sistema internacional y las normas de Derecho Internacional es evidente y amenaza con debilitarlo hasta reducirlo a lo obsoleto si no se lucha por el fortalecimiento y actualización de las normas que conforman al derecho Internacional, entre ellas, las que corresponden al Derecho de la Guerra.

7.- En cifras estimadas se calcula que en la Segunda Guerra Mundial murieron veintitrés millones de seres humanos. El surgimiento de armas como la bomba atómica y su lanzamiento sobre las poblaciones de Hiroshima y Nagasaki en Japón por Estados Unidos confrontaron al mundo ante la visión del Holocausto. Esta definición de una política de bloques y la paz forzada ante la destrucción mutua planteada por Estados Unidos y la ex Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, es el ambiente que prevaleció y sigue vigente.

8.- Estados Unidos ha emergido como una potencia hegemónica, con pretensiones de Estado Policía y con una permanente actitud de menosprecio al Derecho Internacional. Bajo la cultura del miedo ha justificado su postura belicista y ha utilizado el argumento del enemigo permanente, con la adición actual del argumento antiterrorista para justificar su apetito intervencionista. La comunidad internacional debe reaccionar y solicitar a Estados Unidos que cumpla con los compromisos suscritos en la Carta de las Naciones Unidas.

9.- El reacomodo geopolítico, la intensificación de la política belicista del gobierno estadounidense, regido por militares con ambiciones expansionistas, la proliferación y perfeccionamiento de armas, el crimen disfrazado de "daño colateral", el silencio internacional y la complicidad de potencias afines a Estados Unidos dibujan un panorama difícil en el contexto mundial. La adecuada aplicación de las normas del Derecho de Guerra frenaría efectivamente la actitud cínica y antijurídica del país del norte.

10.- Las instituciones internacionales y sus instrumentos jurídicos han quedado rebasados ante la nueva panorámica internacional. La reforma de la Organización de las Naciones Unidas, que adolece de problemas de estructura y presupuesto, es urgente para preservar la comunidad internacional y un sistema de seguridad colectivo. Se debe limitar la actuación de organismos como el Organismo del Tratado del Atlántico Norte, cuya actuación sirve a los ánimos intervencionistas de las grandes potencias.

11.- Se debe frenar la utilización del discurso de Derecho Humanitario con fines de intervención, para lo cual es necesario que desde el Consejo de Seguridad -único órgano que tiene el monopolio del uso de la fuerza internacional actualmente- y mediante una resolución fundada, se determine cuándo se está ante una situación real de Derecho Humanitario. Es conveniente desenmascarar el discurso estadounidense de defensa a la democracia y los derechos humanos, toda vez que dicho sermón sólo esconde el propósito de injerencia en los asuntos internos de los países con el objeto de proteger sus intereses estratégicos.

12.- La modificación de la Carta de las Naciones Unidas debe dar fuerza vinculatoria a las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, con el objeto de mantener y garantizar eficazmente la seguridad y paz internacionales.

13.- Se debe modificar la composición del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con el objeto de que sea más equitativo, con la inclusión de países que representen a todos los países del mundo y no sólo a las grandes potencias. Asimismo, se debe modificar el derecho de veto de los miembros permanentes, de tal forma que pueda dar lugar a las reformas que el organismo requiere sin la manipulación y el obstáculo que representa dicho derecho.

14.- El surgimiento de nuevos actores en el entorno mundial apremia a una visión diferente del Derecho Internacional y las relaciones internacionales. El fenómeno de la guerra, la activación del Derecho que la regula, la actitud y postura de los diferentes

actores ante sucesos como el ataque de Estados Unidos a Iraq, dan las coordenadas del sistema internacional emergente. Es imperativo que el Derecho Internacional evolucione, con el objeto de hacer prevalecer el principio de igualdad entre los Estados y permita dar soluciones a los conflictos surgidos entre ellos a través de mecanismos como el arbitraje internacional o de órganos como la Corte Internacional de Justicia o instituciones como la Corte Penal Internacional de Justicia. El artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas debe mantenerse y protegerse como una norma de derecho Internacional general que permite el control del uso de la fuerza entre los Estados.

15.- Ha surgido un nuevo sistema internacional que en situaciones de tensión, cuestiona al Derecho de la Guerra y le plantea la necesidad de modificar sus estructuras a efecto de lograr un equilibrio de fuerzas en el sistema e impulsar la convivencia armónica entre los sujetos del Derecho Internacional.

16.- La paz continua como la premisa fundamental en un mundo que pretende ser racional, por lo tanto, la brecha andada a partir de 1945 con la creación de las Naciones Unidas, debe ser fortalecida, se debe brindar mayor independencia a Naciones Unidas y tal vez sea recomendable el cambio de su sede hacia un lugar con mayor tradición pacifista. Los miembros que conforman al Consejo de Seguridad deben ser los países que participen intensamente en el desarme, la cooperación y los derechos humanos y no, como es actualmente, aquellos países considerados potencias económicas.



17.- La participación social mundial es uno de los actores claves para presionar al equilibrio y la búsqueda de justicia en las relaciones internacionales. El llamado a la sensatez ha sido muestra inequívoca de una conciencia social que clama por el fin del uso de la fuerza como forma de solucionar conflictos e instar hacia la paz y la seguridad internacionales, por tanto es el mejor aliado para el fortalecimiento de Naciones Unidas.

18.- México debe mantener su tradición pacifista, sin olvidar su necesaria vinculación geopolítica a Estados Unidos. Aunado a la defensa de los principios de autodeterminación, no intervención e igualdad de los Estados, debe continuar su lucha por el desarme mundial y la seguridad colectiva. Esta postura, además de ser congruente y digna con el Derecho Internacional, aumenta su capacidad negociadora en su relación bilateral, dado que es más fácil negociar, cuando se tiene algo que intercambiar, que cuando se ha cedido en todo.

19.- México ha desarrollado un importante papel como mediador de posturas ante el conflicto de Iraq y a pesar de las presiones de la relación bilateral con Estados Unidos ha sabido mantener una línea que pugna por el multilateralismo en las relaciones internacionales. México está en posición de ser un líder moral del pacifismo y promotor del Derecho Internacional ante la comunidad internacional.

20.- El Derecho, es el único instrumento viable para el camino hacia la paz. Debemos trabajar por fomentar una cultura de la paz y cumplir con el objeto del Derecho de la Guerra que es su desaparición.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguayo Quezada, Sergio/ Bagley, Bruce  
En busca de la seguridad perdida  
Editorial Siglo XXI  
1a edición  
México,1990

Akehurst Michael  
Introducción al Derecho Internacional,  
Editorial Alianza Universidad, textos Madrid, España,1979.

Almanaque Mundial 2003  
Editorial Televisa S.A. de C.V  
México, 2003.

Arellano García, Carlos  
Derecho Internacional Público  
Editorial Porrúa  
México,1983

Aron, Raymond  
Paix et Guerre entre les nations  
4a edición  
Editorial Calmann-Lévy  
París, France.1984

Ayala Balthazar,1548-1584  
De jure et officiis bellicis et disciplina militari  
Libri III/by Baltasar Ayala;ed, by John Westlake  
Washington:Carnege institution,1912.  
(The classics of international law;n.(27)  
Aut.sec.Weslake, John,1828-1913

Bobbio, Norberto  
El problema de la guerra y las vías de la paz  
Editorial Gedisa  
1a edición  
Barcelona, España,1992

Brodie, Bernard  
Guerra y Política  
Trd.Eduardo L Suárez  
México, Fondo de Cultura Económica,1978.  
477p.23cm.

Compact Océano, Diccionario Enciclopédico Color  
Océano Grupo Editorial  
Madrid, España,1998.

Chaunu, Pierre  
Violence, guerre et paix  
Politique Etrangère  
Hiver, Paris,1997.

Chossudovsky, Michel  
Guerra y Globalización/ antes y después del XI/IX/MMI  
Editorial Siglo XXI  
1a.edición  
México,2002.

De Vitoria, Francisco  
Francisco de Vitoria, Estudio  
Sobre el poder civil: Sobre los indios: Sobre el Derecho de Guerra.  
Trad. y notas de Luis Frayle Delgado  
EditTecnos,1998.  
Madrid,España  
XXXV,212p;18cm.

Del Vecchio, Jorge; tr. y prol. de Mariano Castaño,  
El fenómeno de la guerra y la idea de la paz: la evolución de la  
hospitalidad:la bondad de la guerra/ por Jorge del Vecchio; tr. y prol. de  
Mariano Castaño.  
Madrid.Edit.Reus  
173p.;18cm.

Enciclopedia jurídica OMEBA, Tomo X y XIII,  
Editorial Bibliográfica, Buenos Aires, Argentina,1968.

Enciclopedia Metódica Larousse, Tomo 2,  
Ediciones Larousse, S.A. de C.V., México,1985.

Enciclopedia SALVAT, Historia Universal, Tomo 4o., Salvat Editores,  
Barcelona, España,1980.

Fenwick Charles G.  
Derecho Internacional Público  
Editorial Talleres Gráficos Julio Kaufman S.R.L,  
Buenos Aires, Argentina,1963

Fisas Armengol, Vincenc  
Derecho Internacional Público  
Editorial Lerna  
Barcelona, España, 1987

Fuentes Juan Francisco/  
La Parra López, Emilio,  
Historia Universal del Siglo XX  
De la Primera Guerra Mundial al ataque de las Torres Gemelas,  
Editorial Síntesis, Vallehermoso,  
Madrid, España 2001.

Fukuyama, Francis  
El fin de la historia y el último hombre  
Editorial Planeta  
México, 1992

Gallie, W.B  
Filósofos de la paz y de la guerra, Kant, Clausewitz, Marx, Engels y Tolstoi  
1a edición  
Editorial Fondo de Cultura Económica  
México, 1980.

Grocio, Hugo, 1853-1645  
Del derecho de presa: del derecho de la guerra y de la paz/Hugo Grocio;  
tr.introd. y notas de Primitivo Mariño Gómez  
Madrid Centro de Estudios constitucionales 1987  
67p.;18.cm.  
Traducción de los capítulos de las obras:Deiure praede y de iure belliac  
pacis,libri tres  
Autor secundario Mariño Gómez, Primitivo

Historia Universal, la Época del Imperialismo,  
Tomo X,6a.edición,  
Editorial Aguilar S.A., Madrid, España,1974.

Huntington, Samuel P.  
El Choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial  
Editorial Piados  
Barcelona, España,1992

Instituto de Investigaciones Jurídicas,  
Diccionario Jurídico Mexicano,Tomo II,  
Editorial Porrúa, México,1985.

Jiménez de Arechega, Eduardo

Derecho Constitucional de las Naciones Unidas,  
Escuela de Funcionarios Internacionales, Madrid,1958.

Keegan, John  
Historia de la Guerra/Trd. Francisco Martín Arribas  
1a edición  
Editorial Planeta S.A.  
Barcelona, España,1995

Kelsen, Hans  
Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales  
2a edición  
Editorial Fondo de Cultura Económica  
México,1996.

Laurentie. J.  
Les lois de la guerre/par J.Laurentie  
Paris Marchal et Godde 1917  
273p.;19.cm.  
Serie: (Petite Bibliotheque pratique:51)

López Saucedo, Antonio,  
El Derecho de la Guerra  
López Saucedo, Antonio,  
México, Edit. Trillas,1998.

Macedo, Pablo 1851-1918  
¿Estado de Derecho o Estado de guerra?:las leyes dictadas durante la guerra con vigencia limitada, ya no obligan a nada/ Pablo Macedo  
Macedo, Pablo 1851-1918  
México:[s.n],1921(Fondo Lic. Tena Ramírez)

Maquiavelo, Nicolás1469-1527  
Del Arte de la Guerra  
3a.edición  
Madrid;Edit.Tecnos,2000.

Maquiavelo, Nicolás  
El Príncipe  
Editorial Sarpe  
Madrid, España,1983.

Oppenheim L.  
Tratado de Derecho Internacional Público, Tomo I; Volumen II.  
Editorial Bosch, Barcelona,1961.

Osmańczyk Edmundo, Jan Enciclopedia Mundial de las Relaciones Internacionales y Naciones Unidas.  
Editorial del Fondo de Cultura Económica 1976, México-Madrid-Buenos Aires.

Remacha, José Ramón  
Derecho Internacional Codificado  
Editorial Aranzadi  
Pamplona, España, 1984.

Reuter, Paul  
Derecho Internacional Público  
1a edición,  
Editorial Bosch  
Barcelona, España, 1987.

Riquelme Cortado, Rosa  
La Reforma del Consejo de Seguridad  
Editorial Dykinson  
Madrid, España, 2000

Rivers Pitt William/Ritter Scott  
Guerra contra Iraq  
Ediciones Grupo Zeta  
1a edición  
Barcelona, España, 2002

La Sagrada Biblia/ traducida de la vulgata latín al español/con aclaraciones de D.Félix Torres Amat  
Editada por Gustavo S. López.  
México, 1943

Seara Vázquez; Modesto,  
Derecho Internacional Público,  
Seara Vázquez; Modesto,  
Editorial Porrúa, 8a. Edición, México, 1982.

Seara Vázquez, Modesto,  
Tratado General de la Organización Internacional.  
Editorial Fondo de Cultura Económica,  
México, 1985.

Seara Vázquez, Modesto  
Del Congreso de Viena a la paz de Versalles  
2a edición  
Editorial Porrúa

México,1980

Seara Vázquez, Modesto

La Política Exterior de México

1a edición

Editorial Esfinge

México,1985

Sepúlveda, César,

Derecho Internacional,14a edición,

Editorial Porrúa, México,1984.

Sohr, Raúl

Para entender la guerra

Editorial alianza Editorial Mexicana

CONACULTA

1a edición

México,1990

Sorensen, Max,

Manual de Derecho Internacional Público,

Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

Taibo, Carlos

Miseria de las grandes potencias/Nuevo orden, Intervencionismo

Humanitario y Globalización

Editorial Ediciones Libertarias

1a edición

Madrid, España, 1999.

Tunkin, G.

El derecho y la fuerza en el sistema internacional / versión castellana Manuel

Becerra

1a ed.-

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

México,1989.

Verdross, Alfred,

Derecho Internacional Público,

Editorial Aguilar, Madrid, España,1955.

Vitoria, Francisco de, Fray 1468?-1546

Relecciones:del estado, de los indios,y del derecho de la Guerra/Francisco de Vitoria; con una introd. De Antonio Gómez robledo, Tr. Teófilo Úrdenos

México, edit.Porrúa,1974

(Colección Sepan cuantos;no.261)



Von Clausewitz, Karl,  
De la Guerra, 2a edición,  
Editorial La Bor, S.A., Barcelona España, 1979.

Walter Goetz-Kurt Wlendenfeld  
La época del imperialismo, por Walter Goetz-Kurt Wlendenfeld/ Versión  
española de Manuel Garcia Morente  
6a Edición  
Editorial Espasa-Calpe  
Madrid, España.-1965.

Woddis, Jack/ Trad.Eduardo Goligorsky  
El saqueo al Tercer Mundo  
Editorial Granica  
1a.edición  
Argentina, 1972.

Wolfgan, Friedmann,  
La Nueva estructura del Derecho Internacional,  
Editorial F. Trillas, S.A., México, 1967.

#### Revistas y periódicos

Ajami, Fouad  
Irak y el futuro de los árabes,  
Foreign Affairs en español,  
ITAM, Foreign affairs en español, vol.3.núm.2003,  
México;

Herrera Lasso, Luis,  
Pensadores y artífices de la guerra: de Karl Von Clausewitz a Osama Bin  
Laden  
ISTOR, revista de Historia Internacional,  
año II; número 8, primavera de 2002,  
CIDE, Centro de Investigación y Docencias Económicas.  
México, D.F. 2002.

Gómez Robledo, Manuel  
El derecho internacional humanitario: las nuevas exigencias del  
mantenimiento de la paz  
Las Naciones Unidas en su 50 aniversario  
Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
México, 1995

Lajous, Roberta

**Cómo afecta a México el fin de la Guerra Fría**  
Política Nacional  
Revista Exámen, Vol.4 no.44(enero 1993)

Philip H. Gordon  
**Un puente sobre la brecha atlántica**  
Revista Foreign Affairs  
Volúmen 3.- Número 1  
ITAM,México,Marzo, 2003.

Rubin, Barry,  
**¿Por qué los árabes odian a Estados Unidos?**  
ITAM, Foreign affairs en español, vol.3.núm.2003,  
México;

Sánchez Mendoza, Ma. De Lourdes  
**La Doctrina Continental en México**  
Boletín de política exterior/FCPYS  
Número 4.-Julio-Agosto 2003

Chomsky Noam.-Injusticia infinita, La Nueva Guerra contra el Terror.- La Jornada.- México.-7 de noviembre 2001.

Flores Olea, Víctor.- El mundo afirma su dignidad.- El Universal.- México.-6 de abril de 2003.

AFP y DP.- Bush , quien debe dejar el poder, responde Iraq a ultimátum.- La Jornada.- México.- 17 de marzo de 2003.

Jiménez, Benito- "Defiende Zinser posturas de México".-Reforma.-29 de octubre de 2003.-México, D.F.

Monsivais, Carlos.- Novedad del pacifismo.-El Universal.-México.-06 de abril de 2003.

Vergara Aceves, Jesús.- Presencia de México en la ONU.- Periódico El Universal.-1.ra sección.- México.- 8 de abril de 2003.

Carballo, Emmanuel.- "Una guerra puramente estadounidense".- El Universal.- Sección Editorial.- México.- 18 de marzo de 2003.

Crespo, José Antonio.- Blitzkrieg o ruleta rusa.-Artículo de El Universal.- México.- 27 de marzo de 2003.

Ramos Ávalos, Jorge.- "Fox me deshonró".-Suplemento Enfoque/Reforma.- num.510.-30 denoviembre de 2003.

Duch, Juan Pablo.- Congelan en la Duma ratificación del tratado de armas estratégicas con estados unidos.- La Jornada.- México.- 17 de marzo de 2003.

Ramos Ávalos, Jorge.- "Fox me deshonró".-Suplemento Enfoque/Reforma.- num.510.-30 de noviembre de 2003.

### Legislación

Carta de las Naciones Unidas del 24 de octubre de 1945

Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949

Normatividad de la guerra terrestre

Normatividad de la guerra marítima

Normatividad de la guerra aérea

Normatividad de la guerra nuclear

Normatividad sobre desarme

Resoluciones 661,667,678,686,687,689,833,899,949,1284,1373,1441,1483,1500 y 1511 del Consejo de Seguridad de la organización de las Naciones Unidas

Secretaría de la Defensa Nacional

Manual de Derecho Internacional Humanitario/DNM111

Taller autográfico del Estado Mayor Presidencial,2002.

### INTERNET

Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006

[www.cdhg.pres.com](http://www.cdhg.pres.com).- Plan Nacional de Desarrollo.- septiembre 2000.1.3.3los nuevos vínculos de la política interior y exterior